



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANO CLXXVII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2009 - NÚMERO 24

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Subdelegación del Gobierno _____ Castellón, (Jefatura Provincial de Tráfico, Jurado Expropiación Forzosa)	2
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos _____ Albocàsser, Alcalà de Xivert, l'Alcora, Alquerias del Niño Perdido, Artana, Benicarló, Benicàssim, Betxí, Borriol, Burriana, Castellón de la Plana, Forcall, Fuentes de Ayódar, Moncofa, Onda, Oropesa del Mar, Peñíscola, Portell de Morella, Sant Joan de Moró, Segorbe, Sueras, Todolella, Traiguera, la Vall d'Uixó, Vilafamés, Vila-real, la Vilavella, Villamalur, Vinaròs, Xilxes, E.L.M. Ballestar	11
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Diputación Provincial _____ Personal, Gestión, Inspección y Recaudación, Consorcio Hospitalario Provincial	67
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA _____ Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Castellón de la Plana, Segorbe, Vila-real), Juzgados de lo Social (Castellón de la Plana)	86
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. no 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan del siguiente requerimiento, ya que, habiéndose intentado la notificación por distintos medios en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación con el expediente sancionador de referencia reseñada, se dictó resolución por la que se acordó la suspensión temporal de autorización administrativa para conducir durante el plazo indicado, resolución firme hoy en vía administrativa, sin que la misma haya sido entregada.

Por ello, se le concede un plazo de cinco días desde la publicación del presente requerimiento para entregar dicha autorización, transcurrido el cual sin que éste se haya cumplimentado se procederá a la anotación de la suspensión en el registro de conductores de conformidad con el Artículo 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, (B.O.E. 14 de marzo de 1990) y 138.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo conducir vehículos a motor durante ese período, con la expresa advertencia de que el quebrantamiento de esta suspensión determinará una nueva por UN AÑO al cometer el primer quebrantamiento, y de DOS AÑOS si se produce un segundo o sucesivos quebrantamientos. (Art. 67.4 de la Ley de Seguridad Vial).

Castellón, 12 de febrero de 2009.— LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO, Insértese, M^a Magdalena Molina Rodrigo

ARTº =Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA (€)	SUSP	PRECEPTO	ARTº	PTOS.
12-045-003.562-0	MARTIN C. STOTT	6081DLG	ALTEA (ALICANTE)	02/07/2007	300,00	1	RD 1428/03	048	-
12-004-753.818-0	ARTURO BATET VILAR	18969865	BURRIANA (CASTELLON)	24/06/2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
12-004-739.973-8	VICENC ROGER ARCHILES RODRIGUEZ	20464374	CASTELLON (CASTELLON)	02/12/2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
12-004-741.551-3	ALEJANDRO BACAS GALLEGO	19008732	CASTELLON (CASTELLON)	25/10/2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4
12-040-368.739-0	ROBERT MARIUSZ BOROWIECKI	X1495381J	CASTELLON (CASTELLON)	13/02/2008	450,00	1	RD 1428/03	050	6
12-045-001.020-9	FLORIN BREZAI	X6599905D	CASTELLON (CASTELLON)	27/06/2007	450,00	1	RD 1428/03	052	-
12-004-748.742-1	JUAN CARLOS FULLERA SEGURA	18970980	CASTELLON (CASTELLON)	30/11/2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4
12-004-693.661-0	INES GIMENEZ GIMENEZ	18891939	CASTELLON (CASTELLON)	27/11/2007	300,00	1	RD 1428/03	117.2	3
12-004-762.737-1	CLEZIO MOREIRA GONCALVES	X6911297G	CASTELLON (CASTELLON)	26/05/2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4
12-004-749.501-6	FLORIN ADRIAN PICOVICI	X4265005T	CASTELLON (CASTELLON)	06/12/2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4
12-004-708.294-9	NICOLAE ROSIANU	X6690792T	CASTELLON (CASTELLON)	04/09/2007	1,00	1AÑO	RDL 339/90	067.4	-
12-004-699.913-8	ALI SRHIRI	X4275473A	ONDA (CASTELLON)	05/09/2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4
12-004-748.513-8	LUIS FERRIOLS MEZQUITA	53376464	VILA-REAL (CASTELLON)	09/12/2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
12-004-745.985-1	MUSTAPHA OUHCHILFALA	X7294007V	VILA-REAL (CASTELLON)	07/10/2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4
12-004-703.885-7	ANDY ONOH	X3089325B	ALCORCON (MADRID)	09/06/2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
12-045-001.027-1	ABDELTIF ARBOUCH	X8520476B	MALAGA (MALAGA)	27/06/2007	380,00	1	RD 1428/03	052	6
12-004-694.130-6	KHALIFA DRIOUICH	X4404336C	SANT CARLES RAP.(TARRAGONA)	08/12/2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
12-004-693.551-3	YORDAN DIMITROV BOGOMILOV	X6126841D	GANDIA (VALENCIA)	27/04/2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4

C-1814

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Castellón, 12 de febrero de 2009.— LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO, Insértese, M^a Magdalena Molina Rodrigo

ARTº=Artículo; RD=Real Decreto; RESOL.=Resolución.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA DE LA RESOL.	PRECEPTO	ARTº	PUNTOS RESTADOS
12/00094/PV	JOHN EDWARSANCIEMENTE SUAZA	X4409369Q	CASTELLON (CASTELLON)	23/05/2008	RD 772/97	41.bis	13
12/00172/PV	CRISTOBAL ANGELPASTOR BELTRAN	52794048	VILA-REAL (CASTELLON)	15/09/2008	RD 772/97	41.bis	15

C-1815

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Castellón, 12 de febrero de 2009.— LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO, Insértese, M^a Magdalena Molina Rodrigo

ARTº=Artículo; RD=Real Decreto; NOTIF=Notificación.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA DE LA RESOL.	PRECEPTO	ARTº	PUNTOS RESTADOS
12/00157/PV	ELVIS ISRAEL IBARRA CALLE	X4751581B	BENICARLO (CASTELLON)	12/09/2008	RD 772/97	41.bis	16
12/00122/PV	JONATHAN PEQUENO ABAL	20488210	SAN JOAN DE MORO (CASTELLON)	15/07/2008	RD 772/97	41.bis	13

C-1816

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CASTELLON, 06-02-2.009
LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES , PILAR GONZALEZ PERNIA.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
120047751185	LOUD, NICOLAAS CORNELIS	X4576100C	ALFAZ DEL PI	06.11.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
129450210607	SIRVIBAR SL	B53266292	ALICANTE	31.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120047728369	NIASS, MODOU GAYE	X0593273B	ALICANTE	15.10.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
129450252717	BLAGOEV PETKOV, STEFAN	X6691489F	ALICANTE	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450305684	GERRITS VAN DIJK, MANUELA M	21507300	ALBUFERETA	15.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450325634	BEKA EXPRES SL	B53283149	ALTEA	29.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450246171	CADENA GUEVARA, LUIS ALBERT	X3024520C	ALTEA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450250563	ALCOLEA GUILLEN, FRCO DAVID	48363508	ASPE	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450315859	ELLIOTT, SHIRLEY ANN	X1489861J	BENIARBEIG	28.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450311880	DEYNEKA, OLEG	X5408079C	BENIDORM	25.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450316244	EURO CONSTRUCCIO 2007	B54301460	BENISSA	29.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450218011	TIGAERU, AURES	X3922972T	BENISSA	22.12.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
129450253795	MULLER, GISELA RUTH	X2559430J	PTDA COLLAO	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450207396	DEDOLA, ALEXANDRE	X3635295F	CAMPELLO	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450230539	IBA-EZ PUIG, MIGUEL ANGEL	21504612	CAMPELLO	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450216233	JOHN MILLER, KEVIN	X8248973T	COCENTAINA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450320727	TSVETANOV, SIMEON A.	Y0163529J	DENIA	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450323303	LOPEZ MORILLAS, MANUEL	74584745	ELICHE	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450213037	GAVRILA, MARIA MIHAELA	X6657731F	FINESTRAT	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450314569	VAN DER HAM, LEONARDUS A.	X6919272K	HONDON DE LAS NIEVES	27.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450315070	ARTOLA SALES, FELICINDA	73378216	LA NUCIA	27.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450325233	MARFISH VEINTIUNO S L	B53821856	MUTXAMEL	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450322372	GHIURCA, ALIN SORIN	X6327967T	ORIHUELA	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450328386	SAHTOUT, ALI	X2264880R	PIRAR DE LA HORADADA	08.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450255871	DELIC, ZIJADETA	X1737953G	ROJALES	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450308697	MIDDELKOOP, JOHANNES	X2979993K	ROJALES	20.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450204577	GOSNOLD, NIGEL STEWART	X4599542W	SAN FULGENCIO	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120046882752	PESCADOSY MARISSOS BAYLE	B53263422	SANTA POLA	27.10.2008			RD 1428/03	155.		(1)
129450241896	DE FRANCESCO, BRUNA V.	X2400591N	MORAIRA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450214285	VASSILEV IVANOV, KRASSIMIR	X3113777Z	TORREVIEJA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450242270	BENDAHMANE, RACHID	X5489020R	TORREVIEJA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450227759	GARCIA DIAZ, FULGENCIA	22140412	VILLENA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450210541	VALBERT ARQUITECTURAY URB	B04434510	ALMERIA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450327709	EL ACHAAL, KACEM	X3782657P	EL EJIDO	07.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450208753	FERNANDEZ RUIZ, ELENA MARIA	78032194	EL EJIDO	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450314168	PANNONE, GIANCARLO	X2211874X	TURRE	27.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450311222	MOHAMMAD, AKRAM	X3500951Y	BADALONA	24.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450258392	INVESTIMENT OFFICE OF MARK	A58975350	BARCELONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
1204502286045	CESPA GESTION DE RESIDUOS	A59202861	BARCELONA	21.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
1204502280912	CESPA GESTION DE RESIDUOS	A59202861	BARCELONA	07.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450327527	A NOUS LA MODE SL	B62020292	BARCELONA	06.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
1294502257612	PROMOTEN CATALONA INVESTM	B62396403	BARCELONA	29.12.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
129450209587	INVERCAP ASESORIA PATRIMON	B62951546	BARCELONA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129403815259	INICIATIVAS MOLI SL	B81325227	BARCELONA	29.12.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
129450248246	INICIATIVAS MOLI SL	B81325227	BARCELONA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450225805	ZAIDI, MOHAMMED	X3362869Q	BARCELONA	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450249550	GHULAM, SHABBIR	X3505400Q	BARCELONA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450186282	VARGA, GABRIEL LUCIAN	X6638860W	BARCELONA	15.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
120450268780	HUSSAIN, SHUJAT	X7412956X	BARCELONA	30.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
120450320715	RIFI BOSSOF LAGCIYER, A.	02712062	BARCELONA	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120047698195	MARTINEZ GUERRERO GESTION R	18929283	BARCELONA	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
120450301320	GONZALEZ GRACIA, FRANCESC X	36975854	BARCELONA	09.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450208637	PALMES DE MAS, ALFREDO	37263246	BARCELONA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450256292	LOPEZOSA LOPEZ, FELIX	37639176	BARCELONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450206689	FUENTES POLO, OSCAR	38113287	BARCELONA	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450305600	FABREGAT SORIANO, LLUIS	40959894	BARCELONA	15.12.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
1204502282039	ALCUBIERRE ROVIRA, CRISTINA	40982848	BARCELONA	08.11.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
120450322402	ORTIZ LOZANO, ANTONIO	43416383	BARCELONA	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450247230	DREGI DE FONTCUBERTA, GILLE	46142589	BARCELONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450218060	GISPERT VILA, JUAN	46326279	BARCELONA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450218564	PALOMAR LAGO, NURIA	46656294	BARCELONA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450212082	FERRER BERNAT, SALVADOR	77284985	BARCELONA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450304199	SBOULI, TAIBI	X3993493A	IGUALADA	14.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450296885	SBOULI, TAIBI	X3993493A	IGUALADA	05.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450327497	MEL LOUK, AHMED	X3808292K	MANRESA	06.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450320855	DE LA FUENTE TAMBO, SUSANA	36972772	MOLLET DEL VALLES	26.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450198097	ED DERGHAMY, OTMAN	X6735466P	PINEDA DE MAR	05.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120047771524	DEL FRESNO PEREZ, ESTEBAN D	52594030	RUBI	20.10.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
129450218035	ROBLES PEREZ, RICARDO	74600742	RUBI	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450307711	BOU ENRIQUE, FRANCISCO JAVI	37325796	S JUST DESVERN	18.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120403817819	TENA IBA-EZ, CELSO	43686175	S VICENC DELS HORTS	26.08.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
120450309112	TROYANO CUEVAS, FRANCISCA	37826309	SABADELL	20.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450191431	DELGADO EXPOSITO, ANA MARIA	39177071	SABADELL	16.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

120450305805	HUTCHESON, STUART	X7187312L	SITGES	16.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120403841846	VALTER, JACQUES R MAURICE	X7345183H	TARIFA	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450216695	HLAL, LAID	X4214800G	TALAYUELA	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129403788438	CASALIA GRUPO INMOBILIARIO	B14722987	CORDOBA	29.12.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
120450323716	OLENEVA, NATALIA	X2406650E	ALCALA DE CHIVERT	03.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
129450212227	CHADRI, ABDESSAMAD	X5872590T	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
120450307413	HERRERA GINER, SANTIAGO	19005024	ALCALA DE CHIVERT	18.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450241768	HERRERA GINER, SANTIAGO	19005024	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450246705	HERRERA GINER, SANTIAGO	19005024	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450217018	SORLI BARRACHINA, MARIA D.	20466525	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450226925	SORLI BARRACHINA, MARIA D.	20466525	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450228077	SORLI BARRACHINA, MARIA D.	20466525	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450217470	SORLI BARRACHINA, MARIA D.	20466525	ALCALA DE CHIVERT	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450307802	HERRERA MARIN, OLIVIER	73347531	ALCALA DE CHIVERT	19.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450219040	FERNANDEZ BAIZAN, JESUS	32853536	ALBOCEBRE	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450314442	RICOLFE SORS, JUDITH	44177311	ALGIMIA DE ALMONACID	27.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450320648	TOP CONSTRUCCIONES Y REFOR	B12554812	ALMAZORA	02.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
120450325373	SOTOPINT S L	B12582433	ALMAZORA	27.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450316335	COBELSA S A,	NO CONSTA	ALMAZORA	29.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450270864	PORRAS ROSAS, WILSON ALCIDE	X3570903S	ALMAZORA	12.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
120450317250	MARQUEZ ALVIAEZ, LIDA G.	X6649102D	ALMAZORA	30.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450214005	RODRIGUEZ URIBE, UBERNEY	X6745389H	ALMAZORA	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450319129	VARGAS HEREDIA, EDUARDO	18895582	ALMAZORA	31.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450238393	FERNANDEZ DEMETRIO, MANUEL	18976117	ALMAZORA	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120047577896	MU-OZ HERRERA, RICARDO	20474776	ALMAZORA	20.08.2008	150,00	RD 2822/98	012.		
120450319907	BIRDA, VIOREL	X6549460A	ARES DEL MAESTRE	01.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
120450318137	LAECO S L	B12316501	BENICARLO	30.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450321290	PIDECO MAESTRAT SL	B12533154	BENICARLO	29.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450327369	NACHSYSTEMS SL	B12651105	BENICARLO	06.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
129450251518	DONNE, DENIS PATRICE	X1277742T	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450219313	BEKKAOU, BEKKAY	X1385965P	BENICARLO	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450257673	EL FAGHLOUMI, AHMED	X1451694A	BENICARLO	29.12.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
120047740382	CODREAN, VIOREL	X3193012Z	BENICARLO	11.10.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		
120450307887	STITOU, ABDELLATIF	X3521337Z	BENICARLO	19.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450322694	SAHNOUN, ABDELAZIZ	X4531014Z	BENICARLO	03.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
129403817750	LACHMI, ABDELKRIM	X5158402P	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450219209	NARANJO GUTIERREZ, JENNY C.	X5455582M	BENICARLO	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120047931448	COTTO ALBAN, MERCY NARCISA	X6411908Z	BENICARLO	06.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
129450242219	EL KCHAKCHI, JAWAD	X6852696F	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450321379	BESALDUCH MIRALLES, ANTONIO	18933286	BENICARLO	30.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450249858	BALLESTER GUINOT, GLORIA	18972307	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450255391	CARCELLER MU-OZ, DESIREE B.	20249074	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129403752298	AVILA ABELLANAS, ROGER	20460044	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450324526	ROPERO PORTILLO, FRANCISCO	20465946	BENICARLO	04.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
129450225490	SANTOS PEREZ, CARLA VANESSA	20485238	BENICARLO	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450317479	CORTES CORTES, VICENTA	24214600	BENICARLO	30.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450257351	CORTES CORTES, JOSE	24307856	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450306779	FEBRER BOSCH, JOSE MARIA	46201813	BENICARLO	17.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120047728448	MENDOZA BORJA, MOISES	47684023	BENICARLO	11.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
129450223640	ALCACER FUSTER, JOSE	73384001	BENICARLO	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129403811370	QUEROL FERRE, RAMON ANTONIO	78576822	BENICARLO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450317108	PEPIO GISBERT, JAVIER V.	78576980	BENICARLO	30.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450318149	LASKOWSKI, JOHANNES JOSEF	CS005836	BENICASIM	30.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120047787301	MEHRABANI, HAMID REZA	X1103731F	BENICASIM	07.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
120450274031	SANCHEZ REYES, NELSON	X2540536W	BENICASIM	16.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
129450214224	RUEDA GOMEZ, LEONARDO	X3462482Q	BENICASIM	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129450239312	SIMON, IONELA CRENGUTA	X4096597K	BENICASIM	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450324125	NOCULAK, PIOTR	X4226766X	BENICASIM	04.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
129450228570	ZAMFIRESCU, ALIN MARIAN	X9113286L	BENICASIM	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450317650	PALLOL RODRIGUEZ, MA D.	01156721	BENICASIM	31.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120047698171	MONTOYA ORTEGA, FELIX	18858637	BENICASIM	20.09.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
129450241550	AGUILLELLA DELAROSA, DOMINGO	18944727	BENICASIM	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450319830	MOLINE OSES, MIGUEL ANGEL	18948414	BENICASIM	01.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
120450308661	ARELLANO CASTILLO, EDUARDO	18964106	BENICASIM	20.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120047846044	SANTIAGO RAVELLO, JUAN FCO	25416385	BENICASIM	14.12.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	4	
120450300790	AMAT DOMENECH, FRANCISCO	38023624	BENICASIM	08.12.2008	150,00	RD 1428/03	052.	2	
120047146850	HERRANZ LOPEZ, ENRIQUE	03097367	BETXI	23.12.2008	150,00	RD 772/97	016.4		
129450214352	MENAD, SAID	X1414393P	BORRIOL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120047774744	MIHAYLOV KOURTEV, IVAN	X2685715M	BURRIANA	20.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
120047724420	MELO GUERRERO, DIOSA MARIA	X3007260X	BURRIANA	27.10.2008	90,00	RD 2822/98	049.1		
120047780033	AGUT MARIN, JOSE MIGUEL	18897634	BURRIANA	28.10.2008		RD 1428/03	143.1		(1)
120047146307	GIL TORRENT, VICTOR MANUEL	18918084	BURRIANA	10.12.2008	150,00	RD 2822/98	021.1		
120047146290	GIL TORRENT, VICTOR MANUEL	18918084	BURRIANA	10.12.2008	150,00	RD 2822/98	021.2		
120047668350	PARRE-O RUIZ, JUAN JOSE	18944634	BURRIANA	31.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
120047662565	VENTURA MONFORT, SANTIAGO	18945746	BURRIANA	04.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
120047836282	VILAR GARCIA, PATRICIA	19010416	BURRIANA	17.10.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
120047652559	VICENT CAUDET, JOSE FRANCIS	33866248	BURRIANA	27.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
120047518454	FUENTES USO, ROCIO	52945888	BURRIANA	17.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
120047146356	TIRADO AYET, JAVIER	53383411	BURRIANA	10.12.2008	150,00	RD 2822/98	021.2		
120403848579	CARRIGUI ABELLA, JUAN MIGUE	73382073	BURRIANA	12.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450227024	TURDA, IOAN M	X6442444Y	CABANES	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120047917038	CONCHA CHUMPITAZI, BORIS E.	X4696964L	CASTELLO PLANA	07.12.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	4	
129450252468	PEREIRA GONZALEZ, ANTONIO	33868017	CASTELLO PLANA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
129403780841	FABRA FELIP, AURELIO	20462562	GRAO CS	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450274810	CARRFRANC I SL	B12406005	CASTELLON PLANA	17.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450297705	CONFASANT S L	B12456505	CASTELLON PLANA	06.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450317674	DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS	B12652434	CASTELLON PLANA	31.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120047836257	PROUNET CB	E12769477	CASTELLON PLANA	17.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
120450315021	TABACARU, CONSTANTIN	X3777033L	CASTELLON PLANA	27.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120450313292	MONCADA DELGADO, JOHN GENIS	X4019627D	CASTELLON PLANA	24.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450251956	ANTONYAN, SAMVEL	X4019774H	CASTELLON PLANA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
120450319294	NICOLAE, CONSTANTIN	X4365139S	CASTELLON PLANA	01.01.2009		RD 1428/03	052.		(1)
120450299155	JIMENEZ ONOFRE, PABLO G.	X5444433B	CASTELLON PLANA	07.12.2008		RD 1428/03	052.		(1)
120403841913	MOCANU, IONUT	X6832003Z	CASTELLON PLANA	02.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
129450255974	PAUNESCU, MARIN	X9686836H	CASTELLON PLANA	29.12.2008	900,00	RDL 339/90	072.3		

120450272150	BOTAYA SINDREU, MARIA PALOM	00401686	CASTELLON PLANA	14.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
120403790838	BALLESTEROSTALAYA, TRINIDA	05068128	CASTELLON PLANA	12.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
120450317790	ZAPATERO GALLEG0, CIPRIANO	08421784	CASTELLON PLANA	31.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450314326	ESCRICHE PEREZ, JUAN F.	18400563	CASTELLON PLANA	27.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047150736	RUBIO MIRALLES, M.A.D.	18930615	CASTELLON PLANA	23.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
129403813688	GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS	18949619	CASTELLON PLANA	04.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129403780300	SEGARRA BELTRAN, MARIA BELE	18952304	CASTELLON PLANA	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450253801	GONZALEZ CORONADO, MARIA G.	18976547	CASTELLON PLANA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450320521	CASTELLO BOSCA, JOSE LUIS	18984552	CASTELLON PLANA	01.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120403842048	BELTRANTALAMANTES, JUAN JO	19000182	CASTELLON PLANA	12.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047915182	SALAS LEON, PEDRO	20249458	CASTELLON PLANA	17.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
129450246559	LMAKHROUT , ABDELKARIM	X3771543A	GRAO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450309872	CONSTANTIN , ADRIAN AURELIA	X3155474N	GRAO CASTELLON	21.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047146927	VALERO MORALES, FERNANDO	18960741	GRAU CS	24.10.2008	150,00	RD 772/97	016.4	
129450218280	L KOUBI , RAHAL	X1420934V	CUEVAS DE VINROMA	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450316670	MONFORTE AZNAR, MA CARMEN	73363294	ESLIDA	30.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047723645	TANASE , GEORGHE	NO CONSTA	NULES	13.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.2	
129450256670	MATUSA , CIPRIAN GABRIEL	X5342846S	ONDA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450320806	GROSU , CLAUDIU SORIN	X6559221N	ONDA	26.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450319488	SANTIAGO GALINDO, RAFAELA	40534307	ONDA	01.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450251634	GUERRERO MU-OZ, ALFREDO A.	52755199	ONDA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450257971	MOLERO FRANCO, FLORENTIN	73366907	ONDA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129403815508	VLADUCA , DANIEL	X6829376D	OROPESA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450327564	DAHBI , RACHID FILALI	X3101998B	PE+ISCOLA	07.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120047147490	AMADOR BORJA, JORGE	20833990	PE+ISCOLA	27.10.2008	300,00	RD 2822/98	010.1	
129450215319	PEIRO VERNET, JOSE	37725047	LOS CALPES	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450227061	EL AMRANI , JALAL	X7390144Z	VALL DE UXO	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450322116	HERRERO MORENO, ANTONIO	18939487	VALL DE UXO	02.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129403815533	SALAFRANCA SALVADOR, JOSE M	29027876	VALL DE UXO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129403785589	MATEOS JARREGA, PEDRO MIGUE	53229708	VALL DE UXO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450220080	DA SILVA , INACIO	X4961042B	VILA REAL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450224436	ABBASSI , ABDENEBI	X6521483V	VILA REAL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450318940	ISTIN ROMANA , ADRIAN	X8241896F	VILA REAL	31.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047789190	SANTOS VECINO, MIGUEL A	18979650	VILA REAL	14.10.2008	150,00	RD 2822/98	021.1	
129450216737	GALLEN CHIVA, JUAN	52798049	VILA REAL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450226469	SANTIAGO DORADO, FRANCISCO	52943246	VILA REAL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450252390	DELTAKER SA	A12379574	VILLARREAL	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450253664	DELTAKER SA	A12379574	VILLARREAL	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450253060	SISTEMAS INFORMATICOS Y OR	B12362091	VILLARREAL	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129047701610	REFORMES I OBRES ANJOPA SL	B12391116	VILLARREAL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450251208	BALLESTEROS CASTA-O, JOSE L	X5393360K	VILLARREAL	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450222439	LLOPICO ALOS, SALVADOR	18870427	VILLARREAL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450237110	CAPILLA GONZALEZ, RAMON	19371591	VILLARREAL	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120403812172	GRANELL CORTES, ENRIQUE	52790446	VILLARREAL	22.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450317339	RENAU GOMEZ, MARIA JOSE	52941639	VILLARREAL	30.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450308107	PARRA MENDOZA, PEDRO	73386343	VILLAVIEJA	19.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450247631	BETANCORTOUS, ESTHER	78508016	LAS PALMAS G C	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450249779	DIMITROV DIMITROV, TENCHO	X6742959A	PUERTO DEL ROSARIO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450251040	DIMITROV DIMITROV, TENCHO	X6742959A	PUERTO DEL ROSARIO	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450298552	GARCIA COBO, JOSE MANUEL	37371429	ALBU+AN	06.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450298758	SANCHEZ EGEEA, MIGUEL ISAAC	76148966	CANILES	06.12.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
120450310527	CALVO CALVO, FERNANDO	46627820	CULLAR VEGA	22.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450216606	ANDACS , ALBERT BELA	X6107381F	MOTRIL	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120403825798	MEDEL PEREZ, ELADIO	29779013	HUELVA	30.09.2008	120,00	RD 1428/03	050.	
120047569899	HATTARI , NOURDINE	X3925728L	LEPE	17.12.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450253825	MARIN , MARIAN	X5563988N	LUCENA DEL PUERTO	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450320223	IOAN NARE, LUCIAN	X6339536T	CORNUDELLA BALIERA	01.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450323832	PROGRAMACION INTEGRAL S A	A22141733	BINEFAR	03.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450325683	AMBULANCIAS PIRINEOS SL	B22252886	HUESCA	03.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450240521	HERNANDO LASAOSA, ANA BELEN	73229475	SABI+ANIGO	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450244824	GEORGIEV , LYUBEN IVANOV	X5388859M	LA MELUSA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450253450	PRIETO MARCOS, DOMICIO	71411887	SABERO	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450307670	JULIEN LOPEZ, HUMBERTO	X5591406Z	LOGRO-O	19.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450270554	MACHADO GAIO ALVES, FERNAND	X1573421Z	LUGO	11.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450214935	LAMBRECHT ESPEJO, JAVIER	51339221	ALCOBENDAS	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450228818	SANCHEZ NAVARRO, IGNACIO	53406440	ALCOBENDAS	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450217249	ARROBAS MASA, LARA KATIA	53499114	ALCOBENDAS	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450327783	CHIRILA , ROMEO	X4228942R	COSLADA	02.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450232767	ROMERO GONZALEZ, ANGEL	02275903	GETAFE	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450211296	HIERRO DIEZ, MARIA DOLORES	00276314	MADRID	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129403787010	GARCIA HERRERO, MARIA V.	01832422	MADRID	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450215885	MU-OZ JIMENEZ, JOSE ANOTONI	33529948	MADRID	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450215575	VILLAR GONZALEZ, AMAYA	50737865	MADRID	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450251683	GARCIA BELLO, MARIA ISABEL	50856851	MADRID	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450211922	FEDOROVA , IOULIA	X3791681Q	CANTO BLANCO	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129047644169	BOTERO ALVARADO, LILIANA A.	X2357679H	MAJADAHONDA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450310928	CARDONA REYES, HELBERT A.	X4261757H	SAN SEBASTIAN REYES	24.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047746890	CA+ADA CASADO, LUIS MANUEL	01818643	TORREJON DE ARDOZ	08.10.2008	150,00	RD 1428/03	146.1	4
120403827862	RODRIGUEZ DOLCET, JAVIER	73393448	TORREJON DE ARDOZ	19.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
129403786697	DIAZ SANGIORGIO, MATIAS F.	X3457420Z	VILLAVICIOSA DE ODON	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450259182	GARCIA PARDO, SUSANA	25712731	ARROYO DE LA MIEL	26.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)
120450304540	STOILOV STOILOV, DANAIL	X5398553Q	ESTEPONA	14.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450261127	CAMARA CA+AVERAL, JOSE JUAN	28388325	FUENGIROLA	06.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
120047715375	ABRIGUI , MOHAMED	X6573197G	MALAGA	15.10.2008	300,00	RD 2822/98	010.1	
120450303651	DUARTE CARRERAS, RAFAEL	X6821707E	MALAGA	13.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450219950	PACHECO RIVEIRO, LUCIANO	26800736	MALAGA	05.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450260986	BRUNOS CAR RENTAL S L	B29651429	MANILVA	05.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
129450148252	ANDONOV , BORIS ANDONOV	X7960427N	MANILVA	06.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450205960	VENERI , MARISTELLA	X1154528C	MARBELLA	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450200535	BONNICI , RAQUEL JOSEPHINE	X2508661M	SAN PEDRO ALCANTAR	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047916617	BERLECON SL	B15578024	SAN PEDRO DE ALCAN	23.11.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
129450258586	FERNANDEZ INTRIAGO, ERWIN F	X5551556T	SAN PEDRO DE ALCAN	03.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450299386	DEL VALLE ATIENZA, FRANCISC	46101120	RONDA	07.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450203718	PAEZ , HECTOR ARNALDO	X4548337H	TORREMOLINOS	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450305076	RAMA RUIZ, EUSTAQUIA	25303101	VILLANUEVA ALGAIDAS	15.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)

120450264566	ROSOL PLASTICS SL	B73182446	ALCANTARILLA	13.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
129450227152	FERNANDEZ HERNANDEZ, SANTIA	23021589	CARTAGENA	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450231039	GONZALEZ NAJAS, PEDRO JOSE	23042664	LOS BARREROS CARTA	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450300285	BOUKHBIZA, AHMED	X2367529R	POZO ESTRECHO CART	07.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450308156	AMINE, MAATI	X9348694E	CIEZA	19.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450172370	BERNABEU DIAZ, MIGUEL ANGEL	29076735	JUMILLA	17.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450323790	CHAYEB, MOHAMMED	X3595470H	LORCA	03.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450315460	POLO GRANADA, DARWIN RENE	X4260134M	LORCA	28.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450316669	ROBLES CUENCA, CLARA	77566941	MORATALLA	30.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450321847	MARTINS, GIAN CARLOS	X4543306R	MURCIA	02.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450319749	EZZAHOUANI, KHALID	X5250646E	MURCIA	01.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450310151	SERGIU GABRIEL, TUDOSA	X8482177F	MURCIA	23.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450301605	LUJAN LOPEZ, CARMEN	23033893	MURCIA	10.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450322591	FORCADA MANERO, JORDI	35117689	MURCIA	02.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450174536	CONSTURIA HOUSE SL	B73548802	SAN PEDRO PINATAR	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047703919	MARTINEZ PALAO, MARTIN	74343169	YECLA	16.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
129450218229	OULADYAKHLEF, HOSSAIN	X1752179Q	PAMPLONA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047700815	TELLEZTORO, MIGUEL	31596418	PLAYA D BOSSA EIVI	27.05.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
120047700797	TELLEZTORO, MIGUEL	31596418	PLAYA D BOSSA EIVI	27.05.2008	90,00	RD 2822/98	025.1	
129450251981	ALCINO SILVA CRISTINA LIMI	N0102338A	PIAS PONTEAREAS	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450251350	ALCINO SILVA CRISTINA LIMI	N0102338A	PIAS PONTEAREAS	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450251993	ALCINO SILVA CRISTINA LIMI	N0102338A	PIAS PONTEAREAS	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450249391	ALCINO SILVA CRISTINA LIMI	N0102338A	PIAS PONTEAREAS	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
12004774975	COUTO CAMPOS, VICTOR AURELI	36136783	VIGO	16.10.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3
129450217316	QUI-ONES GOMEZ, CARLOS H.	X5790679S	POLANCO	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450243728	SANCHEZ MARTINEZ, MA CARMEN	13720408	SANTANDER	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450307796	CABEZASTORRES, ANTONIO	27756962	MARINALEDA	19.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129047706620	PEREZ GONZALEZ, JUAN JOSE	44950720	MORON DE LA FRONTERA	15.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450218904	RIZEA, SORIN	X9712572V	PILAS	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450305775	RODRIGUEZ BALIAS, FRANCISC	28500131	SEVILLA	16.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047932805	POPA, CLAUDIU	X3825415D	ALCANAR	08.11.2008	150,00	RD 2822/98	016.	
120047733122	POPA, CLAUDIU	X3825415D	ALCANAR	23.10.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
129450240480	VIZCARRO BORRAS, ELISEO	18905238	ALCANAR	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047931527	FIBLA GARRIGA, JUAN BAUTIST	40053129	ALCANAR	30.10.2008	150,00	RD 2822/98	018.1	
120403828180	BALADA ROS, MARIA ENEIDA	52607632	ALCANAR	19.11.2008		RD 1428/03	050.	(1)
120450303080	CALLE MORAN DE ORTIZ, FANNY	X3749494B	AMPOSTA	12.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450307371	CALLE MORAN DE ORTIZ, FANNY	X3749494B	AMPOSTA	18.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120047745689	FERNANDEZ GIRALDO, JULIANA	X4881842T	AMPOSTA	07.10.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
120047745690	FERNANDEZ GIRALDO, JULIANA	X4881842T	AMPOSTA	07.10.2008	150,00	RD 2822/98	012.	
120047749889	MARIUS VIOREL, STEF	X7173703A	AMPOSTA	14.10.2008		RD 1428/03	072.4	(1)
120450303237	SAN ILDEFONSO JUAN, LIONEL	52607855	AMPOSTA	13.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450277019	CAMPOS SORIANO, GREGORIO	37317013	CALAFELL	02.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450307425	MEDECON 96 SL	B43932342	CAMBRLIS	18.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450312214	COCA, IOAN	X8562108J	CAMBRLIS	25.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450323704	PRATS PAGA, DIANA	52607480	DELTEBRE	03.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450171080	ROJAS SALAZAR, FRANCY LOREN	47328968	COMA RUGA	24.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450176223	MEVABE S L	B43467539	GANDESA	24.10.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
120450327310	LAZARO BERTOMEU, JOAQUIN	40006027	LA SENIA	06.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450313097	TAKHTOUETE, MOHAMED	X6632202Z	MIAMI PLAYA	25.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450305647	LOPPE MARSAL, ALEJANDRO GYU	43682505	MONTMELL	15.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450267191	EBRAHIM ABOUCHAHIN, RAGAB	NO CONSTA	REUS	27.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	(1)
120450315409	GHAFAH, BELAID	X2744367F	REUS	27.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450194341	PARRA FERRER, MARIA LOURDES	21427855	REUS	05.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450202120	LEAL TORNE, FRANCISCA	39179977	REUS	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450176041	PINTALUBA DUCH, ANDRES	39804680	REUS	24.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129403745464	RIOS GALLEGU, MIGUEL ANGEL	39878892	REUS	15.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450263545	ALUJA MA-AS, JORDI	39888546	REUS	18.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047626366	RODRIGUEZ ROSARIO, OSCAR	39891718	REUS	15.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3
120047830395	RODRIGUEZ ROSARIO, JESUS	39891719	REUS	15.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	
120450310096	HOUDRE MESA, CLARISSA	39909108	REUS	22.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450320820	CA-ADAS GRANADOS, CASTO	33406630	RIUDOMS	26.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450237443	MAAROUI, BRAHIM	X3871283S	RODA DE BARA	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450196222	GAYE, THIerno	X4283537V	SALOU	05.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450193063	GAYE, THIerno	X4283537V	SALOU	05.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450206008	GAYE, THIerno	X4283537V	SALOU	05.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450222476	MURESAN, VASILE ANANIE	X6205270P	SANT CARLES RAPITA	22.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450179091	PALASIN LOPEZ, MONTSERRAT	40923633	SANT CARLES RAPITA	24.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450193040	RUIZ MATAS, ROBERTO	39905447	TARRAGONA	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450231647	RAMDANI KADDOUR, EL MILOUD	48027087	CAMPO CLARO	02.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450171705	CHAABOUCHI, MOHAMMED	X4349327G	TORREFORTA	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450267981	BERCHAK, ADNAN	X3411110A	URB SANT SALVADOR	28.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450295320	HUSSAIN SHAH, SYED IBRAR	X5249569A	TORTOSA	03.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450324502	CRETU, GABRIEL	X8279870P	TORTOSA	04.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450295617	PAUL, TOBIAS SEPI	X8529266S	TORTOSA	03.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450278012	DIAZ SANCHEZ, CONCEPCION	19881529	TORTOSA	03.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450294870	CODORNIU RODRIGUEZ, JOSE	40928027	TORTOSA	02.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450322220	SERNA MURILLO, OSCAR MARINO	X3526903Z	ULLDECONA	02.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450244411	PETRISOR, ANGELICA	X6302634J	ULLDECONA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450324897	POP, DANIEL	X8803012S	ULLDECONA	04.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120403827278	EL ABBASSI, AHMED	X6445162X	VALLS	28.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
120403819490	GARCIA ADAME, CRISTIAN	48004317	VILASECA	31.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
129450193567	TENA MORILLO, ANTONIO	76170352	LA PINEDA	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450302440	OUADI, EL MILOUD	X7868459K	VINYOLS I ARCHS	11.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
120450185400	GABRIEL DANIEL, MARTIN	NO CONSTA	ALAIQUAS	12.07.2008	140,00	RD 1428/03	048.	
120047838448	COSTACHE, VALERICA	X3827914R	ALZIRA	28.10.2008	90,00	RD 1428/03	167.	
120450320480	MIHAI, SIMONA	X6885495P	ALZIRA	01.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450213955	HORTELANO SERRANO, JOSE M.	33462549	BONREPOSY MIRABELL	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450247527	ILIEV, LATIN MITROV	X3233764X	CANALS	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450309940	TORRES SOLER, JOSE MIGUEL	20851720	CARCAIXENT	22.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450211650	RADU, OCTAVIAN VIRGIL	X5241137N	CARLET	17.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450211387	MORALES SEPULVEDA, JORGE	73779375	CARLET	17.12.2008	440,00	RDL 339/90	072.3	
120450309458	JIMENEZ COTOLI, MARIA JOSE	73770157	CHIVA	21.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
129450260647	RUBIO CANET, LUCIA	20027876	CULLERA	16.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450256784	FERIAUTO OCASION SL	B97498844	GANDIA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450324769	MAJID, ALI	X4178104Q	GANDIA	05.01.2009		RD 1428/03	052.	(1)

120450301927	MARTI BALAGUER, ANTONIO	20000631	GANDIA	10.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
120450306007	MARTI BALAGUER, ANTONIO	20000631	GANDIA	16.12.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
120450281461	COLL ESTELLES, MARIA AMPARO	45633371	GODELLA	08.11.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.		6
129450231477	FERRERTORRO, GUILLERMO	22549745	LA ELIANA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450223663	FELIX MARTINS, LUIS CARLOS	X5078161Z	MANISES	17.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450254702	MARTINEZ CEGARRA, JOSE A.	22458356	MANISES	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129047710099	MU-OZ ZARAGOZA, SALVADOR	19438736	MASALFASAR	22.12.2008	1.200,00		RDL 339/90	072.3		
129047710105	MU-OZ ZARAGOZA, SALVADOR	19438736	MASALFASAR	22.12.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
129450213542	KOSOVS , VITALIJS	X6078218P	MISLATA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450315513	ALBIR BENEYTO, FRANCISCO JO	25414938	MISLATA	28.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120403848555	CASAS CHAVES, ALFONSO	52701183	MISLATA	12.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450309008	LLOPIS PASTOR, ANTONI	73905328	OLIVA	20.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450309707	LOPEZ AIRA, MIGUEL	09973246	PICASSENT	21.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120403811453	PALAMOS DURBA, MARIA TERESA	19097604	PUZOL	23.11.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
120450321781	ANTENAS GIRO SL	B97115182	RAFELBU-OL	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129403752456	PIQUER GARCIA, PILAR	19096811	RAFELBU-OL	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450267683	GARCIA BOSO, LARA	45801104	RAFELBU-OL	28.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.		2
120450301368	ISSAM , KHALID	X4185918X	TORRENT	09.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450325762	AGRUPACION PECUARIA SA	A46042685	VALENCIA	05.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450237674	LUIS BATALLA S A	A46076873	VALENCIA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450317601	ACEITIS VICENTE PEREZ S L	B46214888	VALENCIA	31.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450321264	PEZ ACUARIUM SL	B96079231	VALENCIA	29.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450322736	EXCAVACIONES CMT SL	B96410550	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450243870	BAMBUNOVA SL	B97106595	VALENCIA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450254003	MANAGEMENT DE AZAFATAS Y S	B97107783	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450248910	LOGICA EXTREMA SL	B97716625	VALENCIA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450323376	BELLATALLA , ENRICO TITO	X2278822M	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450146875	OKOYE , CHUKS DAVID	X2411519S	VALENCIA	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450244710	IQBAL , CHAUDRY GUL	X2860853K	VALENCIA	02.01.2009	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
129450249226	SAURI , AGUSTIN JOSE	X2932893W	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450317637	ALMEIDA HERNANDEZ, JOSE V.	X4188253E	VALENCIA	31.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450323157	ALMEIDA HERNANDEZ, JOSE V.	X4188253E	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450321628	HUSSAIN , ABID	X4743577B	VALENCIA	31.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450319040	CAMPOTRASLAVIA, LIBARDO F	X5085654D	VALENCIA	31.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450305740	IQBAL , ZAFAR	X5162701Y	VALENCIA	15.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450323121	ATTA , MUHAMMAD	X5588519W	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450320879	ATTA , MUHAMMAD	X5588519W	VALENCIA	27.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450323297	MYUMYUNYUSUF,TURGAY	X6354987H	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450246985	PATALA , GABRIELA	X9626162H	VALENCIA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450250435	DOREL , RADU	X9750689T	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450314818	PESET FERRER, JOSE PASCUAL	18934678	VALENCIA	27.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450218679	SOLER LLOP MIGUEL	19802132	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129403815946	SANABRIA ARCE, AGUSTIN	19830565	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450322529	ELUM MACIAS, VICENTE JORGE	19872805	VALENCIA	02.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450323984	DEJEAN LOPEZ, CARLOS VICENT	22545981	VALENCIA	04.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
120450318538	TOBAR MARQUEZ, MARTINA	22572617	VALENCIA	31.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450318022	TORNERO FRAYLE, FRANCISCO J	22584722	VALENCIA	30.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450255615	CASANOVA BLANCH, CONRADO A.	25414174	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120403787177	PASCUAL ANTELM, JOSE VICENT	29162543	VALENCIA	22.08.2008			RD 1428/03	048.		(1)
120450268298	LACASA ALARCON, ROSA	29167438	VALENCIA	29.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.		2
129450205600	SORIANO MARTINEZ, EDUARDO	29184883	VALENCIA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450317455	ESCARTI MOLLA, ANTONIO LUIS	32415958	VALENCIA	30.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450316890	SOLIS VILLAMON, FRANCISCO J	44512117	VALENCIA	30.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129403815892	MARTINEZ CRUZ, JULIO	44865068	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450213414	MARIN CANTERO, SILVIA	45630301	VALENCIA	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120450322920	CARRASCO ALFARO, ANGELES	52700264	VALENCIA	03.01.2009			RD 1428/03	052.		(1)
129450241136	TARIFA CASADO, ANTONIO RAFA	73573328	VALENCIA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129403814152	MOBLES DE CUINA ANDRES GNS	A46244075	LA ELIANA	12.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450248593	ARANDA CANTOS, JUAN	19889103	NAZARET	29.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
120047753650	MOJON GARCIA, JOSE MANUEL	18597122	VITORIA GASTEIZ	02.10.2008	150,00		RD 1428/03	151.2		4
120047749543	MARTINEZ OSES, JOSE ANTONIO	16265786	OTAZU	17.10.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		
120450314351	GARCIA JIMENEZ, ANGEL	05280978	CASPE	27.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
120450306603	NOGUERAS PEREZ, EULOGIO JES	17180153	ZARAGOZA	16.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
129450239919	HERNANDEZ VARGAS, JORGE	44081489	ZARAGOZA	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
129450254222	YESOS GARIMAR S L	B49161078	BENAVENTE	02.01.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

C-1818

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes. CASTELLON, 06-02-2.009
LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, PILAR GONZALEZ PERNIA

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
129450170750	COMERCIAL DE HILADOS J M S	B53070975	ALCOY	06.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450139834	VOROZEIKIN , MICHAIL	X4173372E	ALFAZ DEL PI	05.09.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450139007	DE BEST , JOHN	X7670072D	ALFAZ DEL PI	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450174342	REIG NOLASCO, MARIA LUISA	21384250	ALICANTE	08.10.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047753777	CASCALES POZA, MANUEL	21415154	ALICANTE	15.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

129403747710	LE COYTE , NICOLE	X2435625V	ALTEA	06.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450168391	COX , THOMAS BERTIE	X3815249D	BENFERRI	08.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450185708	NAUMOV , OLEG	NO CONSTA	BENIDORM	12.07.2008	140,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450155943	LARSEN , PETTER	X5530906G	CALPE	06.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403731143	THONSEN , SVEIN AAGE	X3972315P	LA NUCIA	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450259121	TANGIETAM , EMMANUEL N.	X4266258B	MONOVAR	26.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450145901	CATALUNA COLLAZO, ROBERTO	19012100	SAN VICENTE RASPEIG	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450139780	MELVIN , FERGUS CLARK	X5381452G	TEULADA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047649913	SANCHEZ ORTEGA, ANTONIO M.	53714967	BERJA	18.06.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
129403759451	COTRANSA S A	A11010352	BARCELONA	24.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450150556	BSNYATCHS SL	B62509526	BARCELONA	06.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450134502	BRAY CONSORCIO SL	B64145618	BARCELONA	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450210016	FRIENDMAN , JARED	NO CONSTA	BARCELONA	26.08.2008	140,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450209907	FRIENDMAN , JARED	NO CONSTA	BARCELONA	26.08.2008	300,00	1 RD 1428/03	048.	(b)
120450157117	MASSIMILIANO ALESSANDRINI	NO CONSTA	BARCELONA	10.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450173585	MILESI , MASSIMO	X0121535A	BARCELONA	22.06.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3 (b)
129450150039	IDRISSOU ABLAYE, ISSAKA	X2840539Q	BARCELONA	19.09.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047130142	GONZALEZ MELLA, MYLAY	X4127955F	BARCELONA	21.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450177653	AMİYAR , MUSTAPHA	X6907860V	BARCELONA	07.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450162952	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	22600706	BARCELONA	06.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450157083	LUJAN GARCIA, MANUEL	35000832	BARCELONA	30.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450202380	MAGALLON VIDAURRE, FELISA	37197638	BARCELONA	15.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450167453	BERCH BOIX, MARIA TERESA	37305878	BARCELONA	03.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450139925	ARGENSO SALLA, ALFREDO	37380937	BARCELONA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047732981	CARRERA PORTUSACH, DANIEL	43698385	BARCELONA	27.10.2008	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
120403769280	MEDIE LOPEZ, DAVID	46345641	BARCELONA	31.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
129450132347	RODRIGUEZ CARMONA, VICENTE	46356258	BARCELONA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450207893	CANO ALONSO, EDUARDO	46406281	BARCELONA	23.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450138568	DIEGUEZ REDONDO, FRANCISCO	46578367	BARCELONA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450142171	FERNANDEZ GOMEZ, SANDRA	46744989	BARCELONA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450119150	MEJIA SANTIAGO, AGUSTIN	47734609	BARCELONA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450137977	RAMOS MARTINEZ, SERGIO	36986829	CERDANYOLA VALLES	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120403834556	PECHO GARCIA, JOSE ANTONIO	46961427	EL MASNOU	19.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129450131823	ALONSO GOMEZ, ROBERTO	33964908	GAVA	05.09.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450182910	ARENAS GUILLEN, JOSE	38095086	GAVA	07.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047736494	TOURINO CAMPRUBI, LUIS	39350182	MANRESA	18.11.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120450193535	EL ABOUDI , LAHSEN	X1250260A	MATARO	04.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450133972	GEORGIEV YORDANOV, GEORGI	X5804446M	MOLLET DEL VALLES	19.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450196329	RULL BORRELL, XAVIER	40980597	MOLLET DEL VALLES	08.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450106129	GARCIA PIZARRO, REYES	46603307	RIPOLET	09.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450129713	ASENSIO VARO, PEDRO	38498510	S ADRIA DE BESOS	18.08.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450141841	NZUE KOME, THIERRY	X3178720M	S BOI DE LLOB	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450135889	GALLARDO GIL, RUBEN	43432209	S BOI DE LLOB	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450130417	MORENO BOLLO, ANTONIO	26176073	S COLOMA GRAMENET	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403727516	GARCIA PEDROSA, JUAN JESUS	52395614	S COLOMA GRAMENET	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450149797	OUAMMOU , SOULIMANE	X4965311W	SABADELL	08.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450170180	REYES GRIFFIN, JUAN JAVIER	53582701	ROTA	15.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047697701	JADDAR , AHMED	X6850794Z	ALCALA DE CHIVERT	03.06.2008	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
120047689054	BURDUJEL , MARIUS	X5639571V	ALGIMIA DE ALMONACID	01.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047522913	EXCLUSIVAS SERRER S A	A12261681	ALMAZORA	10.08.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047140202	DIACONU MIRCEA, GHEORGHE	NO CONSTA	ALMAZORA	14.07.2008	310,00	RD 2822/98	001.1	(a)
120403715452	ROGERS , PHILIP	X0707945M	ALMAZORA	29.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047703646	PANTILIMON , AUREL	X8737207J	ALMAZORA	15.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047629513	VELA CANOVAS, VICENTE	18874846	ALMAZORA	20.06.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047138487	CARNEROS VIVES, MARIA ISABE	18927070	ALMAZORA	01.07.2008	150,00	RD 2822/98	021.2	(a)
120047702563	COMINS MUNDINA, ESTEBAN	18931816	ALMAZORA	20.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047915145	GUTIERREZ DURAN, LUIS	18975028	ALMAZORA	17.11.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047580019	BLAZQUEZ YERA, JUAN PEDRO	18975044	ALMAZORA	18.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047138508	MARTINEZ FERNANDEZ, DAVID	20479102	ALMAZORA	28.06.2008	150,00	RD 2822/98	021.1	(a)
129403733036	CORBIN ALVAREZ, NURIA V.	45631819	ALMAZORA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120403819567	GUTIERREZ DURAN, FRANCISCO	52792200	ALMAZORA	21.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120047710328	BERNAT SALES, PAMELA	53229652	ALMAZORA	21.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047141036	GARCIA MORILLO, JAIRO	75745357	ALMAZORA	21.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047930018	SANCHEZ MONTE, SERGIO	52942613	PLAYA ALMAZORA	13.10.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047830887	CORREDERA GOMEZ, RAFAEL	45800399	ALMENARA	11.10.2008	60,00	RD 1428/03	036.1	(a)
120047634296	BLIDAR , CRISTIAN	NO CONSTA	CASTELLON	05.07.2008	150,00	RD 1428/03	074.1	(a)
120047443892	CIFRES PEREZ, SERGIO	73391390	ALTURA	30.10.2007	300,00	1 RD 1428/03	003.1	4 (a)
120047706910	CARNES ROS SL	B12048245	BENICARLO	13.08.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120403764840	MEREACRE , GRIGORE	NO CONSTA	BENICARLO	03.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047749555	BAMHOU , JAOUAD	X2862809E	BENICARLO	17.10.2008	150,00	RD 1428/03	106.2	(a)
120047744582	SEGARRA CARBONELL, JUAN JOS	18869087	BENICARLO	25.10.2008	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
120047136570	SORIANO LLUCH, JOSE MANUEL	18924500	BENICARLO	01.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047738594	ANO FERRER, FDCO E	18930676	BENICARLO	19.08.2008	60,00	RD 1428/03	030.1	(a)
120047585571	MARTINEZ PITARCH, JUAN B.	18933697	BENICARLO	27.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047733390	ROBLES CABALLERO, MARCELINO	18945414	BENICARLO	24.07.2008	150,00	RD 2822/98	021.1	(a)
1204039797810	POY RECIO, JOAQUIN	19011116	BENICARLO	25.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047522111	MONFORT VERGE, CRISTIAN	47820492	BENICARLO	24.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129403706616	HEFFERNAN , LISA MARIA	X2212776S	BENICASIM	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047135590	MERA SANDOVAL, ALBARO	X3202481F	BENICASIM	06.08.2008	150,00	RD 2822/98	032.3	(a)
129450163459	CRISAM , DORIM	X4310759F	BENICASIM	19.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047581358	NEAGU , CAMELIA	X6328223A	BENICASIM	06.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450118302	NOWAK , PIOTR MARIAN	X7530012L	BENICASIM	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047836026	RUSU , CONSTANTIN MIHAI	X8976176N	BENICASIM	16.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450164919	OLIVEIRA DA CUNHA, CARLOS	X9731184E	BENICASIM	06.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450122925	RAMOS ALONSO, ANGELES	18934823	BENICASIM	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403648586	MEDALL BOSCH, VICENTA JOSEF	18960704	BENICASIM	03.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120403844082	BARREDA VIDAL, RUBEN	18999473	BENICASIM	18.11.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
120403834180	PERDIGUER SIVERA, ABEL	19007563	BENICASIM	05.11.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
120047653217	VOICU , MIHAELA	X3526165N	BURRIANA	15.06.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047770647	AK , ZEKI	X7822159C	BURRIANA	25.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047841198	TABERNER GASCO, VICENTE	18888491	BURRIANA	06.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047131948	ALCALA REGAL, JOSE FERNANDO	18939948	BURRIANA	09.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047572953	VERDEGAL ANDA, SILVIA	18942223	BURRIANA	18.06.2008	60,00	RD 8/2004	003.B	(c)
120047653254	RODIEL ALFARO, JUAN GABRIEL	18974120	BURRIANA	10.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
120047841782	BADENES FONFRIA, GUILLERMO	19006626	BURRIANA	25.10.2008	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4 (a)

120047572916	PORCAR BLASCO, MANUEL	73393793	BURRIANA	06.09.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	(a)
120047578153	NEILA GUTIERREZ, CONCEPCION	75993928	BURRIANA	26.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
120403834441	PESUDO MARTINEZ, PASCUAL	53663012	PUERTO DE BURRIANA	07.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
129047428795	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA	40844711	CABANES	09.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450091760	CONSTRUCCIONES JORAPE SL	B12634820	CASTELLO PLANA	06.05.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120403775448	VIDAL FABREGAT, MANUEL	18662257	CASTELLO PLANA	19.06.2008	380,00	RD 1428/03	052.	6	(a)
120047724455	AYZA PARRA, DAVID	19005625	CASTELLO PLANA	14.11.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
129450106476	TORREALFA SL	B12516456	CASTELLON PLANA	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450219410	KOVATCHEVA, MARGARITA E	X2810472X	CASTELLON PLANA	03.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(b)
120047836427	LA MADRIZTORRES, LEOPOLDO	X3100456X	CASTELLON PLANA	04.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
120047132783	ROSU, JOAN	X3232083P	CASTELLON PLANA	15.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
120047688141	HORHOI, GHEORGHE	X3532086E	CASTELLON PLANA	10.11.2008	150,00	RD 1428/03	094.2	2	(a)
120047121300	LAZA, STEFAN	X3638634B	CASTELLON PLANA	14.04.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
120046965384	ALBERT, COMAN	X6571460S	CASTELLON PLANA	12.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
120403791090	SAAVEDRA GARCIA, JONN HARRY	X6728708N	CASTELLON PLANA	13.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120403834520	CUCOS, ALIN MARIAN	X7024820E	CASTELLON PLANA	19.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120047702101	CARI CALCINA, BRAULLIO	X7200821G	CASTELLON PLANA	18.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
120403834933	PINEDO VALLADOLID, IVAN	04608281	CASTELLON PLANA	21.11.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
120047701431	ESCUDERO JIMENEZ, JOSE	17187448	CASTELLON PLANA	06.06.2008	150,00	RD 2822/98	019.1		(a)
120047622210	ESCUDERO JIMENEZ, JOSE	17187448	CASTELLON PLANA	06.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047752360	AGUT GIMENO, JOSE	18852730	CASTELLON PLANA	11.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
129450125641	COLON NAVARRO, MERCEDES	18868081	CASTELLON PLANA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
120047137653	MARIMON ORTI, MA LUISA	18893032	CASTELLON PLANA	14.06.2008	1.250,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
120047835794	NAVARRO CASTELL, ROBERTO	18921413	CASTELLON PLANA	13.11.2008	150,00	RD 772/97	016.4		(a)
120047844837	FORES RUIZ, ANTONIO JOSE	18924481	CASTELLON PLANA	19.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
129403767083	GONZALEZ FRANCO, MARIA A.	18958045	CASTELLON PLANA	11.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047622580	PEÑA NAVARRO, MIGUEL ANGEL	18972548	CASTELLON PLANA	11.04.2008	60,00	RD 1428/03	014.1A		(a)
120047137410	CAPEDEVILA ALMELA, YOLANDA	18985406	CASTELLON PLANA	06.08.2008	150,00	RD 1428/03	032.3		(a)
129450115003	DOMINGO FLORES, OSCAR	18991646	CASTELLON PLANA	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
120047842075	PITARCH TOLENTINO, DIEGO	20249873	CASTELLON PLANA	13.11.2008	150,00	RD 1428/03	118.3	3	(a)
120403839839	SERRANO RUIZ, FRANCISCO J.	20461769	CASTELLON PLANA	27.10.2008	380,00	RD 1428/03	052.	6	(a)
120047780069	AMAT CESPEDAS, JAVIER	20466726	CASTELLON PLANA	05.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
120047132643	JIMENEZ ESPINAR, IVAN	20471541	CASTELLON PLANA	12.06.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
120047125691	SABATER SIMO, JOSEFA	73358778	CASTELLON PLANA	06.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047752300	MARQUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	20247408	GRAO	09.11.2008	150,00	RD 1428/03	079.1	3	(a)
120047134457	MAS CUEVAS, ENCARNACION	18965075	GRAO CASTELLON	17.06.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
129403736440	BLAS DIAZ, SANTIAGO	32435616	LUCENA DEL CID	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047428428	HERRERO SOPENA, DAVID	44874244	LUCENA DEL CID	07.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047141462	GARCIA SERRANO, FERNANDO	52948861	MONCOFA	09.08.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047712489	LICA, RUSE	NO CONSTA	NULES	24.08.2008	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)
120047138414	DERSI NUÑEZ, JUAN	X1390483H	NULES	19.07.2008	220,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047138426	DERSI NUÑEZ, JUAN	X1390483H	NULES	19.07.2008	150,00	RD 2822/98	012.		(a)
120047138438	DERSI NUÑEZ, JUAN	X1390483H	NULES	19.07.2008	150,00	RD 2822/98	011.2		(a)
120047653503	ALEXANDRESCU, DANUT MIHAI	X3635967N	NULES	25.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047712441	CAMACHO PEREZ, RUBEN	53379812	NULES	14.08.2008	150,00	RD 2822/98	018.1		(a)
120047137835	RUIZ REQUENA, FERNANDO	18888602	ONDA	16.06.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
120047522238	CABEZUELO GARCIA, MANUEL	18999964	ONDA	05.08.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
120047712600	ZARAGOZA VALENCIA, SHEILA	20480278	ONDA	25.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047584281	JARAMAGO NUÑEZ, PRISCILA	53381566	ONDA	07.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047577513	BOUTAIB, DRISS	X3205487T	OROPESA	09.07.2008	150,00	RD 1428/03	082.2		(a)
120047840352	SANTOS SALGUERO, FRANCISCO	22728994	OROPESA	09.11.2008	150,00	RD 1428/03	118.3	3	(a)
120047137392	MORAN DRUET, LISTER ALFREDO	NO CONSTA	PENISCOLA	30.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
120047933287	MORAN DRUET, LISTER ALFREDO	X3046913B	PENISCOLA	11.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
120047644423	DANCEA, BENJAMIN	X6615186H	PENISCOLA	09.07.2008	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)
120047717475	IVOV IGNATOV, RADOSLAV	X8770597F	PELECHANETA	01.09.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047138244	BAROIGUI, HASSANE	X4276602M	VILA REAL	10.07.2008	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
120047629446	NORIEGA JUEZ, JOSE MARIA	08834363	VILA REAL	05.08.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
120403847850	PINAZO GARCIA, AVELINO	18914897	VILA REAL	10.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120047140470	FAUSTO LOPEZ, SANTIAGO JAVI	52790716	VILA REAL	26.07.2008	150,00	RD 2822/98	021.1		(a)
120047141425	MARTIN SOLSONA, CARLOS	52793007	VILA REAL	02.08.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047138165	GIMENEZ FERNANDEZ, BLAS	52793977	VILA REAL	18.09.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
129403780567	BODI BODI, ENRIQUE	18803442	VILLARREAL	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120047138232	RAMIREZ GOMEZ, INMACULADA	18925775	VILLARREAL	09.07.2008	150,00	RD 772/97	016.4		(a)
120047134597	BLAZQUEZ GARCIA, FRANCISCA	52790207	VILLARREAL	28.06.2008	90,00	RD 2822/98	049.1		(a)
120047692430	GALAN ARISTOT, DANIEL	53224706	VILLARREAL	19.08.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
120047653813	PALACIOS JIMENEZ, LUIS	24208449	ALHAMA DE GRANADA	18.06.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
129450222877	SUPER BINERVAS SL	B18560854	PADUL	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
120403833620	LOPEZ RAMIREZ, JUAN	29492858	CARTAYA	04.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120403847939	ZORZANO CASTILLA, ISRAEL	18171751	SABINANIGO	11.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120047839301	ROO, FEDERICO ALEJANDRO	X6914023Q	LOGROÑO	24.10.2008	150,00	RD 1428/03	101.1	2	(a)
120047930780	LAZARO GONZALEZ, FRANCISCO	16522768	LOGROÑO	16.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
120047645105	LOZANO REY, JOSE	49014042	FUENLABRADA	13.07.2008	150,00	RD 1428/03	101.1	2	(a)
129450156510	NABET COMA UNIPERSONAL S L	B61057576	MADRID	06.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		(b)
129450195709	ECHEVERRI ARIAS, JUAN CARLO	X3437044Q	MADRID	14.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
120047690664	SIERRA GODOY, CARLOS ANGEL	02857859	MADRID	29.06.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	4	(a)
120450232024	SALVADOR ARCAS, MIGUEL	35016261	MADRID	10.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
120450245468	REPARAZ EBUSA, GERMAN	53016098	MOSTOLES	14.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
120047566801	DERMOUNI, OMAR	X7129998K	COIN	19.04.2008	300,00	RD 1428/03	087.1	4	(a)
120450202172	SADEGHI, FARSHAD	NO CONSTA	FUENGIROLA	15.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
120450168360	LAWRENCE, HARVEY	NO CONSTA	FUENGIROLA	15.06.2008	200,00	RD 1428/03	048.		(b)
129403684074	KHALDOUNI, AHMED	X5202452J	FUENGIROLA	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450062898	ROSAS MONTERO, MARIO ALBERT	25695579	MALAGA	18.02.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120450136722	BALLUS DELGADO, MIREYA E.	26814418	MALAGA	05.05.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3	(b)
129450102343	CARDONA, SERGIO	X1723716G	MANILVA	10.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
129450132402	SICRE BUENAGA, RAMON	31151776	MARBELLA	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
129450154458	TORRESTORRES, JUANTOMAS	25332374	SIERRA DE YEGUAS	06.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
120047749099	EL FOQUIR, DOUH	X1454168Q	EL ALGAR	09.11.2008	60,00	RD 1428/03	018.1		(a)
120047751306	SIMEONOV BABAKOV, KURTI	X4114136B	CEHEGIN	04.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
129450155153	DANCHON FILIPON, MARIO	X6461267S	ALQUERIAS	08.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
120047681183	ADETUNJI, SUNDAY ADEGOKE	X2657508L	NONDUERMAS	18.07.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
129450081479	ZAFRILLA RENTERO, CARLOS A	05169113	YECLA	20.05.2008	1.040,00	RDL 339/90	072.3		(a)
120403815811	LORENZO GARCIA, JOSE MANUEL	29073931	YECLA	29.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
120047703725	MARTINEZ PALAO, MARTIN	74343169	YECLA	26.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		(a)
120047646456	ARENAZA ORTIZ DE ELGUEA, JO	15297953	BARAÑAIN PAMPLONA	18.08.2008	150,00	RD 1428/03	086.2	4	(a)
129450123711	SENOSIAIN DUFUR, ITZIAR	29153902	PAMPLONA	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)

129450115908	ERBURU ITOIZ, MASUNCION	33427524	PAMPLONA	05.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047837687	JIMENEZ JIMENEZ, MARCOS	53114755	M PORREIRO PONTEVE	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
120047697853	GALVEZ ROBLES, ANA M	75450029	TOMARES	28.07.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
120047138712	OSLOBANU, ION	X3860422X	ALCANAR	26.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
120047647515	TRIF, ADRIAN SERGIU	X8925748T	ALCANAR	07.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
129450121222	RODRIGUEZ GALLEGO, ESTHER	47622449	ALCANAR	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047643479	NOYA SOLE, TOMAS	39653059	CALAFELL	16.06.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
129450126773	NOGUERA MESA, SANTIAGO	05879989	MANOUS I	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450103128	KHAMLICH, SAID	X4332238G	EL VENDRELL	09.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
120047136648	FERNANDEZ CERVERA, JOSE	47627168	LA SENIA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
120047136650	FERNANDEZ CERVERA, JOSE	47627168	LA SENIA	10.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
120450203814	PELLE, MARIA CRISTINA	X8222351N	MASDENVERGE	17.08.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
120047830383	ESTEBAN ESPINOSA, MARIA PIL	53376542	NULLES	15.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
120450189933	GARCIA GARCIA, MANUEL	39836607	REUS	21.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
120047136041	TORRES PEDROZA, LUIS	39846866	REUS	02.06.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
129450192253	FAVA BENEITO, MARIA SUSANA	52605919	ROQUETES	08.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047732555	NDIAYE, SERIGNE MBACKE	X6456929R	SALOU	18.08.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
129450127900	GORGOLAS ESCRIÑA, JOSE LUIS	05268405	SALOU	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120403848087	MARIN GILA, FERNANDO	47623293	SANTA BARBARA	11.11.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
120403833229	GEERMAN HUERGA VARA, FILOME	X0091348S	TARRAGONA	26.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
129450117759	KOUZNETSOV, ALEXANDRE	X2098034C	JESUSTORTOSA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129403733437	ORTIZ ORTIZ, EDGAR ENRIQUE	X3577685N	ULLDECONA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
129450197123	STANCIU, VIOREL	X6658728K	ULLDECONA	14.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450232802	CECA, OLGA	X7645457G	VILASECA	06.09.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(b)
120047680520	SALASTRE JO, XAVIER	24346711	ALAUQUAS	18.07.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
129450169784	SALAZAR JIMENEZ, ISABEL	20770275	ALBERIQUE	06.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129047114004	AGUILA ZUCAR, ANTONIO	72247747	ALCACER	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
120047696071	CONDUAIR COOP V	F96620935	ALDAIA	14.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
120047677921	MONZONIS GORDO, ARTURO	19063481	ALGIMIA DE ALFARA	02.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
120047932271	JAKAB, MARIUS LORAND	X8447667C	BENIGNIM	14.11.2008	150,00		RD 1428/03	056.	4	(a)
129403718047	GONZALEZ LORENZO, JUAN	05831440	CULLERA	05.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
120047841812	VELICHKO VESELINOV, GEORGIE	X6376712P	ENGUERA	28.10.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
129450147740	VIAL CUADRADO S L	B96915368	GANDIA	06.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129047612363	MONPARLER MINANA, MA ANGELE	19987320	GANDIA EL GRAO	10.09.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
120450200394	APETRE, EDUARD JULIAN	NO CONSTA	PLAYA	13.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
120450201404	APETRE, EDUARD JULIAN	NO CONSTA	PLAYA	14.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.		(b)
120047747157	PEREZ LOPEZ, PABLO	48309791	LA ELIANA	10.11.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
120047750922	LOZANO LOPEZ, JUAN ANTONIO	52676836	MANISES	11.11.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
129450155451	ERES MORENO, JOSE ANTONIO	33411187	MASSAMAGRELL	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120403848154	LEGUA BOSCH, ISMAEL	73739571	MELIANA	12.11.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
120403746503	VILLANUEVA VERA, JAVIER	53251690	MISLATA	03.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
120047612781	BOLOTA, STELIAN	NO CONSTA	MONTSERRAT	19.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
120450195064	MARTINEZ ROMAN, DIONISIO	22535922	MONTSERRAT	06.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
120047734874	ALVAREZ, RAUL RODOLFO	X3342141B	PAIPORTA	07.08.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
120047686181	ORTIZ AGULLEIRO, RAFAEL	48441354	PATERNA	07.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
120047700736	ISKANDARYAN, NELSON	X2840485P	PICANYA	25.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
120047700724	ISKANDARYAN, NELSON	X2840485P	PICANYA	25.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
120047753455	SELF MARCO, DAVID	44518947	PUIG	19.10.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
120047711229	BARBERA BUESO, MARIA JESUS	44796245	PUZOL	28.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
120403840374	ESTEVE RUIZ, EFRAIN	48494997	PUZOL	28.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
120450235920	LOPEZ MALDONADO, MANUEL	22648081	ROCAFORT	12.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
120047788147	YASSINI, MUSTAPHA	X3144556L	PUERTO DE SAGUNTO	16.10.2008	60,00		RD 1428/03	168.		(a)
120047753078	DOMENECH SANTAJUSTINA, S.	33407845	PUERTO DE SAGUNTO	17.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
129450138740	MARIN GIRALDO, JUAN DAVID	X6695045K	PUERTO SAGUNTO	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450168048	GARCIA MARTINEZ, JENNIFER	22590430	SEDAVI	15.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
129450118673	MIHAI, MARIN	X5245021D	TORRENT	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120046979929	NARTIKOEV, ALAN	X6917164Y	TORRENT	28.09.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
120047706362	CHERRY VENDOR SL	B96785647	VALENCIA	03.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
120047138130	DIOP, MOR	X0593855H	VALENCIA	18.09.2008	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
120047785626	ZICCARDI, ANGELO	X3211667Q	VALENCIA	30.09.2008	150,00		RD 1428/03	085.1		(a)
129450125677	PASARICA, ELENA	X4251042K	VALENCIA	05.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047840613	IULIAN CIOBANU, CONSTANTIN	X7655996D	VALENCIA	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
120047121281	CORINA NICHOLSON, ELENA	X9292804E	VALENCIA	15.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
129047420425	GIL SALVADOR, ROBERTO	18877513	VALENCIA	09.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
120047575279	ALANDETE CATALA, SALVADOR	22577813	VALENCIA	02.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
129047414644	RIERA ROMEU, JUAN RAMON	22695807	VALENCIA	03.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
120450215105	BERLANGA ORTIZ, SABINA	46770411	VALENCIA	01.09.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
120450258852	MARTIN GADEA, IGNACIO RAMON	50842136	VALENCIA	25.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
129450158749	RIVERA QUIROZ, MARCELA	44852626	XATIVA	19.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450136481	OLABEGGOYA ESTRELA, AITOR	72731340	VITORIA GASTEIZ	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047753583	ESTEBAN IBÁÑEZ, JOSE ANTONI	17438363	CALATAYUD	18.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2		(a)
129450143461	LAPETRA CRUZ, MANUEL	40893785	MEQUINENZA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120047788482	AGUDO LANUZA, JOSE JAVIER	17731283	ZARAGOZA	04.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
120450190224	RINCON QUILEZ, JOSE MIGUEL	29107142	ZARAGOZA	23.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)

C-1817

* * *

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 01 de octubre de 2008, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente no 300/05 referente a los bienes o derechos propiedad de D. RAFAEL TORRES COLLADO, expropiados por el Ayuntamiento de Navajas, con motivo de la ejecución del proyecto "Unidades de Ejecución resultantes números, 2A (UE2A) Y 4 (UE4) a ejecutar por el sistema de de gestión directa" sita en el término municipal de Navajas (Castellón), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los

bienes y derechos afectados propiedad de D. RAFAEL TORRES COLLADO, el siguiente:

Plantaciones de la parcela 25:	
13 caquis y 1 membrillero naranjos	841'42 euros
Plantaciones de la parcela 29:	
2 cerezos y 3 naranjos	300'51 euros
Premio de afectación (5%)	57'10 euros
TOTAL	1.199'03 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente recurso de reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación

ción Forzosa, en el plazo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14-1-99), o recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998, de 13 de julio (BOE 14-7-98).

Castellón de la Plana, 09 de febrero de 2009.— EL SECRETARIO ACCTAL DEL JURADO, Fdo.: Miguel Benet Llop. C-1592

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALBOCÀSSER

Información Pública del Plan Especial de ordenación de suelo dotacional para Centro Docente y Area Educativa.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6.2.09 ha aprobado inicialmente el Plan Especial para la Ordenación de suelo dotacional en suelo no urbanizable para Centro Docente y Area Educativa, juntamente con su Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística.

Durante el plazo de 45 días a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, cualquier interesado podrá consultar el expediente en las oficinas municipales y presentar durante el citado plazo las alegaciones que estimen convenientes.

Albocàsser a 10 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Antonio Querol Ferrando. C-1878

ALCALÀ DE XIVERT

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CONSERJE DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección por concurso-oposición, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2.001 y 2004, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo E (Agrupaciones Profesionales, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley 7/2007), nivel de complemento de destino 14 y demás emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

2.- Cometidos del puesto de trabajo

Los cometidos del puesto de trabajo serán los especificados en el catálogo de puestos de la Corporación, en particular los siguientes:

- Información al público dependencias.
- Atención teléfonos.
- Mensajería interna y externa.
- Operaciones sencillas de apoyo administrativo (fotocopias, encarpados, sellos, archivo...).
- Notificación de documentos y avisos.
- Vigilancia y custodia interior del edificio escolar y de todas sus instalaciones. Cuidado del orden y aviso a responsables de alteraciones.
- Pequeñas reparaciones de fontanería, electricidad, carpintería y albañilería para el mantenimiento del centro escolar.
- Cualquier otra función que en el ámbito de su competencia pueda asignarse cuando el servicio lo requiera.

El personal realizará sus cometidos bajo las órdenes y dependencia directa del Capataz de la Brigada de Servicios y éste a su vez, dependerá orgánicamente de la Alcaldía o Concejalía en la que delegue. Debiendo atender el conserje, las orientaciones del Director del Centro Escolar.

En lo referente al régimen y horario de trabajo, se ajustará a las peculiaridades del Centro Escolar con total disponibilidad horaria, compensándose las horas realizadas fuera de la jornada laboral en el cómputo anual de horas de trabajo. El disfrute de las vacaciones y días por asuntos propios se ajustará, salvo excepción, a los periodos en los que el centro educativo permanezca cerrado.

Por razón del cargo, el trabajador fijará su residencia en la vivienda que al efecto dispone el Centro Escolar, cesando el trabajador en la obligación de residir en la misma y el Ayuntamiento en la cesión de uso de la vivienda en el momento de extinción de la relación de empleo.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del E.B.E.P.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La titulación, se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente, así como también en su caso la equivalencia de títulos.

4.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert debiendo ajustarse al modelo que figura en el Anexo III de estas bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada o en cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos deberán cumplir el procedimiento establecido en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regula la prestación de los servicios postales: Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A la instancia se adjuntará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se cifran en 6,01 euros.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

El pago de estos derechos, podrá hacerse efectivo en la cuenta nº 2077-0424-52-3100108430 de Bancaja Alcalà de Xivert o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal en el que se hará constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso y el nombre y apellidos del aspirante.

5.- Admisión de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa así como que hayan abonado los derechos de examen y aportado los documentos exigidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el mismo acto administrativo se indicará, además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes previamente determinado mediante sorteo y la composición de los miembros del Tribunal Calificador. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

6.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía de entre el personal funcionario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía de entre el personal funcionario de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Dos funcionarios de carrera designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características a la dificultad de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2.002, de 24 de Mayo, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en aquél.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

El primer ejercicio comenzará en la fecha que se anunciará en resolución mediante la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes. El resto de ejercicios en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con la antelación establecida reglamentariamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra que se determine anualmente para las pruebas selectivas de la Administración Autonómica.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. Pruebas selectivas y valoración.

Fase de oposición. Será previa a la fase de concurso y constará de los siguientes ejercicios:

Primero Ejercicio.- Escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, relacionadas con el temario que se acompaña como Anexo I a estas bases. El tiempo de realización de esta prueba será fijado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,20 puntos.

- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una respuesta que no es la correcta), se penalizará con 0,05 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán ni penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo Ejercicio. Práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos pruebas objetivas de carácter práctico planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de iniciar el ejercicio, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Primero. Consistirá en la realización de una prueba práctica manual, sobre reparaciones eléctricas, de fontanería, cerrajería, albañilería, etc., apropiadas al puesto de trabajo a desempeñar, en un periodo máximo de 60 minutos, y en la que se valorarán los conocimientos de los aspirantes y la corrección en la ejecución.

Segundo. Consistirá en la realización de una prueba práctica escrita relacionada con las funciones propias del puesto de

trabajo objeto de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos.

La calificación de cada prueba será de 0 a 5 puntos.

La calificación global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio. Valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los conocimientos del valenciano por los aspirantes mediante la realización de una prueba oral y de lectura, relacionada con las funciones propias del puesto convocado, por un tiempo a determinar.

La calificación será de 0 a 2 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la presente convocatoria, mediante original o fotocopia compulsada, en el Registro General del Ayuntamiento.

Los méritos alegados deberán estar referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Fase de concurso.- Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que refiere el apartado anterior, se procederá seguidamente a puntuar la fase de concurso con arreglo al baremo de méritos que figura como Anexo II a estas bases, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional de valoraciones para que los interesados formulen las alegaciones y subsanaciones que estimen oportunas en relación a la baremación.

De no presentarse alegaciones dicha lista devendrá definitiva. En otro caso, resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal determinará la relación definitiva de aspirantes aprobados sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y fase de concurso, ordenándose por orden de puntuación de mayor a menor e interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el de plazas convocadas sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

9.- Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12.- Incompatibilidades y régimen de servicios.

Es aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades del sector público. Por tanto, el aspirante en el momento prestar juramento o promesa ha de formular una declaración de las actividades que realice o solicitar la compatibilidad si procede.

13.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

14.- BOLSA DETRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan participado y superado al menos el primer ejercicio, ordenada en función de la puntuación alcanzada, destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

A los efectos de la bolsa, los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida en cada uno de ellos.

Producido el llamamiento de conformidad con el criterio anterior, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no se persona en las dependencias municipales, departamento de personal, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- 1.- Que el aspirante se halle de permiso por maternidad o matrimonio.
- 2.- Por enfermedad común o accidente profesional.
- 3.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración u empresa.

En los dos primeros supuestos, se respetará el orden del aspirante para cuando se produzca nueva vacante y en el tercero pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar documentalmente este extremo, de lo contrario será excluido de la lista.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales desde el llamamiento para aportar la documentación a que se hace referencia en esta base. Aportada la misma y hallada conforme, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución para el nombramiento de personal funcionario interino que en todo caso tendrá carácter temporal y no otorgará derecho alguno para su ingreso en la Administración Pública.

La duración del nombramiento interino será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. En caso de formalización del nombramiento sin completar el período de un año de servicios, el personal podrá obtener otro u otros servicios hasta completar dicho período.

Finalizada la vigencia del nombramiento y una vez alcanzado o superado dicho período de un año, no se podrá formalizar otro nuevo hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

En el supuesto de aspirantes empatados en la puntuación total, el llamamiento se efectuará a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate, se atenderá a favor de aquél que acredite mayor experiencia profesional. En el caso de que continúe el empate, se resolverá mediante sorteo público.

El período de vigencia de la presente bolsa de trabajo será de un año contado a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Alcaldía-Presidencia. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

15 - Normativa y recursos.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, en todo aquello que resulte de aplicación.
- Real Decreto 364/1995, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto. O bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de publicación del mismo.

ANEXO I: PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Organización del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 2.- El municipio. El término municipal. Población y empadronamiento. Organos de gobierno del municipio. Clasificación de los Ingresos Locales.

Tema 3.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

PARTE ESPECIAL

Tema 4.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- La atención al público. Los servicios de información administrativa. Acogida e información del administrado.

Tema 6.- La correspondencia: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución.

Tema 7.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, carpintería, fontanería, albañilería y pintura. Averías más frecuentes y reparaciones.

Tema 8.- Manejo y conservación de maquinaria de oficinas: fotocopiadoras, impresoras, fax, teléfonos, ordenadores.

Tema 9.- Organos de Gobierno de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Participación de los padres y madres de alumnos del centro.

Tema 10.- Seguridad y salud en el trabajo. Nociones básicas. Derechos y obligaciones de los trabajadores frente a los riesgos laborales contenidos en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 11.- El término municipal de Alcalá de Xivert. Características físicas generales. Entidades e instituciones sociales y culturales del municipio.

Tema 12.- Ubicación física de los principales edificios administrativos y edificios singulares dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO

Servicios prestados. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicios prestados, con vínculo funcional o laboral, como subalterno, conserje, ujier o similares dentro del mismo grupo de titulación o categoría laboral de las plazas convocadas, en el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

Se valorarán, a razón de 0'05 puntos por mes completo de servicios prestados, con vínculo funcional o laboral, como subalterno, conserje, ujier o similares dentro del mismo grupo de titulación o categoría laboral de las plazas convocadas en otra Administración Pública.

Lo alegado en este apartado se acreditará con certificados expedidos por los responsables del departamento, servicio o área de la administración correspondiente en la que se especificará con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose los justificantes que no cumplan esta condición.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos despreciándose las fracciones inferiores a un mes salvo caso de empate. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

Entrevista. Hasta un máximo de 1 punto.

Se efectuará ante el Tribunal Calificador valorándose la experiencia, la idoneidad y la aptitud del aspirante en relación con las funciones a desarrollar.

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Mod.012 b

A. CONVOCATORIA

1. Grupo
2. Puesto de trabajo
3. Sistema selectivo
4. Fecha B.O.P.
5. Solicita hacer las pruebas en valenciano:

SÍ	NO
----	----

 (Seleccione con una X la opción elegida)

B. DATOS PERSONALES

6. D.N.I.
7. Primer Apellido
8. Segundo Apellido
9. Nombre
10. Fecha nacimiento
11. Domicilio
12. Código Postal
- Población
- Provincia
- Teléfono

B. SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Resguardo de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas a que hace referencia esta instancia y DECLARA ser ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones especificadas en las bases rectoras de la convocatoria.

Así mismo, que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana y R.D. 707/79, de 5 de abril.

Alcalá de Xivert, a __ de _____ de _____.

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT. C-1856

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert correspondiente a la oferta de empleo público de 2008, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la escala Básica, Categoría Oficial correspondiente al grupo C de titulación, subgrupo C1, por el procedimiento de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, con posterior curso selectivo.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 88/2001 de 24 de Abril del Gobierno Valenciano, al número de plazas convocadas, podrán agregarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del correspondiente proceso selectivo.

De incrementarse el número de plazas conforme lo anteriormente expuesto, se adoptará el correspondiente acuerdo en el que se concretará el número de éstas y sistema de selección procedente de conformidad con el anexo II de mencionado Decreto 88/2001 de 24 de Abril del Gobierno Valenciano.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al concurso-oposición por promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía Local.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establezcan.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

En todo caso, la equivalencia de títulos habrá de acreditarse por el interesado mediante certificación del Organismo competente.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

Para ser admitidos y tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art 2.2 de la Orden de 23 de Noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de valoración de méritos, se relacionarán en la solicitud de participación los méritos alegados por el aspirante.

A la instancia se ajustará al modelo que figura como Anexo III de estas Bases y se acompañará de:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen

b) Fotocopia compulsada del Título exigido

c) Certificado médico donde se haga constar expresamente la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial.

4.- DERECHOS DE EXÁMEN.

Los derechos de examen se cifran en 12,02 euros.

El pago de estos derechos podrá hacerse efectivo en la cuenta nº 2077-0424-52-3100108430 de Bancaja o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal en que deberá hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional deventrá definitiva automáticamente. En otro caso serán resueltas las reclamaciones en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva en la que se hará constar lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y composición nominal del Tribunal Calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado de entre el personal funcionario de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante, o en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

La composición del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria, y pertenecer al mismo grupo o superior.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

6.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

El primer ejercicio comenzará en la fecha que se anunciará en la resolución mediante la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes. El resto de ejercicios en la fecha y lugar que se anunciará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y de libre apreciación del Tribunal. La no presentación del opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio y quedará por tanto excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, siempre que éste sea debidamente justificado y en este sentido sea apreciado por el Tribunal, se podrá examinar discrecional-

mente a los aspirantes que no comparecieren en el momento de ser llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de esta convocatoria y en particular en la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo llevado al efecto por la Generalitat Valenciana.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I..

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, bastando su publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.- FASES Y EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO. CALIFICACIÓN-

Las pruebas selectivas para la provisión del puesto de trabajo convocado, constará de las siguientes fases y ejercicios:

FASE DE OPOSICIÓN

8.1. Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad que se establecen en el Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.[2005/13285] (DOGV nº5148 de 2.12.2005)

Las pruebas psicotécnicas se recogen en el Anexo I de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, siendo eliminados los no aptos.

8.2. Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las que a continuación se indican en atención a la edad y sexo de los aspirantes.

Baremo de edades masculino:

Cuadro de edades	Carrera de resistencia 1.000 metros	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros
Hasta 30 años	4,20"	3,75m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25m	1,25"
De 41 a 45 años	10,00"	3,00m	1,30"
De 46 a 50 años	11,00"	2,75m	1,40"
Más de 50 años	12,00"	2,40m	1,55"

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	Carrera de resistencia 1.000 metros	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros
Hasta 30 años	4,50"	3,10m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70m	1,35"
De 41 a 45 años	11,00"	2,50m	1,45"
De 46 a 50 años	12,00"	2,30m	1,55"
Más de 50	13,00"	2,10m	2,10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

8.3.- Tercer ejercicio. Cuestionario y práctica escritos.

Este ejercicio constará de dos fases.

Fase 1ª.- Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que figura como Anexo II a estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, y se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{A - (E / n - 1)}{N} \times 10$$

En donde A= aciertos; E= errores; n=número de respuestas alternativas por pregunta; N=número de preguntas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Fase 2ª. Práctica.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

8.4. Cuarto ejercicio. Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

8.5. - Quinto ejercicio.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico anteriormente referida.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, siendo eliminados los declarados no aptos.

8.6.- Sexto ejercicio. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que figura como Anexo II de las presentes bases, uno de cada grupo. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.7. Séptimo ejercicio. Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema extraído por sorteo de entre los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

8.8. La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

8.9. Las calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO.

Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. Solo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Seguidamente se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Orden de 23 de Noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. [2005/13287] (DOGV nº 5148 de 2.12.2005)

9.-RELACION DE APROBADOS.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, no podrá exceder del número de plazas convocadas a las que podrán agregarse las vacantes que se hayan producido hasta su celebración dentro de los límites establecidos legalmente.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico práctico de carácter selectivo.

Si el aspirante aprobado renunciase a continuar con el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas seguidamente, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pudiera haber incurrido.

10.- CURSO SELECTIVO.-

10.1. El aspirante que supere las fases del concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberá superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

10.2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado, que se entenderá finalizado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

10.3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

10.4. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10.5. El curso selectivo de la categoría de oficial tendrá una duración de 350 horas lectivas.

10.6. La calificación del curso, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

10.7. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados en prácticas del Ayuntamiento con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento aportará, si no lo hubiese hecho con anterioridad, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubieran acreditado para obtener el anterior nombramiento. En todo caso, habrán de presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Aquellos que dentro del plazo indicado, excepto en caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a ellos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

12.- NOMBRAMIENTOS.-

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará, la relación de los aspirantes que hayan superado el curso teórico-práctico, con indicación de la puntuación y calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento se efectuará en el término máximo de quince días, contados a partir de la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, debiendo tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente en que sea notificado.

13.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.-

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la

misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

14.- LEGISLACION APLICABLE.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; en la Ley 6/1999, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001 del Gobierno Valenciano que establece las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana; y Orden de 1 de Junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas que lo desarrolla en cuanto a la escala Básica; y demás disposiciones de aplicación.

15. RECURSOS.-

Contra estas bases que son definitivas en vía administrativa y sus actos de ejecución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del acto. O bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de publicación del mismo.

ANEXO I**Pruebas psicotécnicas**

Baremo para el reconocimiento psicotécnico.

En el presente proceso de selección al tratarse de promoción interna dentro de la misma escala, no será necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

A.-Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

- Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

- Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desuave, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

- Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

B. Normas y requisitos Generales**CALIFICACION GLOBAL**

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Factores actitudinales

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad. Se procederá a este análisis mediante:

El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
 - Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
 - En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.
- C.- Baremos específicos para Oficial promoción interna Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:
- Estabilidad emocional.
 - Sentido de la disciplina y de la autoridad
 - Tolerancia.

ANEXO II

Temario Categoría de Oficial de policía local.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Organos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Organos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Organos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Tema 44. Historia general de Alcalà de Xivert. De la prehistoria a la conquista cristiana. La época foral. El siglo XIX.

Tema 45. Geografía física: Situación, extensión, clima, orografía, geología, red hidrográfica. Geografía económica: sectores económicos: agricultura, ganadería, industria, construcción y turismo.

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alquerías del Niño Perdido a 26 de enero de 2.009.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-1633

ARTANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2.009, el Presupuesto para el ejercicio de 2.009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Artana a 13 de Febrero de 2.009.- EL ALCALDE, Enrique Vilar Villalba. C-1927

BENICARLÓ

Expte. PAID/358 Plan Parcial Sector 7 del PGOU de Benicarló.

La corporación municipal, en la sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Exposición de hechos

I.- En octubre de 2007, los Servicios Técnicos Municipales redactaron el Plan parcial residencial para el desarrollo del Sector 7 de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, acompañado del correspondiente estudio de integración paisajística.

II.- Mediante un Decreto del teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, de fecha 28 de noviembre de 2007, se resolvió someter los citados documentos a exposición pública durante el plazo de un mes, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el DOCV, que se produjo, el 9 de enero de 2008.

III.- En junio de 2008, los Servicios Técnicos Municipales redactaron el Programa de actuación integrada para la gestión directa de la urbanización del sector 7 de suelo urbanizable del PGOU de Benicarló, integrado por la memoria, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación.

IV.- En fecha 16 de junio de 2008, la Intervención municipal emite un informe, en el cual se determina que en el anexo de inversiones del Presupuesto general del Ayuntamiento de Benicarló correspondiente al ejercicio de 2008, aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación que tuvo lugar en fecha 18 de febrero de 2008, figura en la partida 511.601000, el proyecto sector 7, por importe de 2.650.000 euros. Su financiación está prevista mediante un préstamo por importe de 265.000 euros y cuotas de urbanización por importe de 2.385.000 euros. También se indica que el crédito disponible, en fecha 16 de junio de 2008, para este proyecto coincide con el importe financiado con el préstamo.

V.- En fecha 1 de julio de 2008, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la gestión directa del Programa de actuación integrada para el desarrollo del sector 7 de suelo urbanizable del PGOU de Benicarló, asumiendo los compromisos financieros establecidos en el artículo 128 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y concordantes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, (ROGTU). Al tratarse de una gestión directa no podrán presentarse alternativas técnicas ni propuestas jurídico-económicas en competencia.

Se acuerda también la sumisión a información pública de este Programa de actuación, incluyendo la memoria, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación, durante el plazo de un mes, mediante un anuncio en el DOCV y en un periódico de amplia difusión en el municipio.

VI.- En fecha 15 de septiembre de 2008, aparece publicado en el núm. 5.849 del DOCV el anuncio citado en el expositivo anterior.

VII.- En fecha 11 de noviembre de 2008, los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, emiten el siguiente informe:

“Los técnicos municipales que suscriben, en relación con el asunto de referencia, INFORMAN:

En fecha 15 de septiembre de 2008 se publicó en el DOCV el anuncio por el que se somete a información pública el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector 7 por gestión directa.

Que dicho documento consta, en su Alternativa Técnica, de Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se han presentado diversas alegaciones que se relacionan a continuación:

ALEGACIÓN 1, del 15 de septiembre de 2008, con nº de registro de entrada 16.652, presentada por NIEVES EDO GIL Y JUAN MONFORTE PRADES, como propietarios de las parcelas aportadas 27k y 27n.

ALEGACIÓN 2, del 5 de septiembre de 2008, con nº de registro de entrada 16.218, presentada por JUAN VICENTE MASIP FABREGAT, en representación de la herencia yacente de Juan Bautista Masip Ferrer, JOAQUIN FOIX ARTOLA e HISPALLOR INMOBILIARIA, SL. referente a las parcelas 27a, 27b y 27e.

ALEGACIÓN 3, del 24 de septiembre de 2008, con nº de registro de entrada 17.384, presentada por FERNANDO VAZQUEZ ALBERT, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU.

ALEGACIÓN 4, del 8 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.290, presentada por JUAN VICENTE MASIP FABREGAT, en representación de la herencia yacente de Juan Bautista Masip Ferrer, JOAQUIN FOIX ARTOLA y ANTONIO LLORACH ESTELLER actuando éste en representación de la sociedad mercantil HISPALLOR INMOBILIARIA, SL. referente a las parcelas 27a, 27b y 27e.

ALEGACIÓN 5, del 8 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.309, presentada por GABRIEL CERDA ESCUDER y AMPARO CERDA LORES.

ALEGACIÓN 6, del 8 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.328, presentada por ANTONIO URQUIZU y ROSA PELLICER LLORACH.

ALEGACIÓN 7, del 10 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.376, presentada por CRISTINA ESPAÑA MONTILLA, como propietaria de las parcelas aportadas 21 y 22.

ALEGACIÓN 8, del 13 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.421, presentada por NIEVES EDO GIL Y JUAN MONFORTE PRADES, como propietarios de las parcelas aportadas 27k y 27n.

ALEGACIÓN 9, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.473, presentada por VICENTE SEGARRA CERDA, como propietario de las parcelas aportadas 11, 12, 15 y 16.

ALEGACIÓN 10, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.474, presentada por MARCOS SEGARRA PINA, como propietario de las parcelas aportadas 6, 7, 9 y 36.

ALEGACIÓN 11, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.475, presentada por MARCOS SEGARRA PINA, como propietario de las parcelas aportadas 6, 7, 9 y 36.

ALEGACIÓN 12, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.476, presentada por VICENTE SEGARRA CERDA, como propietario de las parcelas aportadas 11, 12, 15 y 16.

ALEGACIÓN 13, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.478, presentada por JUAN VICENTE MASIP FABREGAT, en representación de la herencia yacente de Juan Bautista Masip Ferrer, JOAQUIN FOIX ARTOLA y ANTONIO LLORACH ESTELLER actuando éste en representación de la sociedad mercantil HISPALLOR INMOBILIARIA, SL., referente a las parcelas 27a, 27b y 27e.

ALEGACIÓN 14, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.487, presentada por el LA DELEGACIÓN DE ECONOMIAY HACIENDA EN CASTELLÓN.

ALEGACIÓN 15, del 15 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.609, presentada por PASCUAL CHERTA PAUNER, en representación de la mercantil INVESAL 3000, SL., propietaria de las parcelas aportadas 20, 23, 24 y 25.

ALEGACIÓN 16, del 15 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.615, presentada por JOSÉ ATIENZA MARTÍN, MARIANA DORA OLMOS ARNAU, RICARDO AVILA MIQUEL Y NÚRIA OLMOS ARNAU en representación de la mercantil INVESAL 3000, SL., propietarios de las parcelas aportadas 1 y 3.

Para una mejor comprensión de este informe, todas aquellas alegaciones presentadas por los mismos interesados se resumen y contestan conjuntamente.

ALEGACIÓN 1 y ALEGACIÓN 8, presentadas por NIEVES EDO GIL Y JUAN MONFORTE PRADES, en referencia a las parcelas aportadas 27k y 27n, con adjudicación de la parcela 16.

La primera de las alegaciones hace referencia a un supuesto agravio comparativo respecto a otros propietarios, a los que considera que se les adjudica más derechos de los que les corresponden. Sugieren los interesados que para compensar dicha discriminación se les podría aumentar su adjudicación, incrementando la profundidad de parcela 16 hasta alcanzar 100 m² de superficie de “terrazza”, que entendemos se refiere a suelo calificado de RmMC2d con altura máxima de 1 planta.

El Proyecto de Reparcelación ha realizado un reparto de beneficios y cargas de acuerdo con la técnica reparcelatoria habitual, corrigiendo las diferentes tipologías edificatorias de acuerdo a los valores de repercusión estimados. Se ha producido la adjudicación a cada propietario conforme a su derecho.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

En la segunda se alega sobre el derecho de los propietarios a ser indemnizados a causa de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento al modificar el planeamiento, afectando a derechos ya consolidados por los interesados. Y todo ello se argumenta en base a la existencia de un vial que daba frente a sus parcelas aportadas, que adquirieron en un 50% para después

cederlo a los promotores de la época; posteriormente se afirma que se produjo una modificación de planeamiento en la que esos terrenos dejaron de estar calificados como vial público.

El Plan General no ha pormenorizado la ordenación del sector 7; no define ningún vial en el interior de éste ámbito, limitándose a clasificarlo como suelo urbanizable, y por tanto deberá ser la figura del plan parcial la que defina la ordenación del sector. La ordenación por la que el afectado manifiesta haber realizado determinadas cesiones y gastos debe provenir de actuaciones privadas no aprobadas oficialmente como planeamiento municipal. Por lo tanto, no se ha producido ninguna modificación de planeamiento que afecte a este ámbito. Por otro lado, el Ayuntamiento no ha obtenido ningún terreno por cesión anticipada de sus propietarios. En todo caso, se trataría de una cuestión de orden civil, que no administrativa, a resolver entre los interesados y los promotores de la época.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

La tercera alegación se refiere a una lista de bienes que poseen en su parcela originaria y que, al trasladarse su derechos a la parcela 16, deberán ser indemnizados.

Para la redacción del Cuadro de Liquidación Provisional se ha determinado como elementos indemnizables dentro de la finca del alegante los vallados que delimitan su perímetro. Se hace mención a una relación de elementos que figuran en el interior de la finca. Dicha relación no consta en el expediente. No obstante, todas las construcciones e instalaciones existentes en la parcela originaria que no se puedan conservar por no coincidir aquella con la parcela adjudicada, se deberán valorar e indemnizar a la propiedad e incorporar en la cuenta de liquidación definitiva, en su caso.

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, debiéndose incorporar en la liquidación definitiva los elementos que no puedan ser conservados.

La cuarta alegación recoge la problemática económica de ámbito supralocal para solicitar la paralización del desarrollo del ámbito, pues los costes de urbanización son tan altos que, a criterio de los interesados, se trata de una expropiación encubierta. Si no se paralizase el procedimiento, se solicita se revisen los costes de urbanización de manera que no supongan tan elevadas cargas sobre los propietarios.

La alegación hace referencia a los costes derivados de la urbanización y la gestión. Es decir, se cuestiona la oportunidad de la programación.

El Proyecto de Urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y éste se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo que los costes finales serán los derivados del coste real de la obra.

Al tratarse del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, no corresponde a esos técnicos manifestarse sobre la misma, trasladando tal cuestión al debate político.

ALEGACIÓN 2, ALEGACIÓN 4, ALEGACIÓN 13, presentada por JUAN VICENTE MASIP FABREGAT, en representación de la herencia yacente de Juan Bautista Masip Ferrer, JOAQUIN FOIX ARTOLA y ANTONIO LLORACH ESTELLER actuando éste en representación de la sociedad mercantil HISPALLOR INMOBILIARIA, S.L., referente a las parcelas 27a, 27b y 27e.

La ALEGACIÓN 2 se refiere a la posibilidad de modificar las adjudicaciones previstas, intercambiar superficie de la parcela 15 con la de la 18 (según la numeración del borrador de la reparcelación), siempre y cuando se le adjudique la parte correspondiente al chaflán que forman las calles av. Maestrat y la de nueva abertura.

El escrito de la ALEGACIÓN 4 y el de la ALEGACIÓN 13 son idénticos, y hacen referencia también a la parcela adjudicada, indicándose que debe ocupar el chaflán antes mencionado.

El interesado presentó una primera sugerencia ante el borrador de reparcelación que se consultó con la propiedad del sector. El Proyecto de Reparcelación intentó recoger la sugerencia, así como la de uno de los comuneros de poder segregarse del condominio.

La parcela de resultado 12 que ocupa el chaflán se le adjudica a Urquiza y Pellicer, pues solicita que se le adjudique parcela independiente, dejando de formar parte del condominio existente sobre las parcelas 27a, 27b y 27e. La parcela 11, con fachada a av. Maestrat, se les adjudica al resto de los propietarios de este condominio. En opinión de estos técnicos municipales el proyecto adjudica las parcelas de forma correcta.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

ALEGACIÓN 3, del 24 de septiembre de 2008, con nº de registro de entrada 17.384, presentada por FERNANDO VAZQUEZ ALBERT, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU.

Hace referencia a cinco cuestiones.

La primera hace referencia a la necesidad de recepcionar la solicitud de un estudio con el desglose de la potencia máxima posible a demandar y que acredite la disponibilidad de suministro.

La segunda viene a advertir de que en caso de afectar a instalaciones eléctricas existentes, su modificación deberá incluirse en las previsiones del Programa.

La tercera recuerda que en caso de que existan parcelas de su titularidad afectas a la explotación eléctrica, se les reconozca su titularidad.

La cuarta solicita que se incluya en el Proyecto de urbanización una referencia expresa a la posterior cesión de las insta-

laciones eléctricas a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU.

La quinta advierte de la necesidad de prever suelo destinado a dotacional privado para la ubicación de los centros transformadores necesarios para la instalación de distribución eléctrica.

Las cuestiones planteadas ya han sido tenidas en cuenta en la redacción del P.U., habiéndose incluido en el mismo. Por lo tanto, se informa FAVORABLEMENTE, salvo la cuestión de la inclusión de la mención a la cesión de los C.T. a la empresa Iberdrola, por no resultar éste el documento adecuado para ello.

ALEGACIÓN 5, del 8 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.309, presentada por GABRIEL CERDA ESCUDER y AMPARO CERDA LORES.

Del conjunto de este escrito se deduce que los interesados no presentan ninguna objeción sobre los documentos que integran el Programa de Actuación, proponiendo su aprobación definitiva. La alegación se concreta en la solicitud de que, una vez aprobado el programa, se deje en suspenso la ejecución física de las obras de urbanización, por lo menos hasta la recuperación del mercado inmobiliario, actualmente en crisis.

Aprobada la reparcelación los terrenos para el centro educativo estarán cedidos, a falta de la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, propone que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento en que se desarrolle definitivamente el sector y se pasen las cuotas a los propietarios.

Al tratarse del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, no corresponde a esos técnicos manifestarse sobre la misma, trasladando tal cuestión al debate político.

ALEGACIÓN 6, del 8 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.328, presentada por ANTONIO URQUIZU y ROSA PELLICER LLORACH.

Única alegación respecto a la excesiva carga urbanística que supone a los propietarios el sufragar el coste de la urbanización de la zona del centro educativo. Propone que sea la administración pública la que se haga cargo de estos costes, pues en caso contrario, serían tan sólo los propietarios de este sector los que pagarían un servicio público que beneficiará a toda la población.

Todos los sectores de suelo urbanizable deben costear la urbanización de infraestructuras de la estructura primaria de la ciudad. Es una de las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable (actuación de transformación urbanística) la de ceder las dotaciones públicas, cuya determinación mínima se fija en la legislación autonómica, incluidas en la propia actuación o adscritas a ella. La cesión del suelo, así como la obtención del mismo con destino a patrimonio público de suelo, se llevará a cabo libre de cargas de urbanización (artículo 16 TRLS RDL 2/2008)

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

ALEGACIÓN 7, del 10 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.376, presentada por CRISTINA ESPAÑA MONTILLA, como propietaria de las parcelas aportadas 21 y 22.

La primera alegación hace referencia a la ubicación del transformador TR3, no estando de acuerdo con que se sitúe dentro su parcela y se le reduzca así su adjudicación, aunque por ello se le compense monetariamente. Solicita que se prevea su colocación en otra finca de mayores dimensiones, donde ocasione menos perjuicio.

El transformador se ubica de acuerdo con criterios técnicos de equilibrio de distribución de cargas de energía en el ámbito de la actuación. Es criterio político de la Corporación la no ubicación del mismo en suelo público, por lo que las parcelas con ese destino deben ser incluidas en el ámbito de la parcela de uso privado y compensadas adecuadamente.

Se informa DESFAVORABLEMENTE.

La segunda se centra sobre el precio de repercusión de la urbanización, que resulta elevado en exceso. Se solicita que se recorten los costes al máximo. También se alega que al aplicarse el coeficiente de homogeneización para el techo terciario comercial (2,16), debe pagar, en proporción, el doble que los demás propietarios. Dice se debería calcular su cuota en función de la media de las cuotas del sector.

El Proyecto de Urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y éste se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo que los costes finales serán los derivados del coste real de la obra.

Las cuotas de urbanización de cada propietario se calculan de acuerdo a su porcentaje de participación definitiva, obtenido en función de la adjudicación definitiva homogeneizada, por lo que la distribución de costes, teniendo en cuenta la homogeneización obtenida en base a valores de repercusión de suelo, es la correcta.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

La tercera se basa en la idea de que el sector no debe costear íntegramente la urbanización del centro educativo, pues se trata de una infraestructura de carácter general, que beneficia a toda la población. La administración pública debe participar en las cargas de urbanización.

Todos los sectores de suelo urbanizable deben costear la urbanización de infraestructuras de la estructura primaria de la ciudad que se encuentre adscrita a cada uno de ellos. Es una de las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable (actuación de transformación urbanística) la de ceder las dotaciones públicas, cuya determinación mínima se fija en la legislación autonómica, incluidas en la propia actuación o adscritas a ella. La cesión del suelo, así como la obtención del mismo con

destino a patrimonio público de suelo, se llevará a cabo libre de cargas de urbanización (artículo 16TRLRDL 2/2008)

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

ALEGACIÓN 9 y ALEGACIÓN 12, presentadas por VICENTE SEGARRA CERDÁ, como propietario de las parcelas aportadas 11, 12, 15 y 16.

La primera alegación trata sobre la inoportunidad del desarrollo del Sector 7, dada actual situación de crisis económica del sector inmobiliario y financiero. Proponen la aprobación del Proyecto de Reparcelación para la adquisición de los terrenos del centro educativo, la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización estrictamente necesarias para el funcionamiento del centro, y el establecimiento de un canon para que los propietarios se hagan cargo de estos gastos "adelantados por el Ayuntamiento." En definitiva, retrasar el desarrollo del sector a la espera de una situación económica más favorable, sin perjuicio de la obtención del principal objetivo municipal consistente en la creación del centro educativo. Para todo ello propone la firma de un convenio entre propietarios y Ayuntamiento.

Aprobada la reparcelación los terrenos para el centro educativo estarán cedidos, a falta de la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, propone que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento en que se desarrolle definitivamente el sector y se pasen las cuotas a los propietarios.

Al tratarse del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, no corresponde a esos técnicos manifestarse sobre la misma, trasladando tal cuestión al debate político.

La segunda alegación se refiere a la falta de valoración de un conjunto de elementos existentes en la finca inicial aportada y que se presume deberán desaparecer a causa de la reparcelación. Se especifican los siguientes bienes a valorar:

- Puertas de acceso a las fincas.
- Arbolado existente.
- Explanadas de hormigón.
- Instalaciones vinculadas al pozo para riego.
- La valla que se valora en el proyecto no es de las características de que realmente existe.
- Reinstalación del sistema de riego.
- Reinstalación del motor de la piscina.
- A efectos de su valoración, la parcela ya dispone de servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado y teléfono.

Para la redacción del Cuadro de Liquidación Provisional se ha determinado como elementos indemnizables los elementos que figuran el Proyecto de Reparcelación, apartado E de la memoria, entre los que no figuran algunos de los elementos reseñados en la alegación, como son: soleras de hormigón; 3 palmeras de 15 años (falta definición de tipo); algarrobo de 25 años; olivo hojiblanca de 20 años; palmera de 60 años; higuera de 50 años; granado de 70 años; 39 árboles frutales y 114 de la variedad antocherchis. Si se ha computado un número de olivos cifrado en 106, si bien el alegante manifiesta tener sólo 93. Igualmente se ha tenido en cuenta la existencia de los cipreses constituyendo una valla, así como un vallado de tela metálica, sobre zócalo de bloque de hormigón.

En relación con los elementos de puertas, motores, instalaciones de pozo y riego (el derecho a riego no es indemnizable), instalaciones de piscina, que se relacionan en el escrito, éstos deberán incorporarse en el cuadro de liquidación definitiva cuando pueda realizarse el adecuado replanteo de la obra de urbanización y se determine con exactitud los bienes afectados que no puedan ser repuestos, pues éstos últimos no serían indemnizados, sino trasladados.

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, debiéndose incorporar en la liquidación definitiva los elementos que no puedan ser conservados.

En relación con los servicios que manifiesta disponer el alegante, estos se tendrán en cuenta a la hora de ejecutar la urbanización en el caso de que los mismos resulten útiles para la urbanización del sector, computando su gasto a favor del interesado mediante la presentación de la correspondiente justificación del gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 240.4 ROGTU. Por otro lado, cabe indicar que la permanencia del edificio es posible debido a una modificación de planeamiento al haber introducido el uso residencial univivienda no existente previamente en la ficha de planeamiento del sector. Por lo tanto, se trata de una excepción a la exoneración o aplazamiento del pago prevista en el artículo 241 ROGTU.

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación en el sentido de computar como servicios a compensar al alegante aquellos que resulten útiles para el conjunto del sector y su incorporación, en su caso, en el cuadro de liquidación.

La tercera alega su disconformidad con la situación del transformador eléctrico. Sugiere situarlo en la parcela JL3

El transformador se ubica de acuerdo con criterios técnicos de equilibrio de distribución de cargas de energía en el ámbito de la actuación. Es criterio político de la Corporación la no ubicación del mismo en suelo incluido en suelo público, por lo que las parcelas con ese destino deben ser incluidas en el ámbito de las parcelas de uso privado y compensadas adecuadamente.

Se informa DESFAVORABLEMENTE.

La cuarta y última se refiere de nuevo a su disconformidad con la ubicación de los contenedores de residuos.

Los contenedores se han de situar en viales con acceso rodado, que permitan una fácil recogida de los residuos. El espacio necesario para la instalación de los contenedores de residuos

tiene unas dimensiones que hacen idónea su ubicación en sustitución de los aparcamientos en batería. Este tipo de aparcamiento se ha dispuesto en las aceras de la manera más adecuada con la ordenación prevista y la distribución de los contenedores enterrados se ha dispuesto en base a criterios con absoluta objetividad técnica, teniendo en cuenta, además, que no constituyen elementos que puedan afectar a las parcelas privadas.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. ALEGACIÓN 10 y ALEGACIÓN 11, presentadas por MARCOS SEGARRA PIÑANA, como propietario de las parcelas aportadas 6, 7, 9 y 36.

La primera alegación trata sobre la inoportunidad del desarrollo del Sector 7, dada actual situación de crisis económica del sector inmobiliario y financiero. Proponen la aprobación del Proyecto de Reparcelación para la adquisición de los terrenos del centro educativo, la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización estrictamente necesarias para el funcionamiento del centro, y el establecimiento de un canon para que los propietarios se hagan cargo de estos gastos "adelantados por el Ayuntamiento." En definitiva, retrasar el desarrollo del sector a la espera de una situación económica más favorable, sin perjuicio de la obtención del principal objetivo municipal consistente en la creación del centro educativo. Para todo ello propone la firma de un convenio entre propietarios y Ayuntamiento.

Aprobada la reparcelación los terrenos para el centro educativo estarán cedidos, a falta de la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, propone que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento en que se desarrolle definitivamente el sector y se pasen las cuotas a los propietarios.

Al tratarse del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, no corresponde a esos técnicos manifestarse sobre la misma, trasladando tal cuestión al debate político.

La segunda alegación hace referencia a un error en la titularidad de las fincas 6 y 7, pues no se trata de una propiedad en proindiviso de Marcos Miguel Segarra Piñana y María Elena Segarra Piñana, siendo único propietario el primero.

Revisada la filiación de las notas registrales, se ha comprobado la veracidad de la alegación y se procede a su subsanación.

El resultado del nuevo proindiviso de la finca resultante será Marcos Miguel Segarra Piñana, 75,91%
M^ª Elena Segarra Piñana, 24,09%

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

ALEGACIÓN 14, del 14 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.487, presentada por el LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CASTELLÓN.

En este escrito se solicita se le comunique si el ámbito del Sector 7 se sitúa alguna propiedad del Estado, entendiendo que no existe ninguna si en 20 días no se recibe ninguna comunicación.

No existe ninguna propiedad estatal.

No se trata propiamente de una alegación, por lo que no resulta necesaria la definición del sentido del informe sobre su aceptabilidad.

ALEGACIÓN 15, del 15 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.609, presentada por PASCUAL CHERTA PAUNER, en representación de la mercantil INVESAL 3000, S.L., propietaria de las parcelas aportadas 20, 23, 24 y 25.

La primera alegación hace referencia a la necesidad de tener en cuenta la viabilidad económica y, en este sentido, afirma que los costes de urbanización resultan excesivos.

El Proyecto de Urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y éste se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo que los costes finales serán los derivados del coste real de la obra.

Se informa DESFAVORABLEMENTE.

En la segunda alega que la parcela número 20 que se le adjudica no dispone de acceso desde la vía pública; esta configuración de la parcela se explica desde la suposición que se agregará a otra parcela de la misma propiedad, exterior al Sector, y actualmente en proceso de construcción de un bloque de viviendas. Sin embargo, al existir ya una división horizontal y contratos de compraventa privados, puede no ser posible la mencionada agregación.

A su vez, también solicita que el espacio correspondiente al interior de manzana no sea edificable para permitir que las plantas bajas destinadas a viviendas dispongan de fachada hacia un espacio libre.

El interesado presentó ante el Ayuntamiento estudio en el que se reflejaba la parcela interior como incorporada a la promoción recayente a la calle Madrid y utilizada con usos recreativos privados. Al redactar el Proyecto de Reparcelación se consideró que era ésta la opción preferida por el interesado. Sin embargo, la alegación obliga a replantearse la cuestión. Se adjudica al interesado, en este caso, parcela recayente a la calle Toledo. Pero no resulta aceptable, en este caso, que pretenda que la parcela interior se mantenga como uso recreativo privado, pasando ésta a ser propiedad municipal y edificable en planta baja hasta el límite admisible por el planeamiento urbanístico vigente. La existencia de viviendas en planta baja recayentes a dicho espacio es una solución por la que optó el promotor de las mismas, sin que se pudiera entender del plan que el espacio al que enfrentaban debería quedar liberado de edificación, salvo que sea privado y el propietario opte por ello.

Por lo tanto, la parcela adjudicada número 20, por si sola, no podrá constituirse en solar. Procede modificar su configuración para evitar dicha situación.

De acuerdo con su calificación urbanística establecida en el Plan General, el edificio en construcción colindante y exterior al sector, podrá destinar a vivienda la planta baja cuando la profundidad edificable sea de 18 metros, quedando los restantes 3 metros como patio; este requerimiento es común a todos los terrenos calificados con la misma clave urbanística y el hecho de ser colindante con un sector de suelo urbanizable no debe ser causa para que en éste no se permita edificar las plantas bajas en el interior de manzana.

No procede modificar la ordenación de la manzana, que por otro lado, se establece en Plan Parcial del sector.

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación en el sentido de adjudicar parcela recayente a vial. Se desestima la pretensión de que el patio de manzana quede como inedificable.

La tercera alegación se refiere a la existencia de una vivienda unifamiliar en la parcela aportada 25 que deberá ser indemnizada. Por ello, se deberá incluir en el Proyecto de Reparcelación su valoración económica para la correspondiente indemnización a su propietario.

La edificación ha sido valorada como almacén, de acuerdo al apartado E "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse en ejecución del plan" e incluida en el cuadro de liquidación.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

ALEGACIÓN 16, del 15 de octubre de 2008, con nº de registro de entrada 18.615, presentada por JOSÉ ATIENZA MARTÍN, MARIANA DORA OLMOS ARNAU, RICARDO AVILA MIQUEL Y NÚRIA OLMOS ARNAU, propietarios de las parcelas aportadas 1 y 3.

La primera alegación afirma la existencia de un error en la designación de los titulares.

Revisada la filiación de las notas registrales, se ha comprobado la veracidad de la alegación y se procede a su subsanación.

El resultado del nuevo proindiviso de la finca resultante 1 será José Atienza Martín y M.ª Dora Olmos Arnau, 50,00%

Ricardo Ávila Miquel y Núria Olmos Arnau, 50,00%

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

La segunda alega sobre la ubicación de una casa de campo en la parcela aportada número 1, que resulta incompatible con el planeamiento y que no ha sido valorada para su correspondiente indemnización. También reclama la existencia de un vallado de piedra y argamasa, así como un pozo-noria, que tampoco han sido tenidos en cuenta.

La construcción existente que el interesado califica de casa de campo y vallado de piedra y argamasa se encuentran en estado de ruina física y por tanto su valor es nulo, no resultando indemnizables ni como valor de rescate o residual.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

La tercera alegación se refiere a un excesivo, desproporcionado y, en algún caso, innecesario coste de urbanización, manifestando su criterio sobre la implantación de determinados servicios y la posibilidad de que éstos sean sufragados por ámbitos mayores al del sector o por el Ayuntamiento (contenedores enterrados)

El Proyecto de Urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y éste se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo que los costes finales serán los derivados del coste real de la obra. Se ha diseñado por técnico competente de acuerdo a los criterios municipales que se consideren adecuados. No se estima que la urbanización prevista exceda de la que se puede considerar ajustada para un nivel de calidad medio.

En relación con la repercusión de dichos costes sobre la propiedad del sector, cabe indicar que todos los sectores de suelo urbanizable deben costear la urbanización de infraestructuras de la estructura primaria de la ciudad que se encuentre adscrita a cada uno de ellos. Es una de las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable (actuación de transformación urbanística) la de ceder las dotaciones públicas, cuya determinación mínima se fija en la legislación autonómica, incluidas en la propia actuación o adscritas a ella. La cesión del suelo, así como la obtención del mismo con destino a patrimonio público de suelo, se llevará a cabo libre de cargas de urbanización (artículo 16TRLRDL 2/2008)

No obstante, al plantearse cuestiones relativas al costeamiento de obra por parte de la administración, como puedan ser los contenedores de basuras enterrados, no corresponde a esos técnicos manifestarse sobre la misma, trasladando tal cuestión al debate político.

En la cuarta alegación se expresa su desacuerdo sobre la imposición de un servicio de carácter general, como es una escuela de educación primaria, teniendo los propietarios del sector que asumir la cesión del suelo y su urbanización.

Es una de las obligaciones de los propietarios de esta clase de suelo ceder y urbanizar los suelos dotacionales de acuerdo con los estándares definidos en la LUV y su reglamento, que tienen carácter de mínimos.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

La quinta y última alegación trata sobre la inoportunidad del desarrollo del Sector 7, dada actual situación de crisis económica del sector inmobiliario y financiero. Proponen la aprobación del Proyecto de Reparcelación para la adquisición de los terrenos del centro educativo, la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización estrictamente necesarias para el funcionamiento del centro, y el establecimiento de un canon para que los

propietarios se hagan cargo de estos gastos "adelantados por el Ayuntamiento". En definitiva, retrasar el desarrollo del sector a la espera de una situación económica más favorable, sin perjuicio de la obtención del principal objetivo municipal consistente en la creación del centro educativo. Para todo ello propone la firma de un convenio entre propietarios y Ayuntamiento.

Al tratarse del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, no corresponde a esos técnicos manifestarse sobre la misma, trasladando tal cuestión al debate político.

A la vista de todo ello, se propone:

RESPECTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.-

La APROBACIÓN del mismo y adjudicación al Ayuntamiento para su ejecución por Gestión Directa, de acuerdo con los criterios expresados en la propuesta de Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica.

RESPECTO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.-

La APROBACIÓN del mismo con la introducción de las SIGUIENTES MODIFICACIONES Y PUNTUALIZACIONES:

Las relativas a la TITULARIDAD de las parcelas 1 y 6, que deben corregirse de acuerdo con lo manifestado en las correspondientes alegaciones 16 y 11, respectivamente.

La relativa a la ADJUDICACIÓN DE PARCELA RECAYENTE A VÍA PÚBLICA al titular de la parcela nº20, pasando ésta en su actual configuración a nombre del Ayuntamiento, siendo edificable en planta baja, sin posibilidad de aceptación de la no edificabilidad del patio de manzana como pretende el alegante. ALTERNATIVAMENTE, MANTENER LA CONFIGURACIÓN ACTUAL de parcelas finales para el uso que el alegante considere más oportuno, de acuerdo con las manifestaciones llevadas acabo por él mismo en su alegación, de mantener el espacio como recreativo vinculado a las viviendas de la promoción llevada a cabo por éste en la calle Madrid.

Incorporación al cuadro de liquidación definitivo de las INDEMNIZACIONES SOBRE LOS BIENES REALMENTE AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (parcelas 11 y 27 k-n originales) una vez replanteada la misma y, consecuentemente, determinados con exactitud los mismos. Asimismo, incorporación al cuadro computados a favor de quien demuestre haberlos sufragado de aquellos costes de urbanización que se puedan considerar útiles para el conjunto del sector y no deban verse a ejecutar.

RESPECTO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.-

La APROBACIÓN del mismo, una vez revisado y corregido mediante la eliminación de servicios que se han considerado prescindibles, de acuerdo con las sugerencias y pretensiones manifestadas por los propietarios en sus alegaciones, con un importe total de licitación de 2.865.834,58€, IVA incluido.

SOBRE DETERMINADAS CUESTIONES DE OPORTUNIDAD.-

Los propietarios del sector han presentado alegaciones respecto de la oportunidad de la ejecución de la urbanización, sugiriendo la aprobación de la gestión del programa tal y como está planteado, con aplazamiento de la ejecución de la urbanización general, realizando tan sólo los elementos necesarios para dotar de servicios a la parcela escolar y la generación de un canon que permita el aplazamiento de su costeamiento por parte de los propietarios hasta la mejora de la situación económica general.

Por otra lado, solicitan, también, que el ayuntamiento se haga cargo de costes que exceden del ámbito del sector, como puedan ser contenedores enterrados o redes de agua potable que suministrarán otras zonas de la población".

Fundamentos de derecho

Primero.- Desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que el presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre y que en la tramitación del presente expediente se han emitido los informes preceptivos, puesto que se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 117.3, 128, 177 y 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Segundo.- En relación con la totalidad de alegaciones presentadas por los interesados y que aparecen recogidas en el informe emitido conjuntamente por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08 y que figura en el expediente, debemos manifestar que se trata de cuestiones puramente técnicas, por el que se han de aceptar las consideraciones emitidas por los servicios técnicos municipales competentes en la materia.

Tercero.- Según lo expuesto, en conformidad con las disposiciones citadas y otra normativa de aplicación, procede elevar al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la resolución del citado expediente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto, la corporación, de conformidad con la propuesta del TAG de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, con el voto favorable de 19 de los miembros asistentes y 2 abstenciones -representantes del grupo municipal BLOC, acuerda:

Primero.- En relación con las alegaciones presentadas en fechas 15 de septiembre de 2008 (registro de entrada núm. 16.652) y 13 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.421), por la Sra. NIEVES EDO GIL y el Sr. JUAN MONFORTE PRADES, con NIF 18853652 P y 18699653 D respectivamente, con

domicilio a efectos de notificaciones a la calle de César Cataldo, núm. 58-1r, de Benicarló, en referencia a las parcelas aportadas 27 k y 27 n, con adjudicación de la parcela 16 .

La primera de las alegaciones, hace referencia a un supuesto agravio comparativo respecto a otros propietarios, que considera que se les adjudican más derechos de los que les corresponden. Sugieren los interesados que para compensar esta discriminación se les podría aumentar su adjudicación, incrementando la profundidad de parcela 16 hasta llegar a 100 m² de superficie de "terrazza", que entendemos se refiere a suelo cualificado de RmMC2d con altura máxima de 1 planta.

Se acuerda desestimar la alegación, en conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el proyecto de reparcelación ha realizado un reparto de beneficios y cargas de acuerdo con la técnica reparcelatoria habitual, corrigiendo las diferentes tipologías edificatorias según los valores de repercusión estimados. Se ha producido la adjudicación a cada propietario conforme a su derecho.

La segunda de las alegaciones, se articula sobre el derecho de los propietarios a ser indemnizados debido a la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento al modificar el planeamiento, afectando a derechos ya consolidados por los interesados. Y todo esto se argumenta en base de la existencia de un vial que daba a sus parcelas aportadas, que adquirieron en un 50% para después cederlo a los promotores de la época; posteriormente se afirma que se produjo una modificación de planeamiento en la cual esos terrenos dejaron de estar cualificados como vial público.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el Plan General no ha detallado la ordenación del sector 7; no define ningún vial en el interior de este ámbito, limitándose a clasificarlo como suelo urbanizable y, por lo tanto, deberá ser la figura del plan parcial la que defina la ordenación del sector. La ordenación por la cual el afectado manifiesta haber realizado determinadas cesiones y gastos debe provenir de actuaciones privadas no aprobadas oficialmente como planeamiento municipal. Por lo tanto, no se ha producido ninguna modificación de planeamiento que afecte este ámbito. Por otro lado, el Ayuntamiento no ha obtenido ningún terreno por cesión anticipada de sus propietarios. En todo caso, se trataría de una cuestión de orden civil, que no administrativa, a resolver entre los interesados y los promotores de la época.

La tercera alegación, se refiere a una lista de bienes que poseen en su parcela originaria y que, de trasladarse sus derechos a la parcela 16, deberán ser indemnizados.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que para la redacción del cuadro de liquidación provisional se ha determinado como elementos indemnizables dentro de la finca de la alegante los vallados que delimitan su perímetro. Se hace mención a una relación de elementos que figuran en el interior de la finca. Esta relación no consta en el expediente. Sin embargo, todas las construcciones e instalaciones existentes en la parcela originaria que no se puedan conservar por no coincidir con la parcela adjudicada, se deberán valorar e indemnizar a la propiedad e incorporar en la cuenta de liquidación definitiva, si procede.

La cuarta alegación recoge la problemática económica de ámbito supralocal para solicitar la paralización del desarrollo del ámbito, dado que los costes de urbanización son tan altos que, a criterio de los interesados, se trata de una expropiación encubierta. Si no se paralizara el procedimiento, se solicita que se revisen los costes de urbanización de forma que no supongan cargas tan elevadas sobre los propietarios. La alegación hace referencia a los costes derivados de la urbanización y la gestión. Es decir, se cuestiona la oportunidad de la programación.

El proyecto de urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y este se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo que los costes finales serán los derivados del coste real de la obra.

Al tratarse del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, no corresponde a los técnicos municipales manifestarse sobre ésta, por lo cual la corporación decide desestimar la presente alegación, dado que no se puede hablar de expropiación encubierta y cuestionar en estos momentos la oportunidad de la programación no es procedente, puesto que esta se entiende necesaria para los intereses generales de la población.

Segundo.- En relación con las alegaciones presentadas en fechas 5 de septiembre de 2008 (registro de entrada núm. 16.218) y 8 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.890), por el Sr. JUAN VICENTE MASIP FABREGAT, en nombre y representación de la herencia yacente del Sr. Juan Bautista Masip Fabregat, el Sr. JOAQUIN FOIX ARTOLA y el Sr. Antonio Llorach Esteller, en nombre y representación de la mercantil HISPALLOR INMOBILIARIA, SL, con NIF 18699243 J y B 12306031, respectivamente, en referencia a las parcelas aportadas 27 a, 27 b y 27 y.

La primera de las alegaciones, hace referencia a la posibilidad de modificar las adjudicaciones previstas, intercambiar superficie de la parcela 15 con la de la 18 (según la numeración del borrador de la reparcelación), siempre que se le adjudique la parte correspondiente al chaflán que forman las calles de la avda. Maestrat y el de nueva apertura.

El escrito de la ALEGACIÓN 4 y el de la ALEGACIÓN 13 son idénticos, y hacen referencia también a la parcela adjudicada y se indica que ha de ocupar el chaflán antes mencionado.

Se acuerda desestimar la alegación, en conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el proyecto adjudica las parcelas de forma correcta. El interesado presentó una primera sugerencia ante el borrador de reparcelación que se consultó con la propiedad del sector. El proyecto de reparcelación intentó recoger la sugerencia, así como la de uno de los comuneros de poder segregarse del condominio. La parcela de resultado 12 que ocupa el chaflán se le adjudica a Urquizu y Pellicer, puesto que se solicita que se le adjudique una parcela independiente. Por lo tanto, deja de formar parte del condominio existente sobre las parcelas 27a, 27b y 27i. La parcela 11, con fachada a la avda. del Maestrat, se les adjudica al resto de los propietarios de este condominio.

Tercero.- En relación con la alegación presentada en fecha 24 de septiembre de 2008 (registro de entrada núm. 17.384) por el Sr. Fernando Vázquez Albert, en nombre y representación de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. Un., con CIF A-95075578, esta hace referencia a cinco cuestiones.

La primera hace referencia, a la necesidad de recepcionar la solicitud de un estudio con el desglose de la potencia máxima posible a demandar y que acredite la disponibilidad de suministro.

La segunda advierte que, en caso de afectar instalaciones eléctricas existentes, su modificación habrá de incluirse en las previsiones del programa.

La tercera recuerda que, en caso de que existan parcelas de su titularidad afectas a la explotación eléctrica, se les reconozca su titularidad.

La cuarta solicita que se incluya en el proyecto de urbanización una referencia expresa a la posterior cesión de las instalaciones eléctricas a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU.

La quinta advierte de la necesidad de prever suelo destinado a dotacional privado para la ubicación de los centros transformadores necesarios para la instalación de distribución eléctrica.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que las cuestiones planteadas ya han sido tenidas en cuenta en la redacción del PU y se han incluido, excepto la cuestión de la inclusión de la mención a la cesión de los CT a la empresa Iberdrola, por no resultar este el documento adecuado para ello.

Cuarto.- En relación con la alegación presentada en fecha 8 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.309) por el Sr. GABRIEL CERDA ESCUDER y la Sra. AMPARO CERDA LORES, con domicilio a efectos de notificaciones al c. de Pius XII, núm. 6-4t, en Benicarló.

Del conjunto del escrito presentado, se deduce que los interesados no presentan ninguna objeción sobre los documentos que integran el Programa de actuación y proponen su aprobación definitiva. La alegación se concreta en la solicitud que, una vez aprobado el programa, se deje en suspensión la ejecución física de las obras de urbanización, al menos hasta la recuperación del mercado inmobiliario, actualmente en crisis.

En conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, dado que se trata del cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, se considera que no corresponde a los técnicos municipales manifestarse sobre esto. Por lo tanto, la corporación acuerda desestimar la presente alegación, dado que se fundamenta en argumentos de oportunidad, no jurídicos y no son aceptables sus peticiones de suspensión de la ejecución de las obras de urbanización que se consideran necesarias, en estos momentos.

Quinto.- En relación con la alegación presentada en fecha 8 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.328) por el Sr. ANTONIO URQUIZU LLORACH y la Sra. ROSA PELLICER LLORACH, con NIF 18762294 K y 18708320 F, respectivamente, con domicilio a efectos de notificaciones a la calle de Toledo núm. 2 de Benicarló.

Es la única alegación respecto a la excesiva carga urbanística que supone a los propietarios sufragar el coste de la urbanización de la zona del centro educativo. Propone que sea la administración pública quien se haga cargo de estos costes, puesto que de lo contrario, serían sólo los propietarios de este sector quienes pagarían un servicio público que beneficiará a toda la población.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que todos los sectores de suelo urbanizable deben pagar la urbanización de infraestructuras de la estructura primaria de la ciudad. Es una de las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable (actuación de transformación urbanística) ceder las dotaciones públicas, la determinación mínima de las cuales se fija en la legislación autonómica, incluidas en la propia actuación o adscritas a esta. La cesión del suelo, así como su obtención con destino a patrimonio público de suelo, se llevará a cabo libre de cargas de urbanización (artículo 16TRLS RDL 2/2008).

Sexto.- En relación con la alegación presentada en fecha 10 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.376) por la Sra. CRISTINA ESPAÑA MONTILLA, con NIF 18964035 I y domicilio a

efectos de notificaciones a la calle de Sant Francesc núm. 125 de Benicarló, como propietaria de las parcelas aportadas 21 y 22.

La primera alegación hace referencia a la ubicación del transformador TR3, puesto que no está de acuerdo con el hecho que se sitúe dentro su parcela y se le reduzca así su adjudicación, aunque por esto se le compensa monetariamente. Solicita que se prevea su colocación en otra finca de mayores dimensiones, dónde ocasione menos perjuicio.

Se acuerda desestimar la alegación, en conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el transformador se sitúa de acuerdo con criterios técnicos de equilibrio de distribución de cargas de energía en el ámbito de la actuación. Es criterio político de la corporación la no ubicación de éste en suelo público, por lo cual las parcelas con ese destino deben ser incluidas en el ámbito de las parcelas de uso privado y compensadas adecuadamente.

La segunda alegación se centra sobre el precio de repercusión de la urbanización, que resulta elevado en exceso, y se solicita que se recorten los costes al máximo. También se alega que, de aplicarse el coeficiente de homogeneización para el techo terciario comercial (2,16), debe pagar, en proporción, el doble que los otros propietarios. Indica que se debería calcular su cuota en función de la media de las cuotas del sector.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el proyecto de urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y este se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo cual los costes finales serán los derivados del coste real de la obra.

Las cuotas de urbanización de cada propietario se calculan según el porcentaje de participación definitivo, obtenido en función de la adjudicación definitiva homogeneizada, por lo tanto, la distribución de costes, teniendo en cuenta la homogeneización obtenida en base a valores de repercusión de suelo, es la correcta.

La tercera alegación se basa en la idea que el sector no debe pagar íntegramente la urbanización del centro educativo, porque se trata de una infraestructura de carácter general, que beneficia a toda la población. La administración pública debe participar en las cargas de urbanización.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que todos los sectores de suelo urbanizable, deben pagar la urbanización de infraestructuras de la estructura primaria de la ciudad que se encuentre adscrita a cada uno de ellos. Es una de las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable (actuación de transformación urbanística) ceder las dotaciones públicas, la determinación mínima de las cuales se fija en la legislación autonómica, incluidas en la propia actuación o adscritas a esta. La cesión del suelo, así como su obtención con destino a patrimonio público de suelo, se llevará a cabo libre de cargas de urbanización (artículo 16TRLRDL 2/2008).

Séptimo.- En relación con las alegaciones presentadas en fecha 14 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.473 y 18.476) por el Sr. VICENTE SEGARRA CERDA, con NIF 73374343 L, y domicilio a efectos de notificaciones a la calle de César Cataldo núm. 67, de Benicarló, como propietario de las parcelas aportadas 11, 12, 15 y 16.

La primera alegación se centra en la inoportunidad del desarrollo del sector 7, atendida la actual situación de crisis económica del sector inmobiliario y financiero. Propone la aprobación del proyecto de reparcelación para la adquisición de los terrenos del centro educativo, la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización estrictamente necesarias para el funcionamiento del centro y el establecimiento de un canon para que los propietarios se hagan cargo de estos gastos "adelantados por el Ayuntamiento". En definitiva, retrasar el desarrollo del sector a la espera de una situación económica más favorable, sin perjuicio de la obtención del principal objetivo municipal consistente en la creación del centro educativo. Para todo esto propone la firma de un convenio entre propietarios y Ayuntamiento.

De conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, aprobada la reparcelación, los terrenos para el centro educativo estarán cedidos, aun cuando faltará la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, proponer que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento que se desarrolle definitivamente el sector y se pasen las cuotas a los propietarios es un cuestionamiento de la oportunidad de la ejecución, por lo tanto, no corresponde a los técnicos municipales manifestarse. Visto todo ello, la corporación acuerda desestimar la presente alegación, dado que se fundamenta en argumentos de oportunidad, no jurídicos y no son aceptables sus peticiones de retardo en el desarrollo del sector, que se considera necesario en estos momentos.

La segunda alegación se refiere a la falta de valoración de un conjunto de elementos existentes en la finca inicial aportada y que se presume deberán desaparecer debido a la reparcelación. Se especifican los siguientes bienes a valorar:

- a) Puertas de acceso a las fincas.
- b) Arbolado existente. c) Explanadas de hormigón.
- d) Instalaciones vinculadas al pozo para riego.

i) La valla que se valora en el proyecto no es de las características que realmente existe.

f) Reinstalación del sistema de riego.

g) Reinstalación del motor de la piscina.

h) A efectos de su valoración, la parcela ya dispone de servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado y teléfono.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08. Por lo tanto, se han de incorporar en la liquidación definitiva los elementos que no puedan ser conservados, puesto que para la redacción del cuadro de liquidación provisional, se ha determinado como elementos indemnizables los elementos que figuran el proyecto de reparcelación, apartado Y de la memoria, entre los cuales no figuran algunos de los elementos reseñados en la alegación, como son: soleras de hormigón; 3 palmeras de 15 años (carece la definición del tipo); algarrobo de 25 años; olivo de hoja blanca de 20 años; palmera de 60 años; higuera de 50 años; granado de 70 años; 39 árboles frutales y 114 de la variedad antocherchis. Sí se ha computado un número de olivos cifrado en 106, si bien el alegante manifiesta tener sólo 93. Igualmente se ha tenido en cuenta la existencia de los cipreses que forman una valla, así como un vallado de tela metálica, sobre zócalo de bloque de hormigón.

En relación con los elementos de puertas, motores, instalaciones de pozo y riego (el derecho a riego no es indemnizable), instalaciones de piscina, que se relacionan en el escrito, estos habrían de incorporarse en el cuadro de liquidación definitiva cuando pueda realizarse el adecuado replanteo de la obra de urbanización y se determine con exactitud los bienes afectados que no puedan ser repuestos, pues estos últimos no serían indemnizados, sino trasladados.

En relación con los servicios que manifiesta disponer el alegante, estos se tendrán en cuenta a la hora de ejecutar la urbanización en el supuesto de que estos resulten útiles para la urbanización del sector y se computará su gasto a favor del interesado mediante la presentación de la correspondiente justificación del gasto de acuerdo con el establecido en el artículo 240.4 ROGTU. Por otro lado, hace falta indicar que la permanencia del edificio es posible debido a una modificación de planeamiento al haber introducido el uso residencial univivenda no existente previamente en la ficha de planeamiento del sector. Por lo tanto, se trata de una excepción a la exoneración o aplazamiento del pago prevista en el artículo 241 ROGTU.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, en el sentido de computar como servicios a compensar al alegante aquellos que resultan útiles para el conjunto del sector y su incorporación, si procede, en el cuadro de liquidación.

La tercera alegación se fundamenta en su disconformidad con la situación del transformador eléctrico. Sugiere situarlo en la parcela JL3.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el transformador se sitúa de acuerdo con criterios técnicos de equilibrio de distribución de cargas de energía en el ámbito de la actuación. Es criterio político de la corporación la no ubicación de este en suelo incluido en suelo público, por lo cual las parcelas con ese destino deben ser incluidas en el ámbito de la parcela de uso privado y compensadas adecuadamente.

La cuarta y última alegación se refiere de nuevo a su disconformidad con la ubicación de los contenedores de residuos.

Se acuerda desestimar la alegación, en conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que los contenedores se deben situar en viales con acceso rodado, que permiten una fácil recogida de los residuos. El espacio necesario para la instalación de los contenedores de residuos tiene unas dimensiones que hacen idónea su ubicación en sustitución de los aparcamientos en batería. Este tipo de aparcamiento se ha dispuesto en las aceras de la manera más adecuada con la ordenación prevista y la distribución de los contenedores enterrados se ha dispuesto en base a criterios con absoluta objetividad técnica, teniendo en cuenta, además, que no constituyen elementos que puedan afectar a las parcelas privadas.

Octavo.- En relación con las alegaciones presentadas en fecha 14 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.474 y 18.475) por el Sr. MARCOS SEGARRA PINANA, con NIF 18956300 Y, y domicilio a efectos de notificaciones a la calle de Mossén Lajunta núm. 7, de Benicarló, como propietario de las parcelas aportadas 6, 7, 9 y 36.

La primera alegación trata sobre la inoportunidad del desarrollo del sector 7, considerando la actual situación de crisis económica del sector inmobiliario y financiero. Proponen la aprobación del proyecto de reparcelación para la adquisición de los terrenos del centro educativo, la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización estrictamente necesarias para el funcionamiento del centro, y el establecimiento de un canon para que los propietarios se hagan cargo de estos gastos "adelantados por el Ayuntamiento". En definitiva, retrasar el desarrollo del sector a la espera de una situación económica más favorable, sin perjuicio de la obtención del principal objetivo municipal consistente en la creación del centro educativo.

Para todo esto propone la firma de un convenio entre propietarios y Ayuntamiento.

Aprobada la reparcelación, los terrenos para el centro educativo estarán cedidos y faltará la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, propone que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento que se desarrolle definitivamente el sector y se pasen las cuotas a los propietarios.

De conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, aprobada la reparcelación, los terrenos para el centro educativo estarán cedidos y faltará la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, proponer que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento que se desarrolle definitivamente el sector y se pasan las cuotas a los propietarios es cuestionar la oportunidad de la ejecución y no corresponde a los técnicos municipales manifestarse sobre esto. Visto todo ello, la corporación acuerda desestimar la presente alegación, dado que se fundamenta en argumentos de oportunidad, no jurídicos y no son aceptables sus peticiones de retardo en el desarrollo del sector, que se considera necesario en estos momentos.

La segunda alegación hace referencia a un error en la titularidad de las fincas 6 y 7, pues no se trata de una propiedad en proindiviso de Marcos Miguel Segarra Piñana y María Elena Segarra Piñana, puesto que el único propietario es el primero.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que revisada la filiación de las notas registrales, se ha comprobado la veracidad de la alegación y se debe proceder a su enmienda.

El resultado del nuevo proindiviso de la finca resultante será:

Marcos Miguel Segarra Piñana: 75,91%

M^a Elena Segarra Piñana: 24,09%

Noveno.- En relación con la alegación presentada en fecha 14 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.487) por la DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CASTELLÓN y domicilio a efectos de notificaciones en el paseo Ribalta núm. 12, de Castellón.

En su escrito se solicita que se le comunique si en el ámbito del sector 7 se sitúa alguna propiedad del Estado y que entenderá que no existe ninguna si en 20 días no se recibe ninguna comunicación.

De conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, no existe ninguna propiedad estatal y, dado que no se trata propiamente de una alegación, no resulta necesaria la definición del sentido del acuerdo sobre su aceptabilidad o no. Por lo tanto, hace falta comunicar al citado organismo la inexistencia de propiedades estatales en el ámbito del sector 7.

Décimo.- En relación con la alegación presentada en fecha 15 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.609) por la mercantil INVESAL 3000 S.L., con CIF B12643334 y domicilio a efectos de notificaciones a la calle de Irla núm. 13 Edificio Corner, en Peñíscola, propietaria de las parcelas aportadas 20, 23, 24 y 25.

La primera alegación hace referencia a la necesidad de tener en cuenta la viabilidad económica y, en este sentido, afirma que los costes de urbanización resultan excesivos.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que el proyecto de urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y este se someterá a un concurso-subasta de licitadores, por lo cual los costes finales serán los derivados del coste real de la obra.

La segunda alegación se fundamenta en el hecho que la parcela núm. 20 que se le adjudica no dispone de acceso desde la vía pública; esta configuración de la parcela se explica desde la suposición que se agregará a otra parcela de la misma propiedad, exterior al sector, y actualmente en proceso de construcción de un bloque de viviendas. Sin embargo, al existir ya una división horizontal y contratos de compraventa privados, puede no ser posible la mencionada agregación.

A la vez, también solicita que el espacio correspondiente al interior de manzana que no sea edificable por permitir que las plantas bajas destinadas a viviendas disponen de fachada hacia un espacio libre.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, en el sentido de adjudicar una parcela que recaiga a un vial. Se desestima la pretensión que el patio de manzana quede como inedificable.

Puesto que el interesado presentó ante el Ayuntamiento un estudio en el cual se reflejaba la parcela interior como incorporada a la promoción que recae a la calle de Madrid y utilizada con usos recreativos privados. Al redactar el proyecto de reparcelación se consideró que era esta la opción preferida por el interesado. Sin embargo, la alegación ha obligado a replantearse la cuestión. Se adjudica al interesado, en este caso, una parcela que recae a la calle de Toledo. Pero no resulta aceptable, en este caso, que pretenda que la parcela interior se mantenga como uso recreativo privado y que esta paso a ser propiedad municipal y edificable en planta baja hasta el límite admisible por el planeamiento urbanístico vigente. La existencia de viviendas en planta baja que colindan con este espacio es una solución por la

que optó su promotor, sin que se pudiera desprender del plan que el espacio al que colindaban debería quedar liberado de edificación, salvo que sea privado y el propietario optó por esto.

Por lo tanto, la parcela adjudicada núm. 20, por sí sola, no podrá constituirse en solar. Procede modificar su configuración por evitar esta situación.

De acuerdo con su calificación urbanística establecida en el Plan General, el edificio en construcción colindante y exterior al sector, podrá destinar a vivienda la planta baja cuando la profundidad edificable sea de 18 metros y los restantes 3 metros quedarán como patio; este requerimiento es común a todos los terrenos cualificados con la misma clave urbanística y el hecho de ser colindante con un sector de suelo urbanizable no debe ser la causa por la que en este no se permita edificar las plantas bajas en el interior de manzana.

No procede modificar la ordenación de la manzana, que por otro lado, se establece en plan parcial del sector.

La tercera alegación hace referencia a la existencia de una vivienda unifamiliar en la parcela aportada 25 que deberá ser indemnizada. Por esto, se tendría que incluir en el proyecto de reparcelación su valoración económica para la correspondiente indemnización a su propietario.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que la edificación ha sido valorada como almacén, según el apartado I "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que hayan de extinguirse en ejecución del plan" e incluida en el cuadro de liquidación.

Undécimo.- En relación con la alegación presentada en fecha 15 de octubre de 2008 (registro de entrada núm. 18.615) por el Sr. JOSÉ ATIENZA MARTÍN, con NIF 18696548 D y la Sra. MARIANA DORA OLMOS ARNAU, con NIF 18844613 T, ambos con domicilio a la calle de Francisco Pizarro núm. 20-2n-4t de Benicarló; el Sr. RICARDO AVILA MIQUEL, con NIF 18821262 V y la Sra. NURIA OLMOS ARNAU, con NIF 18698431 Y, ambos con domicilio en la calle del Carmen núm. 18-1r, de Benicarló, propietarios de las parcelas aportadas 1 y 3.

La primera alegación afirma la existencia de un error en la designación de los titulares.

Se acuerda estimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que revisada la filiación de las notas registrales, se ha comprobado la veracidad de la alegación y se debe proceder a su enmienda.

El resultado del nuevo proindiviso de la finca resultante 1 será:

José Atienza Martín y M^a Dora Olmos Arnau: 50,00%

Ricardo Avila Miquel y Núria Olmos Arnau: 50,00%

La segunda alegación se refiere a la ubicación de una casa de campo en la parcela aportada núm. 1, que resulta incompatible con el planeamiento y que no ha sido valorada para su correspondiente indemnización. También reclama la existencia de un vallado de piedra y argamasa, así como un pozo-sènia, que tampoco han sido tenidos en cuenta.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que la construcción existente que el interesado califica de casa de campo y vallado de piedra y argamasa se encuentran en estado de ruina física y por lo tanto su valor es nulo, por lo tanto, no son indemnizables ni como valor de rescate o residual.

La tercera alegación se refiere a un excesivo, desproporcionado y, en algún caso, innecesario coste de urbanización y manifiesta su criterio sobre la implantación de determinados servicios y la posibilidad que estos sean sufragados por ámbitos mayores al del sector o por el Ayuntamiento (contenedores enterrados).

En contestación a esta alegación, en conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, el proyecto de urbanización ha sido repasado y corregido con objeto de ajustar su coste y este se someterá a concurso-subasta de licitadores, por lo tanto los costes finales serán los derivados del coste real de la obra. Se ha diseñado por técnico competente según los criterios municipales que se consideran adecuados. No se estima que la urbanización prevista exceda de la que se puede considerar ajustada para un nivel de calidad medio.

En relación con la repercusión de estos costes sobre la propiedad del sector, hace falta indicar que todos los sectores de suelo urbanizable deben pagar la urbanización de infraestructuras de la estructura primaria de la ciudad que se encuentre adscrita a cada uno de ellos. Es una de las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable (actuación de transformación urbanística) ceder las dotaciones públicas, la determinación mínima de las cuales se fija en la legislación autonómica, incluidas en la propia actuación o adscritas a esta. La cesión del suelo, así como su obtención con destino a patrimonio público de suelo, se llevará a cabo libre de cargas de urbanización (artículo 16TRLRDL 2/2008).

De conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que se trata del cuestionamiento del elevado coste de la obra y la posible asunción de una mayor participación en el mismo del Ayuntamiento, no corresponde a los técnicos municipales manifestarse sobre esta, por lo cual la

corporación acuerda desestimar la presente alegación, dado que se fundamenta en argumentos no jurídicos y no son aceptables sus peticiones de una mayor aportación económica por parte del Ayuntamiento en la ejecución de las obras de urbanización.

En la cuarta alegación, se expresa su desacuerdo sobre la imposición de un servicio de carácter general, como es una escuela de educación primaria, teniendo los propietarios del sector que asumir la cesión del suelo y su urbanización.

Se acuerda desestimar la alegación, de conformidad con el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, puesto que es una de las obligaciones de los propietarios de esta clase de suelo ceder y urbanizar los suelos dotacionales de acuerdo con los estándares definidos en la LUV y su reglamento, que tienen carácter de mínimos.

La quinta y última alegación trata sobre la inoportunidad del desarrollo del sector 7, considerando la actual situación de crisis económica del sector inmobiliario y financiero. Proponen la aprobación del proyecto de reparcelación para la adquisición de los terrenos del centro educativo, la ejecución por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización estrictamente necesarias para el funcionamiento del centro y el establecimiento de un canon porque los propietarios se hagan cargo de estos gastos "adelantados por el Ayuntamiento". En definitiva, retrasar el desarrollo del sector a la espera de una situación económica más favorable, sin perjuicio de la obtención del principal objetivo municipal consistente en la creación del centro educativo. Para todo esto propone la firma de un convenio entre propietarios y Ayuntamiento.

En conformidad con el informe emitido por los arquitectos Municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, aprobada la reparcelación, los terrenos para el centro educativo estarán cedidos y faltará la urbanización de sus viales colindantes. Por esto, proponer que el Ayuntamiento adelante su coste hasta el momento que se desarrolle definitivamente el sector y se pasen las cuotas a los propietarios es cuestionar la oportunidad de la ejecución, por lo tanto, no corresponde a los técnicos municipales manifestarse sobre esto. Visto todo ello, la corporación acuerda desestimar la presente alegación, dado que se fundamenta en argumentos de oportunidad, no jurídicos y no son aceptables sus peticiones de retardo en el desarrollo del sector, que se considera necesario en estos momentos.

Duodécimo.- Aprobar el Plan parcial residencial para el desarrollo del sector 7 de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, expuesto al público mediante un anuncio en el núm. 5.849 del DOCV de fecha 15 de septiembre de 2008.

Decimotercero.- Aprobar el Programa de actuación integrada para el desarrollo del sector 7 de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, expuesto al público mediante un anuncio en el núm. 5.849 del DOCV de fecha 15 de septiembre de 2008.

Decimocuarto.- Acordar la gestión directa del Programa de actuación integrada para el desarrollo del sector 7 de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, de acuerdo con los criterios expresados en la propuesta de alternativa técnica y proposición jurídico-económica, que constan en el expediente.

Decimoquinto.- Aprobar el Proyecto de reparcelación, integrante del Programa de actuación integrada para el desarrollo del sector 7 de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, expuesto al público mediante un anuncio en el núm. 5.849 del DOCV de fecha 15 de septiembre de 2008, con la introducción de las siguientes modificaciones y puntualizaciones:

Las relativas a la TITULARIDAD de las parcelas 1 y 6, que deben corregirse de acuerdo con aquello manifestado en el informe emitido por los arquitectos municipales, la Sra. Mora Martínez y el Sr. Pérez Lores, en fecha 11/11/08, que consta en el expediente.

La relativa a la ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA QUE RECAE A VÍA PÚBLICA al titular de la parcela núm. 20, la cual pasa en su actual configuración a nombre del Ayuntamiento, edificable en planta baja, sin posibilidad de aceptación de la no edificabilidad del patio de manzana como pretende la alegando. ALTERNATIVAMENTE, MANTENER LA CONFIGURACIÓN ACTUAL de parcelas finales para el uso que el alegante considere más oportuno, de acuerdo con las manifestaciones realizadas por él mismo en su alegación, de mantener el espacio como recreativo vinculado a las viviendas de la promoción llevadas a cabo por este a la calle de Madrid.

Incorporación al cuadro de liquidación definitivo de las INDEMNIZACIONES SOBRE LOS BIENES REALMENTE AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (parcelas 11 y 27 k-n originales) una vez replanteada esta y, consecuentemente, determinados con exactitud estos. Asimismo, incorporación al cuadro computados, a favor de quien demuestre haberlos sufragado, de aquellos costes de urbanización que se puedan considerar útiles para el conjunto del sector y no tengan que volverse a ejecutar.

Decimosexto.- Aprobar el Proyecto de urbanización, integrante del Programa de actuación integrada para el desarrollo del sector 7 de suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló, expuesto al público mediante un anuncio en el núm. 5.849 del DOCV de fecha 15 de septiembre de 2008.

Decimoséptimo.- Acordar la imposición y la aprobación de la memoria y la cuenta detallada de las cuotas de urbanización correspondientes al ámbito del sector 7 del suelo urbanizable del PGOU de Benicarló, por un importe total, IVA excluido, de 2.645.000 euros, que figura en la documentación que consta en el expediente.

Decimoctavo.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo un recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acto, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, indicarles que pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello sin perjuicio que puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estiman procedente.

Benicarló, 6 de febrero de 2009.-Teniente Alcalde delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-1926

* * *

Expte. L.O. 505/2008 I.I.

Por la corporación municipal, en sesión plenaria de fecha 7 de enero de 2009, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar el proyecto de sustitución del pavimento del pasillo central de la plaza Constitución de Benicarló, con un presupuesto que asciende a 185.561,29 euros"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Il. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo regulado en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.

Benicarló, 5 de febrero de 2009.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero (D.A. 19-6-07). C-1717

BENICÀSSIM

Intentada la notificación del Decreto de la Alcaldía nº 26 de fecha 8 de enero de 2009 a D.ª Amparo Guerrero Ramón con domicilio en C/ Comedias, nº 3 de Valencia, y no habiéndose podido practicar la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, siendo su texto el siguiente:

Resultando que D.ª Amparo Guerrero Ramón, el 21 de agosto de 2008, presentó solicitud de indemnización por los daños en el vehículo matrícula 9959 DSB, ocasionados, según alega, el 14 de agosto de 2008, a las 07:45 horas, a consecuencia del choque con un bloque de obra de tamaño considerable que se encontraba invadiendo la calzada en dirección a la estación del ferrocarril, adjuntando a su escrito 10 fotografías del lugar alegado.

Resultando que el 28 de agosto de 2008 se requiere a la reclamante que subsane su solicitud presentando, entre otros, la prueba o proposición de prueba de que los hechos alegados así como para acreditar la titularidad del vehículo, otorgándole un plazo de diez días y ha transcurrido dicho plazo sin que haya acreditado la titularidad del vehículo matrícula 9959 DSB.

Resultando que el 13 de septiembre de 2008 D. Emerano Pruñonosa Gil, presenta escrito en relación a la reclamación de D.ª Amparo Guerrero Ramón indicando que autoriza a la Sra. Guerrero Ramón a actuar en su nombre, aportando únicamente copia del D.N.I.

Resultando que el 10 de diciembre de 2008, se notifica al Sr. Pruñonosa Gil el oficio de la Alcaldía por el que se le requiere que acredite la titularidad del vehículo y que presente, en su caso, la prueba de que los hechos alegados se han producido por los motivos que alega la reclamante, otorgándole un plazo de diez días y ha transcurrido el plazo sin que haya acreditado la titularidad del vehículo.

Considerando que ha transcurrido el plazo establecido sin que la reclamante haya presentado la documentación requerida, y de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación al art. 6 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, sin perjuicio del derecho a reclamar hasta tanto no se haya producido la prescripción, por todo ello vengo en RESOLVER:

Primero.- Declarar a D.ª Amparo Guerrero Ramón desistida de la reclamación, presentada en este Ayuntamiento el 21 de agosto de 2008y archivar este expediente sin más trámite.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Guerrero Ramón y a D. Emerano Pruñonosa Gil.

Tercero.- Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Benicassim, a 12 de febrero de 2009.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-1919

* * *

Intentada la notificación del Decreto de la Alcaldía nº 3150 de fecha 30 de diciembre de 2008 a los interesados que se relacionan a continuación, en su condición de adjudicatarios de un puesto en el mercado semanal del jueves de Benicàssim,, y no habiéndose podido practicar la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, siendo su texto el siguiente:

Resultando que el artículo 23 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en Benicàssim, establece como causas de extinción de las autorizaciones municipales entre otras la no asistencia del titular durante cuatro semanas consecutivas sin previo conocimiento justificado ante este ayuntamiento, al mercado para el que tenga concedida la autorización y el impago de la tasa al que esté obligado.

Resultando que las personas abajo relacionadas han incurrido en alguna de las causas de extinción arriba indicadas y que han sido notificadas en forma, a efectos de que alegasen y/o presentasen las justificaciones que considerasen oportunas o en su caso procedieran a la liquidación de las deudas pendientes, advirtiéndoles asimismo de que en caso de no hacerlo en el plazo establecido se procedería a la extinción de la autorización, sin perjuicio de que el servicio municipal de recaudación continúe con las acciones recaudatorias hasta la extinción de las deudas.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DEL PUESTO	CAUSA DE LA EXTINCIÓN	
		Incumplimiento del art. 23.e	Incumplimiento del art. 23.g
Estefania Cortes Santiago	66	x	x
Isabel Garcés Fernández	57	x	x

Resultando que transcurrido el plazo concedido las personas arriba relacionadas no han justificado las ausencias y/o no han liquidado las deudas pendientes.

Considerando todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/1992 y el artículo 23 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en Benicàssim; vista la propuesta de la concejala delegada de comercio, por la presente, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Extinguir las autorizaciones concedidas a las personas abajo relacionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado semanal del jueves de Benicàssim a partir del día 1 de enero de 2009.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DEL PUESTO
ESTEFANIA CORTES SANTIAGO	66
ISABEL GARCÉS FERNÁNDEZ	57

SEGUNDO.- Declarar vacantes los siguientes puestos del mercado semanal del jueves de Benicàssim, a partir del día 1 de enero de 2009.

Nº DEL PUESTO	METROS
66	5
57	8

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las interesadas, al Sr. Viceinterventor, al Jefe de la Policía Local y al Encargado del Mercado.

CUARTO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Benicassim, a 2 de febrero de 2009.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-1640

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 17 de fecha 5 de enero de 2009, D.ª Eva M.ª Redondo Gamero ha sido nombrada personal eventual en el puesto denominado " Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía y Servicios Informativos" habiendo tomado posesión de su cargo el 7 de enero de 2009. Este puesto pertenece al grupo A Subgrupo A1, tiene asignado un C.D. 24 y C. Especifico 20.755,02 euros anuales, jornada 03, siendo sus funciones las fijadas en el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2003.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicassim, a 5 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, Francesc Colomer i Sanchez. C-1993-U

* * *

Nombramiento funcionarios de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 10 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, se hace público que, tras realizar las pruebas reglamentarias, por Decreto de la Alcaldía nº 295 de fecha 11 de febrero de 2009 se ha procedido al nombramiento como Administrativos/as, funcionarios/as de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C Subgrupo C1, a los siguientes funcionarios/as: D.ª. M.ª Carmen Montoliu Martínez con D.N.I. nº 18.977.277-T; D.ª. Isabel Fernández Carbonell con D.N.I. nº 18.981.588-X; D.ª. Celia Tárrega Muñoz con D.N.I. nº 18.937.315-N, a D.ª. Juana Benajes Martínez con D.N.I. nº 18.941.589-P, D. Miguel Ferrando Conde con D.N.I. nº 18.987.452-D; D.ª. Carmen López Crespo con D.N.I. nº 18.927.005-Y y D.ª. M.ª Carmen Turlo Benau con D.N.I. nº 18.956.015-J.

Asimismo, por Decreto de la Alcaldía nº 314 de fecha 13 de febrero de 2009, se adscribió a dichos funcionarios/as a los puestos de Jefaturas de Negociado vacantes, tomando posesión de sus cargos el 16 de febrero de 2009.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Benicàssim, a 16 de febrero de 2009.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-1994-U

BETXÍ

La Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en fecha 5 de febrero de 2009, ha dictado resolución que se transcribe literalmente:

"D. MANUEL BLASCO BALAGUER, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí (Castellón)

Debiendo de ausentarme del municipio, en el periodo comprendido del 11 al 15 de febrero de 2009, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 44, en relación con el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D.ª M.ª Pilar Martínez Vedri, el desempeño de las funciones de esta Alcaldía, para el periodo del 11 al 15 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Betxí, a 5 de febrero de 2009.- Alcalde-Presidente, Manuel Blasco Balaguer. C-1861

* * *

ANUNCIO.- Por el presente se procede a la publicación de relación de ciudadanos cuyas notificaciones relativas a la preceptiva renovación de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente han resultado infructuosas en sus domicilios.

En consecuencia, deberán personarse en estas dependencias municipales para llevar a cabo dicha renovación padronal antes de la fecha abajo indicada, de lo contrario, y de acuerdo con el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán dados de baja por caducidad mediante resolución de esta alcaldía.

- SAFIA ABBARI 02/04/2009.
- WALTER MELGAR AVILA 13/04/2009.

Betxí, a 12 de febrero de 2009.- LA ALCALDESA EN FUNCIONES, MARIA PILAR MARTINEZ VEDRI. C-1724

* * *

Aprovat per Decret d'Alcaldia de data 17 de febrer de 2008 els Padrons següents corresponents a l'exercici 2009:

- Impost de Vehicles de Tracció Mecànica
- Taxa per recollida de fem i tractament de residus sòlids urbans
- Taxa per clavegueram
- Taxa per entrada de vehicles, guals, rampes i càrrega i descàrrega.

Queden exposats al públic en les dependències de la Intervenció Municipal d'aquest Ajuntament durant el termini de 20 dies comptadors des del dia següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, durant el qual els interessats poden examinar-los i formular al·legacions. Segons allò previst a l'article 14 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei, contra les liquidacions compreses en els padrons es pot formular recurs de reposició davant l'Alcaldia-Presidència, previ al contenciós administratiu en el termini d'un mes a partir del dia següent de l'acabament de l'exposició pública dels padrons.

En compliment de l'article 102.3 de la Llei General Tributària, el present edicte es publica per advertir que les liquidacions pels tributs esmentats es notifiquen col·lectivament, entenent-se realitzades les notificaciones el dia en què acaben l'exposició pública dels padrons.

El període de cobrament serà des del dia 1 d'abril fins a l'1 de juny de 2009

Transcorregut el període de cobrament sense haver-se efectuat el pagament voluntari, s'iniciarà el període executiu, que determina la valoració dels recàrrecs segons l'article 28 de la Llei General Tributària.

Betxí, 17 de febrer de 2009.- L'alcalde, Manuel Blasco Balaguer. C-2040-U-v

* * *

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2008 los Padrones siguientes correspondientes al ejercicio 2009:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos urbanos
- Tasa por alcantarillado
- Tasa por entrada de vehículos, vados, badenes y carga y descarga.

Quedan expuesto al público en las dependencias de Intervención Municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular alegaciones. Según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley. Contra las liquidaciones comprendidas en los padrones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia previo al contencioso administrativo en el plazo de

un mes a partir del día siguiente de la terminación de la exposición pública de los Padrones.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones de los tributos se notifican colectivamente entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termina la exposición pública de los Padrones.

El periodo de cobro será desde el día 1 de abril hasta el día 1 de junio de 2009

Transcurrido el periodo de cobro sin haberse efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina la valoración de los recargos según el artículo 28 de la ley General Tributaria.

Betxí, 17 de febrero de 2009.- L'alcalde, Manuel Blasco Balaguer. C-2040-U-c

* * *

CORRECCIÓN DEL ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN BETXÍ"

Resolución de la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Betxí, de 18 de febrero de 2009, por la que, observado error material en el apartado de los requisitos específicos de clasificación del contratista del anuncio publicado en el BOP núm. 21, de 17/02/2009, se procede a su corrección y a la prórroga del plazo de prestación de proposiciones, durante los trece días siguientes a la publicación de la presente corrección, declarando la admisión de las proposiciones que se hubieran presentado conforme al plazo abierto por el anuncio inicial.

ANUNCIO DE LICITACIÓN CORREGIDO

Procedimiento abierto convocado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2009, para contratar las obras del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CENTRO DE DIA EN BETXÍ" (Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Betxí.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
c) Número de expediente: 2008/038.

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del "Proyecto de construcción de un edificio para centro de día en Betxí".
b) División por lotes y número:--
c) Lugar de ejecución: Betxí.
d) Plazo de ejecución (meses): siete.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Criterios de valoración: La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- 1.- Número de desempleados a contratar, hasta un máximo de 20 puntos.
- 2.- Financiación de los costes de honorarios de dirección y coordinación de los técnicos intervinientes en la obra (Arquitecto, Aparejador e Ingeniero): hasta 30 puntos.
- 3.- Mejoras evaluables económicamente: hasta un máximo de 20 puntos.
- 4.- Reducción del plazo de ejecución de las obras: hasta un máximo de 9 puntos.
- 5.- Por el compromiso de subcontratación de trabajos con empresas del municipio: hasta un máximo de 15 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 752.228,81 euros.
De la cantidad anterior, 103.755,70 euros lo son en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de la obra y demás documentación sobre el expediente

estarán a disposición de los licitadores a través de los siguientes medios:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Betxí.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: Betxí, 12549.
- d) Teléfono: 964 620 002.
- e) Telefax: 964 621 103.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de plicas.
- g) Correo electrónico de contratación: contractacio@betxi.es.
- h) Página web del Ayuntamiento de Betxí (<http://www.betxi.es>): Perfil de contratante.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:
Grupo: C Edificaciones.
Subgrupo: 2, Estructura de fábrica u hormigón.
Categoría: e, o superior.
- b) Otros requisitos: ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La proposición se presentará integrada por dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurre, identificando el nombre y apellidos o razón social del proponente y firmados por el licitador o persona que lo represente, y contendrán la siguiente documentación:

Sobre 1 "Documentación Administrativa" y Sobre 2 "Proposición Económica".

- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad : Ayuntamiento de Betxí. Secretaría General (Contratación).
 - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3.- Localidad y código postal: Betxí, 12549.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Betxí.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad: Betxí.
- d) Fecha: el quinto día hábil, a contar desde aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o el 15º en caso de presentación de ofertas por correo.
- e) Hora: 12.00 horas.

10.- Otras informaciones: Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local (RDL 9/2008).

11.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web: <http://www.betxi.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Betxí, 18 de febrero de 2009.- El Alcalde Presidente, Manuel Blasco Balaguer. C-1992-U

BORRIOL

Anuncio notificación

Por la presente, intentada la notificación del acuerdo adoptado por el órgano y en la fecha arriba indicados a los interesados abajo relacionados, por no haberse podido practicar la notificación en forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se procede a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almazora siendo su texto integro el siguiente:

NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado por la Alcaldía, en fecha 29 de enero de 2009, la siguiente RESOLUCIÓN:

Procedimiento: Protección y restauración de la legalidad urbanística

Expediente Núm. 30R/05/2

Actuación urbanística: Vivienda aislada en dos plantas aparentemente acabada y de aproximadamente 183 m2 (Acta Inspección 23 abril de 2008)

Emplazamiento: Polígono 3 Parcela 187. Suelo No Urbanizable Común

Responsable/s: Titulares: Francisco Javier Lujan Marcos, Jose Manuel Lujan Marcos, Mauricio Lázaro Hernández y María Pilar Lujan Marcos. CONSTRUCTOR: Walter Paul.

Motivo del expediente: Infracción Urbanística.

Examinado el expediente de referencia, instruido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, para la restauración de la legalidad urbanística alterada como consecuencia de las actuaciones urbanísticas descritas.

Atendido que el interesado no solicitó licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, constando así mismo informe de los servicios técnicos en el que se indica que las obras son incompatibles con la ordenación urbanística vigente.

Atendido que para la reposición de la situación física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, los servicios técnicos, de acuerdo con el artículo 225 de la citada Ley, han propuesto la adopción de las medidas siguientes: tratándose de obras de edificación, la demolición de la edificaciones realizadas ilegalmente.

Atendido que dictada propuesta de restauración y notificada al interesado, no se han presentado alegaciones.

RESUELVO:

1º.- Ordenar al interesado la restauración de la situación física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, mediante la ejecución, a su costa, de las actuaciones siguientes: demolición de la edificación realizada ilegalmente.

Su ejecución se realizará en el plazo máximo de 3 meses, y será supervisada por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

2º.- De acuerdo con el artículo 228 de la citada Ley, el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: a) Imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución de las medidas de restauración, por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

b) Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa del interesado.

c) Ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

3º. Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden.

4º. Notificar la presente a todos los implicados para su conocimiento y efectos oportunos.

5º. Notificar la presente a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros.

6º. Comunicar la presente al Registro de la Propiedad competente, para su constancia mediante nota marginal en la inscripción del inmueble afectado, en los términos establecidos en la normativa registral.

7º. Comunicar la presente al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

8º. Indicar al interesado, de conformidad con el artículo 242 de la Ley 16/2005, que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa. Si la restauración de la reali-

dad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95%.

9º. Así mismo, indicar al interesado que de acuerdo con el artículo 531 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en cuanto a las medidas cautelares en caso de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad urbanística que mientras que el interesado no ejecute plenamente la orden de restauración de la legalidad urbanística:

a) Las construcciones, edificaciones, instalaciones y demás elementos pendientes de demolición, no darán derecho a efectos del pago de justiprecio expropiatorio, de indemnización de daños y perjuicios o de otro tipo de compensación económica.

b) El propietario de la construcción, edificación, instalación y demás elementos pendientes de demolición, quedará provisionalmente inhabilitado para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos y actividades que precisen de autorización o licencia urbanística. También quedará provisionalmente inhabilitado para asumir o ejercer la función de Urbanizador o Empresario Constructor en un Programa de Actuación.

Borriol, a 29 de enero de 2009. El Alcalde. Fdo. Adelino Santa-maría Blasco."

Lo que le notifico, significándole que contra dicho acto, el cual pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podrá formular los recursos siguientes:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente recurso contencioso-administrativo contra el acto que lo resuelva.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con el artículo 532.3 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, el interesado podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la orden de restauración.

Borriol, a 30 de enero de 2009.- El Secretario, Fernando M. Macián Ros.

RELACION INTERESADOS
Sr. Walter Paul

Borriol, a 10 de febrero de 2009.- El Alcalde, Adelino Santa-maría Blasco.
C-1892

BURRIANA

Esta Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de enero de 2009 ha resuelto aprobar el Proyecto de "Reforma de local para SEAFI", redactado por los arquitectos D^a Virginia Lorente Alegre y D. Salvador González Vidal, con un presupuesto de 42.675'24 euros (IVA no incluido)

Burriana, 9 de febrero de 2009.- El Alcalde, José R. Calpe Saera.
C-1626

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la Notificación de la Resolución recaída en los expedientes de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Burriana, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora De las Bases del Régimen Local y en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el Padrón de Habitantes:

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DIRECCION		
ACHABAR	NAIMA	12/01/1978	CALLE ENCARNACIO, L'	23	3
AHADOUNE	DAOUJA	06/01/1943	CALLE VICENTE CANTOS FIGUEROA	21	2
AMRANI	ABDEBRAHIM	18/08/1975	CALLE BISBE LLUIS PEREZ	17	1
ANAJOURM	HICHAM	23/07/1981	CALLE SANTA CRISTINA	13	3
BARTAL	ABDELLATIF	25/09/1982	CALLE LEONARDO TORRES QUEVEDO	5	3
BENTAIEB EL	MOUNIR	09/09/1973	CALLE ENCARNACIO, L'	23	3
BENTAIEB EL	RIHAB	28/11/2003	CALLE ENCARNACIO, L'	23	3
BENVAGOUR	MOHAMED	30/05/1974	CALLE SAN PASCUAL	25	3
BOUGRINE	MOUATASSIM	18/11/1972	AVDA CAMI D'ARTANIA	38	1
BOUKHALFA	ABDESLAM	27/11/1974	AVDA CORTS VALENCIANES	37	3
COGORNO	ERNESTO LUIS	22/09/1968	CALLE GARBÍ	22	
DANMANI	KAMEL	15/09/1969	AVDA CORTS VALENCIANES	37	3
DAUDI	MOSTAFA	15/10/1973	CALLE SAN PASCUAL	25	
EL BARNACUI	MOHAMMED	22/04/1989	CALLE FCOTOMASY VALIENTE	2	1
EL BAROUDI	MUSTAPHA	02/04/1984	CALLE VIRGEN DEL PILAR	18	3
EL BEKKAUI	EL HOUSSINE	01/01/1975	CALLE BISBE LLUIS PEREZ	17	1
EL BEKKAUI	EL MOKHTAR	01/01/1973	CALLE BISBE LLUIS PEREZ	17	1
EL KHALQI	EL HORMA	01/01/1980	CALLE GUILLEM DE VINATEA	7	3
EL OUAJR	AHMED	24/03/1968	CALLE VICTOR MARIN PUIG	48	4
ESSEBBAHI	YAMINA	01/01/1943	CALLE MENEDEZY PELAYO	6	3
HASBI	ABDELMAJID	30/06/1973	CALLE ALMESIAS	5	1
HASSINE	LAILA	03/10/1987	CALLE VIRGEN DE LA PALOMA	5	2
HENICHE	MOHAMED	03/08/1973	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES	28	2
KAOUAS	MOHAMED	09/06/1937	CALLE VICENTE CANTOS FIGUEROA	21	2
KHAMRICH	ABDELKARIM	01/01/1983	CALLE ALCALDE ESCOBAR	4	3
KHEVAR	ABDELMALEK	01/02/1968	AVDA CORTS VALENCIANES	37	3
LAAMACHE	KACEM	01/01/1984	CALLE ALMESIAS	19	3
MERIBAH	SAID	24/09/1967	CALLE SAN MARTIN DE PORRES	5	3
MOULAH	ABDELKEBIR	14/01/1973	CALLE RUBEN DARIO	1	1
MYKHAYLOVA	KARYNA	12/06/1996	CALLE SANTA CRISTINA	9	1
MYKHAYLOVA	KRISTINA	06/12/1992	CALLE SANTA CRISTINA	9	1
NORMANDO	DA SILVA RAFAEL	10/09/1982	CALLE LEONARDO TORRES QUEVEDO	3	4
OUGNOU	MARYAN	19/11/1981	CALLE LLUIS VIVES	17	1
RGHOUI	EL MAHDI	26/04/2005	CALLE MENEDEZY PELAYO	46	3
SHVTES	LYUDMYLA	29/11/1961	CALLE PIZARRO	30	3
SUNDAY	OSAS	18/06/2002	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA	22	1
WINTER	JENNIFER	02/06/1975	CALLE GARBÍ	2	
YACOUBI	RABHA	01/01/1945	CALLE JUAN DE AUSTRIA	1	1
BENTAHAR	ABDELOUAHAD	01/01/1962	CALLE AUSIAS MARCH	8	4
BETANCOURT	JARA GEOR HANNERT	14/12/1978	CALLE CARRERA, LA	36	2
BETANCOURT	MOLINA NATALIA	14/06/2005	PLAZA TREMEDAL	1	3
BOUBRIT	YAHIA	10/06/1967	CALLE VICENTE BLASCO IBAÑEZ	8	3
CHAYEB	LAHCEN	01/01/1953	CALLE PABLO RUZ PICASSO	11	1
EL BARRAKAH	NOUR EDDINE	01/01/1980	AVDA CAMI D'ONDA	##	3
EL OUAJTIQ	EL HASSAN	23/02/1969	CALLE ALMESIAS	5	1
ENADEGUE	EGHOSA JOY	26/02/1997	AVDA CORTS VALENCIANES	23	3
ESSEBBAR	ZAHIRA	01/01/1980	CALLE PABLO RUZ PICASSO	3	1
KHADRAOUI	TARIK	25/10/1981	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES	8	3
MALAKI	MINA	21/08/1977	RONDA MUSICO IBAÑEZ	1	1
RAMOS	CASAS C. ALONSO	05/07/1973	CALLE ENRIQUETIerno GALVAN	7	6
BOURAGHBA	EL MATI	01/01/1980	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES	4	3
BOUTIAR	SAMRA	09/10/1977	CALLE AUSIAS MARCH	69	2
CHACHOU	MOHAMMED	01/01/1975	CALLE SANTA MATILDE	7	3
CHAFIA	JAMAL	01/05/1965	CALLE AUSIAS MARCH	69	2
CHAFIA	OUISSAL	03/05/2002	CALLE AUSIAS MARCH	69	2
DAHOUNMANE	CHEFIF	04/08/1972	CALLE SANTA CRISTINA	13	4
EL AISSAOUI	MOHAMED	01/01/1966	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES	4	2
EL HADDADI	ABDEBRAHIM	01/01/1977	CALLE ERES, LES	5	2
EL MAYOUCHE	YASSIR	28/09/2001	CALLE DOCTOR FLEMING	1	BJ
EL MEHYAOUI	JALAL	16/06/2002	CALLE SANTA CRISTINA	13	2
ESSARBOUT	KAOUTAR	24/10/2004	CALLE LEONARDO TORRES	5	3
GOURARI	HANANE	08/05/1980	CALLE DOCTOR FLEMING	1	BJ
HAKKAM	SOUAD	20/08/1969	CALLE SANTA CRISTINA	13	2
HICHAM	SLAMA	21/11/1982	CALLE PURISIMA, DE LA	18	BJ
JADIANI	BOUCHTA	20/01/1978	AVDA CARRETERA DE NULES	7	4
KARKACH	RACHID	09/04/1979	CALLE SANT JOSEP	2	3
MYKHAYLOVA	OLENA	20/08/1973	CALLE SANTA CRISTINA	9	1
NUNEZ	MARQUEZ MEICY	13/02/1960	CALLE ERES, LES	21	2
RODRIGUEZ	JIMENEZ ERICK AL.	24/07/1985	CALLE MANUEL PERIS FUENTES	3	2
ROLIM	DA SILVA ALEXANDRE	10/02/1980	CALLE NOU	31	
AIT GHANEM	ABDELILAH	03/11/1979	CALLE NTRA SRA DE LOS ANGELES	58	2
AMEUR	ABRAHIM	18/03/1977	CALLE CARDENAL CISNEROS	17	2
AMINE	MOHAMMED	08/12/1985	CALLE RAVAL, EL	61	3
AUBID	MOHAMMED	01/01/1970	CALLE BISBE LLUIS PEREZ	17	1
ARRAHMAN	RABIA	13/06/1976	CALLE VIRGEN DE LA PALOMA	3	3
BINDANG	ENGONGA MARIOLA	09/09/2001	CALLE CAPITAN CORTES	3	4
BINDANG	ENGONGA MELISA	24/05/1994	CALLE CAPITAN CORTES	3	4
BOUCHENGUJO	ABRAHIM UR	01/01/1971	CALLE SANTEODORO	34	
DERFOUF	FATIHA	01/01/1951	CALLE SANTA ELENA	37	
FILLALI	FATIMA ZAHRA	05/03/1972	CALLE VICENTE CANTOS	21	4
HOUARI	ABDELLAH	01/01/1951	CALLE SANTA ELENA	37	
LABHIOUI	AHMED	01/01/1957	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES	4	2
MOUJAHID	ANAL	21/04/1997	CALLE VICENTE CANTOS	21	4
MOULOUDI	JADID	01/01/1978	CALLE SANTA CRISTINA	13	3
NAJARI	MOHAMED	01/01/1977	CALLE GENERAL PRIM	11	2
OBOÑO	OBRANG ANGELES	05/10/1970	CALLE CAPITAN CORTES	3	4
OLIO	KARIM	15/11/1983	AVDA CORTS VALENCIANES	37	1
OJABDELMOU	YAHYA MEN	01/01/1954	CALLE RUBEN DARIO	2	BJ
POSADA	GOMEZ BRAYAN A.	05/03/2005	CALLE INDUSTRIA	3	4
RAFO	ASMAE	12/12/1973	CALLE FINELLO DEL	31	4
TARGAOUI	SAID	25/11/1978	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES	8	3
ZINBI	ZINBI AYOUB	28/08/2005	CALLE RAVAL, EL	61	4
ADDU	HADJIRA	08/12/1979	CALLE DOCTOR FLEMING	6	1

ADNANI	AMAL	11/05/1983	CALLE	NTRA SRA DE LOS ANGELES	37	4	HAJJI	BOUBKARYOUSSEF	25/11/1988	CALLE	FINELLO, DEL	38	3
BARBOSA	RODRIGUEZ BRUNA MARIA	17/09/1994	AIDA	CONSTITUCION, DE LA	13	6	HAJJI	LATIFA	01/01/1976	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	7	2
DJENADI	AMELE	09/07/1983	CALLE	DOCTOR FLEMING	8	3	HAJJI	MOHAMMED	12/09/1980	CALLE	MOSEN ELIAS MILJAN	1	2
ELACHAB	KARIMA	25/06/1971	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	2	1	HAJJI	NADIA	24/09/1997	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	7	2
ELAMRANE	MOHAMED	01/01/1961	CALLE	ENCARNACIO, L'	23	3	HAJJI	OUMAYMA	23/07/1996	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	7	2
EL MAYOUCHE	FARID	17/07/1980	CALLE	DOCTOR FLEMING	1	BJ	HAJJI	WIDAD	29/09/1988	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	7	2
EL OARNI	ABDEDRAZZAK	01/07/1986	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	4	2	HEJBANE	ABDELLAH	01/01/1976	CALLE	ERES, LES	1	2
ES SIDDI	AHMED	15/06/1973	CALLE	SANTOTOMAS	22	2	HEJBANE	ABDESSLEM	01/01/1973	CALLE	ERES, LES	1	2
ETTALBI	AMOR	20/01/1981	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	5	3	HEJBANE	RKIA	01/01/1964	CALLE	PABLO RUIZ PICASSO	9	3
HASSAN	MAHMOUDA.	01/11/1961	RONDA	MUSICO IBANEZ	1	1	IZEDONMVEN	ODUWA	25/11/1979	CALLE	MENENDEZY PELAYO	10	2
HURTADO	BALANTAYESID	19/07/1976	CALLE	JARDI	76	2	KODAD	EL MILOUD	02/03/1989	CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	7	2
KARIM	ABDELGHANI	01/01/1978	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	5	3	KUTSEPOLENKA	AKSANA	11/07/1974	CALLE	SALVADOR GINER	22	4
KHADRAOUI	HAYATE	20/05/1972	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	8	3	LESSEL	MOHAMED	29/04/1979	CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	17	3
LAHOUARA	MARYAM	05/08/1996	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	2	1	LI	YUNXIANG	08/01/1962	CALLE	PROGRESO	1	5
LAHOUARA	REDA	03/08/1994	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	2	1	LOTFI	RACHID	27/04/1972	CALLE	SAN ANDRES	11	3
MANSOURI	ZOHRRA	01/01/1974	CALLE	SANTA MATILDE	6	2	MARTINEZ	TOVAR, JENIFFER LILIANA	26/11/1986	CALLE	PIZZARRO	27	1
MELLADO	TORRESVICENC	25/09/2005	CALLE	ALCALDE VICENTE MOLINER	5	1	MESFIOUI	ANDREA YASMINE	18/12/2005	AIDA	CARRERA DE NULES	17	2
MONTANO	ESPINOSA SHIRLEYT.	08/10/1993	RONDA	MUSICO IBANEZ	6	2	MOLINA	ALVAREZ EDWIN ANDRES	25/12/1994	CALLE	MAESTRA	21	6
OUATTAR	MAHDI	15/08/2005	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	7	2	MORTABIT	TOUFIK	26/02/1984	CALLE	SANTA MATILDE	6	2
SABRI	RAHHAL	01/01/1982	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	5	3	MUNTU	MUNGANGI	16/06/1991	CALLE	INDUSTRIA	2	3
SAHOULI	AICHA	01/01/1972	CALLE	GENERAL PRIM	9	3	MUÑOZ	GIRALDO SANTIAGO	14/01/1996	CALLE	JARDI	42	2
YAAGOUBI	AZIZA	15/02/1988	RONDA	PEDRO IV	59	4	NAGHMOUCH	AZZA	24/09/1993	CALLE	FINELLO, DEL	33	1
YAGOUBI	RABAH	31/05/1979	CALLE	ERES, LES	5	2	NAGHMOUCH	FATIMA ZAHRA	27/12/1997	CALLE	FINELLO, DEL	33	1
YJOU	ZHOUB	01/01/1965	CALLE	SANTA CRISTINA	9	3	NAGHMOUCH	RAJA	05/01/1991	CALLE	FINELLO, DEL	33	1
ZINEDDINE	OMAR	10/07/2001	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	8	3	NAGHMOUCH	SAJIA	07/03/1989	CALLE	FINELLO, DEL	33	1
ZINEDDINE	OTHMANE	21/06/2004	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	8	3	NAVARRO	COSME JORGE LUIS	09/08/1967	CALLE	MAESTRO SERRANO	6	5
AIT GHANEM	ABDELJALIL	15/09/1981	CALLE	NTRA SRA DE LOS ANGELES	58	2	OQBANI	ABDELKADER	04/01/1975	CALLE	SANTA CRISTINA	9	3
BENZ	CRISTIAN ALBERTO	26/12/1986	CALLE	BURGA	25	BJ	OQBANI	ABDELLAH	18/05/1978	CALLE	VIRGEN DE LOS DOLORES	15	2
CHAYEB	ABDELHAMID	04/08/1973	CALLE	VINTI CINC D'ABRIL	3	1	OQBANI	MUSTAPHA	01/02/1976	CALLE	VIRGEN DE LOS DOLORES	15	2
CHKARMOU	ELHOUSSAINE	01/03/2002	CALLE	DOCTOR FLEMING	6	2	OUALI	ABDELKADER	21/05/1972	CALLE	RAVAL, EL	30	6
ELAISSAOUI	NOUR EDDINE	11/12/1977	CALLE	ALMESIAS	32	3	OURAAHI	FATIMA AZAHRA	23/10/2000	CALLE	DOCTOR FLEMING	4	1
EL GUENDLI	KARIMA	01/03/1986	CALLE	LEONARDO TORRES	5	3	OURARHI	ABDELHAFID	12/11/1975	CALLE	RAVAL, EL	30	6
EL HAMESS	TARIQ	22/11/1981	CALLE	BISBE LLUIS PEREZ	17	1	PEREZ	BETANCUR ALVARO DE J.	04/04/1966	CALLE	SALVADOR GINER	42	2
ES SEB BAH	EL KAIMOUNI BOUCHRA	06/08/2001	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	26	2	RAHMOUNI	SAID	14/07/1978	CALLE	FINELLO, DEL	38	3
FASSI	KAMAL	03/05/1981	CALLE	VICENTE CANTOS	21	1	RAMOS	LAMAR ARNOL	08/01/1992	CALLE	SAN PASCUAL	1	2
FRIOUA	HASSAM	02/06/1977	CALLE	SAN MARCOS	27	4	RAMOS	LAMAR KETTY	18/07/1987	CALLE	SAN PASCUAL	1	2
HAJJI	EL HASSAN	16/11/1966	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	7	2	RESTREPO	GIRALDO EDIEL ALBERTO	03/01/1987	CALLE	SALVADOR GINER	40	2
HOURIA	AAFI	08/12/1982	CALLE	SANG LA	1	3	RESTREPO	GIRALDOYERALDIN	30/11/1992	CALLE	SALVADOR GINER	40	2
JONATHAN	EVELYN	24/08/1980	CALLE	VICENTE CANTOS	21	1	SABIR	RAHHAL	01/01/1983	CALLE	SANTOTOMAS	22	2
KHOUYI	MOHSINE	11/08/1981	CALLE	ESCORREDOR, L'	36	2	SANAE	SERHAN	05/02/1982	CALLE	FCOTOMASY VALIENTE	1	3
LAHOUARA	MOUNCEP	19/02/2000	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	2	1	SANCHEZ	GIRALDO JAMES	05/02/1977	CALLE	EUROPA	3	4
LAHOUARA	YAHYA	28/07/1998	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	2	1	SANTANA	GUERRERO ARACELIS	25/01/1981	CALLE	MENENDEZY PELAYO	42	6
MALLOUKI	NASIM	03/11/2005	CALLE	GENERAL PRIM	7	4	SCHIFF	MERZAK	05/01/1977	CALLE	VICENTE FORNER TICHELL	8	2
NAVARRO	SANDOVAL MILTON FDO	15/02/1985	CALLE	VICENTE MARCO MIRANDA	10	3	SELLAMI	FATIMA	20/11/1961	CALLE	PABLO RUIZ PICASSO	1	2
NOGUEIRA	SEBASTIAO FCO	03/03/1976	CALLE	MARI	27	3	SMIRI	ABDELKRIM	02/02/1971	CALLE	FINELLO, DEL	42	2
OREJUELA	LOPEZ WALTERA.	11/11/1973	AIDA	CARRERA DE NULES	6	3	TORRES	KARINA DARIAN	03/05/1996	CALLE	LUCRECIA BORI	7	3
RAHHALI	KARIM	01/01/1967	CALLE	CARDENAL CISNEROS	5	2	YACOUBI	MOHAMMED	07/04/1981	CALLE	ERES, LES	5	2
SOTO	GARCIA MARIA PATRICIA	19/10/1959	CALLE	RAVAL, EL	68	4	YE	QUINYING	29/08/1969	AIDA	CARRERA DE NULES	8	3
ZAKRAOUI	MOHAMED	05/02/1958	AIDA	JAIME CHICHARRO	29	4	YOUSFI	KHALID	21/04/1969	CALLE	MAESTRO FALLA	3	2
ZIOUI	MOHAMED	26/05/1970	PLAZA	GENERALITAT VALENCIANA	7	2	ZAKRAOUI	RACHID	04/12/1975	CALLE	DOCTOR FLEMING	6	3
ALDANA	DAZA XAVIER E.	11/02/1986	CALLE	FCOTOMASY VALIENTE	3	5	ZERRIK	MARZOUKA	01/01/1972	CALLE	FCOTOMASY VALIENTE	3	4
AMARHAL	ZOHRRA	15/09/1965	CALLE	MANUEL PERIS FUENTES	10	2	ZHU	PING	19/06/1962	CALLE	PROGRESO	1	5
AOUALD EL	MOSTAFA HMAIDI	01/06/1971	CALLE	SAN JAVIER	3	3	ZNANDA	MOHAMED	14/10/1984	CALLE	MANUEL PERIS FUENTES	3	2
ARRAHMANI	ABDERRAHIM	31/08/1977	CALLE	SAN ROBERTO	5	3	BRIZANE	NHAMMED	18/06/1969	CALLE	SANTEODORO	34	2
BALOUTE	SAMIRA	01/01/1975	CALLE	ERES, LES	1	1	CHOUILLI	NABAOUVA	01/01/1981	CALLE	ECCE-HOMO	2	3
BAYINA	BUKA BIBY	06/04/1973	CALLE	INDUSTRIA	2	3	DAHDOUH	ZOHRRA	01/01/1949	CALLE	JUAN BAUTISTA SOLER	9	1
BDOUJI	KARIMA	15/05/1984	CALLE	CAPTAN CORTES	12	2	DE	CAMPOS MARIA F.	09/08/1984	CALLE	CANALES	17	2
BELLAHAHA	DRISS	15/01/1977	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	5	2	EL HADRATI	MOHAMED	01/08/1977	CALLE	AUSIAS MARCH	69	3
BEN BOUHIA	AMINA	26/01/1975	CALLE	FINELLO, DEL	7	BJ	EL MAHDAOUI	ABDELLAH	18/02/1972	CALLE	BISBE LLUIS PEREZ	7	4
BENHARI	ADIL	24/10/1985	CALLE	CAPTAN CORTES	12	4	EL MAYOUCHE	GOURARI SAAD	02/01/2006	CALLE	DOCTOR FLEMING	1	BJ
BENHARI	FARID	18/01/1979	CALLE	CAPTAN CORTES	12	4	ETTAARABTI	RACHDY	19/01/1978	RONDA	POETA CALZADA	16	2
BETANCOURT	RESTREPO ELISABETH	15/04/1972	CALLE	LABRANZA	7	BJ	FIRHI	HAMZA	20/01/2006	CALLE	RUBEN DARIO	4	BJ
BIHICHI	MALIKA	04/06/1958	CALLE	FINELLO, DEL	33	1	GIRALDO	RAMIREZ MARTHA IRENE	30/11/1950	CALLE	SANTA TERESA	13	2
BOUHAZZA	SOUAD	04/09/1981	CALLE	FCOTOMASY VALIENTE	1	1	HABBOUR	SAFAE	24/03/2000	CALLE	SANTA ELENA	20	2
BOUKHZANA	ASMAE	28/06/1987	CALLE	MENENDEZY PELAYO	46	3	HABBOUR	WADIE	12/04/1994	CALLE	SANTA ELENA	20	2
BOULIFA	NAIMA	09/02/1977	AIDA	JAIME CHICHARRO	32	2	HAJJI	AYOUB	12/10/1999	CALLE	SANTEODORO	27	4
BRIONES	NAVARRO ROSA EUGENIA	12/02/1966	AIDA	JAIME CHICHARRO	2	3	HAJJI	RAJAE	25/10/2002	CALLE	SANTEODORO	27	4
CANDIA	BRIONES JAVIERA CAMILA	08/06/1996	AIDA	JAIME CHICHARRO	2	3	HAMDAN	AHMED	01/01/1940	CALLE	JUAN BAUTISTA SOLER	9	1
CANDIA	BRIONES KARLA M.	17/12/1989	AIDA	JAIME CHICHARRO	2	3	HASSANI	EL HASSSAN	28/05/1973	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	1	4
CANDIA	MATURANA JOSE LUIS	10/09/1962	AIDA	JAIME CHICHARRO	2	3	HUANG	SHIMAN	13/10/2005	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	20	1
CHADJI	HEBIB	08/09/1982	CALLE	AMPLE	42	3	JLAIDI	HASSAN	15/03/1974	CALLE	CAPTAN CORTES	10	3
CHAOUCH	NAIMA	19/01/1982	CALLE	ALMESIAS	32	3	MEDDAHI	YELLES	31/12/2005	CALLE	ALCALDE ESCOBAR	2	2
DALI	ABDELHALIM	05/01/1979	CALLE	SAN ROBERTO	5	3	MELNYK	PETRO	08/02/1995	CALLE	PIZZARRO	30	3
DAOUDI	FATIMA	16/08/1956	CALLE	SANTEODORO	27	4	MONCADA	RAMIREZ JOHANNA B.	14/05/1973	CALLE	BOSCA LA	18	AT
DE	SOUZA SHIRLEY ANDREA	18/04/1979	CALLE	MADRE TERESA DE CALCUTA	25	5	MOUNLOU	ADDU	01/01/1950	CALLE	MANUEL PERIS FUENTES	3	2
DELGADO	MONCADA MARTHA CECILIA	10/01/1972	CALLE	AUSIAS MARCH	69	2	MURATI	ABDERRAHIM	20/03/1981	CALLE	RUBEN DARIO	4	BAJ
DURMAZ	OMER	01/01/1968	CALLE	CAPTAN CORTES	5	3	MYKHAYLOV	RUSLAN	21/10/1971	CALLE	SANTA CRISTINA	9	1
ELAMRANI	KHADJIA	15/02/1974	CALLE	AUSIAS MARCH	69	3	OUBADELMOU	FATNA MEN	27/08/1973	CALLE	SANTA ELENA	20	2
EL GHAILANI	AOUATIF	09/01/1968	RONDA	PEDRO IV	25	3	RAHMOUNI	ZINEB	26/10/1973	CALLE	SANTEODORO	27	4
EL GUENANI	ABDELJALIL	22/05/1988	CALLE	MOTA LA	7	3	SANCHEZ	URIBE DIEGO ALBERTO	18/03/1975	CALLE	AUSIAS MARCH	69	2
EL HIDAOUJ	YAHYA	04/08/1972	CALLE	SAN MARTIN DE PORRES	2	2	SHVED	ALLA	11/05/1973	CALLE	BARRANQUET, EL	5	3
EL MAMOUNI	IKRAM	19/02/1984	CALLE	SANTA ANA	3	3	YANAOURI	NUR	17/01/2006	CALLE	SANTEODORO	25	1
EL MEKKAOUJ	ATKA	21/12/1986	CALLE	ALCALDE ESCOBAR	2	3	YUCE	AYTEKIN	21/11/1970	CALLE	MANUEL PERIS FUENTES	6	BJ
EL MOSSADAK	HAMID	01/01/1965	CALLE	ERES, LES	1	1	ZHONG	WEITAO	04/02/1989	CALLE	ESCORREDOR, L'	86	1
EVBOUMWAN	QUEENSLY	26/03/1978	CALLE	MOSEN ELIAS MILJAN	5	1	ADDA	YAHYAPACHA	01/01/1966	CALLE	SANTA MATILDE	7	3
FALHI	YOUSSEF	04/12/1973	CALLE	FINELLO, DEL	7	BJ	BENTRIA DALIL	RAOUANE	29/01/2006	CALLE	DOCTOR FLEMING	5	3
GARCIA	GERARDO JESUS	21/02/1973	CALLE	TARANCON	22	2	BOUKERDOUH	ABDELKADER	02/07/1973	RONDA	PEDRO IV	14	2
GIRALDO	RAMIREZ GLORIA CECILIA	05/06/1966	CALLE	SALVADOR GINER	40	2	RACHID	CHEKKOUH	08/09/1979	CALLE	GALLERA, LA	1	4
GOMEZ	HERNANDEZ DIANA VANESA	15/03/1990	CALLE	NOU	21	5	FTITEH	SAMIRA	08/10/1976	PLAZA	GENERALITAT VALENCIANA	7	2
GORBAN	OLGA	28/02/1983	CALLE	SAN MARCOS	15	BJ	HADDAOUI	NAJAT	06/08/1986	CALLE	ALMESIAS	19	3
GORBAN	VALENTYNA	06/02/1962	CALLE	SAN MARCOS	15	BJ	QUINTERO	VIDAL DANIEL ORLANDO	21/02/1991	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	15	2
GRANJA	LUUQUINGA MONICA PATRICIA	23/12/1970	CALLE	ALMESIAS	17	2	ABOULTOUFIL	MUSTAPHA	01/01/1969	CALLE	INDUSTRIA	4	2
GUENIMAH	SOUAD	22/05/1973	PLAZA	GENERALITAT VALENCIANA	9	1	AFKIR	OMAR	01/01/1964	CALLE	VALENCIA	43	3
HABJANE	MOSTAFA	08/03/1969	CALLE	ERES, LES	1	2	AMOS	SAMISON	02/05/1975	AIDA	CORTS VALENCIANES	23	3
HAJJI	ABBASS	12/06/1966	CALLE	SANTEODORO	27	4	AZZIMANI	FOUJZA	01/01/1970	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	20	2

AZZOUZ	ABDELOUAKIL	12/05/1986	CALLE	SAN GERMAN	15	3
BENAICHA	MOHAMED	26/01/1970	CALLE	SANG LA	10	3
BENDHAF	JAMILA	29/06/1974	RONDA	MUSICO IBANEZ	1	1
BOSAKOV	YEVGEN	11/03/1979	CALLE	PIZARRO	30	3
BOSAKOVA	YEVGENIYA	19/10/1969	CALLE	PIZARRO	30	3
CESEPDES	CARLOS A.	13/07/1986	AVDA	CORTS VALENCIANES	35	1
CHAYEB	RAYANE	05/03/2006	CALLE	VICTOR MARIN PUIG	1	4
DRAOUI	LAHCEN	01/01/1980	CALLE	RUBEN DARIO	2	4
DUDUKALOV	SERHIY	13/12/1953	CALLE	SAN ROBERTO	5	2
EL HADOUANI	RACHID	01/01/1973	CALLE	DEPORTES	14	3
EL HARDOUZ	ABDERRAHIM	01/01/1959	CALLE	BISBELIUS PEREZ	19	1
EIVBOMMAN	PHILIP	12/12/1968	CALLE	MOSEN ELIAS MILIAN	5	1
FHRI	ZOHIR	03/02/1981	CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	6	BJ
FRIOUA	BRAHIM	01/01/1975	CALLE	SAN MARCOS	27	4
FRIOUA	DRIS	03/01/1979	CALLE	SAN MARCOS	27	2
HABBOUR	AMAL	25/05/1981	CALLE	SAN ISIDRO	25	3
HARICHI	KARIMA	12/02/1977	CALLE	SANTA MATILDE	4	4
JEFFALI	HABIBA	01/01/1962	CALLE	ERES, LES	9	2
JIMENEZ	ARIAS JUAN SEBASTIAN	08/09/1992	CALLE	GALLERA LA	33	3
JIMENEZ	ARIAS LUISA FERNANDA	06/05/1990	CALLE	GALLERA LA	33	3
KHIRELINE	AHLEM	04/09/1996	CALLE	ALCALDE ESCOBAR	2	2
KHIRELINE	HADDA	13/03/1959	CALLE	ALCALDE ESCOBAR	2	2
KHIRELINE	KARIMA	24/09/1988	CALLE	ALCALDE ESCOBAR	2	2
M BARKI	SADIA	11/04/1971	RONDA	PANDEROLA	10	1
NDIAYE	DAME	28/12/1984	CALLE	SANTA BERTA	1	3
OUAROUS	FARIDA	24/04/1971	CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	5	3
OULAD	GHOUCHE ABDELMALIK	23/07/1963	CALLE	SANT MIQUEL	5	2
ROSA	SILVA GRAZIELA DE C.	29/05/1987	CALLE	SALVADOR GINER	33	1
SAFI	NAWAL	16/11/1981	CALLE	SANTA ROSA DE LIMA	8	3
SALHI	ABDELJALIL	21/09/1976	CALLE	GOYA	9	3
SANCHEZ	DE MARTINEZ IGNACIA	14/07/1934	AVDA	CAMI D'ONDA	17	1
SANCHEZ	CANO CARLOS ALBERTO	15/02/1983	CALLE	ALMESIAS	17	3
TALI	LAHOUCHE	23/01/1971	CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	5	2
TINBIHI	ABDELMALEK	01/01/1964	CALLE	SAN PASCUAL	15	3
VALENCIA	ANA WILLAMA	08/12/1971	RONDA	PEDRO IV	33	AT
VALENCIA	CORTES WILLIAM IVAN	24/03/1962	CALLE	ESCORREDOR, L'	82	4
XIE	WENCAL	19/03/1970	CALLE	ESCORREDOR, L'	86	1
ZINAGUI	MOHAMED	28/06/1986	CALLE	MANUEL PERIS FUENTES	6	2
BELKASMI	NOUREDINE	03/09/1965	AVDA	MEDITERRANIA, LA	7	3
BELKASMI	RANIA	06/06/1999	CALLE	ALMESIAS	36	3
BELKASMI	SOUIMIA	21/09/1992	CALLE	ALMESIAS	36	3
BELKASMI	YASMINE	25/10/2003	CALLE	ALMESIAS	36	3
BENAOUIDIA	SABRINA	25/03/1976	CALLE	ALMESIAS	36	3
BENGONO	EDU SALVADOR	07/08/1987	CALLE	CAPITAN CORTES	3	4
EL MASSMOUDI	SAIDA	15/07/1980	CALLE	SANTA ANA	32	4
FROURA	LOUNIS	28/01/1979	CALLE	JARDI	71	4
GAARA	JAOUAD	01/05/1981	CALLE	MAESTRO FALLA	7	1
GHAÑES	HAFIDA	25/03/1983	CALLE	GOYA	1	3
GOLDOVKO	VICTOR	18/02/1998	CALLE	ALCALDE ESCOBAR	2	1
HAIFINCHUK	LARYSA	21/06/1967	CALLE	PIZARRO	30	3
HAIFINCHUK	VICTORIYA	21/05/2001	CALLE	PIZARRO	30	3
MEKRAD	ABDERRAHMANE	22/06/2005	CALLE	GOYA	1	3
NAVARRO	NESTOR MARCELO	02/01/1973	CALLE	ROSA DELS VENTS	3	3
OUBHIR	JAMILA	26/02/1967	CALLE	SANTA FILOMENA	2	2
TALI	HOUDA	11/04/2006	CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	5	2

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa).

En Burriana, a 10 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, José Ramón Calpe Saera. C-1925

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día cinco de febrero de dos mil nueve, adoptó el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Actividades Integradas Urbanísticas, S.L. (ACTINUR, S.L.), representada por D. Julián Castelblanque Pérez, en fecha 30 de diciembre de 2.008 (Reg. Entrada nº 19288) y por Urbanización Llombai, S.L., representada por D. Juan Vicente Sánchez Ventura, en fecha 5 de enero de 2.009 (Reg. Entrada nº 109), por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada por gestión indirecta, según el tenor literal que se transcribe.

TERCERO.- Proceder a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Tenor literal de las “BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, DESPLIEGUE Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTIÓN INDIRECTA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

BASE I. OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular las cuestiones de carácter jurídico, económico y administrativo, por las que se regirán los concursos de selección y adjudicación de una propuesta para el desarrollo y ejecución de Programas de Actuación Integrada de gestión indirecta, así como las derivadas del desarrollo y ejecución de los mismos.

Las prescripciones de las presentes Bases Generales serán de aplicación a los Programas de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico de terrenos situados dentro del término municipal de Burriana.

BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Programa de Actuación Integrada que se seleccione tendrá naturaleza normativa, en los términos recogidos en el artículo 39 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV, en adelante).

En todo lo no previsto en las presentes Bases Generales serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat (ROGTU).

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la legislación reguladora de la contratación administrativa, así como las normas de derecho comunitario.

En defecto de determinación expresa en la legislación específica indicada en los párrafos anteriores, esta Administración se regirá en sus actuaciones con el urbanizador por las previsiones derivadas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASE III. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación estatal básica reguladora de la contratación administrativa, este Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinarlos efectos de ésta.

El ejercicio de potestades que tengan incidencia o puedan limitar los derechos de los propietarios del suelo sólo podrán ser ejercidas por la Administración y en ningún caso por el urbanizador, que debe requerir de aquélla la adopción de las decisiones administrativas que procedan. El mismo se limitará a ser un colaborador de la Administración, que pondrá a su servicio sus medios personales y materiales, y a realizar las propuestas para que se puedan materializar las decisiones públicas, pero que nunca podrá adoptar por sí mismo acuerdos obligatorios para los propietarios.

Lo señalado no excluye que los requerimientos y notificaciones debidamente efectuados por el urbanizador a los propietarios produzcan los efectos expresamente previstos por la normativa vigente.

BASE IV. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

El Ayuntamiento de Burriana tiene establecida en su Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos un epígrafe de sujeción relativo a los actos de gestión urbanística.

La gestión y liquidación de las Tasas que resulten exigibles se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza Fiscal.

BASE V. OBJETIVOS DE TODO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

El Programa deberá contener las previsiones precisas para cumplir con los objetivos mínimos fijados en el artículo 124 LUV, en concreto:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa.

b) Urbanizar completamente el ámbito que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello el Urbanizador:

- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación.

- Presentar, en su caso, estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).

- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las siguientes obras complementarias que fuesen necesarias: desvíos o sustitución de acequias, en coordinación con el Sindicato de Riegos; refuerzo y adecuación del emisario general de aguas residuales y, en su caso, desdoblamiento o desvío, en el tramo que discurre por el ámbito a urbanizar, en coordinación con la empresa concesionaria del mantenimiento del alcantarillado y de la EDAR, FACSA; conexión hasta el punto que fije la compañía suministradora de energía eléctrica y en las condiciones que establezca. Los costes de estas actuaciones de conexión e integración se incluirán dentro del presupuesto de la obra urbanizadora, al amparo de lo establecido en el art. 303.j del ROGTU.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación a favor de este Ayuntamiento gratuitamente.

A estos efectos:

- El Urbanizador, una vez inscrito el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, dará traslado al Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Ayuntamiento de Burriana de la correspondiente certificación acreditativa de ello.

- El urbanizador, antes de hacer ofrecimiento formal a este Ayuntamiento de las obras de urbanización, deberá haber remitido todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las mismas.

- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento público de titularidad privada y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.

f) Obtener, en su caso, el aprovechamiento que legalmente corresponda con destino al patrimonio público del suelo a favor del Ayuntamiento de Burriana, libre de cargas de urbanización.

g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

BASE VI. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso, podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el Art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Los proyectos de urbanización que se presenten como alternativa técnica para el desarrollo del presente programa deberán atenerse a las condiciones establecidas en el Anexo I.

BASE VII. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONSTRUCTOR

Con independencia del precio de ejecución de las obras de urbanización, el Ayuntamiento tramitará el procedimiento para

la selección del Empresario Constructor responsable de la ejecución del proyecto de urbanización que se apruebe. Dicho procedimiento se regirá por lo establecido en la legislación básica de contratación pública.

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA**BASE VIII. PREMISAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN**

A. Las Bases particulares fijarán el precio máximo de presupuesto de ejecución material, así como del porcentaje máximo permitido para determinar el presupuesto de ejecución de contrata, que nunca podrá superar el 19 por 100 del primero.

B. No se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposición jurídico económica.

C. Se fijan como gastos generales un porcentaje máximo del 5 por 100 de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que, como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje, resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso, se considerará como límite máximo de este concepto la cantidad citada.

D. El precio del programas que se establezca en las bases particulares tendrá el carácter de precio cierto, total y cerrado, de forma que no se admitirán revisiones al alza, salvo que concurren las circunstancias excepcionales de retasación o, bien, que se modifique unilateralmente y de forma motivada por la Administración los términos del contrato firmado, en cuyo caso se mantendrá el equilibrio contractual correspondiente. Se exceptúa de lo indicado en este punto la baja generada por la propuesta del empresario constructor seleccionado.

E. Una vez aprobadas, el contenido íntegro de las bases particulares de cada programa se remitirá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. No será posible la remisión del anuncio del concurso de licitación hasta que no figure la publicación de dichas bases particulares y sea firme en vía administrativa el acuerdo de su aprobación.

Los costes de la publicación de los anuncios del concurso de licitación deberán ser abonados por el urbanizador seleccionado dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

Adoptado el acuerdo de aprobación de las bases particulares, cualquier particular podrá tener acceso a las mismas en la página web municipal u obtener copia en las dependencias municipales.

BASE IX. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.

1. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concorra alguna prohibición de contratar de las previstas en la legislación estatal y europea de contratación administrativa.

2. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación de los Programas de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidas a continuación. Estos requisitos de solvencia podrán ser modificados motivadamente en las bases particulares cuando las especialidades del PAI lo exijan.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A. Capital social mínimo.

Si el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares:

- Supera los 40 millones de euros, el capital social mínimo será de 3 millones de euros.

- Supera los 25 millones de euros, el capital social mínimo será de 2 millones de euros.

- Supera los 10 millones de euros, el capital social mínimo será de 1 millón de euros

- Para cantidades de P.E.M. inferiores, el capital social mínimo se fijará en las bases particulares.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B. Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20 por 100 del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica, el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de un patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación.

Si no está obligado a presentar el impuesto del patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C. Agrupaciones de interés urbanístico.

Las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.

b) Plantilla mínima o Contratos de servicios profesionales.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos:

- Un arquitecto o ingeniero superior.
- Un arquitecto técnico.
- Un ingeniero técnico industrial o de categoría superior.
- Un topógrafo.
- Un licenciado en derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

c) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

d) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

e) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

f) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

BASE X. GARANTÍAS.

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de Programas de Actuación Integrada tendrán que constituir, en la forma y a los efectos previstos en la legislación reguladora de la contratación administrativa, una garantía provisional equivalente al 2% de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, fijada en las bases particulares.

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en la legislación estatal de contratación administrativa, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación al Urbanizador del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del Programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en el supuesto de que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

BASE XI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La participación en el procedimiento de selección de Urbanizador supone la aceptación de las bases generales y particulares reguladoras del mismo por los aspirantes.

1. Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, CP 12530, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo que se indique en las bases particulares de programación y que no podrá ser inferior a los 3 meses siguientes a la publicación del anuncio del concurso en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Si el último día de presentación coincidiera con sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la Secretaría General del Ayuntamiento, por FAX, TÉLEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. Formalidades:

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en el plazo y lugar arriba indicados sus proposiciones, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación, en idioma castellano o valenciano:

SOBRE 1. Se presentará cerrado y sellado, con el título de "Documento Uno", y contendrá la siguiente documentación administrativa (Art. 133 LUV y Arts. 292, 293, 296, 298 y 301 ROGTU):

A. Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en Urbanismo.

B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.

C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.

D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base X.

E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de dicha circunstancia se exigirá a quien vaya a ser adjudicatario del contrato con carácter previo a la adjudicación del mismo.

F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a los exigidos en la Base IX.

G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4. LUV. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

I. Acta notarial acreditativa de haber iniciado los trámites (remitido todas las publicaciones) para someter a información pública por el plazo de un mes los documentos establecidos en las letras a) y f) del artículo 126 LUV. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositará una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

La remisión de los avisos del apartado H podrá formalizarse en la misma acta notarial de exposición al público de la Alternativa técnica o en otra diferente destinada a este exclusivo fin.

Como máximo, la finalización de la información pública de los documentos establecidos en las letras a) y f) del artículo 126 LUV se producirá dentro del plazo de dos meses contados desde la expiración del plazo fijado en el apartado 1 de esta Base XI. Cada licitador deberá presentar en el Ayuntamiento el Acta notarial que acredite la información pública de su alternativa técnica dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de exposición pública de esa Alternativa. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta de programa presentada, por entenderse fuera de plazo.

J. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

SOBRE 2. Con el nombre de "Alternativa Técnica", que se presentará abierto y, adicionalmente, en soporte informático. Contendrá la documentación detallada en la Base XIX.

SOBRE 3. Con el nombre de "Proposición Jurídico-Económica", que se presentará asimismo cerrado y sellado.

Deberá incluir necesariamente la documentación recogida en el modelo del Anexo II.

Se presentará debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.

2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes, con las salvedades que establezcan las bases particulares. Tampoco podrá suscribir ninguna propues-

ta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

BASE XIII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

(art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

1. Procedimiento y forma de adjudicación (art. 299 ROGTU)

A) A los efectos de calificar la documentación presentada, de informar su contenido y de realizar una propuesta de adjudicación del presente Programa, se constituirá una Mesa de Calificación, integrada, como mínimo, por:

a) La Secretario municipal,

b) La Interventora municipal,

c) Un Técnico municipal competente por razón de la materia,

d) La Técnico de Administración General adscrita al área de urbanismo del Ayuntamiento.

B) Dentro del plazo que fijen las bases particulares, a contar desde la fecha última de presentación de la documentación acreditativa de la información pública de la totalidad de las Alternativas técnicas, la Mesa de Calificación procederá a la calificación del "Documento Uno" presentado por los licitadores en sesión no pública.

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador, los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la Proposición.

Calificado el "Documento Uno", se iniciará el plazo máximo que fijen las bases particulares para la emisión de informes y nueva calificación de aquellas alternativas técnicas y, en su caso, instrumentos de planeamiento que les acompañen, formuladas por aspirantes calificados favorablemente. Durante este periodo, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores para que, en el plazo máximo que fijen las bases particulares, aclaren la documentación presentada, subsanen la omitida, o completen la que sea insuficiente, suspendiéndose en tal caso los plazos de emisión de informes.

C) Previo informe de la Mesa de Calificación sobre las Alternativas técnicas que han recibido una puntuación superior a la mínima fijada por las bases particulares, por Decreto de la Alcaldía se determinará dicha circunstancia, notificándose a los interesados.

D) Dentro de los diez días siguientes a la fecha del citado Decreto de la Alcaldía Presidencia, la Mesa de Calificación procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones jurídico-económicas, levantándose acta. La fecha del acto de apertura de plicas se notificará a los aspirantes a Urbanizador y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

E) En el plazo máximo que señalen las bases particulares, desde la fecha de la apertura de las proposiciones jurídico-económicas, se deberán emitir informes y nueva calificación. Durante este periodo, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores para que, en el plazo que señalen las bases particulares, aclaren la documentación presentada, subsanen la omitida, o completen la que sea insuficiente, suspendiéndose en tal caso los plazos de emisión de informes.

F) El Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo que señalen las bases particulares, no superior a seis meses a contar desde la emisión de informe de las proposiciones jurídico-económicas por la Mesa de Calificación, para adjudicar el Programa de Actuación Integrada (Art. 284 ROGTU).

Con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo, se requerirá a quien vaya a ser adjudicatario para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. En caso de recabarse informes de técnicos externos al Ayuntamiento, se suspenderán los plazos fijados en el dispositivo anterior, en orden a permitir la tramitación y resolución del expediente de contratación de ese servicio técnico, así como la emisión de los informes que se emitan en cumplimiento de la prestación objeto de ese contrato administrativo. LA suspensión no tendrá una duración superior a tres meses.

3. Si la complejidad del programa de actuación integrada lo exigiera, y siempre que así se hubiera indicado en las bases particulares, podrá pedirse dictamen, no vinculante, del Consejo del Territorio y el Paisaje. Tal dictamen será preceptivo cuando se trate de programas que comprendan un ámbito superior a 50 hectáreas.

4. Interrumpirá los plazos de resolución expresa del programa el requerimiento por el Ayuntamiento de informes sobre las propuestas de planeamiento o del proyecto de urbanización presentadas a las administraciones sectoriales afectadas, en los términos de la legislación aplicable, general o sectorial.

El acuerdo de aprobación del PAI, en el caso de ser de carácter provisional, se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y se notificará a todos los titulares catastrales, además de los aspirantes a urbanizadores, al adjudicatario y a cualquier sujeto que se haya personado en el expediente, con la indicación de los recursos que en su caso procedan.

Una vez que se haya producido la aprobación provisional municipal, y a los efectos de remitirlo a la Conselleria competente en materia de urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva, será preciso que por parte del aspirante a urbanizador seleccionado:

- Se manifieste la aceptación expresa de los términos del acuerdo municipal de aprobación provisional del PAI en un plazo máximo de 10 días a la notificación del mismo.
- No será necesaria la constitución de la garantía definitiva, pero se mantendrá la provisional hasta la firma del convenio.
- No habrá firma del convenio hasta que se produzca la aprobación definitiva del PAI.
- Será requisito inexcusable para la firma del convenio con el urbanizador el que el programa haya sido notificado a todos los interesados y que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

La demora en el plazo de resolución expresa con que cuenta la Conselleria competente en materia de urbanismo para acordar la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento relacionado con un PAI no generará derecho de retasación con cargo a la propiedad del suelo ni con cargo al Ayuntamiento por el período que se produzca la demora del órgano autonómico. No se podrá alegar en esos casos la retasación por parte del urbanizador ante el Ayuntamiento.

En caso de que la Conselleria competente en materia de urbanismo impusiese condiciones adicionales que provoquen incrementos de la obra civil a ejecutar, la fijación del precio definitivo se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva de selección del empresario constructor, previo establecimiento por parte de la Administración Municipal del importe máximo que sirva de punto de partida a la licitación. Los conceptos económicos correspondientes se verán incrementados en la forma establecida en la normativa vigente.

BASE XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Con anterioridad a la formalización del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base X de las presentes bases, justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas como promotor inmobiliario de terrenos (Epígrafe 833.1) y compromiso expreso de asumir el pago de las tasas por prestación de servicios urbanísticos que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

2. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por el Alcalde, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.

3. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.

4. Si por causa imputable al Urbanizador no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en la legislación estatal reguladora de la contratación administrativa.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BASE XV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

El urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, su reglamento, en las bases particulares y en el contrato que suscriba con la Administración actuante.

La solicitud de prórroga de los plazos exige motivación específica y detallada por parte del urbanizador.

El cumplimiento de los plazos entra dentro del riesgo y ventura del urbanizador, de forma que no existe un derecho a

obtener prórroga, salvo en los casos excepcionales conceptuados como fuerza mayor.

El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las multas coercitivas que se señalen en las bases particulares de programación y, en su caso, a resolver el contrato.

BASE XVI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL URBANIZADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

1. El urbanizador deberá disponer en el término municipal de Burriana de un lugar de recepción del correo que le remitan los propietarios del suelo y el Ayuntamiento durante toda la vigencia del programa, desde la presentación de las proposiciones por los aspirantes a urbanizadores hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización. El incumplimiento de esta obligación se calificará como grave.

2. El urbanizador deberá disponer de un local abierto al público, con un mínimo de 8 horas, en jornada partida de mañana y tarde, en el término municipal de Burriana, desde el momento en que se realicen las actuaciones de notificación del artículo 166 de la LUV, hasta el momento de aprobación definitiva del proyecto de parcelación.

El incumplimiento de esta obligación se calificará como muy grave.

3. El urbanizador deberá reflejar expresamente en la descripción registral de aquellas parcelas que reciba en concepto de retribución en terrenos, que no gozará de poder de disposición sobre las mismas y que son inalienables hasta la recepción provisional de la integridad de la actuación de cuya gestión dichos terrenos son retribución. Podrán realizarse actos de promoción de viviendas por el urbanizador sobre las mismas pero sujetos a la citada condición resolutoria.

Si el PAI se resolviese sin que se hubiese finalizado el objeto del mismo, con su contenido inicial o, bien, con otro aprobado por la Administración como alternativo, los propietarios que hubiesen retribuido con terrenos podrán optar en el momento de la resolución por abonar en metálico la liquidación del programa al urbanizador y recuperar la titularidad de la parcela adjudicada a éste o de la cuota de la misma correspondiente.

4. El urbanizador estará obligado a levantar a su costa las afecciones registrales de las parcelas adjudicadas al pago de las cuotas de urbanización en metálico una vez que se hayan entregado las obras de urbanización a la Administración y el propietario haya satisfecho los pagos correspondientes.

5. En ningún caso será obligatorio para el propietario la constitución de garantía financiera aseguradora del pago de las cuotas de urbanización en metálico, sino que la constitución de avales u otras del mismo carácter será de carácter potestativo para el propietario que lo prefiera como opción alternativa a la afección registral. Está última operará como la opción automática en defecto de manifestación expresa por parte del propietario sobre la forma de constituir la garantía.

6. La retribución de cuotas de urbanización del Ayuntamiento correspondiente a su participación en los derechos del ámbito, con origen en parcelas de aportación dentro del ámbito, será con carácter general en metálico, salvo que las bases particulares especifiquen expresamente que la modalidad de retribución sea en terrenos.

7. No será admisible el sometimiento a información pública por parte del Urbanizador por sus propios medios de su propuesta de proyecto de parcelación sin que con carácter previo se haya obtenido informe favorable expreso por parte de los servicios técnicos municipales y se obtenga resolución expresa de sometimiento a dicho trámite.

BASE XVII. CERTIFICACIONES DE OBRA

Sin perjuicio de la que, con carácter adicional, se exija en cada caso concreto en virtud de las correspondientes peculiaridades, el urbanizador deberá presentar en las certificaciones de obra el documento en el que se refleje la cuantía por la que se pasa la certificación y porcentaje de obra ejecutado con respecto al total de la misma, firmada por el urbanizador, empresa constructora y director/es de la obra.

Las liquidaciones de las cuotas de urbanización dirigidas a los propietarios deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- Individualización de las cantidades correspondientes a cada destinatario.
- Texto íntegro de la resolución administrativa aprobatoria de la certificación de obras.
- Pie de recurso administrativo y judicial que procede contra la liquidación.

BASE XVIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas

en el mismo, extinguiéndose una vez el Ayuntamiento haya aprobado la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito del Programa de Actuación Integrada.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor, en su caso, y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. En todo caso, la recepción de las obras exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se determine en las bases particulares, por razón de sus características. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

4. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

5. El plazo de garantía se establecerá en las bases particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten.

6. La documentación mínima que debe aportarse cuando se solicita la recepción de las obras de urbanización será la siguiente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el preceptivo visado colegial y con presupuesto y planos finales de obra en papel y soporte digital.

- Informes de conformidad de las instalaciones por parte de las diferentes compañías suministradoras (telefonía, suministro de energía eléctrica/gas, agua potable...)

- Informes de prueba y puesta en marcha de las instalaciones de bombeo, fuentes, alumbrado, impulsiones y demás equipos eléctricos, mecánicos o hidráulicos que contenga la obra, y cuyo mantenimiento compete al Ayuntamiento o a alguna contrata municipal; acompañando los documentos necesarios, debidamente diligenciados por los organismos competentes, para la contratación de los servicios correspondientes con las compañías suministradoras.

- Informe final de la Asistencia Técnica, que incluirá el informe de inspección de canalizaciones (pruebas de carga y de presión, cámara TV en alcantarillado) y el de ensayos y control de calidad de la obra; y que dicte, entre otras consideraciones, la adecuación e idoneidad de las obras.

- Acreditación de la materialización física sobre el terreno de las parcelas resultantes, marcando su deslinde definitivo mediante las correspondientes fitas y marcas, acompañado de plano parcelario definitivo y comprobado tras la ejecución de las obras de urbanización.

BASE XIX. SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.

1. Se establece en un 80% de obra ejecutada de urbanización, como porcentaje mínimo para simultanear la urbanización y la edificación. En el 80% de la obra de urbanización deben estar ejecutadas las explanadas y zahorras, servicios urbanísticos, bordillos, base rígida de aceras y primera capa del pavimento del firme. Se estará, además, a lo prescrito en el art. 3.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2. Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en los instrumentos de planeamiento que resulten de aplicación.

TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL URBANIZADOR

BASE XX. RESOLUCIÓN

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2. Son también causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevinida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.

- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

- c) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.

- d) La no formalización del contrato en plazo.

- e) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.

- f) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.

- g) La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del Contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

- h) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

- i) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

- j) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

- k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.

- l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.

- m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

- n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

- o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

- p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por la Ley Urbanística Valenciana.

- q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

- r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

- s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

- t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

- u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

BASE XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las resoluciones de los recursos administrativos podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Generales entrarán en vigor a los 15 días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Condiciones Técnicas:

COORDINACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.-

Antes de la aprobación del proyecto de Urbanización deberá acreditarse la coordinación y aceptación de los servicios previstos con/por las entidades responsables de los mismos: Iberdrola, Telefónica, Facsá, ONO, CEGAS, Sindicato de Riegos o el propio Ayuntamiento. En particular deberá acreditarse la ejecución o en su caso innecesaria de las infraestructuras básicas de las redes de gas y ONO, con el fin de coordinarlas con las obras de la Unidad de Ejecución, sin sobrecoste para el Programa.

RED VIARIA.-

Las secciones tipo de los viales se ajustarán a las de actuaciones colindantes y de acuerdo con los criterios municipales

La red viaria incorporará las partidas necesarias para constituir los sobretaludes de sustentación de aceras o, en su caso, los muros de contención y delimitación de los límites de la Unidad de Ejecución.

La acera mínima será de 1'50 m y de 2 m. en ámbitos de nueva urbanización residencial, suprimiendo anchos inferiores. Las aceras de anchura igual o superior a 4 m. se pavimentarán con terrazo decorativo u otros materiales de superior calidad, e incorporarán arbolado. Los pavimentos de las calles peatonales o de coexistencia se ajustarán a diseños específicos para esos casos.

Las pendientes transversales de acabado de los pavimentos serán del 3% en calzadas (bombeo transversal) y del 1,5 % en aceras.

Se cumplirán los criterios y limitaciones establecidos en la normativa de accesibilidad.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.-

El Urbanizador deberá definir y ejecutar las distintas obras del Proyecto de acuerdo con los criterios, calidades y alcance que señalen los distintos organismos responsables.

CONEXIONES.-

El Urbanizador deberá definir y ejecutar las conexiones y acometidas necesarias de las obras, servicios e infraestructuras previstas, hasta el punto y con las condiciones que fijen los distintos organismos responsables, garantizando la efectiva integración con los ámbitos urbanísticos colindantes.

ZONAS VERDES.-

Será de calidad y diseño adecuados, de acuerdo con los criterios municipales seguidos en actuaciones similares y recientes, e incorporarán sistemas de riego automatizado así como equipos, instalaciones y mobiliario urbano acordes y compatibles con un mantenimiento eficaz. Se incluirá en el presupuesto, a cargo de la actuación, el costo del mantenimiento de la jardinería e instalaciones de las zonas verdes durante el periodo de garantía.

SEÑALIZACIÓN.-

La señalización vertical se definirá con postes de aluminio estriado y señales de aluminio, según modelo municipal. Incorporará la de los cruces y accesos en el entorno de la UE que sea necesaria para su correcta interpretación y coordinación. Se incluirá también la señalización informativa y la específica de calles de coexistencia o de carril bici, en su caso.

RED DE SANEAMIENTO.-

Será preferentemente separativa, disponiendo red unitaria solo en aquellos casos en que se justifique su oportunidad y viabilidad técnicas. Incorporará las correspondientes acometidas domiciliarias. El diámetro mínimo de las canalizaciones a emplear será de 400 mm.

AGUA POTABLE.-

El diseño definitivo de la red y piezas especiales, así como de los tramos de conexión que fueran necesarios, se adaptará a las especificaciones de la compañía suministradora, y seguirá las calidades y características de la Memoria de Condiciones de Instalaciones de la Red establecida al respecto.

ALUMBRADO.-

Con el fin de caracterizar la actuación, se promoverá un diseño específico y de calidad adecuada a los objetivos del sector para aquellos elementos singulares que definen la imagen del recinto a urbanizar: farolas, mobiliario urbano, etc.

PARCELAS DOTACIONALES.-

Se deberá prever su acondicionamiento y, en su caso, remediación, previo relleno y nivelación correspondientes, con el fin de propiciar su ornato, seguridad y salubridad.

Condiciones Genéricas:

* Antes de la aprobación del Proyecto de Urbanización se presentarán por el Urbanizador los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, que confirmen la idoneidad de las soluciones proyectadas y sirvan de base al Convenio a establecer con cada una de ellas, y que deberá aportarse al Ayuntamiento antes del comienzo de la ejecución de las obras (Acta de Comprobación del Replanteo).

* A la vista de los compromisos de coordinación con dichas compañías que acompañan a la oferta del promotor, se advierte a ésta que no se admitirán por el Ayuntamiento supuestos de retasación de cargas basados en eventuales carencias u omisiones de las redes de servicios previstos respecto a las que definitivamente se implanten y justifiquen en el proyecto.

* Al amparo de las previsiones de gastos generales de contrata y de los costes indirectos inherentes a las partidas o unidades de obra del Proyecto, el Ayuntamiento designará la correspondiente asistencia técnica a la dirección de las obras, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de su ejecución. Dicha asistencia técnica se seleccionará por esta administración, a propuesta del Urbanizador, siendo su coste por cuenta de este último, según el procedimiento que oportunamente se establezca.

El concurso de dicha asistencia técnica será efectivo a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

ANEXO II. PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA. (Art. 127 LUV y 302-ROGTU)

MODELO DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

D. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio o representación de la (mercantil/UTE/Agrupación de Interés Urbanístico) _____ domiciliada en _____, a efectos de notificaciones en calle _____ y C.I.F. n.º _____, enterado del concurso convocado para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada _____, según anuncio publicado en el DOCV n.º _____ de fecha _____, formula la presente proposición para desarrollo del citado programa con sujeción a las determinaciones siguientes:

1.- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS.

(Información detallada a propietarios)

1.A.- Modalidad o modalidades de retribución al Urbanizador.

1.B.- Magnitudes urbanísticas relevantes:

- Parcela mínima.

- Aprovechamiento subjetivo.

- Superficie mínima de terreno para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

1.C.- Importe global de cargas de urbanización y del coeficiente de canje (expresada en tanto por uno e indicando el porcentaje que recibirá el propietario tras el pago en terrenos y el que corresponde al pago).

El coeficiente de canje se calculará conforme a las siguientes dos fórmulas matemáticas, con idéntico resultado en ambas: (Art. 306 ROGTU)

$K_s = C_s/V_s + C_s$, siendo

K_s = coeficiente de canje

C_s = costes de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen

V_s = valor del metro cuadrado de suelo de origen.

$K_t = C_t/V_t + C_t$, siendo

K_t = Coeficiente de canje

C_t = Costes de urbanización por metro cuadrado de techo

V_t = Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar.

1.D.- Precio del suelo bruto a efecto de canje (expresada en metro cuadrado).

1.E.- Precio del suelo y del techo resultante.

1.F.- Posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución. (Art. 302.1.c) ROGTU)

1.G.- Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

2.- PROPIEDADES AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. (Art. 127.1.b y 304 ROGTU)

En el caso en que se pretenda recoger en el contrato a suscribir con este Ayuntamiento que el aspirante a Urbanizador se compromete a afectar terrenos incluidos en el ámbito de la Actuación, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones propias de Urbanizador y la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa, deberá incluir la siguiente documentación referida a esos terrenos:

- a) Certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a quince días a la fecha de presentación de la proposición jurídico-económica
- b) En caso de que los terrenos no estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del aspirante a Urbanizador, se deberán aportar los títulos que acrediten su derecho de propiedad o las escrituras públicas otorgadas con terceros que legitimen o le otorguen poder bastante para afectar con carácter real e inscribir esa afectación en el Registro de la Propiedad
- c) Identificación gráfica de las fincas a afectar mediante plano catastral.

3.- HOJA RESUMEN DE LOS DATOS ECONÓMICOS (A cumplimentar según art.127.2 LUV)

- a) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN OBRA DE URBANIZACIÓN: (deberá desglosarse en las partidas señaladas en el punto 4 siguiente)
- b) COSTE DE PROYECTOS:
- c) GASTOS DE GESTIÓN (%):
- d) BENEFICIO DEL URBANIZADOR:
- e) CARGAS DE URBANIZACIÓN (no incluyen indemnizaciones ni gastos variables) (Art. 305 ROGTU):
- f) IVA SOBRE CARGAS DE URBANIZACIÓN
- g) TOTAL CARGAS DE URBANIZACIÓN, IVA INCLUIDO
- h) COEFICIENTE DE CANJE: (expresada en tanto por uno)
- i) PRECIO DEL SUELO BRUTO A EFECTOS DE CANJE:
- j) FINANCIACIÓN OFRECIDA POR EL URBANIZADOR:

4.- DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN (Art. 303 ROGTU).

Mediciones y precios unitarios de las partidas siguientes, que no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.
- b) Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.
- c) Mobiliario urbano.
- d) Señalización.
- e) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- f) Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de depuración.
- g) Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- h) Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
- i) Red de alumbrado público.
- j) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la Actuación en su entorno territorial o urbano.
- k) Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

El documento de ordenación pormenorizada correspondiente en todo caso deberá incluir los coeficientes correctores de usos y tipologías en el caso de que los mismos sean necesarios.

Si dicho instrumento propone reclasificar suelo, se deberá adjuntar, ya en ese momento, la propuesta de coeficientes de ponderación a los que se refiere el artículo 169.3.e de la LUV.

Tal y como se deduce de la normativa vigente, no será preceptiva la obtención de la cédula territorial de urbanización para el inicio del expediente de planeamiento urbanístico que modifique la ordenación estructural, pero todo licitador asume que este Ayuntamiento se reserva el derecho a no aprobar provisionalmente el instrumento de planeamiento correspondiente hasta que exista dicha cédula emitida de forma expresa por la Conselleria competente en materia de Urbanismo, aunque sea extemporáneamente. El Ayuntamiento no estará obligado a resolver sobre la aprobación provisional de dicho planeamiento hasta que exista un pronunciamiento expreso autonómico sobre la viabilidad del mismo, quedando suspensos los plazos de resolución del PAI hasta que se emita la misma.

Por otra parte, a los efectos de constatar la objetividad de las propuestas de planeamiento urbanístico hechas por los aspirantes a urbanizador, se deberá adjuntar en las mismas un plano indicativo de aquellos terrenos que sean de su propiedad incluidos dentro del ámbito, así como de las empresas vinculadas directa o indirectamente al mismo. El presente extremo incluirá aquellas parcelas sobre las que exista algún derecho de adquisición preferente por parte del mismo. La omisión por parte del aspirante a urbanizador de la indicación de este extremo sobre terrenos en los que a fecha de la presentación se disponga de un poder de disposición, bien por contrato formalizado en documento público o privado, determinaría la exclusión del proceso selectivo si el mismo se está desarrollando todavía o sería causa de resolución en el caso de que le sea adjudicado, siempre y cuando se comprobase que la superposición de aportaciones y adjudicaciones resultase específicamente beneficiosa al mismo.

Toda la documentación de planeamiento contenida en los programas de actuaciones integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en dos coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1:1.000.

Documentos de planeamiento

Documentación escrita informativa y justificativa

Cuando se trate de programas que afecten a un número significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas catastrales afectadas en el momento de la presentación del PAI, con el fin de justificar, entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

La memoria justificativa de los documentos que contengan nueva ordenación pormenorizada o que varien la existente deberán contener su análisis acerca de su incidencia, basándose en los siguientes criterios:

- Su integración con la ciudad, teniendo en cuenta:
 - La articulación con la estructura urbana existente.
 - La contribución a la mejora o mantenimiento del paisaje urbano.
- La calidad de los nuevos espacios públicos, atendiendo a:
 - La situación de los mismos.
 - Su morfología.
 - Su superficie en proporción adecuada a las necesidades del uso dominante.

El régimen de usos previsto, con atención a:

- Las tipologías edificatorias apropiadas.
- Su adecuación a las características específicas del sector.

Documentación escrita normativa

La parte normativa de la documentación de planeamiento contenida en los programas de actuación integrada remitirán siempre que sea posible a la del PGOU vigente en el término municipal de Burriana o los derivados de su desarrollo. En el caso de difícil adscripción o variación de sus parámetros lo

definirán en las normas particulares, basándose, en su caso, a la legislación de consulta.

Todos los documentos que contengan nueva ordenación pormenorizada o que varíen la existente deberán presentar un cuadro-resumen donde consten todos los parámetros significativos.

Documentación gráfica informativa

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.

b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral (en papel escala 1:2.000).

c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro.

d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior (en papel escala 1:2.000).

e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).

f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU, que procedan en cada caso, a su escala original.

g) Las afecciones, tanto físicas como jurídicas, que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc., que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

Documentación gráfica de carácter normativo

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, número plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1.000).

b) El plano de delimitación de la red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), número plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1.000).

c) En el plano específico de la red viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios del anteproyecto o proyecto de urbanización contenido en la alternativa técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros, así como las correspondientes al viario de contacto.

Incluirá también la red primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1.000).

d) De haber más de una, las actuaciones integradas previstas cuyo ámbito quedará definido delimitando unidades de ejecución, con las características relevantes de cada una de ellas (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1.000).

e) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquél, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1.000).

f) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

g) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la ordenación estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta."

Burriana, 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-1936

* * *

D. JOSE RAMON CALPE SAERA, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, HACE SABER:

Que teniendo que procederse a la notificación nº 839 de Registro de Salida, dirigida a D./D^a BOGDAN CIPRIAN MARIN con domicilio en Burriana, C/Virgen de las Nieves nº 14, ha sido devuelta por el agente notificador, al no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Habiéndose recibido en este Ayuntamiento, en fecha 2 de febrero de 2009, comunicación dirigida por la empresa Servican, adjudicataria del contrato para la prestación del "Servicio de recogida de animales de compañía en Burriana y su término municipal, mantenimiento temporal y eliminación por eutanasia", manifestando que el pasado día 2 de febrero de 2009 se procedió a la captura de un perro que se encontraba en la Playa de esta Ciudad, con nº de Identificación en el RIVIA 981098100296580.

Visto que consultados los datos y antecedentes obrantes en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) resulta que el propietario del animal es D. BOGDAN CIPRIAN MARIN, domiciliado en este municipio.

Visto que ha sido imposible el contacto telefónico con Vd., le comunico que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los Animales de Compañía, dispone del plazo de DIEZ DIAS hábiles, computado a partir del recibo de la presente, para proceder a la recogida del animal de su propiedad que se encuentra en las instalaciones de la empresa SERVICAN, sita en la localidad de Almazora (Castellón) Camí de Vora Rambla s/n, Partida Boverot (Tfno. 964 52 13 44), abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera aparecido el animal se entenderá que ha sido abandonado, pudiendo ser adoptado por otras personas y, en última instancia, le será practicada la muerte por procedimientos eutanásicos (barbitúricos, cámara de gas, etc.).

Asimismo le significo que en el supuesto de abandono del animal cometerá una infracción muy grave tipificada en el art. 25.3 de la citada Ley 4/94, que puede ser sancionada con multa en cuantía desde 6.000 € a 18.030 € de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la misma, previa tramitación del oportuno expediente sancionador.

La Jefe de Sección,/Ana I. Martí Martínez / Burriana, 16 de febrero de 2009"

Lo que se hace público para conocimiento de D./D^a BOGDAN CIPRIAN MARIN, a los efectos oportunos.

Burriana, 16 de febrero de 2009.- El Alcalde, Jose R. Calpe Saera. C-1728

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día cinco de febrero de dos mil nueve, adoptó el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

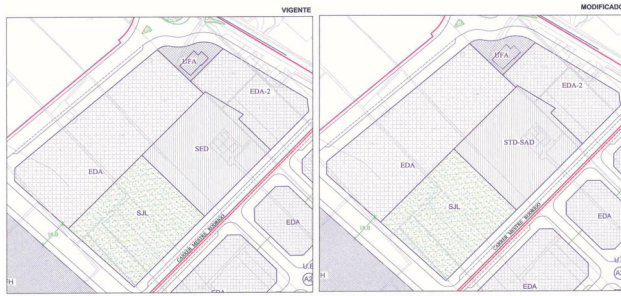
"PRIMERO: SUSTITUIR el uso que contempla el Plan Parcial del Sector NPR-2 de la zona DOTACIONAL DE USO EDUCATIVO CULTURAL (código SED), de 3.131,87 m²s (ref. catastral 1685807YK5118N0001ZU) por el de DOTACIONAL DE USO ASISTENCIAL Y DE SERVICIO ADMINISTRATIVO, motivado por la voluntad municipal de construir sobre la misma un Centro Multifuncional (sanitario y administrativo), como inversión proyectada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, según acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 16 de enero de 2.009.

SEGUNDO.- REMITIR un certificado del presente acuerdo así como una copia en soporte informático, completa y diligenciada de los planos correspondientes de Ordenación Modificada a la Conselleria competente en materia de territorio y a Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, tal y como prevé el artículo 106.1 LUV y el artículo 328 del ROGTU.

TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con transcripción de las Normas Urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

CUARTO.- CONTRA el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a publicación del mismo, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y

el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”



Burriana, 16 de febrero de 2009.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-1935

CASTELLÓN DE LA PLANA

Delegación de autorización de matrimonio el 16 de febrero, en D. Juan Antonio Morales Ibáñez
La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 13 de febrero de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

“Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, por decreto de la misma de fecha 30 de julio de 2008 se delegaron las competencias para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

Dado que por el señor don Juan Antonio Morales Ibáñez, Concejale de este Ayuntamiento, se ha solicitado se delegue en él las facultades necesarias para autorizar un matrimonio, cuya celebración está prevista para el día 16 de febrero de 2009, resulta necesario efectuar tal delegación concreta.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

1º.- Delegar en el señor Concejale, don Juan Antonio Morales Ibáñez, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 16 de febrero de 2009 el matrimonio entre don Luis López Huete y doña Mª Amparo Luis Zaragoza.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, a 13 de febrero de 2009.— El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-2070-U

* * *

Lista aspirantes admitidos y excluidos, designación tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Suboficial de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

Por Decreto de fecha 12 de febrero de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

“El día 18 de noviembre de 2008 finalizó el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para proveer en propiedad, dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por el sistema de concurso-oposición por turno de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, por lo que procede aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, la designación de miembros del Tribunal calificador y señalar la fecha de inicio de las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, la base cuarta y quinta de las Bases generales para la provisión en propiedad de plazas de Suboficial de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, y el artículo 127.1.h) y 127.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe de la Técnico de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y octavo del punto décimo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2007,

Resuelvo:
Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la referida oposición:

Admitidos:

- 1.- Salvia Martín, Alberto
- 2.- Sonseca Maqueda, Agustín

Excluidos:

Ninguno

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE.-

Titular: Don José Luis Carque Vera, Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Suplente: Doña Berta López Riera, Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

VOCALES.-

Titular: Don Andrés Balfagó Monteagudo, Oficial-Jefe de Operaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Suplente: Don Fernando Kinderlan Recarte, Técnico-Jefe de la Sección Forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, designado por la Alcaldía-Presidencia

Titular: Don Jesús Pitarch García, Jefe del Servicio de Asistencia Médica Urgente.

Suplente: Doña María Teresa Durá Claramente, Jefa de Negociado-Adjunta de Sección Atención Cliente y Gestión Tributaria.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Cohesión Territorial:

Titular: Doña Montserrat Rodríguez del Cerro, Técnico de Protección Civil del Centro de Coordinación de Emergencias.

Suplente: Don Vicente Bosca Calatayud, Técnico de Protección Civil.

SECRETARIO-VOCAL.-

Titular: Don Juan Jiménez Hernandis, Secretario General de Administración Municipal.

Suplente: Doña María José Martín de Jesús, Jefa de la Sección de Información, Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana.

Tercero.- Fijar el día 24 de marzo de 2009, a las 9:00 horas, en las dependencias del Parque de Bomberos, sitas en el antiguo Cuartel Tetuan XIV de esta ciudad, para la constitución del Tribunal calificador y realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Cuarto.- Disponer un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.”

Lo que se comunica a los efectos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, y se hace público para general conocimiento y efectos.

Castellón de la Plana, a 12 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, Juan José Pérez Macian.

C-2085-U

FORCALL

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: D. JAVIER GARCIA MARTIN-ROMO, en representación de DIPUTACION DE CASTELLON.

Registro de Entrada: 11 de Noviembre de 2008 nº 422

Expediente Núm. 1

Actividad: PALAU DELS OSSET-MIRO : HOTEL

Emplazamiento: Pl. Mayor nº 16

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 8’30 a 14’30.

Forcall a 11 de Febrero de 2009.- El Alcalde, Santiago Pérez Peñarroya. C-1893

FUENTES DE AYÓDAR

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 13/02/2009, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

- Precio público por la prestación de los servicios de fotocopidora, telefax e impresora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar, a 13 de Febrero de 2009.- El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-1848

MONCOFA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moncofa celebrado el 29 de enero de 2009 se ha acordado la Aprobación de la imposición de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana:

Primero: Aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Segundo: Disponer de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia del texto completo de la ordenanza.

Tercero: Someter a información pública la imposición citada por un periodo 30 días a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Cuarto: Esta aprobación inicial devendrá en definitiva en ausencia de alegaciones, y la entrada en vigor, se producirá tras la publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

“ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Moncofa y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública y playas en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos, el control de la limpieza en cuanto al uso común especial y privativo y la limpieza de las parcelas de propiedad municipal, espacios abiertos y vertederos no autorizados. Asimismo, la inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de las parcelas de propiedad privada.

2. La prevención del estado de suciedad de la Ciudad, producido como consecuencia de actividades públicas en la calle.

3. La recogida de basuras y residuos sólidos producidos a consecuencia del consumo doméstico, así como la de todos los materiales residuales que, por su naturaleza, puedan asimilarse a los anteriores; y, en general, toda clase de basuras y desperdicios producidos dentro del ámbito urbano cuya recogida corresponda por Ley a los Ayuntamientos.

4. La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares o asimilables, producidos a consecuencia de obras, construcciones y derribos, en todo lo no incluido en los números 1 y 3 anteriores.

5. La recogida y transporte de los materiales residuales y de los productos destinados por sus productores o poseedores al abandono que, no estando incluidos específicamente en los apartados precedentes, son de competencia municipal de acuerdo con la legislación vigente.

6. En cuanto sea de su competencia, la gestión, control e inspección de los sistemas y equipamientos destinados al tratamiento, aprovechamiento, depósito y eliminación de los materiales residuales objeto de los apartados 3, 4 y 5 anteriores.

ARTÍCULO 2

La presente Ordenanza de Limpieza se articularán conforme a:

Título I: Disposiciones Generales.

Título II: De la limpieza de la Vía Pública.

Título III: De la limpieza de la Ciudad respecto al uso común especial y privativo y de las actividades públicas en la calle.

Título IV: De la recogida de residuos sólidos urbanos.

Título V: De la recogida y transporte de los residuos sólidos industriales y especiales.

Título VI: De la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

Título VII: Del tratamiento y de la eliminación de residuos sólidos.

Título VIII: Procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 3

1. Las normas de las presentes Ordenanzas se aplicarán por analogía a los supuestos que no están expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de ampliación.

2. Los Servicios Municipales, después de escuchar a los interesados, establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse en la aplicación de las presentes Ordenanzas.

ARTÍCULO 4

Todos los ciudadanos de Moncofa están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad a observar una conducta consecuente y adecuada, con los preceptos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público, dicte en cualquier momento el órgano competente en el ejercicio de sus facultades.

2. La Autoridad Municipal podrá exigir en todo momento el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

3. El órgano competente a propuesta de los Servicios Municipales correspondientes, sancionará—de acuerdo con lo que se establece en el Título VIII— a los que con su conducta contravinieran a lo que dispone la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6

1. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que, según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda y de lo que civilmente fuera exigible.

2. Los Servicios Municipales podrán siempre que sea preciso proceder a la limpieza de la vía pública o anexas afectadas o de sus elementos estructurales y a la carga, retirada, transporte y eliminación de los materiales residuales abandonados.

3. El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios, en todos los supuestos previstos en las presentes Ordenanzas, mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la Ciudad.

ARTÍCULO 7

El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en Moncofa.

TÍTULO II.- DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I.- De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

ARTÍCULO 8

1. A efectos de la limpieza, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, parques infantiles y demás bienes de uso o servicio público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. A efectos de la limpieza tendrá también la consideración de uso público la zona de arena de las playas, sin perjuicio de las obligaciones que ostente la Administración estatal y autonómica sectorial en materia de Costas.

ARTÍCULO 9

1. No esta permitido, tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos, objetos o bienes, cualquier que sea su estado; en especial aquellos que puedan deteriorar el aspecto de limpieza de la Ciudad. Los residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Los materiales residuales voluminosos o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad podrán ser objeto de retirada por parte de los Servicios de recogida de residuos.

2. Se prohíbe depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores viarios, así como cualesquiera otras que pudieran resultar inflamables.

3. Se prohíbe igualmente echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

4. No se permite, bajo ningún concepto, sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde las ventanas, balcones o terrazas, ni el vertido de agua a la vía pública.

5. No se permite regar las plantas colocadas en el exterior de los edificios si a consecuencia de esta operación se producen vertidos y salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos. El riego de las plantas colocadas en el exterior de los edificios se podrá realizar desde las 12 horas de la noche anterior a las 7 horas de la mañana siguiente.

ARTÍCULO 10

1. Corresponde a los particulares la limpieza de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y en general todas aquellas zonas comunes de dominio particular.

2. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de la limpieza de los elementos objeto del número 1 anterior y podrá obligar a limpiarlos a la persona responsable, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los Servicios Municipales.

3. Corresponderá a la Administración Municipal la limpieza de calzadas, bordillos, paseos, alcorques de los árboles, zonas terrosas públicas, playas y papeleras, sin perjuicio de las modificaciones del servicio que en circunstancias especiales determine la Alcaldía.

ARTÍCULO 11

Tratándose de pasajes particulares, patios de luces, patios interiores de manzana, solares particulares, zonas verdes parti-

culares, zonas comerciales y similares, corresponderá la limpieza a la propiedad. En caso de copropiedad de los elementos señalados, la responsabilidad de limpiar corresponderá a toda la titularidad.

ARTÍCULO 12

1. A fin de posibilitar la limpieza de los bordillos, los vehículos deberán estacionarse de tal modo que entre ellos y la acera quede una distancia suficiente para facilitar el barrido.

2. Cuando el Ayuntamiento de Moncofa vaya a proceder a la limpieza de una calle y precise la suspensión temporal del estacionamiento, con 24 horas de anticipación colocará en la zona donde sea necesario prohibir dicho estacionamiento unas señales portátiles de prohibido aparcar con los carteles complementarios de grúa y "Por limpieza pública". Los vehículos que obstaculicen la operación de limpieza podrán ser retirados como previene el artículo 292, 3º, b) 12 del Código de la Circulación.

ARTÍCULO 13

1. La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, pero que no estén bajo responsabilidad municipal, corresponderá efectuarla a los titulares administrativos de los respectivos servicios.

2. La limpieza de los pasos subterráneos afectos a un servicio público será efectuada por la empresa que el Ayuntamiento designe.

ARTÍCULO 14

1. Queda prohibido por parte de los usuarios de las playas depositar directamente en las arenas de las mismas cualquier tipo de residuos debiendo hacer uso de los recipientes que a tal efecto estén destinados.

2. Queda totalmente prohibido por parte de hoteles, merenderos, restaurantes y similares utilizar los recipientes anteriormente mencionados.

3. La Corporación, delimitará, asimismo, los lugares en donde se pueden utilizar los vehículos, camping y caravanas de estancia permanente, prohibiendo la instalación, aunque sea de manera provisional, de camping incontrolados.

4. En las playas donde existan merenderos públicos será obligación de los propietarios o titulares de los mismos la limpieza de su zona de influencia.

CAPÍTULO II.- De la suciedad de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas.

ARTÍCULO 15

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes.

2. La Autoridad municipal, a través de sus agentes, podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el número 1 anterior.

ARTÍCULO 16

1. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2. En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número 1 anterior.

3. Cuando se trate de obras en vía pública o confrontantes, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

4. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción darán cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Título V sobre transporte y vertido de tierras y escombros.

ARTÍCULO 17

Cuando se trate de edificios en construcción, la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito material establecido en el artículo 16, corresponderá al contratista de la obra.

ARTÍCULO 18

1. Queda terminantemente prohibido depositar en la vía pública, no acotada para la obra, todo tipo de materiales, incluso tierras, arenas, gravas y demás materiales y elementos mecánicos de contención y excavación.

2. La utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva cuando los materiales de extracción o recogida excedan del volumen de un metro cúbico, excepto las obras de urbanización en la vía pública o de realización de zanjas y canalizaciones. Los contenedores deberán estar perfectamente señalizados, tanto por el día como por la noche.

3. Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública en los supuestos que se expresan en el artículo 91 de la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos.

ARTÍCULO 19

Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo suscep-

tible de producir suciedad en la vía pública se procederá a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo, antes de que pasen 24 horas.

ARTÍCULO 20

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo en la vía pública.

2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública, o cualquier otro paraje del término municipal.

3. En cuanto a lo dispuesto en los números 1 y 2 precedentes, serán responsables el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la parte de la vía pública afectada y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 21

Se prohíbe la manipulación y selección de los materiales residuales depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes, así como a la rebufo y triaje de las basuras domiciliarias o de establecimientos de toda índole, por parte de particulares o empresas, siendo responsables los titulares de estas.

ARTÍCULO 22

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública, depositándose los residuos generados por esta operación en bolsas homologadas en los contenedores. El titular de la actividad será responsable de ello.

ARTÍCULO 23

1. Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.

2. Esta obligación afectará también a los espacios habitualmente utilizados para el estacionamiento, así como sus accesos, de camiones, camionetas o similares siendo sus propietarios o titulares responsables de la limpieza de los espacios ocupados.

3. Los concesionarios de vados y titulares de talleres vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.

4. Las empresas de transportes públicos o con concesión administrativa pública, cuidará de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas fijas y especialmente a principio y final de trayecto, realizando por sus propios medios o por concierto con empresas especializadas, el oportuno baldeo, incluso con utilización de detergentes apropiados para su eliminación.

ARTÍCULO 24

Igualmente se prohíbe realizar, en la vía pública, los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.

Se exceptuarán los casos en que medie autorización previa municipal, o cuando, por causa de emergencia, así lo ordene el órgano municipal competente.

b) Derramar cualquier clase de agua sucia sobre las calzadas, aceras, bordillos, alcorques y solares sin edificar.

c) El vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento.

d) El abandono de animales muertos.

e) La limpieza de los animales en la vía pública.

f) Lavar y reparar vehículos en la vía pública.

g) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

ARTÍCULO 25

1. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública.

2. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo vehículo, material u objeto presuntamente abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación, o pueda ser causa deafección de la limpieza o decoro de la vía pública.

3. Los materiales señalados en los apartados 1 y 2 precedentes serán trasladados, para su depósito o eliminación, a los lugares o equipamientos previstos a tal fin por la Autoridad Municipal.

En el depósito, podrán mezclarse los materiales de naturaleza fungible retirados de la vía pública.

4. El depósito de estos materiales se regirá, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que dispóngale el órgano municipal competente.

5. Los gastos producidos por el traslado, depósito y custodia de estos materiales serán a cargo de sus propietarios o productores de acuerdo con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO III.- De la limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

ARTÍCULO 26

1. Los propietarios de inmuebles, o subsidiariamente, los moradores, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

2. Se prohíbe tener a la vista del público en las aberturas de los edificios y barandas exteriores de las terrazas, ropa tendida sucia o lavada y cualquier otra clase de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o al mantenimiento de la estética urbana.

ARTÍCULO 27

1. Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

2. En todo lo que se refiere al número 1 precedente, los propietarios deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, remozado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los Servicios Municipales competentes.

3. Los propietarios están también obligados a mantener limpias las chimeneas, depósitos, patios de luces, conducciones de agua y de gas, desagües, pararrayos, antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria de los inmuebles.

4. El Ayuntamiento, en los supuestos recogidos en los apartados precedentes y previo trámite de audiencia a los interesados, les requerirá para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.

5. El incumplimiento de lo ordenado determinará de forma inmediata la aplicación de la sanción correspondiente, por falta de limpieza y decoro en los elementos o partes exteriores del inmueble.

6. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable y para obtener mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el costo a los propietarios de los edificios si éste se adecua al deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos municipales cuando lo superen.

CAPÍTULO IV.- De la limpieza y mantenimiento de fincas.

ARTÍCULO 28

1. Toda parcela, con independencia de su calificación urbanística, no edificado que linde con la vía pública (zona urbana) deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de las parcelas.

3. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores, sean las parcelas de propiedad pública o privada. Iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá aún cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.

ARTÍCULO 29

1. Se podrá eximir de la obligación de vallado a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales, de situación y utilización, no sea aconsejable su cerramiento a juicio de los Servicios Municipales.

2. En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y vallado o ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

3. Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 2 anterior, así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

ARTÍCULO 30

1. El vallado de solares a que se hace alusión en los artículos anteriores deberá efectuarse con arreglo a las normas establecidas por el Ayuntamiento para tal efecto.

ARTÍCULO 31

1. Tratándose de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para uso público, zonas afectadas como vía pública o utilizadas como uso comunitario, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente del mantenimiento de las condiciones objeto de los artículos 29 y 30 precedentes, en tanto no se lleva a término el trámite expropiatorio.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 1 anterior, el órgano municipal competente en ejercicio de sus facultades, resolverá de acuerdo con el interés ciudadano.

CAPÍTULO V.- Repercusiones en la limpieza respecto a la tenencia de animales en la vía pública.

ARTÍCULO 32

1. Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia.

2. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad.

3. Ante una acción que causare en la vía pública producida por un animal, los agentes de la Policía Local, están facultados en todo momento para:

a) Exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

b) Retener el animal para entregarlo a las instituciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO 33

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al tránsito de los peatones.

2. Por motivo de salubridad pública, queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

3. Mientras estén en la vía pública, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o expresamente autorizados por el Ayuntamiento para este fin.

4. De no existir dichas instalaciones en las proximidades, se autoriza que efectúen sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado.

5. En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, y en toda la parte de ésta no expresamente señalada en los números 1 y 2 precedentes, el conductor del animal hará que éste deponga en la calzada junto al bordillo o en los alcorques de los árboles desprovistos de enrejado.

6. En todos los casos, con excepción de los supuestos recogidos en los apartados 3 y 4 precedentes, el conductor del animal al está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

7. El conductor del animal podrá, de acuerdo con lo que dispone el precedente apartado 6:

a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 34

En todos los casos contemplados en los artículos anteriores, los infractores serán sancionados y en caso de reincidencia manifiesta, sus animales podrán ser retenidos y puestos a disposición de las instituciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO 35

1. La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa solicitud de licencia municipal.

2. En el caso de que no se tuviera la licencia municipal, el personal afecto a los Servicios Municipales procederá a recoger los excrementos que los animales hubieran producido, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza, pasando el cargo del coste del servicio al organizador del acto.

TÍTULO III.- DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD RESPECTO AL USO COMÚN ESPECIAL Y PRIVATIVO Y DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS EN LA CALLE.

CAPÍTULO I.- Condiciones generales y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 36

1. La suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y privativo será responsabilidad de sus titulares.

2. Los titulares de establecimientos sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometidos a su influencia.

3. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares expresados en el número 2 anterior la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles, asimismo, el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos.

4. El Ayuntamiento, a propuesta de los Servicios Municipales, establecerá el número y modelo de papeleras y otros elementos similares a instalar por los titulares de actividades en la vía pública.

ARTÍCULO 37

1. Los organizadores de un acto público en la calle serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto en la misma.

2. A efectos de la limpieza de la Ciudad, los organizadores están obligados a solicitar licencia, informando al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza en metálico o aval bancario por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente les pudiera corresponder efectuar a consecuencia de la suciedad que pudiera derivarse de la celebración del acto público.

3. Si, finalizado los actos públicos y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, el costo de los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los organizadores del acto público.

ARTÍCULO 38

1. La concesión de la autorización para la colocación o distribución de cualquier elemento publicitario llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado, y de retirar dentro del plazo autorizado todos los elementos publicitarios que se hubieren utilizado y sus correspondientes accesorios.

2. Para la colocación o distribución, en la vía pública, de cualquier elemento publicitario, el Ayuntamiento exigirá la constitución de fianza o aval bancario por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que pudieren causar suciedad.

CAPÍTULO II.- De la colocación de carteles, pancartas, pintadas y distribución de octavillas en la vía pública.

ARTÍCULO 39

1. Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, salvo en los lugares expresamente señalados a tal efecto y de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza de Publicidad.

2. La colocación de carteles en la vía pública sin autorización dará lugar a la imposición de sanciones e imputación de los costos correspondientes a los trabajos de limpieza, a los responsables.

3. Las pancartas deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los Servicios Municipales, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

4. La colocación de pancartas en la vía pública sin autorización dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables por la Autoridad Municipal, y se procederá a su inmediata retirada.

ARTÍCULO 40

1. Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y fachadas.

2. Serán excepciones en relación con lo que dispone el número 1 anterior:

a) Las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, para las que será necesario la previa autorización de su propietario.

b) Las situaciones que al respecto autorice la Ordenanza Municipal sobre Publicidad.

ARTÍCULO 41

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Se exceptuarán las situaciones que en sentido contrario autorice el órgano municipal competente.

2. Serán sancionados quienes esparzan o distribuyan octavillas sin autorización.

3. Los Servicios Municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiere visto afectada por la distribución o dispersión de octavillas, imputando a los responsables el costo correspondiente a los servicios prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondiera.

ARTÍCULO 42

1. Aquellas actividades (circos, teatros ambulantes, etc.) que, por sus características especiales para el desarrollo de su cometido, utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se verán obligadas a depositar, antes del inicio de la actividad, una fianza que garantice las responsabilidades derivadas del deterioro de la vía pública, en cualquiera de los términos que regula la presente Ordenanza.

2. Si, finalizada la actividad y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento el costo de los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

TÍTULO IV.- DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CAPÍTULO I.- Condiciones generales y ámbito de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 43

1. De acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 1, el presente Título regulará las condiciones en las cuales el Ayuntamiento prestará y el usuario utilizará los servicios destinados a la recogida de los desechos y residuos sólidos urbanos producidos por los ciudadanos.

2. Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios todos los vecinos y habitantes del Término Municipal de Moncofa, quienes los utilizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 44

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la categoría de residuos sólidos urbanos los materiales residuales siguientes:

1. Los desechos de la alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.

2. Los residuos procedentes del barrido de las aceras efectuado por los ciudadanos.

3. Los residuos producidos a consecuencia de pequeñas obras domiciliarias, cuando la entrega diaria a los servicios de la recogida no sobrepase los veinte (20) litros.

4. La broza de la poda de árboles y del mantenimiento de plantas, siempre que se la entregue troceada.

5. Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales.

6. Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios.

7. Los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados, autoservicios y establecimientos similares.

8. Los residuos de consumo en general producidos en residencias, hoteles, hospitales, clínicas, ambulatorios, colegios y otros establecimientos públicos o abiertos al público.

9. Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.

10. Los animales domésticos muertos, de peso inferior a los ochenta kilos, para los cuales el Ayuntamiento establecerá el correspondiente servicio de recogida.

11. Las deposiciones de los animales domésticos que sean libradas de forma higiénicamente aceptable de acuerdo con lo que establece al respecto el número 7 del artículo 33 de la presente Ordenanza.

12. Los vehículos fuera de uso cuando concurren en ellos presunciones de abandono, o cuando sus propietarios hayan hecho renuncia expresa a favor del Ayuntamiento para proceder a su eliminación.

13. Cualquier otro tipo de material residual asimilable a los señalados en los números anteriores y, en todo caso, los que en circunstancias especiales especifiquen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

14. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la categoría de residuos sólidos urbanos, todos aquellos materiales de acuerdo con la legislación estatal y autonómica aplicable.

ARTÍCULO 45

1. La recogida de desechos y residuos sólidos regulada por las presentes Ordenanzas será efectuada por el Ayuntamiento mediante la prestación de dos clases de servicios: Uno de ellos obligatorio, de recogida de basuras domiciliarias, y los restantes servicios tendrán carácter optativo para el ciudadano que deberá pagar el coste del servicio.

De la recogida de residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien lo entregue a cualquier otra persona física o jurídica, deberá responder solidariamente con ésta por cualquier perjuicio que, por tal acción, pudiera derivarse, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, deben entregarse los residuos sólidos urbanos a los operarios encargados del barrido o riego de las calles.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias, será prestado con carácter general por el Ayuntamiento en todo el Término Municipal.

ARTÍCULO 46

Serán sancionados quienes entreguen a los servicios de recogida, residuos distintos a los señalados para cada clase de servicio. También serán sancionados quienes depositen los desechos fuera de los contenedores o en un elemento de contención distinto al expresamente señalado en cada caso por los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 47

En cuanto a lo establecido en los artículos de este Título de esta Ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales, interpretarán los casos de duda y determinarán en consecuencia la aceptabilidad o no de los residuos, así como el tipo de servicio de recogida que corresponda.

CAPÍTULO II.- Del servicio de recogida de basuras domiciliarias.

ARTÍCULO 48

De acuerdo con lo establecido por el artículo 44, el servicio de recogida de basuras se hará cargo de retirar las siguientes materias residuales:

Las señaladas en los números 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 12 del artículo 44.

ARTÍCULO 49

Quedan excluidos del servicio obligatorio de recogida domiciliaria las siguientes categorías de residuos:

1. El detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.

2. Los animales muertos.

3. Los materiales de desecho, ceniza y escoria producidos en fábricas, talleres, almacenes e instalaciones de tratamiento de basuras.

4. Los desperdicios y estiércol producidos en granjas, laboratorios, parques urbanos y demás establecimientos similares privados.

5. Las cenizas producidas en las instalaciones de calefacción central de los edificios, con independencia de cuál sea su destino.

6. Los productos procedentes del decomiso.

7. La broza de la poda de árboles y del mantenimiento de plantas.

8. Cualquier otro material residual que, en función de su contenido o forma de presentación, pueda calificarse de peligroso.

ARTÍCULO 50

1. Se prohíbe el abandono de basuras. Los usuarios deberán depositar las basuras en las condiciones y lugares que determine el Ayuntamiento. Asimismo está prohibido librar las basuras los días que no se preste servicio de recogida.

2. El horario para depositar las basuras será el siguiente:

a) Temporada baja: de 20'00h a 22'30h.

b) Temporada alta: de 20'30h a 23'00h.

3. El incumplimiento del punto anterior producirá una sanción económica.

4. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en las papeleras, elementos contenedores situados en Mercados y, asimismo, en los contenedores de obras.

ARTÍCULO 51

En cuanto a la prestación del servicio de recogida domiciliaria, los usuarios están obligados a utilizar los elementos de contención para basuras que en cada caso determinen los Servicios Municipales, de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 52

1. Los usuarios están obligados a librar las basuras al servicio de recogida domiciliaria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación. Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjeran tales vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada en la vía pública.

2. Las basuras se deberán librar mediante los correspondientes elementos homologados (bolsas, que deberán reunir los requisitos que figuran en el ANEXO I, que se adjunta a la presente Ordenanza). En ningún caso se autoriza el libramiento de basuras y residuos a granel, paquetes, cajas, bolsas no homologadas y similares.

3. Se prohíbe el libramiento de basuras domiciliarias que contengan residuos en forma líquida o susceptible de licuarse.

4. Para su entrega a los servicios de recogida domiciliaria, todos los elementos homologados que contengan basuras deberán estar perfectamente atados de modo que no se produzcan vertidos de materiales residuales.

5. Los servicios Municipales podrán rechazar la retirada de basuras que no estén convenientemente presentadas de acuerdo con las especificaciones de los números 2, 3 y 4 anteriores, o que no hayan sido libradas mediante los elementos de contención homologados a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO 53

1. El tipo, cantidad y lugar de ubicación de los contenedores homologados, serán fijados por los Servicios Técnicos. Se sancionará cualquier cambio de ubicación no autorizada.

2. La adquisición y utilización de los mencionados contenedores será obligatoria en aquellos centros de gran proyección de basuras, con un volumen superior a 600 litros diarios.

3. En aquellos centros con una producción diaria superior a 3.000 litros de residuos los Servicios Técnicos Municipales indicarán el tipo de recogida.

ARTÍCULO 54

1. Los elementos contenedores de residuos serán tratados y manipulados tanto por los usuarios como por el personal de recogida, con cuidado de no causarles daño.

2. Tratándose de elementos contenedores de propiedad municipal, los servicios técnicos procederán a su renovación, imputando el cargo correspondiente al usuario cuando hayan quedado inutilizados para el servicio por uso indebido del mismo. Tratándose de elementos contenedores de propiedad privada, los servicios municipales podrán exigir su limpieza, reparación o renovación, cuando a juicio de los servicios de inspección correspondientes, no reúnan las condiciones idóneas de utilización.

ARTÍCULO 55

1. El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales del espacio urbano para carga, descarga y demás operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida.

2. En las edificaciones con amplios patios de manzana en los que el acceso o portal del inmueble se abra a estos patios, es necesario que los vehículos colectores tengan acceso a los mismos, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales. En caso contrario la propiedad o administración del conjunto se encargará de que los recipientes normalizados se sitúen en espera del camión recolector a menos de diez metros del acceso del vehículo al patio de manzana.

3. En las colonias o poblados con calles interiores en que no se permita circulación rodada, y por tanto no pueda pasar el vehículo de recogida de residuos frente a los portales, las comunidades propietarias de las fincas o moradores, trasladarán por sus propios medios los residuos sólidos al punto más cercano al paso del camión colector, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ordenanza.

4. En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, centros sanitarios, etc., la retirada de residuos correrá a cargo del Ayuntamiento; pero no el barrido y limpieza de los mismos.

ARTÍCULO 56

1. En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento estableciere la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado, prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones, según lo estipulado en el artículo 280.1 del vigente Código de Circulación.

La Alcaldía u órgano municipal competente, a propuesta de los Servicios Municipales, sancionará a quienes con su conducta, causen impedimento a la prestación del servicio de retirada o a la reposición de contenedores.

2. En el caso de recogida mediante el uso de los contenedores a que hace referencia el número 1 anterior, los usuarios están obligados a depositar las basuras dentro de los mismos, según las normas establecidas, prohibiéndose el abandono de los residuos en los alrededores de las zonas habilitadas para la colocación de estos elementos de contención.

3. Los establecimientos o locales públicos o privados en que se produzcan cantidades considerables de residuos sólidos, podrán ser autorizados al transporte de los mismos, por sus propios medios, a los puntos de transformación o eliminación que indique la Delegación de Medio Ambiente, utilizando recipientes o dispositivos especiales que cumplan la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento pasará el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos.

4. Si en una entidad pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera por cualquier causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores que las normales y no de forma frecuente, no podrá sacarlos conjuntamente con los residuos habituales. Sin embargo podrá solicitar su retirada al Ayuntamiento, el cual realizará el servicio, y por el que pasará el oportuno cargo.

CAPÍTULO III.- Del uso de instalaciones fijas para basuras.

ARTÍCULO 57

Ningún tipo de residuos sólidos podrá ser evacuado por la red de alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos e industriales que, por sus características, evacuen los productos triturados a la red de saneamiento.

ARTÍCULO 58

1. La instalación de incineradores domésticos para basuras o instalaciones destinadas a aumentar la densidad de las basuras, exigirá autorización previa otorgada por los Servicios Municipales.

2. Queda prohibida la incineración de residuos sólidos a cielo abierto.

CAPÍTULO IV.- Del aprovechamiento y de la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 59

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará selectiva el libramiento y recogida por separado de materiales residuales contenidos en los desechos, llevada a cabo por los Servicios Municipales directamente o por terceros -privados o públicos- que previamente hayan sido autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 60

1. A los efectos de recogida selectiva la propiedad municipal sobre los desechos y residuos urbanos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, será adquirida en el momento en que los residuos sólidos sean librados en la vía pública.

2. Nadie se puede dedicar a la recogida o aprovechamiento de los desechos de cualquier tipo y residuos sólidos urbanos sin previa autorización municipal. Se prohíbe seleccionar, clasificar y separar cualquier clase de material residual depositado en la vía pública en espera de ser recogido por los Servicios Municipales, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61

El Ayuntamiento, mediante los Servicios Municipales, podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva tenga por convenientes, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida de basuras.

ARTÍCULO 62

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los vehículos presuntamente abandonados tienen la categoría de residuos sólidos urbanos, siendo competencia del Ayuntamiento la recogida y eliminación de los generados dentro del término municipal de Moncofa.

2. La asunción del carácter residual implicará que el Ayuntamiento pueda adquirir la propiedad sobre los vehículos objeto del abandono.

CAPÍTULO V.- Del aprovechamiento y recogida selectiva, mediante contenedores específicos.

ARTÍCULO 63

Si el Ayuntamiento, por considerarlo conveniente para sus intereses y el de los propios ciudadanos, consolidara el sistema de recogida selectiva mediante la instalación de contenedores específicos, en distintos puntos de la Ciudad, organizará el servicio tratando de fomentar la colaboración ciudadana, en atención a los siguientes principios:

- Utilización racional de los contenedores.
- Concienciación respecto a los beneficios que se obtienen.
- Titularidad o propiedad municipal de lo recogido.

ARTÍCULO 64

No se depositarán en los contenedores de selectiva, residuos de cualquier otro tipo, que impidan el posterior aprovechamiento de lo depositado u obliguen a operaciones de separación de esos residuos.

ARTÍCULO 65

La disminución de la calidad del abono orgánico, que puede ser confeccionado mediante el tratamiento de las basuras domiciliarias, en el supuesto de que se permitiera la mezcla con los

residuos selectivos, obliga a tomar cuantas medidas sean necesarias para fomentar la utilización de contenedores de selectiva, e incluso prohibir el depósito de selectiva en los contenedores de basura doméstica de aquellas zonas donde esté contemplado el sistema de recogida selectiva cuando el radio de acción respecto de los titulares de viviendas, comercios, empresas, locales o establecimientos comerciales no superen los 500 m.

ARTÍCULO 66

El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de selectivos, por su condición de residuo sólido urbano Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, desde el mismo momento que sea depositado en los contenedores especiales, sancionando a quien manipule o sustraiga el residuo allí almacenado.

El Ayuntamiento por sí o mediante convenios con empresas dedicadas a la producción de reciclables, destinará el residuo aportado por los ciudadanos, a la fabricación de este material mediante operaciones de reciclaje, al fin de conseguir un ahorro de materias primas, energéticas o del propio coste del tratamiento de los residuos urbanos.

TÍTULO V.- DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES

CAPÍTULO I.- Condiciones generales y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 67

1. De acuerdo con lo que dispone el número 5 del artículo 1 de esta Ordenanza, el presente Título regulará las condiciones en que se llevarán a cabo, dentro del Municipio de Moncofa, la recogida y el transporte, sean estas operaciones efectuadas por los Servicios Municipales o realizadas por los particulares.

2. A efectos de aplicación de las Ordenanzas se entenderán por recogida y transporte el conjunto de operaciones siguientes:

- a) El libramiento de residuos en la vía pública.
- b) La carga de los residuos sobre el vehículo de transporte.
- c) El transporte de los residuos propiamente dichos hasta el punto de destino autorizado.

3. Tendrán la categoría de residuos industriales:

a) Los materiales de desecho, cenizas y escorias producidas en fábricas, talleres, almacenes e instalaciones de tratamiento de basuras.

b) Las cenizas producidas en las instalaciones de calefacción central de los edificios, con independencia de cuál sea su destino.

c) También tendrán la categoría de residuos industriales los residuos urbanos cuando, por las condiciones de su presentación volumen, peso, cantidad de libramiento diario, contenido de humedad y otras, resulte que, a juicio de los Servicios Municipales, no puedan ser objeto de la recogida de residuos urbanos.

4. Tendrán la categoría de residuos especiales los siguientes:

- a) El detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.
- b) Los animales muertos.
- c) Los muebles enseres domésticos, trastos viejos y los materiales residuales procedentes de pequeñas reparaciones en los domicilios.
- d) Los residuos procedentes de Mercados.
- e) Los desperdicios y estiércol producidos en las granjas, laboratorios, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos y privados.
- f) Los productos procedentes de decomiso.
- g) La broza de la poda de árboles y del mantenimiento de plantas.

ARTÍCULO 68

1. Tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los materiales residuales, industriales y especiales que contengan algunos de los contaminantes prioritarios, señalados en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, en cantidad o concentración tales que puedan suponer riesgo para el hombre, la fauna o la flora.

2. También tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los que presenten características de toxicidad, venenosas, inflamables, explosivas, corrosivas, cancerígenas o cualquier otra que comporte peligro para el hombre o el medio ambiente.

ARTÍCULO 69

1. Para ser transportados, la carga de los residuos especiales sobre el vehículo se hará en el interior del establecimiento librador. Solamente en casos de manifiesta imposibilidad podrá efectuarse en la vía pública.

2. Tratándose de residuos peligrosos, la carga en la vía pública exigirá previa autorización municipal.

3. Únicamente se permite la permanencia de residuos especiales en la vía pública el tiempo mínimo necesario para efectuar las operaciones de carga.

4. Una vez vacíos los elementos de contención de los residuos especiales, deberán ser retirados inmediatamente de la vía pública.

ARTÍCULO 70

1. El libramiento y transporte de residuos industriales y especiales en la vía pública se hará siempre mediante elementos de contención o de transporte perfectamente cerrados de manera que no produzcan vertidos ni dispersiones de polvo al exterior. En caso de producirse tales vertidos, los responsables están obligados a limpiar el espacio ciudadano que se hubiera visto afectado, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda ni de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

2. En caso de presunta responsabilidad criminal, el Ayuntamiento interpondrá la correspondiente acción penal ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 71

1. Los productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales y especiales, están obligados a facilitar al Ayuntamiento cuanto información les sea requerida sobre el origen, naturaleza, composición, características, cantidad, forma de evacuación, sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo y destino final de los residuos de que se trate.

2. Las personas a las que obliga el número 1 anterior, están, asimismo, obligadas en todo momento a facilitar al Ayuntamiento las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste tenga por conveniente realizar.

ARTÍCULO 72

1. Asumirán el carácter de propiedad municipal de acuerdo con lo que establece la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos, los residuos industriales que hayan sido librados y recogidos por los servicios municipales correspondientes.

2. A los efectos de responsabilidad civil o penal, los residuos industriales y especiales recogidos y transportados por terceros no tendrán, en ningún caso, carácter de propiedad municipal.

CAPÍTULO II.- De la prestación municipal del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales.

ARTÍCULO 73

1. La recogida y el transporte de los residuos industriales y especiales puede ser llevada a cabo directamente por los Servicios Municipales o por terceros debidamente autorizados.

2. La gestión de los residuos industriales y especiales podrá realizarse por el Ayuntamiento de forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 74

1. El Ayuntamiento podrá exigir que, para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales, sus productores o poseedores efectúen el adecuado tratamiento a fin de posibilitar la prestación del servicio en condiciones de total seguridad.

2. Los Servicios Municipales no aceptarán los residuos industriales y especiales que, por su naturaleza o forma de presentación, no puedan ser recogidos por los servicios normales del Ayuntamiento.

3. En caso de que el productor o poseedor de residuos a que hace referencia el número 2 anterior tenga necesidad de desprenderse de ellos, lo comunicará previamente, a los Servicios Municipales, a fin de que éstos puedan determinar la forma de recogida, transporte y tratamiento que consideren más apropiados.

ARTÍCULO 75

Para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales, los usuarios abonarán los costos devengados de la prestación del servicio.

CAPÍTULO -III De la recogida y transporte de residuos industriales y especiales, efectuada por los particulares.

ARTÍCULO 76

1. La recogida y transporte de residuos industriales y especiales llevada a cabo por los particulares está sujeta a autorización municipal.

2. Asimismo, los particulares que recojan o transportes residuos industriales y especiales están obligados a facilitar al Ayuntamiento la relación y características de los vehículos destinados a dichas operaciones.

3. Los elementos de carga, recogida y transporte para residuos industriales y especiales de los particulares deberán cumplir las condiciones exigidas por la legislación vigente para el transporte y la circulación en particular el Reglamento del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

ARTÍCULO 77

Los productores o poseedores de residuos industriales que librasen a un tercero que no hubiera obtenido autorización municipal de recogida y transporte a que hace referencia el artículo 76, responderán solidariamente con aquél de cualquier daño que pudiera producirse a causa de los residuos.

También serán solidarios de la sanción que se derivase del incumplimiento de lo prescrito.

CAPÍTULO IV.- De los residuos peligrosos.

ARTÍCULO 78

Cuando el Ayuntamiento considere que es peligroso un determinado tipo de residuo conforme a lo que señalan los números 1 y 2 del artículo 76 de la presente Ordenanza, podrá exigir de su productor o poseedor que, con anterioridad a la recogida, ya sea efectuada por Servicios Municipales o por terceros autorizados, realice el tratamiento necesario para eliminar la característica que le confiere la naturaleza de peligroso, o para transformarlo en un material que pueda ser recogido, transportado, tratado o eliminado sin peligro para las personas, las cosas o el medio ambiente.

TÍTULO VI.- DE LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS.

CAPÍTULO I.- Condiciones generales y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 79

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de tierras y escombros los siguientes materiales residuales:

- 1. Las tierras, piedras y materiales similares provenientes de excavaciones.
- 2. Los residuos resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores y menores.
- 3. Cualquier material residual asimilable a los anteriores y los que en circunstancias especiales determine la Alcaldía.

ARTÍCULO 80

La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

1. El vertido incontrolado de dicho material o efectuado de forma inadecuada.
2. El vertido en lugares no autorizados.
3. La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
4. El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.
5. La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal.

ARTÍCULO 81

El Ayuntamiento fomentará que el vertido de tierras y escombros se efectúe en lugares que convenga al interés público y de modo que se posibilite la recuperación de espacios denudados.

CAPÍTULO II.- De la utilización de contenedores para obras.**ARTÍCULO 82**

A los efectos de la presente Ordenanza, se designan con el nombre de contenedores para obras los recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transportes especiales y destinados a la recogida de los materiales residuales que se especifican en el artículo 79.

ARTÍCULO 83

1. La colocación de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal, que será otorgada por los Servicios Municipales correspondientes.

2. Las Ordenanzas Fiscales regularán el pago de la Tasa correspondiente a la colocación de los contenedores para obras en la vía pública.

ARTÍCULO 84

Los contenedores para obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia a que hace referencia el artículo anterior.

Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, de no mediar autorización del titular de la licencia. Los infractores serán sancionados.

ARTÍCULO 85

1. Los contenedores para obras están obligados, en todo momento, a presentar en su exterior de manera perfectamente visible:

- El nombre o razón social y teléfono del propietario de la empresa responsable y el número de identificación del contenedor.

2. Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad, y dispondrán de elementos reflectantes.

ARTÍCULO 86

1. Una vez llenos, los contenedores para obras deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de materiales residuales.

2. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

ARTÍCULO 87

1. Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores para obras deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta en la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el viento.

En ningún caso el contenido de materiales residuales excederá del nivel marcado como límite superior.

3. Al retirar el contenedor, el titular de la licencia de obras deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.

4. El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, debiendo comunicarlos inmediatamente a los Servicios Municipales correspondientes en caso de haberse producido.

ARTÍCULO 88

1. Los contenedores se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obras y, en otro caso, en las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

2. En todo caso deberán observarse, en su colocación, las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Deberán situarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos por el Código de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos ni en los vados, ni reservas de estacionamiento y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra; tampoco podrán situarse en las zonas de prohibición de estacionamiento.

d) En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre bocas de incendios, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

e) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona de libre paso de un metro como mínimo una vez colocado el contenedor; ni en las calzadas cuando el espacio que quede libre sea inferior a 2,75 m. en vías de un solo sentido de circulación, o de 6 m. en vías de doble sentido.

f) Se prohíbe la colocación en todo lugar no autorizado y en especial se prohíbe a las empresas propietarias de los contenedores, la utilización de solares o descampados como lugar de almacenaje de los mismos o como unidad de transferencia de los escombros.

3. Serán colocados, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo.

4. Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 m. de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurren por el escurridor hasta el imbornal más próximo, debiendo protegerse cada contenedor como mínimo por tres conos de tráfico colocados en la vía pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo al de la circulación.

5. En la acera, deberán ser colocados junto al bordillo sin que sobresalgan del mismo.

ARTÍCULO 89

Cuando los contenedores deban permanecer en la calle durante la noche, deberán llevar incorporadas las señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificable, además de lo especificado en el número 2 del artículo 85.

ARTÍCULO 90

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

1. Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras.

2. En cualquier momento, a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal e Inspección Municipal y dentro de las 24 horas del mismo.

3. En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

CAPÍTULO III.- Del libramiento y vertido de tierras y escombros.**ARTÍCULO 91**

1. El libramiento de tierras y escombros por parte de los ciudadanos se podrá efectuar de las maneras siguientes:

a) Al servicio de recogida de basuras domiciliarias mediante un elemento de contención homologado, cuando el volumen de entrega diaria no sobrepase los veinte litros.

b) Directamente en los contenedores de obras colocados en la vía pública, contratados a su cargo, respetando lo señalado en el artículo 84.

c) Directamente en los lugares de acumulación de tierras y escombros establecidos a tal efecto por los Servicios Municipales, cuando el volumen de libramiento sea inferior a un metro cúbico.

d) Directamente en los lugares de vertido definitivo habilitados por los Servicios Municipales, situados dentro o fuera del Término Municipal de Moncofa y procedan los materiales residuales de obras mayores o menores.

2. En todos los libramientos de tierras y escombros a que hace referencia el número 1 anterior, el promotor de la obra será responsable de la suciedad que ocasione en la vía pública, estando obligado a dejar limpio el espacio urbano afectado.

ARTÍCULO 92

Se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos orgánicos mezclados con las tierras y escombros. Los infractores serán sancionados.

ARTÍCULO 93

1. En lo que respecta al libramiento y vertido de tierras y escombros, se prohíbe:

a) Depositar en los contenedores de obra residuos que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas y peligrosas; susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables y toda clase de materiales residuales que por cualquier causa puedan causar molestias a los vecinos o a los usuarios de la vía pública.

b) Depositar muebles, enseres, trastos viejos y cualquier material residual similar en los contenedores de obra.

c) Verterlos en terrenos de dominio público municipal que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento para tal finalidad.

d) Verterlos en terrenos de propiedad particular o pública salvo que exista licencia municipal para dichos vertidos, que deberá acreditarse ante la Autoridad Municipal.

e) En general se prohíbe el vertido que pueda producir daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

2. Serán sancionados quienes infrinjan lo dispuesto en el número anterior.

CAPÍTULO IV.- Del transporte de tierras y escombros.**ARTÍCULO 94**

1. Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

2. En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

3. No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores del recipiente contenedor. No se permiten tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de carga de los vehículos contenedores.

4. Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales.

ARTÍCULO 95

1. Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensuciare a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

2. También quedan obligados a retirar en cualquier momento y siempre que sean requeridos por la Autoridad Municipal o Inspección Municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

3. Los Servicios Municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de los materiales vertidos a que hacen referencia los números 1 y 2 anteriores, siendo imputados a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

4. En cuanto a lo dispuesto por el número 3 anterior, serán responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras y trabajos que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

5. La responsabilidad sobre el destino último de las tierras y escombros finaliza en el momento en que estos materiales sean recibidos y descargados en los equipamientos autorizados al efecto por los Servicios Municipales.

CAPÍTULO V.- De las licencias de obras, en lo que concierne a la limpieza.

ARTÍCULO 96

La concesión de la licencia de obras llevará aparejada, en cuanto se refiere a la producción de tierras y escombros, la autorización correspondiente para:

- Producir escombros.
- Transportar las tierras y escombros por el Término Municipal, en las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 de las presentes Ordenanzas.
- Descargar dichos materiales en el lugar de acumulación o vertido final de residuos que al efecto será indicado por los Servicios Municipales.

TÍTULO VII.- DEL TRATAMIENTO Y DE LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO I.- Condiciones generales y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 97

1. El presente Título regulará las condiciones para proceder al tratamiento y a la eliminación de los residuos sólidos urbanos, industriales y especiales, generados en el Término Municipal de Moncofa o que, previa autorización de su Ayuntamiento pudieran ser tratados o eliminados en sus instalaciones y equipamientos.

2. Quedan excluidos de las normas de este Título:

- Los residuos generados a consecuencia de actividades extractivas de tierras o arena.
- Los residuos agrícolas o ganaderos producidos en fase de explotación.

3. En lo que se refiere a los residuos señalados en los apartados a) y b) del número 2 anterior, el Ayuntamiento podrá establecer normas especiales para su tratamiento o eliminación, a propuesta de los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 98

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán carácter de residuos sólidos los materiales siguientes que, por tanto, entran en el ámbito de aplicación de las mismas:

- Cualquier material residual en estado sólido o pastoso con un grado de humedad máximo del 75 %.
- Cualquier material resultante de procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza que haya sido abandonado o que su productor o poseedor destine al abandono.
- Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación.
- En general, toda clase de materiales que técnicamente entren en el ámbito de gestión de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 99

1. Se entiende por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

2. La eliminación comprende todos aquellos procedimientos dirigidos bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía.

3. La eliminación de los residuos sólidos urbanos deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, las contaminaciones del aire y las aguas y, en general, todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que lo rodea.

ARTÍCULO 100

1. El Ayuntamiento podrá exigir de los productores o poseedores de residuos que los libren a los equipamientos municipales en condiciones de posibilitar la prestación del servicio de tratamiento o eliminación con total garantía de seguridad para las personas y el medio.

2. Los equipamientos municipales de tratamiento o eliminación de residuos podrán rechazar la recepción de cualesquiera materiales residuales que no cumplan, por su naturaleza o forma de presentación, las exigencias que se hubieran establecido respecto a su recepción.

ARTÍCULO 101

El Ayuntamiento, además de lo dispuesto en el artículo 100.1 podrá exigir el libramiento de los residuos a los establecimientos industriales de los particulares con los que el Ayuntamiento tenga establecido el correspondiente acuerdo.

ARTÍCULO 102

1. Se prohíbe toda clase de abandono de los residuos, sancionando a quien lo realice.

2. A los efectos de lo prescrito por la presente Ordenanza, se considerará abandono todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno.

3. También se considerarán abandono los actos encaminados, bajo el encubrimiento de una cesión, a título gratuito o no, a sustraer a su propiedad de los prescritos por las presentes Ordenanzas.

ARTÍCULO 103

1. Cualquier material que sea objeto de las conductas señaladas en los números 2 y 3 del precedente artículo 102 adquirirá carácter de residual, recayendo en el ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas.

2. Una vez recogidos los materiales residuales por los correspondientes servicios municipales de recogida, o librados para su tratamiento o eliminación en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, salvo disposición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación estatal y autonómica en materia de residuos.

3. Se exceptuarán de lo prescrito en los números 1 y 2 precedentes los residuos objeto de los apartados a) y b) del número 2 del artículo 97.

ARTÍCULO 104

Los Servicios Municipales podrán recoger los residuos abandonados, transportarlos y eliminarlos, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o criminales por el abandono.

ARTÍCULO 105

1. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación con carácter continuo u ocasional.

2. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario formulará la correspondiente petición a los Servicios Municipales, quienes la atenderán por riguroso orden de recepción, dando preferencia a los casos que puedan constituir riesgo de afección a la salud pública o al medio ambiente.

3. La autorización municipal para el libramiento continuado de residuos podrá tener vigencia temporal. Para el supuesto contemplado en el número 2 anterior, cada libramiento de residuos exigirá autorización expresa.

ARTÍCULO 106

1. El Ayuntamiento, en ejercicio de sus potestades, favorecerá y fomentará las iniciativas que a juicio de los Servicios Municipales, tengan por objeto la recuperación y valorización de los materiales residuales.

2. Asimismo, el Ayuntamiento favorecerá las iniciativas tendientes a la reutilización de los recursos recuperados de los residuos para la fabricación de nuevos bienes.

ARTÍCULO 107

Los usuarios abonarán por la prestación del servicio que se contempla en este Título la Tasa correspondiente que al respecto fijarán las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

ARTÍCULO 108

1. De acuerdo con el artículo 71 de la presente Ordenanza quienes produzcan o sean poseedores de residuos industriales y especiales están obligados también, lo que se refiere a su tratamiento y eliminación, a facilitar al Ayuntamiento cuanta información les sea interesada respecto al origen, naturaleza, composición, cantidad, forma de tratamiento, evacuación y destino final de los residuos.

2. Asimismo, están obligados a facilitar a los Servicios Municipales las actuaciones de inspección, vigilancia y control que el Ayuntamiento tenga por convenientes.

CAPÍTULO II.- De la responsabilidad de los productores de residuos.

ARTÍCULO 109

1. El productor o poseedor será responsable de cuantos daños puedan producir los residuos, salvo que haya hecho entrega de ellos a persona autorizada por el Ayuntamiento para su tratamiento o eliminación.

2. Los productores o poseedores de residuos que los libren para su transporte, tratamiento o eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello.

Asimismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

3. Quienes traten o eliminen residuos no serán responsables de los daños que se produjeran a consecuencia de defectos de información sobre las características de los residuos librados, o de mala fe por parte del productor o poseedor, salvo los casos en que el eliminador de los residuos no disponga de autorización municipal para desarrollar su actividad, de acuerdo con lo que señala el número 2 anterior.

4. Los productores o poseedores de residuos, excepto en el caso de entregarlos a los Servicios Municipales o a terceros debidamente autorizados por el Ayuntamiento, están obligados a adoptar medidas necesarias para asegurarse de que los residuos son tratados o eliminados en condiciones de total seguridad.

CAPITULO III.- De los depósitos de residuos de los particulares.

ARTÍCULO 110

1. Los particulares que individual o colectivamente quieran realizar directamente el tratamiento o eliminación de los propios residuos, deberán obtener la correspondiente licencia municipal.

2. El Ayuntamiento podrá imponer a los particulares la obligación de constituir depósitos o vertederos propios, o de proceder al tratamiento de sus propios residuos a aquellos que por razón justificada pudieran hacerlo.

3. Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento para la construcción de un depósito o de un vertedero de residuos podrán ser indefinidas, temporales o eventuales.

ARTÍCULO 111

1. Se prohíbe la eliminación, mediante la deposición de los residuos, en terrenos que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.

2. Se prohíbe la descarga en los vertederos o depósitos de residuos de los particulares, de cualquier clase de residuos distintos a los que hayan sido motivo de autorización.

ARTÍCULO 112

1. El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas de los particulares a que hace referencia el número 1 del artículo 110.

2. Para obtener la licencia municipal establecida en el número 1 del artículo 110, los promotores deberán acompañar a la solicitud el correspondiente proyecto firmado por un técnico competente, así como una evaluación del impacto ambiental que el depósito, vertedero o instalación de tratamiento pudiera producir sobre el medio y medidas correctoras para minimizarlo.

TÍTULO VIII.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 113

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y Normas concordantes.

ARTÍCULO 114

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

ARTÍCULO 115

Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 116

Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza el funcionario actuante formulará la oportuna denuncia. A la vista de las actuaciones practicadas, la Corporación Municipal propondrá las medidas correctoras que procedan, resolviéndose lo precedente, previa audiencia del interesado, por el término de diez días.

ARTÍCULO 117

Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia u órgano municipal que corresponda a propuesta de los Servicios Técnicos competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

ARTÍCULO 118

Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán del tope máximo asignado al órgano municipal competente por la legislación vigente en cada momento.

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores los infractores responderán de los costos que se originen por sus actos.

ARTÍCULO 119

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes y de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación sobre residuos sólidos urbanos, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas en la forma siguiente:

a) Infracciones leves: Multa de hasta 600 €.

b) Infracciones graves: Multa de 601 hasta 3.000 €.

c) Infracciones muy graves: Multa de 3.001 hasta 15.000 €.

La cuantía de las sanciones se entenderá automáticamente adaptada en la misma proporción en que sean modificados los límites de la potestad sancionadora del Ayuntamiento, por la ley correspondiente.

ARTÍCULO 120

Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, perjuicios causados, así como aquellos factores que, de acuerdo con la legislación penal, puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado con carácter firme, por infracciones a las prescripciones de la presente Ordenanza en los doce meses anteriores al momento de cometerse la nueva infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones, de similar o inferior rango, se opongan a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO I

REGULADOR DE LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA LA RECOGIDA DE BASURAS DE LA CIUDAD DE MONCOFA.

Se establecen dos tipos de bolsas:

BOLSA TIPO "D": de utilización doméstica.

BOLSA TIPO "C": de utilización comercial.

1. BOLSAS TIPO "D" - CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR.

1.1. Tamaño

Las bolsas tipo "D" habrán de cumplir las tolerancias dimensionales correspondientes al tipo 1 de la Norma UNE 53-147-84.

Las bolsas tipo "D" tendrán una cabida nominal de 20 litros.

1.2. Anagrama de homologación

Figurará en cada bolsa un mínimo de uno y un máximo de dos anagramas por cara, del "sello de homologación", según se establece en el apartado 3 de esta Norma Técnica.

1.3. Anagrama de marca comercial

En cada bolsa podrán figurar un máximo de dos reproducciones del anagrama comercial del fabricante de la bolsa, así como un número de identificación, nombre comercial y dirección, cuyo conjunto no podrá sobrepasar en ningún caso la superficie de 62,4 cm².

1.4. Características de resistencia química

Las bolsas se fabricarán con un material plástico uniformemente teñido en la masa y que no manche, resistente durante 48 horas a la acción de aceites comestibles, agua potable, lejía para uso doméstico sin diluir, detergentes biodegradables, solución de cloruro sódico al 50% y aguarrás concentrado.

1.5. Características de resistencia física

Las bolsas en cuanto a resistencia física, habrán de cumplir las especificaciones que se señalan en los apartados 3.2 (Hermeticidad), 3.3 (Resistencia a la caída), 3.4 (Resistencia a la carga estática), de la Norma UNE-53-147-84.

2. BOLSAS TIPO "C" - CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR.

2.1. Tamaño

Las bolsas tipo "C" habrán de cumplir las tolerancias dimensionales correspondientes al tipo 6 de la Norma UNE 53-147-84.

Las bolsas tipo "C" tendrán una cabida nominal de 110 litros.

2.2. Anagramas

2.2.1. Ver 1.2.

2.2.2. Ver 1.3., pero con una superficie máxima de 200 cm².

3. SELLO DE HOMOLOGACIÓN.

Las bolsas del tipo "D" y tipo "C", llevarán impreso el sello de homologación, cuyas características y tamaño se detallan."

Moncofa, 9 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Vicente Isach Clofent. C-1796

* * *

Edicto sobre notificación de los expedientes sancionadores que se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento y aprobadas por el Sr. Alcalde, por infracciones a las normas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido de cada interesado, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Las citadas Resoluciones ponen fin a los procedimientos sancionadores y los interesados podrán impugnarlas mediante la interposición de alguno de los dos Recursos que a continuación se citan, sin que puedan simultanearse ambos, y sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen conveniente a su derecho e interés legítimo.

a) Recurso de Reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

c) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de dicho orden Jurisdiccional de los de Valencia que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En cualquier caso, los interesados tienen a su disposición los respectivos expedientes en la Unidad Administrativa antes citada sita en Pl. Constitución, nº 1 y podrán consultarlos y obtener los documentos que les interesen, en días y horas de atención al público.

El plazo de ingreso de las referidas sanciones es, en periodo voluntario, de quince días a contar desde el siguiente al de esta publicación y, una vez concluido sin que se haya efectuado el ingreso, y sin que se haya impugnado la sanción, se inicia el periodo ejecutivo para su exacción por la vía de apremio administrativo con el recargo del 10 por 100 de la deuda no ingresada y, una vez notificada la providencia de apremio, el recargo será del 20 por 100 y se liquidarán intereses de demora desde la fecha de inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha del pago. En cualquier caso, el ingreso deberá efectuarse en Entidad Colaboradora previa presentación de documento abonará que se facilita en la Dependencia de Recaudación Municipal.

Nº Edicto 5/2009

No Exped.	Propietario/Infractor/Conductor	NIF/CIF	Dirección	Fecha	Artículo	Código P.	Precepto	Sanción Euros	Lugar
2008/313	REIS SOARES ANTONIO DUARTE	X5182966P	CL CERDENYA 6 2 F ONDA		132.001.10 L	12200	132.001.10 L	30,00	HABANA, C
2008/292	KERVAREC ZARAGOZA FELIP	20242489	CL RAVAL DE VALENCIA 11 LES COVES DEVINR		094.02A.08 L	12185	094.02A.08 L	150,00	PLAZA CONSTITUCION
2008/323	ESTEVEVILAR VICTOR E	53222807	URB. PLA DEL SOL 24 BUZON ALCORA		154.000.02A	12110	154.000.02A	90,00	PLAZA LA IGLESIA
2008/339	GARCIA GUZMAN LUIS ALBERTO	11965060	CL MOLINO 23 ESC F 1 1 VINARAZ		171.000.03 L	12500	171.000.03 L	30,00	SONEJA, C
2008/399	RIPOLLES HUESO MARIATERESA	52943142	CL AUSIAS MARCH 1 3 A NULES		094.02A.08 L	12520	094.02A.08 L	90,00	EDUARDO DATO, C
2008/404	CATALAN COLLADO VICTORINO	52793122	PZA MIGUEL HERNANDEZ 18 ONDA		094.02A.08 L	12200	094.02A.08 L	90,00	SONEJA, C
2008/517	CALCAN JENITEODORA	X7676436W	CL JUAN DE AUSTRIA 29 ALMAZORA		094.02A.08 L	12550	094.02A.08 L	150,00	RAMONY CAJAL, C
2008/529	VENTURA FRANCH JOSE	18883960	PL GENERALITAT 1 6 10 BURRIANA		171.000.03 L	12530	171.000.03 L	60,00	MARE NOSTRUM, AVD
2008/539	LLORENS NOTARI BENJAMIN	20471419	CL QUATRE VENTS 3 BENICASIM		046.001.01 G	12560	046.001.01 G	110,00	TORRECAIDA, C
2008/555	VALERO GIMENEZ MARIA CARMEN	73382654	CL BERANGER 13 NULES		094.02A.08 L	12520	094.02A.08 L	42,00	MARE NOSTRUM, AVD NUM 40
2008/649	GIMENO GARCIA CONSUEGRA JUAN	52943872	CL CALVARIO 152 1 VILA REAL		132.001.10 L	12540	132.001.10 L	90,00	SERRATELLES, CAMI
2008/674	VALERO NAVARRO PEDRO	74428654	CL PROGRESO 1 4 A BURRIANA		094.02C.02 L	12530	094.02C.02 L	60,00	PERUGA, C
2008/708	FANDOS BADENES ROSA MARIA	19428362	CL VTE FORNERTIGELL 10 BURRIANA		094.02E.02 L	12530	094.02E.02 L	90,00	MARE NOSTRUM, AVD
2008/724	YUSTE GORDO JULIAN	18981144	CL ESCUELA 8 CINCTORRES		094.02C.03 L	12318	094.02C.03 L	45,00	MARE NOSTRUM, AVD
2008/736	FANDOS BADENES ROSA MARIA	19428362	CL VTE FORNERTIGELL 10 BURRIANA		094.02A.08 L	12350	094.02A.08 L	150,00	PERUGA, C
2008/773	FANDOS BADENES ROSA MARIA	19428362	CL VTE FORNERTIGELL 10 BURRIANA		094.02C.03 L	12350	094.02C.03 L	90,00	ALCALA GALIANO, C
2008/786	ALFAGEME GUAL MARIO	53727817	CL METGE JOSE LLIDO 12 ONDA		003.001.03 MG	12200	003.001.03MG	450,00	MARE NOSTRUM, AVD

MONCOFA, a 9 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, (firma ilegible).

C-1608

* * *

Edicto sobre notificación de los expedientes sancionadores que se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido de cada interesado, ésta no se ha podido practicar.

Los citados expedientes obran en la Unidad de Multas de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento, y están a disposición de las personas interesadas para consultarlos en días y horas hábiles de oficina pública, significándoles que disponen de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde la publicación de este Edicto, para presentar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho y, en su caso, proponer las pruebas que convengan a su defensa. Transcurrido el citado plazo sin que se presenten alegaciones, y sin perjuicio de que comparezcan en cualquier momento anterior a la Resolución que se adopte, se entenderán cumplidos los trámites de notificación de la denuncia, iniciación del expediente y propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, (BOE de 9-8-1993) por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Nº Exped.	Propietario/Infractor/Conductor	NIF/CIF	Dirección	Fecha	Artículo	Precepto	Sanción Euros	Lugar
2008/998	NAVARRIO PRIOR VICENTE MANUEL	18972952	VALL DE UXO 18 1 NULES 12520	12/03/2008	171.000.03 L	/171.000.03 L	30,00	PLAZA CONSTITUCION
2008/1000	VIVES MARTINEZ SUSANA	52947905L	CALLE SALVADOR CARDELLS 9 VALL DE UXO 12600	12/02/2008	094.002 RGC	/094.002	30,00	LA VALL, CAMI
2008/1011	GIMENEZ HERRERO FRANCISCO	18822462K	C/ PUERTO RICO 37 MONCOFA 12593	12/21/2008	094.02E.02 L	/094.02E.02 L	45,00	CIENTIFIC AVELI CORMA, AVD
2009/1	GARCIA SOBRINO ANTONIA	22606010T	PL SAN CRISTOBAL 8 ONDA 12200	01/01/2009	094.02A.08 L	/094.02A.08 L	90,00	RAMONY CAJAL, C
2009/5	RIDOS AGUILAR ANTONIO	18936280N	CL CL ONDA 4 2 A MONCOFA 12593	12/17/2008	132.001.14 L	/132.001.14 L	30,00	LA VALL, CAMI
2009/10	FERRANDO CANOS MARIA AMPARO	53225511	CL CASTELLON 9 MONCOFA 12593	11/26/2008	094.002 RGC	/094.002	30,00	LA VALL, CAMI
2009/16	INGENIERIA TECNICA DE ESTUDIOS	B12410643	AVDA PAIS VALENCIA 84 ONDA 12200	11/27/2008	094.002 RGC	/094.002	30,00	PLAZA CONSTITUCION

MONCOFA, a 5 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, (firma ilegible).

C-1459

* * *

Edicto sobre notificación de los expedientes sancionadores que se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento y aprobadas por el Sr. Alcalde, por infracciones a las normas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido de cada interesado, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Las citadas Resoluciones ponen fin a los procedimientos sancionadores y los interesados podrán impugnarlas mediante la interposición de alguno de los dos Recursos que a continuación se citan, sin que puedan simultanearse ambos, y sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen conveniente a su derecho e interés legítimo.

- a) Recurso de Reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de dicho orden Jurisdiccional de los de Valencia que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En cualquier caso, los interesados tienen a su disposición los respectivos expedientes en la Unidad Administrativa antes citada sita en Pl. Constitución, nº 1 y podrán consultarlos y obtener los documentos que les interesen, en días y horas de atención al público.

El plazo de ingreso de las referidas sanciones es, en periodo voluntario, de quince días a contar desde el siguiente al de esta publicación y, una vez concluido sin que se haya efectuado el ingreso, y sin que se haya impugnado la sanción, se inicia el periodo ejecutivo para su exacción por la vía de apremio administrativo con el recargo del 10 por 100 de la deuda no ingresada y, una vez notificada la providencia de apremio, el recargo será del 20 por 100 y se liquidarán intereses de demora desde la fecha de inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha del pago. En cualquier caso, el ingreso deberá efectuarse en Entidad Colaboradora previa presentación de documento abonará que se facilita en la Dependencia de Recaudación Municipal.

Nº Exped.	Propietario/Infractor/Conductor	NIF/CIF	Dirección	Artículo	Precepto	Sanción Euros	Lugar
2008/155	GUART GUAITA BAUTISTA DANIEL	18967891K	CL SAN JOAQUIN 11 MONCOFA 12593	132.001.10 L	/132.001.10 L	60,00	PLAZA CONSTITUCION
2008/813	SOBRINO OCAÑA JESUS	25402328	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 3 BENICASIM 12560	018.002.02 L	/018.002.02 L	150,00	MARE NOSTRUM, AVD
2008/307	ROMERO NATALY	X2391103T	CL ASENSI 4 2 VALL DE UXO 12000	094.02G.01 L	/094.02G.01 L	45,00	LA VALL, CAMI
2008/308	MARTIN SANCHEZ DIEGO	18888289	AV CASTELLON 170 ALMAZORA 12500	094.02C.02 L	/094.02C.02 L	90,00	SONEJA, C
2008/342	MUDAVA ELENA	X5158690C	CL JOVER 13 PBJ CASTELLON 12002	171.002.00 L	/171.002.00 L	70,00	SONEJA, C
2008/370	VALCARCEL MARTINEZYOLANDA	52942551	CL FINELLO 36 2 BURRIANA 12530	171.000.03 L	/171.000.03 L	70,00	SONEJA, C
2008/375	FERNANDEZ AMADOR MA DEL CARMEN	18931900	COL SAN ANTONIO 34 1 VALL DE UXO 12600	094.02A.08 L	/094.02A.08 L	150,00	SONEJA, C
2008/393	TALBI ABDELLAH	X4386918J	CL SAN VICENTE 21 MONCOFA 12593	132.001.10 L	/132.001.10 L	60,00	SONEJA, C

€

2008/402	CASTELLO MARMANEU JOSE MANUEL	73382843	CL DOLORES 45 NULES 12520	132.001.15 L	/132.001.15 L	90,00	MARE NOSTRUM,AVD
2008/477	TAMAS VIOREL	X6579840T	AVDA DOCTOR CLARA 4 CASTELLON 12006	018.002.2A	/018.002.2A	150,00	LA VALL, CAMI
2008/478	TAMAS MARCEL	08156823	CL HERRERO 82 2 CASTELLON 12006	029.001.02MG	/029.001.02MG	150,00	LA VALL, CAMI
2008/484	MORA GIMENEZ TOMAS	52797286	CL MAESTRO GINER 23 VALL DE UXO 12600	171.000.03 L	/171.000.03 L	70,00	SONEJA,C
2008/518	ZORRILLA BELTRAN MARIATERESA	20249279	AVDA AGRICULTOR 2 5 3 VALL DE UXO 12600	094.02F.01 L	/094.02F.01 L	90,00	ALMIRANTE CERVERA,C
2008/522	PALMER VICIEDO JOSE MARIA	18932593	CL ANCHA 42 A NULES 12520	154.000.02A	/154.000.02A	90,00	HABANA,C
2008/523	SORIANO FLICH RAQUEL	53375967	GPO INES ALCAZAR 2 3 5 NULES 12520	094.002.1K	/094.002.1K	90,00	PERUGA, C
2008/531	CARPINTERIA ROJADRA SL	B12078614	CL BETXI 33 VALL DE UXO 12600	094.02E.02 L	/094.02E.02 L	90,00	HERMANOS PINZON, C
2008/604	JULIA GONZALEZ ISRAEL	18986533	CL MAYOR 5 MONCOFA 12593	132.001.10 L	/132.001.10 L	90,00	EDUARDO DATO, C
2008/579	RODRIGUEZ NIGUEZ ENRIQUE	18969139	CL ALBACETE 1 VALL DE UXO 12400	132.001.10 L	/132.001.10 L	30,00	PUERTO RICO, C
2008/643	DIAZ CARSI RICARDO	20248533	GPO SAN LORENZO BL 1 3 A CASTELLON 12006	154.000.2A	/154.000.2A	90,00	BALEARES, C
2008/661	BERNAD ROIG ENRIQUE	18616299	CL NTRA SRA DE LA SOLEDAD VALL DE UXO 12600	094.02F.01 L	/094.02F.01 L	42,00	ALMIRANTE CERVERA,C
2008/670	ARAMBUL ZURILLA MARIA GLORIA	18898199	CL MARIANO HUESCA 12 4 NULES 12520	171.000.03 L	/171.000.03 L	90,00	MARE NOSTRUM,AVD
2008/694	ROMERO GARCIA MATIAS	18985922	CL LA HIGUERA 6 VALL DE UXO 12600	091.02D.01 G	/091.02D.01 G	92,00	MAGALLANES, CRUCE AVDA. MALLORCA
2008/710	EL MOSTAFA KANDICHY	X0951665V	CL ALICANTE 11 MONCOFA 12593	020.1.2	/020.1.2	450,00	LLAURADOR,AVD
2008/730	DOCON PALASI CLAUDIA	0000000	BO CARBOANIRE 2 9 VALL DE UXO 12600	118.001.02 L	/118.001.02 L	90,00	MAGALLANES, C
2008/734	GOMEZ GONZALEZ JOSE LUIS	30057183R	CL VALENCIA 1 1 4 MONCOFA 12593	132.001.10 L	/132.001.10 L	90,00	SONEJA,C
2008/789	SORIA MARTINEZ ANGELA	18935521	CL ANCHA 42 NULES 12520	094.02D.01 L	/094.02D.01 L	90,00	HABANA,C
2008/848	PALMER VICIEDO JOSE MARIA	18932593	CL ANCHA 42 A NULES 12520	094.002.1K	/094.002.1K	60,00	HABANA,C
2008/798	BORJA BARRULL MIGUEL	20490264	GR. CORELL CL SAN CAYETAN ALMAZORA 12550	003.001.03 MG	/003.001.03MG	450,00	MARE NOSTRUM,AVD
2008/799	CIRO RODRIGUEZ MA FRANCISCA	07849620	CL CUEVA SANTA 35 3 VALL DE UXO 12600	132.001.09 L	/132.001.09 L	90,00	HABANA,C
2008/806	ELIAS ROMERO SANTIAGO	14900000	AVDA RIO EBRO 7 VILA REAL 12540	094.02D.01 L	/094.02D.01 L	90,00	PERUGA, C

MONCOFA, a 5 de febrero de 2009.— EL ALCALDE, (firma ilegible).

C-1460

ONDA

BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

1ª. OBJETO. Se convoca Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, complemento de destino, nivel 20, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2009, mediante promoción interna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículo 74 y siguientes del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y artículo 53 de la Ley de la Función Pública Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 24-10-95.

2ª. NORMATIVA APLICABLE. En todo lo que estas Bases Específicas no establezcan lo contrario, regirán, en esta convocatoria, las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento para las convocatorias de las pruebas selectivas de todas las vacantes de la Plantilla en general. Y normativa legal aplicable.

3ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, Auxiliar Administrativo de la Administración General, con una antigüedad en dicho puesto de al menos, 2 años.

Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de 2º grado o equivalente.

4ª. ANUNCIOS. Una vez aparecida la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todos los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán, únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

5ª. SOLICITUDES. Los funcionarios que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, y en la que harán constar, además de las circunstancias personales, que se reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª. Dicha instancia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. A las instancias habrá de acompañarse relación de los méritos alegados, y debidamente justificados, mediante documentación original o fotocopia compulsada.

6ª. DERECHOS DE EXAMEN. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, los derechos de examen se fijan en 12'02 euros.

7ª. TRIBUNAL. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por: presidente, un/a funcionario/a de carrera designado/a por el presidente de la Corporación; secretario: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue; vocales: un/a funcionario/a designado/a por la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consellería de Presidencia; un/a funcionario/a de carrera designado/a por el presidente de la Corporación; un/a funcionario/a designado/a por el presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal tendrá la Categoría 2ª de las establecidas en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus

miembros titulares o suplentes, indistintamente; siendo imprescindible la asistencia del presidente y del secretario.

8ª. PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN. Constará del siguiente ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio; resolución por escrito de un supuesto práctico, elegido por el opositor, de entre tres propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el temario anexo, en un tiempo máximo de dos horas. El opositor podrá consultar solo textos legales de los que deba ir provisto. En este ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos a los supuestos prácticos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, y necesitando obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar el ejercicio.

8.2. FASE DE CONCURSO. No se valorará en esta Fase los requisitos exigidos en la Convocatoria. No tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará de la siguiente forma, siempre con referencia a la fecha de expiración de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados. Se valorarán a razón de 0'15 puntos por año completo de servicio en el mismo grupo de funcionarios o en el grupo inmediatamente inferior; y 0'05 puntos cuando se trate de los restantes grupos, hasta un máximo de 2,50 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

b) Cursos. Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas, organizados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 20 horas	0,15 puntos.
De 21 a 50 horas	0,30 puntos.
De 50 a 100 horas	0,60 puntos.
De 101 a 150 horas	0,90 puntos.
De 151 a 200 horas o más	1,25 puntos.

c) Grado personal. La posesión del Grado Personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según el siguiente intervalo del Cuerpo o Escala:

Grado 12 al 14:	0,15 puntos.
Grado 15 al 17:	0,25 puntos.
Grado 18 al 20:	0,50 puntos.

d) Otros méritos. Se valorará el conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, hasta un máximo de 1 punto, del siguiente modo:

Coneixements Orals:	0'15 puntos.
Certificado de Grado Elemental:	0,25 puntos.
Certificado de Grado Medio:	0'50 puntos.
Certificado de Grado Superior:	0,75 puntos.

El curso específico de lenguaje administrativo se valorará en 0,25 puntos, acumulables en los obtenidos en la escala anterior.

e) Titulaciones. Se valorará con un máximo de 0,75 puntos, de la forma siguiente:

Diplomatura o equivalente	0,50 puntos
Licenciatura o equivalente	0,75 puntos

9ª. CALIFICACIÓN. La puntuación total de cada aspirante será la que resulte de sumar a la Fase de Oposición la obtenida en la Fase de Concurso.

10ª. PROPUESTA. El Tribunal, realizada la calificación, propondrá al Ayuntamiento la designación de los/as funcionarios/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

TEMARIO ANEXO

Tema 1. Principios generales del procedimiento administrativo: clases de procedimientos. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 2. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo: actos presuntos.

Tema 3. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Clases.

Tema 4. La organización municipal. principios fundamentales. Los órganos necesarios. El alcalde. Los tenientes de alcalde, pleno, junta de gobierno local: atribuciones. Los órganos complementarios.

Tema 5. La función pública local. Organización de la función pública local: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 7. El servicio público en la espera local: municipalización y provincialización. Clasificación de los servicios locales. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

Tema 8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 9. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 10. La licencia urbanística: concepto, actos sujetos, naturaleza, régimen jurídico y extinción. El silencio administrativo.

Tema 11. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia. Las infracciones y sus clases.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 14. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 15. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público, comunales y patrimoniales.

Tema 17. Prerogativas y potestades de las entidades locales sobre sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. El desahucio.

Tema 18. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, la transferencia de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 19. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 20. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 21. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Onda, 28 de enero de 2009.- El alcalde, Enrique Navarro Andreu. C-1768

* * *

Aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del sector SUR-8 (UE-1, 1ª fase) y obras de la zona verde del sector

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 9 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.12. Propuesta de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la unidad de ejecución 1 (1ª fase) del sector SUR-8 y ejecución obras de acondicionamiento de la zona verde local del sector.

Vista la propuesta de acuerdo del día 4 de febrero de 2009, que dice:

“Juan Miguel Salvador Pérez, teniente alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de la alcaldía número 2.026/2007, de 29 de agosto.

Visto el acuerdo plenario de fecha 30.4.01, por el que acordó la aprobación y adjudicación definitiva a la mercantil CALVIGA, S.A del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del sector urbanizable industrial SUR-8 de Onda, para su desarrollo en dos fases (fase 1ª y 2ª) por el procedimiento de gestión indirecta.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10.6.02, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación y de la Cuenta de Liquidación provisional de la Unidad de Ejecución U.E 1, 1ª fase.

Visto que las obras de urbanización de la primera fase fueron recepcionadas por el Ayuntamiento con fecha 3 de junio de 2004.

Visto el documento “Cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de ejecución 1 (1ª fase) del sector SUR-8”, presentado por el Agente Urbanizador con fecha 16.10.08 para su tramitación en sede municipal y fechado en septiembre de 2008, en el que se contempla un saldo total por la liquidación definitiva de -155.355,16 euros.

Visto que en el referido presupuesto se incluyen como partida repercutible las obras de acondicionamiento de la zona verde local, con una superficie de 61.981,22 m2, pendientes de ejecución.

Visto que la referida documentación ha sido objeto de exposición pública mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (núm. 5925, de 2.01.09) y notificación individualizada a los interesados.

Visto que en el referido plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

Nº Aleg.	R. Entrada	Fecha alegación	Titular
1	20.768	9/12/08	Dolores Font Cortés
2	20.975	12/12/08	Inmuebles Ontra, S.L
3	21.440	22/12/08	José Balaguer Doñate

Vistos los informes de contestación a las alegaciones del Agente urbanizador “Calviga, S.A;” con registro de entrada de fechas 12 y 29 de enero de 2009.

Visto el informe técnico-jurídico emitido por los servicios técnico-municipales con fecha 3.2.09, en el que se analizan y resuelven las alegaciones de referencia.

Considerando el informe técnico-jurídico de los servicios técnicos municipales, de fecha 4 de febrero de 2009.

Considerando la aplicación analógica de los artículos 177.1 a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat (LUV) y 416 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Considerando que en el Decreto nº 2026/2007, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Onda, de 29 de agosto, se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, por lo que corresponde a éste órgano la aprobación de la presente Cuenta de liquidación definitiva.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el documento “Cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de ejecución 1 (1ª fase) del sector SUR-8”, presentado por el Agente Urbanizador “Calviga, S.A” y fechado en septiembre de 2008, en el que se contempla un saldo total por la liquidación definitiva de 155.355,16 euros, así como las obras de acondicionamiento de la zona verde local del sector, con una superficie de 61.981,22 m2, y que se encontraba pendiente de ejecución.

Segundo. Acordar la desestimación íntegra de las alegaciones formuladas en el trámite de exposición pública, por las siguientes razones:

- La alegación formulada por Dolores Font Cortés, exigiendo que el importe a percibir por indemnizaciones sea de 231.068,45 euros y no el que figura en la Cuenta de liquidación definitiva (95.667,38 euros), no puede estimarse dado que se trata de un cálculo erróneo, por cuanto el importe real de 95.667,38 euros es la diferencia entre el saldo reconocido a su favor en la resolución municipal adoptada mediante Decreto 786/2008, de 27 de marzo (231.068,45 euros) y el importe reconocido y regularizado ya en la Cuenta de liquidación provisional aprobada (135.401,07 euros). Por lo tanto, la Cuenta de liquidación definitiva se limita a reflejar, simplemente, la compensación entre ambas cantidades.

- La alegación formulada por Inmuebles Ontra, S.L, en la que solicitaba cobrar el importe correspondiente a la finca resultante K (3.115,37 euros) tampoco puede asumirse, dado que se ha verificado que el alegante no figura como propietario en la documentación que consta en el expediente, basándose su pretensión en un documento privado que ni siquiera ha tenido acceso al Registro de la Propiedad, siendo exigible por el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley del suelo (RD.Legislativo 2/2008, de 20 de junio) esta circunstancia. Y todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdos privados el peticionario perciba este saldo a favor.

- Tampoco puede estimarse la alegación de José Balaguer Doñate, que pretende el cobro de los intereses correspondientes desde la firma del acta previa a la ocupación temporal y la expropiación de fecha 23 de mayo de 2000. Esta pretensión trae causa en el reconocimiento por el Urbanizador del cobro de un importe de 5.155,24 euros, como defecto de aprovechamiento, en rela-

ción con una superficie de 396 m² que fue en su día cedida por el alegante a la Consellería de Obras Públicas por obras en la CV-20 situadas en el ámbito del sector. Esta reclamación de intereses no puede asumirse por cuanto se fundamenta en la legislación expropiatoria, ajena al actual expediente de reparcelación, y porque se produjo como consecuencia de una opción voluntaria del alegante no imputable a la presente acción urbanizadora. Por lo tanto, se entiende que el actual expediente reparcelatorio debe reconocerle el cobro del importe mencionado pero no su abono de intereses, ya que no puede imputarse a las cargas de esta Cuenta de liquidación el coste económico derivado del transcurso del tiempo producido en una actuación de otra Administración ajena a la titular de tal acción.

Tercero. Requerir al Agente Urbanizador "Calviga, S.A" a que gire y practique las liquidaciones correspondientes, conforme a los datos del documento "Cuenta de Liquidación definitiva" aprobado y los referidos cambios de titularidad, dándole traslado del presente acuerdo.

Cuarto. Disponer que el presente acuerdo es adoptado sin perjuicio de eventuales resoluciones administrativas o judiciales con efectos sobre los intereses económicos de los afectados, en cuyo caso la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.

Quinto. Acordar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación expresa de su saldo definitivo y de los recursos pertinentes, dando traslado a los alegantes de un extracto del informe municipal de respuesta a las mismas."

El presidente somete a votación la propuesta, la cual se aprueba por unanimidad."

Onda, 11 de febrero de 2009.- El teniente alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Miguel Salvador Pérez.

C-1857

* * *

Bases específicas de la convocatoria para la provisión con carácter interino, de un puesto de técnico auxiliar de informática

1. OBJETO. Se convoca Oposición Libre para la provisión, con carácter interino, de un puesto vacantes de técnico auxiliar de informática de este Ayuntamiento, encuadrado en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, incluido en la oferta de empleo público del año 2009.

2. NORMATIVA APLICABLE. En todo lo que estas Bases Específicas no establezcan lo contrario, regirán, en esta convocatoria, las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento para las convocatorias de las pruebas selectivas de todas las vacantes de la Plantilla en general, cuyo texto íntegro apareció publicado en el DOGV nº 1926 de 17-12-1992 y en el BOP nº 154 de 24-12-1992. Así como en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. REQUISITOS.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, formación profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local u Organismos Autónomos, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Constará del siguiente ejercicio obligatorio y eliminatorio, dividido en dos partes:

- Primera parte, consistirá en la contestación a un cuestionario de 15 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del temario anexo.

- Segunda parte, consistirá en la contestación por escrito a cinco preguntas formuladas por el tribunal, sobre el contenido del temario anexo.

Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas partes del ejercicio no lleguen a la puntuación de 5 puntos.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al alcalde-presidente de esta Corporación, debiendo presentarse en el Registro de Entrada en un plazo de 8 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP. A la instancia se acompañará justificante del pago de las tasas por derechos de examen (12,02 euros). Los restantes anuncios aparecerán únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN. Estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El secretario de la Corporación.

Vocales: El técnico medio informático del Ayuntamiento; un funcionario designado por la Alcaldía y otro designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Actuando como suplentes, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

ANEXO: TEMARIO

TEMA 1. Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de sistemas de información: Métrica v3.

TEMA 2. Lenguajes de modelado de sistemas: E/R, DFD, UML.

TEMA 3. Protocolos de comunicación: TCP/IP, HTTP, SNMP, WebDAV.

TEMA 4. Sistemas de bases de datos libres: MySQL.

TEMA 5. Configuración y administración de servidores de aplicaciones: Jboss/Tomcat.

TEMA 6. Certificados digitales X509: Encriptación y firma digital, OCSP/CRL, sellado de tiempos, estándares relacionados.

TEMA 7. Sistemas de autenticación: Basicos, basados en certificados, basados en LDAP, OpenID.

TEMA 8. Sistemas de Single Sign On: Integración en JBoss, Liferay y Alfresco.

TEMA 9. Tecnologías base de cliente: XML, XHTML, JavaScript, CSS. Frameworks de cliente rico.

TEMA 10. Accesibilidad Web: Herramientas de validación y estándares asociados.

TEMA 11. Lenguajes de implementación de plantillas para la presentación de contenidos: Velocity, XSL.

TEMA 12. Implementación de Portlets para portales corporativos: Liferay.

TEMA 13. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de publicación basados en Liferay.

TEMA 14. Gestión de contenidos empresariales con Alfresco.

TEMA 15. Integración de las herramientas de gestión de contenidos y publicación con los sistemas existentes: Liferay/Alfresco API.

Onda, 10 de febrero de 2008.- El alcalde, Enrique Navarro Andreu.

C-1911

OROPESA DEL MAR

D. Rafael Albert Roca, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, hace saber:

Que intentada sin éxito la notificación nº 352 de Registro de Salida de fecha 27 de Enero de 2009 destinada a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDF. ARRECIFE, sito en C/ALMERIA Nº 26 de Oropesa del Mar, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/19992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se proceda a la publicación de la citada notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, cuyo texto es el siguiente:

ASUNTO: INFORMACIÓN A VECINOS COLINDANTES LICENCIA AMBIENTAL

Procedimiento: Licencia Ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y la ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Solicitante: JOSÉ MIGUEL MORENO MINGUILLÁN

Registro de Entrada: 23 de diciembre de 2008 Nº 2008016466

Expediente Núm. 000044/2008-AMBIENTAL

Actividad: CAFETERIA-HELADERIA

Emplazamiento: PASEO CONCHA (LA), 16 ESQ. C/ ALMERIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y 10.1 de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, como vecino inmediato del lugar de emplazamiento de la actividad descrita, pongo en su conocimiento que se encuentra en trámite el procedimiento de referencia, para que, durante el plazo de 20 días, pueda consultar el expediente completo de la solicitud y formular las alegaciones que considere pertinentes.

El expediente se podrá examinar en las dependencias de urbanismo de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a las 14 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDF. ARRECIFE.

Oropesa del Mar, a 16 de Febrero de 2009.- EL ALCALDE, Rafael Albert Roca.

C-1939

PEÑÍSCOLA

Emplazamiento judicial

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.

HACE SABER: Que por la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan Parcial del Sector II, Polígono III de Peñíscola, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Castellón, al que ha correspon-

dido el número 2/807/2008, contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 24-10-2008 por el que se desestimó la solicitud de devolución de avales depositados en relación con el desarrollo del PAI de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector II del Polígono III de Peñíscola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, procede el emplazamiento de todos los interesados haciéndoles saber que ha sido remitido el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, en el que, si lo estiman conveniente, podrán personarse como demandados en los referidos autos, en el plazo de 9 días.

Peñíscola, a 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-1774

PORTELL DE MORELLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Portell de Morella a 12 de febrero de 2.009.- El Alcalde, Alvaro Ferrer Ferrer. C-1895

SANT JOAN DE MORÓ

Advertida omisión en la publicación del texto de la Ordenanza Municipal de Circulación de San Joan de Moró, publicada en el BOP nº 136, de 8 de noviembre de 2008, se procede a publicar el "Anexo Cuadro de Infracciones y Sanciones" omitido en la anterior publicación.

Sant Joan de Moró, a 9 de febrero de 2009-02-11.- EL ALCALDE, Vicente Sales Renau.

CodLeg	Art	Apart	Opc	Grado	GradoAyunt	ImpAyunt	IPRPUNTOS	Descrip	%DesAyunt	FechaDesde	FechaHasta
LSV	72	3	1	MG	MG	300	0	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese leve o grave.	30	01-ene-07	31-dic-00
LSV	72	3	2	MG	MG	400	0	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello cuando la multa de origen fuese muy grave.	30	01-ene-07	31-dic-00
OMT	25	A		L	L	60	0	Parar en los lugares prohibidos reglamentariamente o seÑalizados por discos o pintura.			
OMT	25	G		L	L	60	0	Parar a menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcaci3n salvo que la parada se pueda realizaren chañones o fuera de estos sin constituir obst-culo o causar peligro para la circulaci3n.			
OMT	30			L	L	60	0	Estacionar no dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.			
OMT	31			L	L	60	0	Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías con Masa M-xima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs, en la vía urbana, en zona no autorizada por la Administraci3n Municipal.			
OMT	34	C		G	G	150	0	En un mismo lugar de la vía p'blica durante m-s de 72 horas consecutivas. A los efectos expresados s3lo se computar-n los días h-biles.			
OMT	34	LL		L	L	60	0	Estacionar parcialmente en un vado debidamente seÑalizado.			
OMT	34	LL		L	L	60	0	Estacionar cuando se obstaculice la utilizaci3n normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.			
OMT	34	Q		L	L	60	0	Estacionar delante de los contenedores del Servicio Municipal de Limpieza y de los lugares reservados para ello.			
OMT	34	T		L	L	60	0	Estacionar en las vías p'blicas, los remolques separados del vehículo motor.			
RGC	2	1	1	L	L	60	0	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulaci3n.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	2	1	2	L	L	90	0	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	2	1	3	L	L	90	0	Comportarse de forma que cause da3o a los bienes.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	3	1	1	L	L	90	0	Conducir sin la diligencia y precauci3n necesarias para evitar todo da3o o peligro propio o ajeno.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	3	2	1	G	G	150	4	Conducir de modo negligente, creando un riesgo cierto y relevante para los otros usuarios de la vía.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	3	2	2	MG	MG	400	6	Conducir de modo manifiestamente temerario.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	3	2	4	G	G	150	4	Conducir de modo negligente (no respetar la seÑal de alto del agente, no creando situaci3n de peligro).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	3	2	5	G	G	200	4	Conducir de modo negligente (no respetar la seÑal de alto del agente, creando situaci3n de peligro).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	4	1	1	G	G	120	0	Realizar obras en la vía p'blica sin autorizaci3n.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	4	2	1	L	L	60	0	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulaci3n.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	4	3	1	L	L	60	0	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulaci3n.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	4	2	12	L	L	60	0	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	5	1	1	G	G	120	0	Crear obst-culo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (carga caída sobre la calzada).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	5	1	2	G	G	120	0	Crear obst-culo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los dem-s usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	5	2	1	G	G	120	0	No seÑalizar de forma eficaz obst-culo o peligro creado sobre la vía.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	6	1	1	G	G	120	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla u objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	6	1	3	G	G	120	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos, que puedan producir incendios, accidentes de circulaci3n o perjudicar al medio ambiente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	7	1	1	L	L	60	0	Circular con un vehículo a motor, con nivel de emisi3n de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisi3n sonora fijado en la ficha de homologaci3n.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	7	1	2	L	L	60	0	Circular un ciclomotor con nivel de emisi3n de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologaci3n sin indicaci3n de nivel de emisi3n sonora).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	7	2	1	L	L	90	0	Circular con un ciclomotor careciendo de silenciador.			
RGC	7	2	2	L	L	90	0	Circular con un vehículo a motor sin dispositivo silenciador eficaz.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	7	2	3	G	G	150	0	Circular con un vehículo a motor con escape libre.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	8	1	1	L	L	60	0	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	9	1	1	L	L	90	0	Transportar en un vehículo a motor m-s personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	30	01-ene-07	31-dic-00

RGC	9	1	2	MG	MG	400	4	Transportar en un vehículo a motor m>s personas del n° de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	10	1	1	G	G	120	0	Circular con alg n menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	10	1	2	G	G	120	0	Circular con niños menores de 3 años situados en los asientos traseros del vehículo, sin utilizar para ello un sistema de sujetón homologado adaptado a su talla y a su peso.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	1	1	L	L	60	0	Circular dos personas en un ciclo construido para transportar una sola (Bicicletas).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	1	2	L	L	90	0	Circular dos personas en un ciclomotor construido para transportar una sola.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	1	3	L	L	60	0	Circular transportando a un menor de doce años como pasajero en un ciclomotor o motocicleta.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	2	1	L	L	60	0	No ir a horcajadas el pasajero autorizado de una motocicleta o ciclomotor.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	2	2	L	L	60	0	No ir con los pies apoyados en los reposapiés laterales el pasajero autorizado de una motocicleta o ciclomotor.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	2	3	L	L	60	0	Circular con m>s de un pasajero adem>s del conductor de una motocicleta o ciclomotor.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	12	2	4	L	L	60	0	Circular en una motocicleta mayor n mero de personas que el n mero m-ximo estipulado en el permiso de Circulaón.			
RGC	12	2	5	L	L	60	0	Transportar un viajero en motocicleta o ciclomotor en lugar intermedio entre el conductor y el manillar.			
RGC	12	2	5	L	L	60	0	Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de siete años en condiciones distintas a las reglamentarias.			
RGC	14	1	1	L	L	90	0	Circular sin acondicionar la carga del vehículo de forma que ésta pueda caerse, producir polvo o molestias o tapar los dispositivos de señalización del vehículo.			
RGC	14	1	2	L	L	90	0	Circular sin acondicionar la carga del vehículo para evitar que se desplace de forma peligrosa.			
RGC	15	4	1	L	L	90	0	No adoptar, cuando sobrealga la carga, las precauciones necesarias para evitar daños o peligros a otros usuarios de la vía.			
RGC	15	5	1	L	L	90	0	No señalizar reglamentariamente, en horas y condiciones de utilización del alumbrado, el saliente posterior o anterior de la carga.			
RGC	16	1		L	L	90	0	Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando peligro al tránsito de otros usuarios de la vía.			
RGC	16	C	2	L	L	90	0	Depositar la mercancía en la calzada durante las operaciones de carga y descarga.			
RGC	17	1	1	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	17	1	2	L	L	60	0	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	17	1	3	L	L	60	0	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	1	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción)	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	2	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	3	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	4	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	5	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	6	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	7	L	L	60	0	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de alg n animal transportado, para que no interfiera la conducción.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	1	8	G	G	100	3	Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.(deber-n indicarse los hechos en que se concreta la infracción).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	2	1	G	G	100	3	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	2	2	G	G	100	3	Conducir utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	3	1	G	G	150	2	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	18	3	2	L	L	90	0	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	1	MG	MG	450	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	2	MG	MG	400	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 mg/l, sin sobrepasar los 0,75 mg/l.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	3	MG	MG	450	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	4	MG	MG	400	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 mg/l.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	5	MG	MG	450	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	6	MG	MG	600	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	7	MG	MG	360	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	5	MG	MG	390	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	6	MG	MG	390	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	7	MG	MG	420	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	8	MG	MG	420	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 mg/l, sin sobrepasar los 0,65 mg/l.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	20	1	9	MG	MG	450	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	26	1	1	L	L	90	0	Negarse el personal sanitario a efectuar la obtención de muestras para la comprobación del grado de impregnación alcohólica.			
RGC	26	1	4	L	L	90	0	Omitir el personal sanitario en la comunicación los datos exigidos.			
RGC	27	1	1	MG	MG	400	6	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.	30	01-ene-07	31-dic-00

RGC	28	1	1	MG	MG	400	6	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias anólogas.			
RGC	29	1	1	L	L	60	0	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	29	1	3	L	L	60	0	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	29	1	4	L	L	60	0	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	29	2	1	MG	MG	400	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	36	1	3	L	L	60	0	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	36	1	4	L	L	60	0	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	36	1	6	L	L	60	0	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	36	2	1	MG	MG	300	4	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello (salvo bicicletas).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	37	1	1	L	L	60	0	Circular por vía cerrada al tráfico por la Autoridad competente.			
RGC	37	2	1	L	L	60	0	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	37	5	1	MG	MG	400	6	Circular en sentido contrario al estipulado.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	39	2	1	L	L	90	0	Circular con un camión de MMA superior a los 10.000Kgs. Contraviniendo las restricciones a la circulación impuestas por la Autoridad.			
RGC	43	1	1	G	G	100	0	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	45	1	1	G	G	120	0	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	46	1	1	G	G	120	0	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad cuando lo exijan las condiciones y circunstancias que concurren en cada momento.			
RGC	49	1	1	G	G	100	0	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	50	1	1.1	G	G	150	2	Circular a más de 50 Km/h pero menos de 80 Km/h en vías con velocidad limitada a 50 Km/h con carácter genérico.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	50	1	1.2	MG	MG	300	3	Circular a 80 Km/h, o velocidad superior, en vías con velocidad limitada a 50 Km/h con carácter genérico.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	52	1	1.1	G	G	150	2	Sobrepasar en un 50 por 100, o porcentaje inferior, la velocidad máxima autorizada o excederla en menos de 30 Km/h en vías con señalización específica.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	52	1	1.2	MG	MG	400	6	Sobrepasar en más de un 50 por 100 la velocidad máxima autorizada, siempre que se supere dicho límite máximo en, al menos, 30 Km/h en vías con señalización específica.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	55	2	2	MG	MG	400	6	Establecer competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de vía pública, sin autorización.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	56	2	1	L	L	90	0	No detenerse en intersección regulada por agente, cuando así lo ordene mediante señal reglamentaria.			
RGC	56	5	1	L	L	60	0	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada con SE—AL DE CEDA EL PASO, sin crear situación de peligro.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	56	5	2	G	G	100	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada con SE—AL DE CEDA EL PASO, creando situación de peligro.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	56	5	3	G	G	150	4	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada con SE—AL DE STOP.			
RGC	57	1	1	G	G	100	4	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	57	1A	1	G	G	100	0	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	57	1C	1	G	G	100	0	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	58	1	1	G	G	150	0	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	58	1	3	G	G	100	0	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	59	1	1	G	G	100	0	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	65	1A	1	G	G	100	4	No respetar la prioridad de paso los peatones en un paso debidamente señalizado.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	65	1B	1	G	G	100	4	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	65	2	2	G	G	100	4	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (entrada y salida de garaje).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	65	3B	1	G	G	100	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	65	3B	2	G	G	100	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	67	1	1	G	G	150	0	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	69	1	1	G	G	120	0	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circule en servicio de urgencia.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	69	2	1	G	G	120	0	No detenerse cuando el vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	72	1	1	G	G	100	0	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	72	1	2	G	G	100	0	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	72	1	3	G	G	100	0	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	72	1	4	L	L	60	0	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	74	1	1	G	G	100	0	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	74	1	2	G	G	150	0	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	74	1	3	G	G	100	0	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	74	2	1	G	G	100	0	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	30	01-ene-07	31-dic-00

RGC	78	1	1	G	G	100	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	78	1	2	G	G	150	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	80	1	1	G	G	150	0	Circular marcha atrás sin causa justificada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	80	1	2	G	G	100	0	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	81	1	1	G	G	100	0	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	81	1	2	G	G	100	0	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	82	1	3	G	G	100	0	Adelantar a un vehículo, sin cerciorarse previamente que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	82	3	1	G	G	100	0	Adelantar a un vehículo sin advertir la maniobra mediante la correspondiente señal Óptica.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	85	1	2	G	G	100	0	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	85	3	2	G	G	100	0	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	86	2	1	G	G	120	4	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	87	1	1	G	G	120	4	Efectuar adelantamiento cuando la visibilidad disponible no sea suficiente para poder realizar la maniobra.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	87	1	2	G	G	100	0	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	87	1	4	G	G	100	0	Adelantar en una intersección o en sus proximidades.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	90	1	1	L	L	60	0	Parar en vía interurbana dentro de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	90	1	2	L	L	60	0	Parar en vía interurbana dentro de la parte transitada del arcén.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	90	1	3	L	L	60	0	Estacionar en vía interurbana dentro de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	90	1	4	L	L	60	0	Estacionar en vía interurbana dentro de la parte transitada del arcén.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	90	2	1	L	L	60	0	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	90	2	3	L	L	60	0	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	91	1	1	G	G	100	0	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	91	1	2	G	G	120	0	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	91	1	3	G	G	150	0	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios (estacionar sobre la acera, obligando a los peatones a circular por la calzada).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	91	1	4	L	L	60	0	Estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	91	2-A	1	G	G	100	0	Estacionar no permitiendo el paso a otros vehículos.			
RGC	91	2-B	1	G	G	100	0	Estacionar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.			
RGC	91	2-C	1	G	G	150	0	*Estacionar cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.			
RGC	91	2-D	1	G	G	100	0	Estacionar, obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.			
RGC	91	2-E	1	G	G	100	0	Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en una isleta u otro elemento de canalización del tráfico.			
RGC	91	2-F	1	G	G	100	0	Estacionar impidiendo el giro autorizado por la señal correspondiente.			
RGC	91	2-G	1	G	G	100	0	Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.			
RGC	91	2-H	1	G	G	100	0	Estacionar en doble fila con el conductor ausente, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación.			
RGC	91	2-I	1	G	G	100	0	Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.			
RGC	91	2-J	1	G	G	100	0	Estacionar, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación, en espacios expresamente reservados a personal sanitario y servicios de urgencia.			
RGC	91	2-L	1	G	G	100	0	Estacionar en medio de la calzada, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación.			
RGC	91	2-M	1	G	G	100	0	Parar o estacionar constituyendo un peligro u obstáculo al tráfico de peatones, vehículos o animales.			
RGC	92	1		L	L	60	0	Parar o estacionar sin situar el vehículo paralelamente al borde de la calzada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	92	2	1	L	L	60	0	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1A	1	G	G	100	2	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1A	2	G	G	100	2	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1B	1	L	L	60	0	Parar un ciclomotor o motocicleta en un paso para peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1B	2	L	L	60	0	Parar en un paso para peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1D	1	L	L	60	0	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1F	1	G	G	100	0	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	1F	2	G	G	100	0	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	1	G	G	100	2	Estacionar en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	2	G	G	100	2	Estacionar en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	3	L	L	60	0	Estacionar un ciclomotor o motocicleta en un paso para peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00

RGC	94	2A	4	L	L	60	0	Estacionar en un paso para peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	5	L	L	100	0	Estacionar un ciclomotor o motocicleta en carril o parte de la vía reservada para la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	6	L	L	100	0	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	7	G	G	100	2	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	8	G	G	100	2	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	9	G	G	100	0	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	10	G	G	100	2	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	11	G	G	100	0	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2A	12	L	L	60	0	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales o autorizados, sin estarlo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2C	1	L	L	60	0	Estacionar un ciclomotor o motocicleta en zona de carga y descarga, sin efectuar dichas tareas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2C	2	L	L	60	0	Estacionar en zona de carga y descarga, sin efectuar dichas tareas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2C	3	L	L	60	0	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2D	1	L	L	60	0	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2E	1	L	L	60	0	Estacionar un ciclomotor o motocicleta sobre la acera.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2E	2	G	G	100	0	Estacionar sobre la acera, obstaculizando gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2E	3	L	L	60	0	Estacionar sobre la acera, sin obstaculizar gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2E	4	L	L	60	0	Estacionar un ciclomotor o motocicleta sobre zona peatonal o paseo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2E	5	G	G	100	0	Estacionar sobre zona peatonal o paseo, obstaculizando gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2E	6	L	L	60	0	Estacionar sobre zona peatonal o paseo, sin obstaculizar gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2F	1	L	L	90	0	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	94	2G	1	L	L	60	0	Estacionar en doble fila.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	98	1	1	G	G	100	0	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	98	3	1	L	L	60	0	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	98	3	2	L	L	60	0	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	99	1	1	G	G	100	2	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	100	1	1	G	G	100	0	Circular con un vehículo a motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado, a m/s de 40 km/h, sin llevar encendido el alumbrado.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	100	2	1	G	G	100	0	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	101	1	1	G	G	100	0	Circular entre el ocaso y la salida del sol sin ningún tipo de alumbrado.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	102	1	1	G	G	100	2	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	102	2	1	G	G	100	0	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	102	2	2	G	G	100	0	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	103	1	1	L	L	60	0	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula, entre la puesta y salida de sol.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	104	A	1	G	G	100	2	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	106	2	1	L	L	60	0	Utilizar la iluminación antiniebla, sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	108	1	1	G	G	100	0	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	110	1	1	L	L	60	0	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	111	2	L	L	L	60	0	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	112	1	L	L	L	60	0	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-azul en los casos y condiciones reglamentarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	113	1	G	G	L	100	0	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-azul en los casos y condiciones reglamentarias.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	114	1	1	L	L	60	0	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	114	1	2	L	L	60	0	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	115	3	1	L	L	60	0	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	115	3	2	L	L	60	0	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	117	1	1	G	G	150	3	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (se denuncia a las personas que no llevan el cinturón de seguridad).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	117	1	2	G	G	100	3	No utilizar la persona denunciada adecuadamente el cinturón de seguridad (ídem. artículo anterior).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	117	2	2	G	G	100	3	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	117	2	3	G	G	100	3	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado al efecto.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	117	2	4	G	G	100	0	Circular en el asiento trasero una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 135 centímetros sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	30	01-ene-07	31-dic-00

RGC	118	1	1	G	G	150	3	No utilizar el casco de protección homologado el conductor de motocicleta, ciclomotor u otro vehículo obligado a ello.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	118	1	2	G	G	100	0	No utilizar el casco de protección homologado el pasajero de motocicleta, ciclomotor u otro vehículo obligado a ello.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	118	1	3	G	G	100	0	Utilizar inadecuadamente el casco de protección homologado el conductor de motocicleta, ciclomotor u otro vehículo obligado a ello.			
RGC	118	1	4	G	G	100	0	Utilizar inadecuadamente el casco de protección homologado el pasajero de motocicleta, ciclomotor u otro vehículo obligado a ello.			
RGC	118	1	5	G	G	100	0	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o arcén de una vía interurbana.			
RGC	121	1	1	L	L	60	0	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	121	4	1	L	L	60	0	Transitar por la calzada sobre un monopatín, patín, o aparato similar.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	121	5	1	L	L	60	0	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización, sin obstaculizar gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	121	5	2	G	G	100	0	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización, obstaculizando gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	121	5	3	L	L	90	0	Circular un vehículo por la acera, sin obstaculizar gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	121	5	4	G	G	150	0	Circular un vehículo por la acera, obstaculizando gravemente la circulación de los peatones.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	123	1	A	L	L	60	0	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	124	1B	1	L	L	60	0	No obedecer el peatón las señales del Agente encargado de dirigir la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	129	2B	2	G	G	100	0	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	129	2D	1	G	G	100	0	Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar auxilio a las víctimas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	129	2G	1	G	G	100	0	Negarse a facilitar los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	129	3	3	G	G	100	0	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	130	1	1	L	L	60	0	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería y no señalizar convenientemente el mismo.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	130	1	2	L	L	60	0	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	130	5	1	L	L	60	0	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	1	L	L	60	0	No obedecer una señal de obligación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	2	L	L	60	0	No obedecer una señal de prohibición.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	3	L	L	60	0	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	4	L	L	60	0	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	5	L	L	60	0	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	6	L	L	60	0	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	7	L	L	60	0	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	8	L	L	60	0	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento (estacionamiento prohibido días pares).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	132	1	9	L	L	60	0	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento (estacionamiento prohibido días impares).	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	133	1	1	G	G	150	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	134	3	1	L	L	60	0	Utilizar señales en las vías objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	134	3	2	L	L	60	0	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	139	3	1-A	L	L	60	0	no comunicar al Órgano responsable de la gestión de tráfico, la realización de obras en vía pública, antes de su inicio.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	139	3	18	L	L	60	0	Incumplir las instrucciones dictadas por el Órgano responsable de la gestión de tráfico.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	140	1	1	L	L	90	0	No señalizar reglamentariamente obras en la vía pública que dificulten la circulación.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	1	1	L	L	60	0	No obedecer el orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	1	2	L	L	60	0	No obedecer el orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	1	3	G	G	100	0	No obedecer el orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	2	1	G	G	100	0	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	2	2	G	G	100	0	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	2	3	L	L	90	0	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	2	4	L	L	90	0	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	2	5	L	L	90	0	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	3	1	L	L	60	0	Modificar el contenido de las señales.	30	01-ene-07	31-dic-00
RGC	142	3	2	L	L	60	0	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.			
RGC	142	3	3	L	L	60	0	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.			
RGC	142	3	4	L	L	60	0	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.			
RGC	142	3	5	L	L	60	0	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.			

RGC	167	1	1	L	L	60	0	Rebasar línea continua.
RGC	170	1	1	L	L	60	0	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcada en línea continua.
RGC	170	1	2	L	L	60	0	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcada en línea discontinua.
RGC	171	1	1	L	L	60	0	Estacionar en zona señalizada con marca amarilla en zig-zag.
RGC	171	1	2	L	L	60	0	Parar en zona señalizada con marca amarilla en longitudinal continua.
RGC	171	1	3	L	L	60	0	Estacionar en zona señalizada con marca amarilla en longitudinal continua.

C-1595

SEGORBE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 4 de febrero de 2009 el acuerdo de "Modificación del programa de actuación integrada de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU de Segorbe", así como el expediente de imposición de cuotas de urbanización, con la modificación de la cuenta provisional de cuotas, de conformidad con lo establecido en el art. 181.1 y concordantes de la LUV.

Se somete a información pública dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales, los propietarios de las parcelas afectadas y los interesados, podrán examinar el acuerdo y el expediente en la secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Segorbe 9 de febrero de 2009.- El alcalde, (firma ilegible).

C-1627

* * *

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 59.4 Y 60.2 DE LA LEY 30/92 DEL 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN, SE HACEN PÚBLICAS LAS NOTIFICACIONES DE DENUNCIAS E INCOACIONES DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES QUE SE INDICAN, INSTRUIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE POR INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS Y APARTADOS DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTORY SEGURIDAD VIAL, ORDENANZA MUNICIPAL 7/7/93Y REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN QUE SE RELACIONAN Y CONTRA LOS DENUNCIADOS QUE ASIMISMO FIGURAN EN CUANTO QUE, HABIÉNDOSE INTENTADO LA NOTIFICACIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOMICILIOS CONOCIDOS, ÉSTA NO SE HA PODIDO PRACTICAR. LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES OBRAN EN EL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE, PARA SU EXAMEN POR LOS INTERESADOS A FIN DE QUE PUEDAN FORMULAR ANTE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, MEDIANTE ESCRITO, LAS ALEGACIONES Y APORTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE HÁBIL AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN EFECTUAR ALEGACIONES, LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SERÁ CONSIDERADA COMO PROPUESTA DE RESOLUCION, SEGÚN SEÑALA EL ART. 13.2 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, APROBADO POR EL REAL DECRETO, 1398/1993, DE 4 DE AGOSTO, CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 18Y 19 DEL MISMO.

NUM. EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DOMICILIO/LOCALIDAD	MATRÍCULA	FECHA Y HORA DENUNCIA	LUGAR INFRACCIÓN E IMPORTE	PRECEPTO/ART.APTD.
200800001376	ABDELALI NINAA	C/SAN JUAN, 8 ALFAMBRA	E 0411GFJ	26/08/2008 03:06:00	SAN VICENTE 150,00 euros	R.G.C. 094-002-028
200800001467	BALAGUER GUILLEN, SALVADOR	C/SAN VICENTE, 129, 6ª VALENCIA	E 0501FTJ	17/09/2008 13:00:00	CASTELLON 60,00 euros	R.G.C. 094-002-001
200800001583	MIRALLESTARIN, JESUS	C/RECUEJO, 6 JERICA	CS3255AU	24/10/2008 12:50:00	AGUA LIMPIA, PZA 60,00 euros	R.G.C. 091-002-005
200800001648	MATILLA CLARET, CARLOS	CLRAFAEL DURANCAMPS, 14 SANT QUIRZE DEL VALLES	E 4846CCS	12/10/2008 18:15:00	ESPERANZA 30,00 euros	R.G.C. 094-002-002
200800001686	MARTINEZ MATEO, JUAN CARLOS	CL FONT EL BACO, 2 B- 4ª ALBAL	E 2736FZW	16/10/2008 08:45:00	CASTELLON 60,00 euros	R.G.C. 091-002-005

EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe.

C-919

SUERAS

Habiendo resultado aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, se publica resumido a nivel de capitulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- B) Personal Laboral
- 1 Alguacil servicios múltiples
- 1 Servicio Limpieza
- 1 Bibliotecaria
- 2 Auxiliares Administrativos

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 .

Sueras, 10 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, José P. Martí García.

C-1752

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda definitivamente aprobado Acuerdo sobre el expediente de modificación de créditos 01/08.

En consecuencia se publica su resumen por capitulos:

Suplementos de crédito:

Capítulo I.- Gastos de Personal:	15.000'00 euros.-
Capítulo II.- Gastos en bienes corri. y serv.:	23.000'00 euros.-
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes:	5.779'85 euros.-

Total suplementos de crédito: 43.779'85 euros.-

Financiación: Con cargo al remanente de tesorería: 43.779'85 euros.-

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 .

Sueras, 10 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, José P. Martí García.

C-1753

PRESUPUESTO 2009

ESTADO DE INGRESOS EUROS

Cap. 1º Impuestos Directos	117.641'00
Cap. 2º Impuestos Indirectos	12.500'00
Cap. 3º Tasas y otros ingresos	136.758'00
Cap. 4º Transferencias corrientes	133.425'00
Cap. 5º Ingresos Patrimoniales	6.880'00
Cap. 6º Enajenación Inversiones Reales	3.000'00
Cap. 7º Transferencias de capital	596.515'00
Cap. 9º Pasivos Financieros	1.010'00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 1.007.729'00

ESTADO DE GASTOS EUROS

Cap. 1º Gastos de Personal	126.000'00
Cap. 2º Bienes corrientes y servicios	87.108'00
Cap. 3º Gastos Financiero	10.033'00
Cap. 4º Transferencias Corrientes	68.348'00
Cap. 6º Inversiones Reales	707.058'00
Cap. 9º Pasivos Financieros	9.182'00

TOTAL ESTADO DE GASTOS 1.007.729'00

PLANTILLA DE PERSONAL.-

A) Funcionarios

Denominación	Situación	Grupo y Subgrupo
Secretario-Interventor Administrativo	Cubierta/Interina Vacante	A1 C1

TODOLELLA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Todolella, a 6 de Febrero de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-1749

TRAIGUERA

Por Resolución de Alcaldía 41/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO, exp.: C3/2009 a la empresa ELS PORTS-MAESTRAT CONSTRUCCIONS S.L. por el precio de 95.151,17 €, Iva incluido.

El texto íntegro de la resolución se halla publicado en el perfil del contratante de la web municipal www.traiguera.es

En Traiguera, a 19 de febrero de 2009.— El alcalde, Carlos Roda Esteller. C-2043-U

* * *

Por Resolución de Alcaldía 42/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA MAESTRAT, exp.: C4/2009 a la empresa ELS PORTS-MAESTRAT CONSTRUCCIONS S.L. por el precio de 36.771,13 €, Iva incluido. lo que se publica a los efectos del artículo 135.3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El texto íntegro de la resolución se halla publicado en el perfil del contratante de la web municipal www.traiguera.es

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Multas del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Concejala Delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

En la Vall d'Uixó, 5 de Febrero de 2009.—LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, M. Elena Vicente-Ruiz Climent.

BOLETÍN	NIF	TITULAR/PRESUNTO INFRACTOR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	MATRÍCULA	LEG.	ART.	AP.	EUROS
2008-A-00023495	X2720127D	AHMED AHMED SABRA,WALID MOHAMED	PLAZA ESPAÑA, 8 09	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-4979 -FKV	ORD	49	18	30
2008-A-00025749	33566341	A CAO*MARTIN,ERIKA	CALLE INDUSTRIA, 7 01 04	46133 - MELIANA	V -1525 -FV	ORD	49	5	30
2008-A-00026637	51424775	H MERINERO*GARRIDO,JAVIER	CALLE GUADALAJARA, 99 07 C	28032 - MADRID	M -5223 -SX	ORD	49	18	30

* * *

C-1565

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Multas del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados pueden aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

En la Vall d'Uixó, 5 de Febrero de 2009.—LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, M. Elena Vicente-Ruiz Climent.

BOLETÍN	NIF	TITULAR/PRESUNTO INFRACTOR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	MATRÍCULA	LEG.	ART.	AP.	EUROS
2008-A-00028034	18851705	P BENET*SAEZ,ANDRES	AVDA CORTS VALENCIANES, 31 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5796 -BLP	ORD	49	14	30
2008-A-00028034	73347244	Z BLASCO*LANZUELA, RAMON	PRAJE PARAJE SAN JOSE, 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-5766 -AS	ORD	49	14	60
2008-A-00028034	X3011571	C BOUNOUA,ABDENASSER	CALLE ABADIA, 7 P02 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4578 -JU	ORD	49	18	30
2008-A-00028013	18666936	K CARDONA*MARCO, JOAQUIN	AVDA CORAZON DE JESUS, 116 P05 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2072 -BSW	ORD	49	14	60
2008-A-00028011	18936249	G CARRERAS*VALLS, CARMEN SALOME	CALLE OCTAVITEN I ORENGA, 1 P01 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6255 -AW	ORD	49	14	60
2008-A-00028191	19011210	P CARRILLO*MORENO,PILAR	PLAZA CASTILLO (EL), 7 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7534 -DFC	ORD	49	14	30
2008-A-00028087	29028464	A CUESTA*MARTINEZ,PEDRO FELIPE	BARRO CARBONAIRE TRAVESIA 6, 2B P02 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0009 -CFR	ORD	49	14	30
2008-A-00028098	X1607355T	D DOURI,MOHAMMED	COL COLONIA SAN ANTONIO, BI B Esc: 1 07	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3276 -BNK	ORD	49	12	30
2008-A-00028158	18967637	C FENOLLOSA*REDONDO,MARIA PAZ	CALLE SANCHISTARAZONA, 5 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5365 -BRJ	ORD	49	11	60
2007-A-00022499	52946847	L FLORES*BORJA,CARMEN	CALLE BENIGAFULL, 26 P02 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8188 -CNZ	RGC	91	2	150
2008-A-00028195	B1243149	O GENCO CONSULTING S.L.	CTRA ALFONDEGUILLA, 36	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6595 -GFR	RGC	154	0	30

2008-A-00027324	73369002	Z	GRANELL*SORRIBES,VICENTA	CALLE ALMENARA, 2 P05 I	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-2973 -DND	RGC	94	1-B	90
2008-A-00023049	73351651	M	LARA*CASTRO,JOSE	AVDA JAIME I, 31 P06 A	12600 -VALL D'UIXO (LA)	CS-3287 -AN	ORD	49	18	30
2008-A-00026900	18958767	M	MARCO*SEGARRA,MARIA TERESA	CALLE SANCHISTARAZONA, 6 P02 D	12600 -VALL D'UIXO (LA)	CS-6497 -AM	ORD	47	9	30
2008-A-00027319	52640178	D	MARTI*ORENGA,MARIA BEGONA	AVDA ESPAÑA, 1 P01 C	12600 -VALL D'UIXO (LA)	V-9559 -ES	ORD	49	14	60
2008-A-00028302	X01201567R		MEHIDI,HABIB	POLIG MOLETA (LA), 5 P03 B	12600 -VALL D'UIXO (LA)	B-8454 -UY	ORD	49	14	60
2008-A-00027188	53223110	Y	MOCETE*LOPEZ,MIGUEL	AVDA AGRICULTOR, 2 P02 C	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-7177 -FYU	ORD	7	3	60
2008-A-00028187	18934660	W	MONTON*GIMENO,INMACULADA	PLAZA ESPAÑA, 50 P08 30	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-2880 -DBJ	RGC	117	1	30
2008-A-00028186	18934660	W	MONTON*GIMENO,INMACULADA	PLAZA ESPAÑA, 50 P08 30	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-2880 -DBJ	ORD	7	3	60
2008-A-00028008	73374469	F	MORENO*ROMERO,REMIGIO	AVDA AGRICULTOR, 2 P05 B	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-4846 -FFC	ORD	49	11	60
2008-A-00026997	18982589	E	PEÑARROJA*PEREZ,JOSE	CALLE SALVADOR ALLENDE, 18 P05 G	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-0940 -BSF	ORD	49	14	60
2008-A-00026996	73346595	D	PIQUER*BALLESTER,SALVADOR	CALLE JULIO PORTALES, 4 04	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-1701 -FDL	ORD	49	14	60
2008-A-00023042	73346595	D	PIQUER*BALLESTER,SALVADOR	CALLE JULIO PORTALES, 4 04	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-1701 -FDL	ORD	49	18	30
2008-A-00027317	18961229	Y	PRADAS*CASTILLO,EMILIO	CALLE LA COSCOLLA, 16	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-6916 -GBR	ORD	49	5	30
2008-A-00028303	52944511	Y	RICO*GARCIA,JOSE VICENTE	BARRO CARBONAIRE C/2, 2 P01 B	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-5966 -CBP	ORD	49	14	60
2008-A-00028189	53229246	R	SANTOS*PALLARES,GABRIEL	CALLE BENIGAFULL, 32 P01 D	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-1172 -FWH	RGC	171	0	30
2009-B-47795486	53378966	Z	SOS*ESPADÁ,VICENTE	CALLE ALMENARA, 7 03 D	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-1483 -GBB	RGC	20	1	150
2008-A-00026896	29030039	Z	VERDU*REOLID,VICENTE MANUEL	CALLE SALVADOR CARDELLS, 19 P01 1	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-0831 -FNK	ORD	49	14	30
2008-A-00027217	B1264724	4	ZAPELSA 2004 SL	CALLE BLASCO IBÁÑEZ, 43	12600 -VALL D'UIXO (LA)	-7797 -DWJ	ORD	49	12	30

C-1567

VILAFAMÉS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1º. Suprimir con efectos desde el 1 de enero de 2009 las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de las Comisiones Informativas.

2º. Establecer con efectos desde el 1 de enero de 2009, a favor de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 120 euros/sesión.

El importe de las indemnizaciones por asistencias experimentará un incremento anual igual al que se prevé en las Leyes anuales de Presupuestos del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vilafamés, 11 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Luisa Oliver Mallasén. C-1772

VILA-REAL

ANUNCI APROVACIÓ PROJECTE REPARCEL·LACIÓ FORÇOSA MODIFICAT UNITAT D'EXECUCIÓ I-1 PDAI POLÍGON INDUSTRIAL CTRA. ONDA

Per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada en data 16 de febrer, s'ha procedit a l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa modificat corresponent a la unitat d'execució I-1 inclosa en el Programa d'Actuació Integrada del polígon industrial de la carretera d'Onda.

Vila-real, 17 de febrer de 2009.— L'alcalde Juan José Rubert Nebot. C-1918v-U

* * *

ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN FORZOSA MODIFICADO UNIDAD DE EJECUCIÓN I-1 PDAI POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. ONDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2009, se ha procedido a la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa modificado correspondiente a la unidad de ejecución I-1, incluida en el Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial de la Carretera de Onda.

Vila-real, 17 de febrero de 2009.— El alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-1918c-U

LA VILAVELLA

Elevada a definitiva, por ausencia de reclamaciones, la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCURRENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2008, se publican íntegramente en virtud a lo establecido en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento crea la tasa por la concurrencia a los

procedimientos de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de La Vilavella.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de La Vilavella, que impliquen o conlleven la constitución de un tribunal de selección.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas definidas en el hecho imponible, sin que pierda tal condición por la circunstancia de ser la persona finalmente excluida por no reunir los requisitos de la correspondiente convocatoria.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación del personal en los respectivos Grupos y Subgrupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

Con carácter definitivo	Servicios		Provisional	
	Subescalas Especiales Auxiliares	Policia	Resto de Escalas, Subescalas y clases	Todas las Escalas, Subescalas y clases.
Sin certificado médico	Con Certificado Médico			
Grupo A				
Subgrupo A1	80	90	50	45
Grupo A				
Subgrupo A2	70	80	45	40
Grupo B	60	70	40	35
Grupo C				
Subgrupo C1	50	60	35	30
Grupo C				
Subgrupo C2			30	20
Grupo E			25	10.

Artículo 5º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo sólo en los casos siguientes:

1. De oficio, cuando el sujeto pasivo no llegara a participar en las pruebas selectivas por causa imputable al propio Ayuntamiento.

2. Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a las pruebas selectivas por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

Artículo 6º. Normas de gestión.

La tasa se ingresará mediante transferencia a las cuentas bancarias, cuyo titular sea el Ayuntamiento. El justificante bancario de ingreso deberá acompañarse a la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La Vilavella, a 13 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Luis Jarque Almela. C-1851

* * *

Elevada a definitiva, por ausencia de reclamaciones, la modificación provisional de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 29 de Diciembre de 2008, se publica íntegramente el artículo modificado, en virtud a lo establecido en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

**ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO
VADOS PERMANENTES**

Artículo 41.

El Ayuntamiento otorgará licencia para la ubicación de vados permanentes concediendo una señal al respecto en la que deberá figurar el número de vado. El mismo implica el uso privativo de una porción de acera que corresponderá a los metros concedidos de acceso al garaje del solicitante. Cuando la estrechez de la calle lo requiera, y para facilitar el uso efectivo del vado al titular de éste, se le podrá conceder un contravado, previa solicitud y en las condiciones que el Ayuntamiento determine.

Será condición imprescindible que el vado se encuentre pintado de color amarillo y, la placa estará colocada en un lugar visible (en la puerta o, en la fachada), al igual que el contravado en su caso.

Será obligación del titular pintar el bordillo de color amarillo por los metros lineales autorizados.

Los titulares de vados podrán estacionar en el vado, previa exhibición de una tarjeta que se expedirá por el Ayuntamiento.

El carecer de alguno de los requisitos mencionados implicará que el titular del vado no pueda ejercer el uso privativo antes mencionado y no podrá solicitar de la Policía Local, que sean retirados los vehículos que aparentemente infrinjan el vado.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La Vilavella, a 13 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Luis Jarque Almela. C-1843

VILLAMALUR

Ha sido elevada a definitiva por ausencia de reclamaciones la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2009, por lo que en cumplimiento del art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede, resumido por capítulos, a su publicación:

PRES. VILLAMALUR.- Resumido a nivel de capítulos es del siguiente tenor literal:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1.- Ingresos directos	11.780,00 euros
Capítulo 2.- Ingresos indirectos	3.060,00 euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	27.224,00 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.786,00 euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	7.060,00 euros
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	10,00 euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital	294.000,00 euros
Capítulo 8.- Activos financieros.	0,00 euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros	6,00 euros
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	358.926,00 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	7.000,00 euros
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrient. y servic.	49.800,00 euros
Capítulo 3.- Gastos financieros	3.000,00 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	14.000,00 euros
Capítulo 6.- Inversiones reales	285.120,00 euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital	0,00 euros
Capítulo 8.- Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros	6,00 euros
TOTAL ESTADO DE GASTOS	358.926,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:

a. Secretaría-Intervención: eximido

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Villamalur, a 9 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, LORENZO GIMENO ALEGRE. C-1898

VINARÒS

De conformidad con lo previsto en el Art. 1 apartado C-2 de la Resolución de fecha 9 de abril de 1.997, en la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal; se efectúa el trámite de Audiencia de 15 días a fin de que las personas que a continuación se relacionan puedan consultar el Expediente de su situación padronal, formulando las alegaciones que estime oportunas:

EXPTE

595	HASSAN FAGRACH
595	SAIDA BENABELLA
595	MOUSSA FAGRACH
595	SALUA FAGRACH

595	HAMZA FAGRACH
609	MARIJA GOLUBEVA
614	ZDZISLAW WYSOCKI
614	ANDRES VILCHEZ AYENSA
614	MARCO ANTONIO VARGA TORIBIO
614	JORGE IGNACIO MUNUERA BLANDON
614	NUBI BLANDON MANCO
614	JORGE ANDRES MUNUERA BLANDON
614	JHOAN ALEXANDER MUNUERA BLANDON
617	DAIVA LABUTIENE
617	ANTANAS LABUTIS
617	ULADISLAVS BOGDANOUS
620	DUMITRU LUCA
622	GRECIA RAQUEL GONZALEZ RUIZ
622	JENNY MARIBEL GONZALEZ RUIZ
622	JOSE LIDER JIMENEZ JIMENEZ
622	AINOA JIMENEZ GONZALEZ
624	MARINATOMAS
625	MARIO LUIS VALLINA GONZALEZ
626	MIRCEA MARIUS SERBAN
626	ALINA CRISTINA PANTEA
626	GIULIA FLORENTINA PANTEA
627	AHMED EZ-ZAGZAOUY
629	DRISS OUSROUT
630	FRANCISCO VILANOVA COMPTE
631	JOSE LUIS DASI BUENAVENTURA
632	LUCIA NAVAS MARCOS
633	FLORIN VALENTIN STAN
633	VASILE HOLTEA
633	GEORGE DANIEL STAN
633	CORINA IONELA BOTEA
635	MAME DEMBA NDIAYE
636	MIGUEL ANGEL GAMBIN CABEZON
637	PAULA PEREZ RODRIGUEZ
637	NAOMI METZGER PEREZ
638	CARLOS IVAN RINCON MURILLO
639	MAREK SZWED
640	MIRCEA CONSTANTIN CRISAN
640	MARIA ROMANIDI
641	JAN SLEKORIC
641	BENO ROSYPAL
641	PETR OPLETAL
641	VERONIKA BYSTRICKA
642	HAMMEROVA MICHAELA
643	GEORGEL ARAMA
644	ILIES VALERII
648	GHEORGHE GABRIEL GUTA
648	PETRU PAVEL JURA
648	ALEXANDRU COSMIN COSTIN

Vinaròs, 12 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, JORGE ROMEU LLORACH. C-1858

* * *

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2009 han sido aprobadas la convocatoria y las bases específicas de selección que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS MEDIOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE VINARÒS (TRABAJADOR SOCIAL Y EDUCADOR) Ref. convocatoria 2/2009

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICOS MEDIOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, para futuras contrataciones temporales.

2. El procedimiento de selección será mediante concurso de méritos.

3. La Bolsa de Trabajo estará formada por los aspirantes ordenados por orden de la puntuación total obtenida, de mayor a menor, quedando anuladas todas las bolsas de técnicos medios de Servicios Sociales que existiesen con anterioridad en el Ayuntamiento de Vinaròs.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. A la presente convocatoria y bases se le aplicará la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo del personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986 por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- REQUISITOS de los ASPIRANTES. Para ser admitidos en la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Tener cumplidos 16 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo a que se concurre.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en el mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Estar en posesión de la siguiente titulación:

Diplomado universitario en trabajo social, de asistente social o en educación social, o estar habilitado para el ejercicio de la profesión de Educador Social por cualquiera de los colegios profesionales del territorio español, siempre que la posesión de una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) haya sido requisito imprescindible por obtener la habilitación. Las equivalencias de títulos deberán ser debidamente justificadas por los aspirantes.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES. Las bases y la convocatoria una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaròs.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. 1. En las instancias los aspirantes solicitarán tomar parte en la convocatoria, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y que se comprometerán a acreditarlos documentalmente cuando les fuera exigido. Se dirigirán al alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Los derechos de examen se fijan en 25€. El importe de la tasa, se hará efectivo en régimen de autoliquidación, mediante el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Vinaròs, y que estará a disposición de los aspirantes en la Oficina de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Vinaròs (Pl. Parroquial, núm. 12, bajos).

4. Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos, mediante originales o copias debidamente compulsadas: fotocopia del DNI, de la titulación exigida, justificante pago derechos examen, así como los documentos acreditativos del méritos a los que hace referencia la base octava. No se podrán considerar más méritos que los que se aporten en este momento.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. 1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para enmienda de defectos, en su caso. Finalizado el plazo la Alcaldía dictará una resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. Las resoluciones que aprueban la lista provisional, lista definitiva y sucesivas convocatorias a los aspirantes se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL. El Tribunal calificador designado por el Alcalde estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un trabajador en régimen laboral fijo o funcionario de carrera

Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación

Vocales: Tres trabajadores en régimen laboral fijo o funcionarios de carrera.

Todos el miembros del Tribunal, incluido el secretario, tendrán voz y voto. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertinencia a los órganos de selección es siempre a título individual, y no puede ostentarse en representación o cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofrecidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo que prevén los artículos 28 y 29 de Ley 30/1992.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN. El sistema de selección será mediante concurso de méritos.

Se tendrá en cuenta los siguientes méritos:

1.- Experiencia profesional: se valorará la experiencia en la categoría de educador social, trabajador social o asistente social, que sea debidamente acreditada por el aspirante, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,5 puntos por cada 3 meses completos trabajados en organismos o centros públicos, en régimen laboral o funcionarial.

- 0,25 puntos por cada 3 meses completos trabajados en centros privados con la misma categoría profesional.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificación emitida por la administración para la que se han prestado los servicios y en el que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto de trabajo, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría así como titulación exigida para su ejercicio.

La experiencia en el ámbito privado se acreditará por medio de la presentación simultánea de:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, por medio de la presentación de los contratos de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional que se señale.

En caso de que se trate de profesionales autónomos, alta en el IAE y certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional que se señale.

2.- Titulaciones: se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con las funciones que se llevan a cabo en los Servicios Sociales y que no sean las exigidas para acceder a esta convocatoria. Hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

Diplomatura: 1,5 puntos

Licenciatura: 3 puntos

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de técnico medio de los Servicios Sociales, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados o homologados por cualquiera Universidad, centro u organismo oficial, hasta un máximo de 3 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.

b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.

c) De 50 o más horas, 1,00 puntos.

d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.

e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

4.- Valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión de la certificación expedida o homologada por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, de acuerdo con lo siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos

- Elemental: 0,50 puntos

- Medio: 0,75 puntos

- Superior: 1 punto

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

5.- Entrevista. El tribunal podrá entrevistar a los aspirantes, valorándose la experiencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación con las funciones a realizar, puntuándose hasta un máximo de 3 puntos.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO. Acabada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aspirantes propuestos para incluir en la Bolsa de Trabajo. En caso de empate en las puntuaciones finales, se dará preferencia a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa de trabajo se constituirá por Decreto de Alcaldía.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo se estará al previsto en la Orden de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de 17 de enero de 2006 (publicada en el DOGV núm. 5184 (Pág. 3652), de fecha 25 de enero de 2006.

El período de vigencia de esta bolsa de trabajo será de dos años, contados a partir del día siguiente del Decreto de constitución de la bolsa. Si al final de dicho período no se hubiese constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará con carácter automático, sin necesidad de cabeza acto expreso, hasta que quede constituida la nueva bolsa. No obstante, podrá convocarse una nueva bolsa antes de que transcurra el período de vigencia, por causa motivada.

En función de las necesidades del Departamento de Servicios Sociales, se irán efectuando las contrataciones laborales temporales de los técnicos medios que se integren en la bolsa. Cuando las necesidades de personal requieran de una titulación específica de las que dan derecho a acceder a la bolsa de técnicos medios, se llamará únicamente a los aspirantes que estén en posesión de la titulación concreta de la oferta, el resto de aspirantes mantendrán la posición en la bolsa que hayan obtenido a resultas del concurso para futuras contrataciones. En todo caso, se seguirá de forma rigurosa la orden de la bolsa teniendo en cuenta las diferentes ofertas que se hayan efectuado.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por parte del Ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá establecer, si lo cree oportuno, un período de prueba que no excederá de 6 meses.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA. En todo aquello no dispuesto en las presentes bases se atenderá a lo que establezcan las Bases Generales vigentes aprobadas por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vinaròs.

UNDÉCIMA.- RECURSOS. Contra la Resolución aprobatoria de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Vinaròs, 11 de febrero de 2009.- El Alcalde, Jorge L. Romeu Llorach. C-1725

* * *

Habiéndose intentado notificación a los propietarios de los vehículos que seguidamente se relacionan, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de los municipios que constan como último domicilio de los interesados, a efectos de notificación, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992

Relación que se cita:
El alcalde.

Nº EX.-02/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	PEDRO OSCAR SOLEDISPA MACIAS	X-6829220-Z			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	PUIG DE LA NAU,25-2	BENICARLO 12580	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
T-0732-AF	24/05/1991	OPEL	KADETT	WOL000034M5251648	

Nº EX.-07/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	X	X			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	X,X-X	X	X		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
CARECE	NO	FORD	CARAVANA	XXXXX	

Nº EX.-08/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	EL YAZID ZAYDA	X-1449599-R			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	ESCOLES VELLÉS,3-3-1	JESUS 43590	TORTOSA		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
B-3587-PL	21/03/1995	CHRYSLER	VOVAGER	1C4GHN3XRUG518329	

Nº EX.-09/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	JOSE MARIA PRADES CAÑADA	73385735			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	MESON,26-	12320	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
T-5264-W	31/08/1988	NISSAN	TRADE	VSKPFI104JA652196	

Nº EX.-10/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	X	X			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	X,X-X	X	X		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
46-90-IS		FORD	ORION	XXXXX	

Nº EX.-11/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	JUAN MANUEL LUCENA ESTRADA	46511571			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	SAN ANTONIO ABAD,10-	8913	BARCELONA		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
GI-1628-AB	08/10/1987	VOLKSWAGEN	GOLF	WWWZZZ19ZHW893604	

Nº EX.-12/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	MARIA LUISA GONZALEZ JAYO	37752139			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	SALINAS XR,40-BIS	12500	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
B-9958-MZ	25/02/1992	RENAULT	19	VF1C5390507877563	

Nº EX.-14/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	JIRI ZDRAHAL	X-7670791-S			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	UR PLANES DEL REINE,27-	12320	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
B-6892-ST	25/11/1996	RENAULT	MEGANE	VF1BA0F0D15483037	

Nº EX.-15/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	X	X			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	X,X-X	X	X		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
699-BXB-91	X	VOLKSWAGEN	GOLF	XXXXX	

Nº EX.-16/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	FLORIN SULTANOIU VASILE	X-6251813-E			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	QUESADA,17-	4005	ALMERIA		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
0255-BRK	17/12/2001	OPEL	VECTRA	WOL000089L177709	

Nº EX.-23/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	PIDECO MAESTRAT SL	B-12533154			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	CRISTO DEL MAR,133-	12580	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
T-5802-AF	06/08/1991	NISSAN	PATROL	VSKWYG26OU0526903	

Nº EX.-25/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	BENVOUSSEF MOHAMED	X-3962415-K			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	SANTA ANA,7-3-1	43500	TARRAGONA		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
B-9808-OG	28/07/1993	RENAULT	1,9 D	VF185340510269222	

Nº EX.-26/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	JOSEFA GARRIGA	39999102			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	BON MATI,12-	43530	TARRAGONA		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
T-5054-AG	30/01/1992	RENAULT	CLIO	VF1B5720508072512	

Nº EX.-28/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	FRANCISCO EMILIO FORCADELL CASTELL	73383599			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	SAN MIGUEL,32-	12500	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
CS-6307-W	27/04/1990	RENAULT	R-21	V55B48305L0103317	

Nº EX.-29/09	Nombre y Apellidos	DNI Nº			
	ION ROTARU	X-6371905-P			
Dirección	Municipio	C.P.	Provincia		
	TOMAS MANSICIDOR,33-6-8	12500	CASTELLON		
MATRICULA	Fecha Matricula	MARCA	MODELO	Nº Bastidor	
C-8154-BGD	25/05/2000	PIAGGIO	ENERGY	35196	

Nº EX.-30/09
 Nombre y Apellidos XX
 Dirección X,X-X
 MATRICULA 20-06-GH
 DNI Nº X
 Municipio X C.P. X Provincia X
 Fecha Matricula X MARCA ALFA ROMEO MODELO 146 Nº Bastidor XXXXX

Nº EX.-31/09
 Nombre y Apellidos XX
 Dirección X,X-X
 MATRICULA CARECE
 DNI Nº X
 Municipio X C.P. X Provincia X
 Fecha Matricula X MARCA RIEJU MODELO X Nº Bastidor VTPRSE00D0WD1865

Nº EX.-32/09
 Nombre y Apellidos XX
 Dirección X,X-X
 MATRICULA 701-VL34
 DNI Nº X
 Municipio X C.P. X Provincia X
 Fecha Matricula X MARCA FORD MODELO TRANSIT Nº Bastidor XXXXX

Nº EX.-33/09
 Nombre y Apellidos MIHAIVOICU
 Dirección SAN ANTONIO,4-1-1
 MATRICULA T-7681-0
 DNI Nº X-6703882-A
 Municipio SAN CARLOS RAPITA C.P. 43540 Provincia TARRAGONA
 Fecha Matricula 07/06/1985 MARCA RENAULT MODELO R 11 GT Nº Bastidor VS5B374000F0013374

Nº EX.-34/09
 Nombre y Apellidos MARIA INES FERNANDEZ SANCHEZ
 Dirección C/VINAROS,9-
 MATRICULA Z-5646-AM
 DNI Nº 8663599
 Municipio BENICARLO C.P. 12580 Provincia CASTELLON
 Fecha Matricula 05/07/1991 MARCA CITROEN MODELO C-15 Nº Bastidor VSTVDPG0055PG5144

Nº EX.-35/09
 Nombre y Apellidos MARGARITA ROYO MIRALLES
 Dirección EXTRAMUROS PUENTE,18-
 MATRICULA 0124-BRW
 DNI Nº 73390472
 Municipio VINAROS C.P. 12500 Provincia CASTELLON
 Fecha Matricula 12/02/1999 MARCA NISSAN MODELO 200 SX Nº Bastidor JN100RS13U0206362

Nº EX.-37/09
 Nombre y Apellidos MARIUS PETRACHE VASILE
 Dirección PROGRESO,-
 MATRICULA C-9025-BLC
 DNI Nº X-9673587-V
 Municipio BARCELONA C.P. 8000 Provincia BARCELONA
 Fecha Matricula 30/01/2001 MARCA GILERA MODELO RUNNER Nº Bastidor ZAPC1400003029178

Nº EX.-38/09
 Nombre y Apellidos FLORIN URSUTVIOREL
 Dirección SANT LLUC,18-2
 MATRICULA CS-8417-AC
 DNI Nº X-6856256-W
 Municipio VINAROS C.P. 12500 Provincia CASTELLON
 Fecha Matricula 17/06/1993 MARCA FORD MODELO ESCORT Nº Bastidor VS6AXXWPAAPR34386

Vinaròs a 12 de Febrero de 2009. C-1897

XILXES

ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA "EDIFICIO DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE L'ALTER" FINANCIADA POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (RDL 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE).-

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (01/09).

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de obra.
 b) Descripción del objeto: ejecución de la obra "EDIFICIO DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE L'ALTER".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: varios criterios de valoración, oferta económicamente más ventajosa.

4.- Tipo de licitación. Precio estimado del contrato: 413.938,79 euros, IVA excluido.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 09-02-09.
 b) Contratista: CONSTRUCCIONES JULIO PAULO, S.L. (C.I.F. B-12417622).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Criterios de la adjudicación:

- Precio 413.938,79 euros, IVA excluido.
 - Plazo de ejecución: 4 meses.
 - Personas a emplear: 57.
 - Mejoras: 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

En Chilches/Xilxes, a 30 de enero de 2009.- EL ALCALDE, C-1882

E.L.M. BALLESTAR

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de esta Entidad Local Menor, de fecha 10 de Febrero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169.4 del TRLRHL, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ballestar a 10 de Febrero de 2009.- La Alcaldesa de la E.L.M., Marian Sales Gavaldà. C-1667

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 965 de fecha 20 de FEBRERO de 2009, ha resuelto:

Convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICION, para cubrir las necesidades ARQUITECTO SUPERIOR (Grupo A) de la Diputación Provincial.

BASES: Regirán las aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 41 de fecha 3 de Abril de 2004, así como el artículo 56.c) de la Ley7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el sentido siguiente:

"Para poder participar en el proceso selectivo es necesario tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa."

TITULO EXIGIBLE: Estar en posesión de título de Arquitectura Superior o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en contestar por escrito en un período de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, sobre las materias recogidas en el temario anexo a esta convocatoria. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con la parte específica. La duración de dicho ejercicio será determinada por el tribunal sin que pueda exceder de dos horas.

CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases.
 PLAZO PRESENTACION INSTANCIAS: Durante diez naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA OPOSICION: El primer ejercicio se celebrará el 12 de marzo de 2009 a las 10 horas en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio sita en Avda. Hermanos Bou, 79 de Castellón, sirviendo la presente como notificación a los aspirantes.

TRIBUNAL CALIFICADOR
 PRESIDENTE:
 TITULAR: D. Eduardo Fernández Nieto, Jefe Servicio Ingeniería Interna.

SUPLENTE: D. José Ramón Jiménez Salas, Jefe Sección Encuestas y Gis.

SECRETARIO:
TITULAR: Da. Nuria Felip Esteve, Jefe Sección Cultura y Deportes.

SUPLENTE: Da. Rocío Arquimbau Llorens, Jefe Sección Fiscalización

TITULAR: D. Federico Del Campo Badenes, Jefe Sección de Supervisión.

SUPLENTE: D. Francisco Rosello Sánchez, Jefe de Asistencia Técnica Municipal.

TITULAR: D. Ignacio Sangüesa Roger, Jefe Oficina Técnica.

SUPLENTE: D. Vicente Gascó Boters, Jefe Sección Ingeniería.

TITULAR: D. Samuel Marca Doménech, Jefe Servicio Carreteras y Obras.

SUPLENTE: D. Enrique Forcada Altava, Jefe Servicio Organización, Gestión, Formación y GIE.

TITULAR: Da. Elena Peña Martí, Asesora Jurídica

SUPLENTE D. Borja Colón de Carvajal Fíbla, Jefe Sección Planificación.

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

3. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos

4. La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios públicos

5. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de Prevención.

PARTE ESPECÍFICA

1. Las obras municipales y provinciales. Proyectos de obras: tipos, contenidos mínimos documentales según la legislación vigente (especial referencia al Anejo I del Código Técnico de la Edificación).

2. El contrato de obras. Procedimientos de adjudicación. Ejecución de las obras por Administración.

3. Ejecución del contrato de obras. Potestad de la Administración (especial referencia a la potestad de la modificación). Derechos y obligaciones. Plazos de ejecución. Prórrogas.

4. La extinción del contrato de obras. Causas y efectos de las mismas (especial referencia al incumplimiento del contratista). Recepción y liquidación de las obras.

5. La Dirección de obra: La medición en las obras. Obras defectuosas. Precios contradictorios, proyectos modificados y certificaciones de obra. Acta de recepción. Garantía de las obras.

6. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

7. La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes. Responsabilidades y garantías.

8. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.

9. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía.

10. El Código Técnico de la Edificación. Protección frente a la humedad.

11. El Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.

12. Normativa de accesibilidad arquitectónica en proyectos y obras de edificación pública en la Comunidad Valenciana.

13. Control de calidad en la edificación. Generalidades. Control de las obras, cimentaciones, estructuras, cerramientos, cubiertas, instalaciones y acabados. Normativa vigente.

14. Normativa de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

15. Licencia ambiental. Actividades. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Legislación reguladora.

16. Impacto ambiental. Normativa vigente. Evaluación de impacto ambiental. Estudio de impacto ambiental. Procedimiento para su tramitación.

17. La Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Criterios de ordenación del territorio. La protección y ordenación del paisaje. Instrumentos de ordenación territorial.

18. La Ley 16/2005 Urbanística Valenciana. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento urbanístico. Ejecución del planeamiento.

19. La Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable. Ordenación del suelo no urbanizable. Autorizaciones de uso y aprovechamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castellón de la Plana, a 20 de febrero de 2009.— El Diputado-Delegado de Personal, Rubén Ibáñez Bordonau.— El Secretario, por delegación, El Oficial Mayor, Manuel Pesudo Esteve. C-2130-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Departamento de Sanciones

PROCEDIMIENTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCCIONADORA SIN ALEGACIONES EN PLAZO (453)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a la Administración, se hace público que el órgano municipal que después se indica ha dictado resolución en los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se relacionan, imponiendo a los interesados las sanciones expresadas, como responsables de las infracciones que se señalan. Se reproduce más abajo el texto íntegro de las resoluciones dictadas. En la relación que sigue se hace constar el/la responsable; si procede, la causa por la que la denuncia NO se notificó en el acto; el precepto legal infringido; el/la titular del vehículo implicado, si lo hay, y la matrícula del mismo; la cuantía de la sanción que se impone; el órgano municipal que dicta la resolución; su número de identificación; el número de expediente sancionador; cuando corresponda, la localidad en que se produjo la infracción, la fecha y hora de la misma, así como, el lugar dónde se produjo; los puntos que, en su caso, se detraerán y la fecha de la resolución.

CONTRA las resoluciones aquí notificadas, que no agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que las dicta, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, mediante escrito remitido al Departamento de Sanciones, Avda. Vall d'Uixó, 25 12004-CASTELLÓN o personándose en las Oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación. La resolución del recurso debe ser notificada en el plazo de un mes. Si no es así, se produce su desestimación presunta el día siguiente al del fin de dicho plazo.

CONTRA la resolución del recurso de reposición puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado territorialmente competente en el plazo de DOS MESES desde la resolución expresa o de SEIS MESES desde la desestimación presunta.

PLAZO DE PAGO. El pago en período voluntario sólo es posible en los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que la sanción alcance firmeza. La sanción alcanza firmeza pasado un mes desde la notificación de la resolución sancionadora sin que se haya interpuesto recurso contra ella. Si se interpone dicho recurso, la firmeza se alcanza cuando se notifica la resolución del recurso. Para efectuar este pago, deberá solicitar Carta de pago en las Oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación que se indican.

Vencido el plazo de pago sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con exigencia de los correspondientes recargos e intereses, de acuerdo con el art. 84.2 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS RESOLUCIONES

"Vistos los expedientes por infracciones de la normativa de tráfico y seguridad vial, cuya incoación ha sido notificada a los interesados, y las propuestas formuladas por el Jefe del Departamento de Sanciones de la Diputación de Castellón, como Instructor de los procedimientos.

Visto lo dispuesto en el art. 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) -en adelante LSV- acerca de los responsables de la infracción y la obligación de identificarlos.

Visto que no se han formulado alegaciones dentro de los plazos establecidos para ello en los artículos 77.1 y 79.1 de la LSV y que, de acuerdo con el art. 13.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, procede considerar la iniciación del procedimiento propuesta de resolución.

En virtud de las atribuciones que se desprenden del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO imponer a los interesados las sanciones que luego se indican, al considerarles responsables de las infracciones que igualmente se expresan."

Oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación:

Alcalá de Chivert: Purísima, 23 (Ayto.)

Benicarló: Plaza Ayuntamiento, 4-bajo

Castellón: Avda. Vall d'Uixó, 25

Morella: San Julián, 52

Nules: Virgen de la Soledad, 53

Onda: Cervantes, 1

Peñíscola: Saiz de Carlos, 2

Segorbe: San Antonio, 11-1º
 Vinaroz: Plaza María Conesa, s/n

RESPONSABLE ORGANO MUNICIPAL N.I.F. FECHA RESOLUCIÓN INSTITUCIÓN: Ajuntament d'Alcalà de Xivert	CAUSA NO NOTIFICACIÓN EN EL ACTO	PRECEPTO INFRINGIDO	TITULAR VEHÍCULO	MATRÍCULA	IMPORTE
NUM.EXPTE.	LOCALIDAD	FECHAY HORA	LUGAR INFRACCIÓN	PUNTOS A DETRAER	
ALBA CRUZ FRANCISCO JAVIER ALCALDÍA 019012116V 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	ALBA CRUZ FRANCISCO JAVIER	CS-5591 -AG	48
ALBA CRUZ FRANCISCO JAVIER ALCALDÍA 019012116V 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	ALBA CRUZ FRANCISCO JAVIER	CS-5591 -AG	48
CUADRADOS MACHO SANDRA ALCALDÍA 020461614D 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	CUADRADOS MACHO SANDRA	-4168 -BZF	48
CUADRADOS MACHO SANDRA ALCALDÍA 020461614D 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	CUADRADOS MACHO SANDRA	-4168 -BZF	48
EL OUAFI HICHAM ALCALDÍA X3167970L 04/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	EL OUAFI HICHAM	-9216 -CCP	60
JAKUNAS FAUSTAS ALCALDÍA 10920345 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 116. .RGC		DNE 551	100
JODAR ROMERO ALBERTO ALCALDÍA 046026116B 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	JODAR ROMERO ALBERTO	B -1619 -TY	60
SEGHIR MOHAMED ALCALDÍA X4366826T 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	SEGHIR MOHAMED	B -1099 -KY	48
SOLER QUINTANA MARIA ALCALDÍA 018955341Y 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	SOLER QUINTANA MARIA	-3209 -BJP	44
SYVOKS ANTANAS ALCALDÍA 10981121 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 116. .RGC		DN- 551	100
VALUCKIS EDGARAS ALCALDÍA 10624515 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 116. .RGC		DNE 551	100
ALAPONT ESTORS VICTOR ALCALDÍA 018979666C 04/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	ALAPONT ESTORS VICTOR	-3794 -FPH	100
BATALLER SANCHEZ DAVID ALCALDÍA 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 1. RGC	FELIPE PEREZ MARIA DEL MAR	-1898 -CYH	100
BELTRAN NOVA FERNANDO ALCALDÍA 053377100B 04/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	BELTRAN NOVA FERNANDO	-2729 -FZP	150
BELTRAN NOVA FERNANDO ALCALDÍA 053377100B 04/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	BELTRAN NOVA FERNANDO	-2729 -FZP	150
BORRULL HERNANDEZ ROSARIO ALCALDÍA 020472648A 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 154. .RGC	BORRULL HERNANDEZ ROSARIO	-1139 -BDP	35
BORT FABREGAT MARIA JOSE ALCALDÍA 052946298E 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 154. .RGC	BORT FABREGAT MARIA JOSE	CS-2962 -AH	35
CANTAVELLA IBAÑEZ CELIA ALCALDÍA 018996250K 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 171. .RGC	HERNANDEZ GONZALEZ DIEGO	CS-1592 -AJ	60
CASADO GALLEN RAUL ALCALDÍA 019010015D 04/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	CASADO GALLEN RAUL	CS-3561 -U	150
CHABRERA GALLEN MANUEL ALEJANDRO ALCALDÍA 018959130T 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 154. .RGC	CHABRERA GALLEN M ALEJANDRO	-9918 -DNC	35
CISMARU GEORGE MIHAI ALCALDÍA X6053277E 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	CISMARU GEORGE MIHAI	-4003 -BSC	150
CLAVERIAS CLAVERIAS SOLEDAD ALCALDÍA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	CLAVERIAS CLAVERIAS SOLEDAD	-1083 -BWK	90

030060029H 19/01/2009 COLLADO SALVADOR MONTSERRAT ALCALDÍA	2008/00022016	ALMASSORA	08/10/2008 21:05:00	TR SAN ISIDRO 4	0
077281349S 04/02/2009 CROITORIU IONEL ADRIAN ALCALDÍA	2008/00022979	ALMASSORA	27/10/2008 11:03:00	CL SAN SALVADOR SIN NÚMERO	0
X3469664E 17/12/2008 CUESTA GALLARDO ROMANA ALCALDÍA	2008/00011970	ALMASSORA	12/09/2008 19:01:00	CL BATALLA DE LEPANTO 35	0
018896559N 19/01/2009 DINU AURELIA ALCALDÍA	2008/00022567	ALMASSORA	12/10/2008 12:10:00	CL SAN PEDRO	0
X6597139A 19/01/2009 ESCUDERO GIMENEZ ROSARIO ALCALDÍA	2008/00022576	ALMASSORA	14/10/2008 7:16:00	CL COLON 6	0
020900100T 19/01/2009 FELIPE VARGAS BORJA ALCALDÍA	2008/00020975	ALMASSORA	07/10/2008 14:50:00	CL BOQUERAS	4
019000154S 19/01/2009 FLORES BORJA MANUEL ALCALDÍA	2008/00021755	ALMASSORA	07/10/2008 20:40:00	CL SAN LUIS esquina con c/ Purísima	0
018971477L 04/02/2009 FRIAS ESCRIG GUILLERMO FELIX ALCALDÍA	2008/00023383	ALMASSORA	11/11/2008 9:07:00	AV JOSE ORTIZ 92	0
018974965B 04/02/2009 GARCIA PONS CARLOS ALCALDÍA	2008/00023396	ALMASSORA	13/11/2008 13:45:00	PZ PEDRO CORNEL 9	0
053376515R 19/01/2009 GIMENEZ GIMENEZ JOSE ALCALDÍA	2008/00022898	ALMASSORA	19/10/2008 18:16:00	CL SAN LUCAS 32	0
018960205V 19/01/2009 GONZALEZ DE LATORRE CALCIZ SERAFIN ALCALDÍA	2008/00021769	ALMASSORA	07/10/2008 18:55:00	CL VIRGEN DEL PILAR 22	0
044047054F 19/01/2009 HEREDIA CORTES RICARDO ALCALDÍA	2008/00022948	ALMASSORA	23/10/2008 20:38:00	PZ MAYOR	0
022606616P 19/01/2009 IGNA ION FLORIN ALCALDÍA	2008/00022564	ALMASSORA	11/10/2008 20:45:00	CL SAN SALVADOR	0
X9081255G 19/01/2009 JUAN LOZANO JUAN FRANCISCO ALCALDÍA	2008/00022581	ALMASSORA	14/10/2008 17:20:00	AV CASTELLON 2	2
024327642J 19/01/2009 KUBICA ESPAIS ALCALDÍA	2008/00021746	ALMASSORA	05/09/2008 12:59:00	CL TRINIDAD 35	0
B12743449 19/01/2009 MARTINEZ JIMENO RAQUEL ALCALDÍA	2008/00024457	ALMASSORA	27/11/2008 11:30:00	CM ALCORA FRENTE "PAMESA"	0
053378526B 19/01/2009 MONTOLIU MEDALL RICARDO ALCALDÍA	2008/00024329	ALMASSORA	21/11/2008 20:05:00	CL SAN SALVADOR	0
018978484B 19/01/2009 MORAGREGA BOLUDA JUAN ALCALDÍA	2008/00022625	ALMASSORA	16/10/2008 17:28:00	CL SAN PASCUAL 5	0
053227782D 19/01/2009 MORENO CHIVA QUINTIN ALCALDÍA	2008/00022234	ALMASSORA	09/10/2008 11:45:00	CL SAN MARCOS 53	0
020246844J 10/02/2009 NOWAK AGNIESZKA MAGDALENA ALCALDÍA	2008/00022398	ALMASSORA	10/10/2008 12:30:00	CL SAN FERNANDO 2	0
X2777941R 19/01/2009 OCANA POZO MIGUEL ANGEL ALCALDÍA	2008/00022401	ALMASSORA	10/10/2008 14:42:00	CL SAN LUIS 69	0
052793517F 19/01/2009 PLANE FERRER MARIA LUZ ALCALDÍA	2008/00022413	ALMASSORA	11/10/2008 20:35:00	CL SAN LUIS cruce con calle Purísima	0
073367479D 19/01/2009 QUEROL JULIAN ALEJANDRA ALCALDÍA	2008/00022627	ALMASSORA	16/10/2008 9:17:00	CL CONSTITUCION ESPAÑOLA	0
020242368E 19/01/2009 RENAU VIZCARRO JUAN BAUTISTA	2008/00010523	ALMASSORA	31/07/2008 12:07:00	CL SAN RAMON 17	0
		Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2D. RGC	RENAU VIZCARRO JUAN BAUTISTA CS-5374 -AU	60

ALCALDÍA 018877681V 04/02/2009	2008/00023389	ALMASSORA	12/11/2008 13:56:00	CL SAN RAMON SIN NUMERO	0
RIOS MARTINEZ MARIA ENRIQUETA ALCALDÍA 038513581N 19/01/2009		Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	RIOS MARTINEZ MARIA ENRIQUETA CS-7477 -AC	100
RODRIGUEZ RAMIREZ PEDRO JAVIER ALCALDÍA 020480218Y 04/02/2009	2008/00021923	ALMASSORA	08/10/2008 13:21:00	CRUCE CON C/ CARIDAD	2
TIMON MAGARZO PEDRO ALCALDÍA 018932357E 04/02/2009	2008/00022936	ALMASSORA	22/10/2008 11:25:00	CL SAN PASCUAL 9	0
VARGAS FERNANDEZ REMEDIOS ALCALDÍA 020483260N 19/01/2009	2008/00022558	ALMASSORA	11/10/2008 23:27:00	CL SAN LUIS ESQUINA C/ CARIDAD	0
VARGAS VARGAS JOAQUIN ALCALDÍA 020474020H 19/01/2009	2008/00024339	ALMASSORA	21/11/2008 11:20:00	CL SAN SALVADOR ESQUINA C/ SAN PASCUAL	0
VARGAS VARGAS ROCIO ALCALDÍA 020462735A 19/01/2009	2008/00021764	ALMASSORA	07/10/2008 19:10:00	CL TRINIDAD 159	0
INSTITUCIÓN: Ajuntament de Benicàssim BELLIDO GUIMERA AGUSTIN FRANCISCO CONCEJALÍA DELEGADA 018878022J 19/01/2009	2008/00018263	BENICÀSSIM	12/08/2008 16:38:00	AV CASTELLON 52	0
BLASCO VILLANUEVA RICARDO CONCEJALÍA DELEGADA 018894673N 19/01/2009	2008/00023354	BENICÀSSIM	27/11/2008 16:00:00	CM SERRADAL CRUCE CON CALLE MIJARES	3
CASAÑ BESE MARIO CONCEJALÍA DELEGADA 073390788L 19/01/2009	2008/00020180	BENICÀSSIM	23/09/2008 18:27:00	CL SANTOTOMAS 39	0
CASAÑ BESE MARIO CONCEJALÍA DELEGADA 073390788L 19/01/2009	2008/00020143	BENICÀSSIM	23/09/2008 12:13:00	CL SANTOTOMAS 102	0
CRUZ GOMEZ CARLOS ADOLFO CONCEJALÍA DELEGADA 020464668G 19/01/2009	2008/00021635	BENICÀSSIM	27/10/2008 21:20:00	CL LA PAU	0
EIXAU BERNAL FRANCISCO CONCEJALÍA DELEGADA 018857586R 19/01/2009	2008/00022670	BENICÀSSIM	10/11/2008 16:25:00	CL SANTOTOMAS 85	0
FERNANDEZ BARTOLL MANUEL SALVADOR CONCEJALÍA DELEGADA 018882211Q 19/01/2009	2008/00022220	BENICÀSSIM	05/11/2008 9:55:00	CL ALBENIZ 2	0
FERNANDEZ GARCIA ALBERTO CONCEJALÍA DELEGADA 029794760P 04/02/2009	2008/00017693	BENICÀSSIM	10/08/2008 16:52:00	CL TORRE S VICENT S.N.	0
FERRANDO CONDE MIGUEL CONCEJALÍA DELEGADA 018987452D 19/01/2009	2008/00019009	BENICÀSSIM	10/09/2008 11:38:00	CL METGE SEGARRA 11	0
FERRANDO CONDE MIGUEL CONCEJALÍA DELEGADA 018987452D 19/01/2009	2008/00019690	BENICÀSSIM	11/09/2008 10:09:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
FERRANDO CONDE MIGUEL CONCEJALÍA DELEGADA 018987452D 19/01/2009	2008/00020066	BENICÀSSIM	21/09/2008 16:26:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
FERRANDO CONDE MIGUEL CONCEJALÍA DELEGADA 018987452D 19/01/2009	2008/00020200	BENICÀSSIM	24/09/2008 13:37:00	CL METGE SEGARRA 7	0
GOMEZ DE LUCAS DAVID CONCEJALÍA DELEGADA 003459523R 19/01/2009	2008/00022734	BENICÀSSIM	09/11/2008 8:10:00	ARVAL SERVICE LEASE SA -3035 -FSC	420
GREDIAGA LEON CARMEN CONCEJALÍA DELEGADA 001123858D 19/01/2009	2008/00022405	BENICÀSSIM	06/11/2008 12:22:00	CL MIQUEL PERIS SE	0
LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G 19/01/2009	2008/00018341	BENICÀSSIM	16/08/2008 17:42:00	CL SANTOTOMAS 110	0
LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G 19/01/2009	2008/00018821	BENICÀSSIM	03/09/2008 10:59:00	CL SANTOTOMAS 89	0
LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00018314	BENICÀSSIM	14/08/2008 18:02:00	CL SANTOTOMAS 96	0

19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00018257	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00018466	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00018663	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00019506	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00019476	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00019270	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00018411	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00019455	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00017893	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LLORENS ALIAGA ANTONIO CONCEJALÍA DELEGADA 018990782G	2008/00019236	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	LLORENS ALIAGA ANTONIO	CS-6552 -AV	40
19/01/2009 LMKHROUT NOURD EDDIN CONCEJALÍA DELEGADA X6028022K	2008/00022211	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2F. RGC	LMKHROUT NOURD EDDIN	CS-9318 -AK	60
19/01/2009 MALDONADO BELOSO ANDRES CONCEJALÍA DELEGADA 020461431X	2008/00020963	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	LEASE PLAN SERVICIOS SA	-2377 -FRM	60
04/02/2009 MARCO PARRA JOAQUIN CONCEJALÍA DELEGADA 018960400M	2008/00021633	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	MARCO PARRA JOAQUIN	VA-8347 -P	60
19/01/2009 MARQUES AGUT IVAN CONCEJALÍA DELEGADA 018995546F	2008/00018244	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MARQUES AGUT IVAN	-9833 -BXP	40
19/01/2009 MARTINEZ MAÑA JOSE RAFAEL CONCEJALÍA DELEGADA 018871127H	2008/00018254	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MARTINEZ MAÑA JOSE RAFAEL	-6424 -FCG	40
19/01/2009 MARTINEZ MAÑA JOSE RAFAEL CONCEJALÍA DELEGADA 018871127H	2008/00019907	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MARTINEZ MAÑA JOSE RAFAEL	-6424 -FCG	40
19/01/2009 MARTINEZ MAÑA JOSE RAFAEL CONCEJALÍA DELEGADA 018871127H	2008/00020356	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MARTINEZ MAÑA JOSE RAFAEL	-6424 -FCG	40
19/01/2009 MARTINEZ SANCHO SONIA CONCEJALÍA DELEGADA 020242040Q	2008/00023187	Vehículo denunciado en marcha y agente no motoriza	Art. 18. 2. RGC	MARTINEZ SANCHO SONIA	-6279 -CRT	100
19/01/2009 MATEU ORTIZ JOSE MARIA CONCEJALÍA DELEGADA 018887616Q	2008/00019425	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MATEU ORTIZ JOSE MARIA	CS-4794 -AS	40
19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA 020460881N	2008/00018513	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MEDALL LEROUGE JONATAN	-6471 -FPR	40
19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA 020460881N	2008/00019536	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MEDALL LEROUGE JONATAN	-6471 -FPR	40
19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA 020460881N	2008/00019254	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MEDALL LEROUGE JONATAN	-6471 -FPR	40
19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA 020460881N	2008/00018591	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MEDALL LEROUGE JONATAN	-6471 -FPR	40
19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA		Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	MEDALL LEROUGE JONATAN	-6471 -FPR	40

020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019300	BENICÀSSIM	26/08/2008 19:12:00	CL SANTOTOMAS 102		0
020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018717	BENICÀSSIM	30/08/2008 12:38:00	CL SANTOTOMAS 102		0
020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018318	BENICÀSSIM	14/08/2008 18:49:00	AV CASTELLON 4		0
020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018397	BENICÀSSIM	18/08/2008 16:24:00	CL SANTOTOMAS 3		0
020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00020073	BENICÀSSIM	21/09/2008 18:23:00	CL SANTOTOMAS 5		0
020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019908	BENICÀSSIM	17/09/2008 16:48:00	AV CASTELLON 6		0
020460881N 19/01/2009 MEDALL LEROUGE JONATAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00020170	BENICÀSSIM	23/09/2008 16:55:00	AV CASTELLON 8		0
018939932F 19/01/2009 PETCU EUGEN ADRIAN CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018768	BENICÀSSIM	31/08/2008 17:30:00	AV CASTELLON 50		0
X6456390Z 19/01/2009 RAMOS GONZALEZ CONSUELO CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00023183	BENICÀSSIM	16/11/2008 11:45:00	AV FERRANDIS SALVADOR		3
037374002Z 19/01/2009 RENAU MATAMALES MARIA AGUEDA CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00020472	BENICÀSSIM	29/09/2008 19:37:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.		0
018925696P 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00021866	BENICÀSSIM	19/10/2008 15:30:00	PR GARCIA SANGUESA 14		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00020076	BENICÀSSIM	21/09/2008 18:49:00	CL SANTOTOMAS 33		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018224	BENICÀSSIM	11/08/2008 16:19:00	CL SANTOTOMAS 37		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018684	BENICÀSSIM	29/08/2008 16:24:00	CL SANTOTOMAS 55		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018249	BENICÀSSIM	12/08/2008 10:19:00	CL SANTOTOMAS 39		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018512	BENICÀSSIM	23/08/2008 16:27:00	CL SANTOTOMAS 55		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018772	BENICÀSSIM	31/08/2008 17:57:00	CL SANTOTOMAS 45		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018837	BENICÀSSIM	03/09/2008 16:20:00	CL SANTOTOMAS 45		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00018357	BENICÀSSIM	17/08/2008 10:36:00	CL SANTOTOMAS 109		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019786	BENICÀSSIM	14/09/2008 11:19:00	CL SANTOTOMAS 47		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019057	BENICÀSSIM	12/09/2008 12:56:00	CL SANTOTOMAS 109		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019286	BENICÀSSIM	26/08/2008 16:42:00	CL SANTOTOMAS 47		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019469	BENICÀSSIM	02/09/2008 10:29:00	CL SANTOTOMAS 47		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA	2008/00019700	BENICÀSSIM	11/09/2008 11:08:00	CL SANTOTOMAS 109		0
019001955E 19/01/2009 RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA		BENICÀSSIM	Art. 94. 2B. RGC	RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE	-1153 -CKG	40

CONCEJALÍA DELEGADA 019001955E 19/01/2009	2008/00019459	BENICÀSSIM	01/09/2008 18:55:00	CL SANTOTOMAS 96	0
RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 019001955E 19/01/2009		Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	RODRIGUEZ RAMON JOSE VICENTE -1153 -CKG	40
RUBERT PLANES OSCAR CONCEJALÍA DELEGADA 052791798J 19/01/2009	2008/00019378	BENICÀSSIM	30/08/2008 19:30:00	CL SANTOTOMAS 41	0
SALVADOR ESBRI RICARDO CONCEJALÍA DELEGADA 019000667E 19/01/2009	2008/00023018	BENICÀSSIM	19/11/2008 10:30:00	CL SANTOTOMAS	0
SILVA HORACIO ENRIQUE CONCEJALÍA DELEGADA X6586160H 04/02/2009	2008/00023191	BENICÀSSIM	24/11/2008 10:30:00	CL SANTOTOMAS 96 CONYOLANDA DE CASALDUCH	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00019542	BENICÀSSIM	04/09/2008 19:24:00	CLTORRE S VICENT S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00019284	BENICÀSSIM	26/08/2008 16:12:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00018997	BENICÀSSIM	10/09/2008 10:17:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00019545	BENICÀSSIM	06/09/2008 10:10:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00019781	BENICÀSSIM	14/09/2008 10:26:00	CL SANTOTOMAS 81	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00019086	BENICÀSSIM	13/09/2008 10:24:00	CL SANTOTOMAS 57	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00018734	BENICÀSSIM	30/08/2008 18:25:00	CLTORRE S VICENT S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00020095	BENICÀSSIM	28/09/2008 10:23:00	CL METGE SEGARRA S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00020014	BENICÀSSIM	20/09/2008 10:15:00	CL METGE SEGARRA S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00019379	BENICÀSSIM	30/08/2008 19:40:00	CL METGE SEGARRA S.N.	0
TARREGA CHIVA JOSE VICENTE CONCEJALÍA DELEGADA 018872278L 19/01/2009	2008/00018405	BENICÀSSIM	18/08/2008 17:39:00	CL METGE SEGARRA S.N.	0
TARREGA QUERAL MARIA DOLORES CONCEJALÍA DELEGADA 018909763Z 19/01/2009	2008/00019705	BENICÀSSIM	11/09/2008 13:07:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
TARREGA QUERAL MARIA DOLORES CONCEJALÍA DELEGADA 018909763Z 19/01/2009	2008/00017831	BENICÀSSIM	15/08/2008 11:13:00	CL SANTOTOMAS 59	0
TARREGA QUERAL MARIA DOLORES CONCEJALÍA DELEGADA 018909763Z 19/01/2009	2008/00019830	BENICÀSSIM	15/09/2008 12:26:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
TARREGA QUERAL MARIA DOLORES CONCEJALÍA DELEGADA 018909763Z 19/01/2009	2008/00019855	BENICÀSSIM	21/09/2008 12:52:00	CL METGE SEGARRA 3	0
TARREGA QUERAL MARIA DOLORES CONCEJALÍA DELEGADA 018909763Z 19/01/2009	2008/00019630	BENICÀSSIM	08/09/2008 12:29:00	PZ AYUNTAMIENTO S.N.	0
TORTAJADA AGUILAR PEDRO CONCEJALÍA DELEGADA 018385240Y 19/01/2009	2008/00022748	BENICÀSSIM	12/11/2008 11:00:00	CL SAN ANTONIO 12 CRUCE CON CALLE SANTOTOMAS	3
VICENTE MORENO M JESUS CONCEJALÍA DELEGADA 019010369H 19/01/2009	2008/00019246	BENICÀSSIM	25/08/2008 11:46:00	CL METGE SEGARRA 5	0
VILA SERRA MARIA DOLORES CONCEJALÍA DELEGADA 039653814C 19/01/2009	2008/00023355	BENICÀSSIM	27/11/2008 16:15:00	CM SERRADAL CRUCE CALLE MIJARES	3

VYACHESLAV RYZHENKO CONCEJALÍA DELEGADA X2898594L 19/01/2009	No posible notificar al infractor	Art. 130. 1. RGC	VYACHESLAV RYZHENKO	CS-7149 -T	40
2008/00021871	BENICÀSSIM	31/10/2008 8:30:00	AV CASTELLON ROTONDA NODO SUR		0
VYACHESLAV RYZHENKO CONCEJALÍA DELEGADA X2898594L 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 3. 2. RGC	VYACHESLAV RYZHENKO	CS-7149 -T	96
2008/00021872	BENICÀSSIM	31/10/2008 8:30:00	AV CASTELLON ROTONDA NODO SUR		4
INSTITUCIÓN: PEÑA GIMENO RAMON ALCALDÍA 052798290L 19/01/2009	Ajuntament de Betxí Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	PEÑA GIMENO RAMON	-1512 -BDX	50
2008/00022263	BETXÍ	06/11/2008 20:40:00	CL SANT JOSEP OBRER DE Frente EPA		0
RODRIGO ESTEVEZ FELICITAS ALCALDÍA 006773496L 27/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2D. RGC	RODRIGO ESTEVEZ FELICITAS	-2587 -CHJ	50
2008/00023462	BETXÍ	01/12/2008 21:15:00	CL CAMI REIAL DEL 109		0
SELAGEA ALINA IOANA ALCALDÍA X9097973R 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	SELAGEA ALINA IOANA	CS-4181 -AK	100
2008/00022633	BETXÍ	13/11/2008 15:20:00	CL SANT PERE DE 43		0
INSTITUCIÓN: ABASO BALAGUER JORGE ALCALDÍA 052944613Q 19/01/2009	Ajuntament de Burriana Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	ABASO BALAGUER JORGE	-3293 -BCP	30
2008/00022072	BURRIANA	21/10/2008 12:05:00	CL L'ESCORREDOR 13		0
AMZARU IONICA VIORICA ALCALDÍA X5682875N 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	AMZARU IONICA VIORICA	-5602 -BLP	60
2008/00021582	BURRIANA	06/10/2008 13:25:00	PZ EL PLA 15		0
ANDRES FAJARDO MARIA ISABEL ALCALDÍA 053226561F 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	ANDRES FAJARDO MARIA ISABEL	-5901 -BSN	30
2008/00022181	BURRIANA	30/10/2008 13:40:00	PZ EL PLA 5		0
APARICIO MAS JUAN FRANCISCO ALCALDÍA 052798913K 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	APARICIO MAS JUAN FRANCISCO	-9801 -CXY	60
2008/00022438	BURRIANA	06/11/2008 15:45:00	CL L'ESCORREDOR		0
ARAGON SAURA JUAN RAMON ALCALDÍA 018884523M 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	ARAGON SAURA JUAN RAMON	CS-1662 -AT	60
2008/00022192	BURRIANA	30/10/2008 3:24:00	PZ MAJOR		0
ARROYO GARCIA MIGUEL ALCALDÍA 053380448R 10/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 20. 1. RGC	ARROYO GARCIA MIGUEL	CS-1424 -AK	320
2008/00024205	BURRIANA	19/12/2008 0:40:00	RD PEDRO IV		4
ARROYO POLANCO JESUS CARMELO ALCALDÍA 071922250P 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	ARROYO POLANCO JESUS CARMELO	-8129 -DRT	60
2008/00021659	BURRIANA	07/10/2008 11:40:00	CL SANT VICENT		0
ATIENZA TORRALBA JOSE ANTONIO ALCALDÍA 052943272D 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 50. 1. RGC	ATIENZA QUINTANILLA JOSE	-3707 -CZD	110
2008/00022819	BURRIANA	15/11/2008 12:21:00	AVTRANSPORT DEL FRENTE CALLE SANTA BERTA		0
BALLESTER PALACIOS IGNACIO ALCALDÍA 018948013S 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	BALLESTER PALACIOS IGNACIO	-5576 -FPN	110
2008/00021956	BURRIANA	17/10/2008 11:41:00	PZ EL PLA 12		0
BALLESTER PALACIOS IGNACIO ALCALDÍA 018948013S 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	BALLESTER PALACIOS IGNACIO	-7752 -GFY	110
2008/00022595	BURRIANA	11/11/2008 11:45:00	PZ EL PLA 12		0
BENITEZ ROMERO CARMENTERESA ALCALDÍA 073374867Z 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	BENITEZ ROMERO CARMENTERESA	CS-2894 -AM	60
2008/00021977	BURRIANA	18/10/2008 17:12:00	RD PANDEROLA 22		0
BERMUDEZ CAMPILLO RUFINO ALCALDÍA 038716222T 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	BERMUDEZ CAMPILLO RUFINO	-3936 -GHM	60
2008/00022749	BURRIANA	13/11/2008 17:25:00	PZ MAJOR 7		0
BERMUDEZ CAMPILLO RUFINO ALCALDÍA 038716222T 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	BERMUDEZ CAMPILLO RUFINO	-3936 -GHM	60
2008/00022711	BURRIANA	13/11/2008 21:30:00	CL MAJOR 3		0
BLANCO PRIETO ELVIRA ALCALDÍA 048557848H 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	BLANCO PRIETO ELVIRA	-2241 -CSS	60
2008/00021734	BURRIANA	13/10/2008 19:45:00	CL PIZARRO 28		0
BONILLA CALVO FRANCISCO JAVIER ALCALDÍA 048387010R 04/02/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	BONILLA CALVO FRANCISCO JAVIER	-9680 -CTF	60
2008/00023255	BURRIANA	24/11/2008 9:20:00	CL SANTA BARBARA 19		0
BOSCH ISACH VICENTE JOSE ALCALDÍA 018919217S 27/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	BOSCH ISACH VICENTE JOSE	-6225 -CXT	60
2008/00023326	BURRIANA	26/11/2008 19:45:00	CL SANTA GEMA GALGANI 18		0
BOTELLA CLOQUELL FCO SALVADOR ALCALDÍA 073376047K 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	BOTELLA CLOQUELL FCO SALVADOR	-4547 -CBP	60
2008/00022150	BURRIANA	28/10/2008 15:17:00	CL SAN PEDRO PASCU 2		0
BOUGHIAL REDOUANE ALCALDÍA X2329066V 19/01/2009	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2G. RGC	BOUGHIAL REDOUANE	V-5120 -FS	110
2008/00022157	BURRIANA	28/10/2008 8:41:00	RD PEDRO IV 23		0
BOULHADI ADIL	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	BOULHADI ADIL	CS-0929 -AF	60

ALCALDÍA X6317056Z 19/01/2009	2008/00021941	BURRIANA	17/10/2008 20:05:00	CL GOYA 23	0
BRINZEA SORINEL ALCALDÍA X3185580B 04/02/2009	2008/00023225	BURRIANA	23/11/2008 12:35:00	CM HONDO 6	0
CAMPOS IZQUIERDO RICARDO JOSE ALCALDÍA 053381095G 19/01/2009	2008/00022305	BURRIANA	02/11/2008 14:11:00	CL VIRGEN LOURDES 54	0
CAPELLA BOMBOI VICENTA GEMA ALCALDÍA 018922655A 19/01/2009	2008/00022585	BURRIANA	11/11/2008 17:37:00	CL ENCARNACION 23	0
CASINOS DEVIS FRANCISCO J ALCALDÍA 073354834Z 19/01/2009	2008/00022594	BURRIANA	11/11/2008 12:10:00	CL EUROPA 3	0
CASTELLANO SAAVEDRA NOEL ALCALDÍA 052946933J 19/01/2009	2008/00022349	BURRIANA	03/11/2008 8:40:00	CL SAN JUAN BOSCO	0
CHIVA CAPDEVILA CRISTINA ALCALDÍA 052944823L 19/01/2009	2008/00022199	BURRIANA	30/10/2008 13:00:00	PZ GENERALITAT VALENCIANA 4	0
COBOS REYES BRIGIDA ALCALDÍA 052790835Q 19/01/2009	2008/00021788	BURRIANA	14/10/2008 9:22:00	CL AUSIAS MARCH	0
COBOS REYES BRIGIDA ALCALDÍA 052790835Q 19/01/2009	2008/00022091	BURRIANA	22/10/2008 12:54:00	CL AUSIAS MARCH	0
CORDELLAT NAVARRO PAU ALCALDÍA 053357382G 19/01/2009	2008/00022183	BURRIANA	30/10/2008 13:15:00	PZ EL PLA 3	0
CORTECERO MULET DORA ALCALDÍA 073381839V 10/02/2009	2008/00023836	BURRIANA	07/12/2008 10:30:00	CM HONDO 1	0
CORTES MORENO PEDRO ALCALDÍA 007560677W 19/01/2009	2008/00022508	BURRIANA	09/11/2008 0:15:00	CM XAMUZA	6
CRITESCU RAMONA ALCALDÍA X6682027K 19/01/2009	2008/00021412	BURRIANA	30/09/2008 6:50:00	PZ MERCE DE LA 2	0
CRUCEANU MIHAI IOAN ALCALDÍA X6716660Q 19/01/2009	2008/00022358	BURRIANA	04/11/2008 13:30:00	CL SANT VICENT 23	0
CUENCA GUINOT SALVADOR VICENTE ALCALDÍA 018930265T 19/01/2009	2008/00021950	BURRIANA	17/10/2008 17:35:00	CL BARO 21	0
CUESTA LOPEZ ANTONIO ALCALDÍA 018916013P 19/01/2009	2008/00022823	BURRIANA	15/11/2008 13:30:00	CL VALENCIA 128	0
CUESTA LOPEZ ANTONIO ALCALDÍA 018916013P 19/01/2009	2008/00021577	BURRIANA	06/10/2008 13:40:00	CL PROGRESO CRUCE CALLE ESPERANZA	0
DEDIS STELUTA ALCALDÍA X9075824R 04/02/2009	2008/00023261	BURRIANA	22/11/2008 13:25:00	CL VIRGEN DOLORES 2	0
DELGADO MEJIAYAN ALEXANDER ALCALDÍA 19/01/2009	2008/00022309	BURRIANA	02/11/2008 18:58:00	CL MAESTRO SERRANO 2	0
DIAGNE MATY ALCALDÍA X6579832S 04/02/2009	2008/00023218	BURRIANA	23/11/2008 0:17:00	CL SANTA FILOMENA 7	0
EGEA SERRANO ANGELA ALCALDÍA 053225214V 19/01/2009	2008/00022164	BURRIANA	29/10/2008 10:53:00	CL ENCARNACION 26	0
EL HADRI ZOHRA ALCALDÍA X5915717W 04/02/2009	2008/00023330	BURRIANA	26/11/2008 9:35:00	CL SAN GERMAN 12	0
EL HAROUCHI MUSTAPHA ALCALDÍA X5900082F 19/01/2009	2008/00021668	BURRIANA	07/10/2008 21:35:00	CL SANTA ELVIRA 24	0
ENGLERT MARCELO ALEJANDRO ALCALDÍA X6459023W 19/01/2009	2008/00022118	BURRIANA	25/10/2008 12:00:00	CL SANTA GEMA GALGANI 9	0

ENRIQUE BENEDITO ERNESTO ALCALDÍA 05338356G 19/01/2009	2008/00022538	BURRIANA	Art. 116. .RGC	10/11/2008 19:45:00	RD PEDRO IV 1	C -3305 -BPW	110
ENRIQUE FORCADA PATRICIA ALCALDÍA 018986547R 19/01/2009	2008/00022360	BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC	04/11/2008 9:30:00	PZ EL PLA 12	-4865 -DKM	110
ESCUDERO LARGAS DAMIAN ALCALDÍA 053236313F 19/01/2009	2008/00022822	BURRIANA	Art. 3. 2. RGC	16/11/2008 12:30:00	AV JAIME CHICHARRO 142	-0158 -DTG	110
ESCURIOLA RIUS JOSE JUAN ALCALDÍA 052941526B 04/02/2009	2008/00023152	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	21/11/2008 15:25:00	CL MAJOR 5	-9654 -FVR	60
FEMENIA ALFONSO JOSE MIGUEL ALCALDÍA 018952303G 04/02/2009	2008/00023313	BURRIANA	Art. 91. 2C. RGC	26/11/2008 15:10:00	CLTORRES QUEVEDO 7	CS-9550 -Z	110
FERNANDEZ BLASCO ANTONIO ALCALDÍA 018885100F 19/01/2009	2008/00022643	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	12/11/2008 23:30:00	PZ MAJOR 3	-5224 -DFW	60
FERNANDEZ FELIPE EVA MARIA ALCALDÍA 018999998C 19/01/2009	2008/00022604	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	11/11/2008 6:20:00	PZ JOSE ITURBI 57	CS-9210 -Z	60
FERNANDEZ VERDEJO FRANCISCO MANUEL ALCALDÍA 008907043V 10/02/2009	2008/00023926	BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC	10/12/2008 19:10:00	CL AUSIAS MARCH 15	CS-4453 -AU	60
FORCANO COLLADO SERGIO ALCALDÍA 052797709J 19/01/2009	2008/00022056	BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC	26/09/2008 13:45:00	FORCANO COLLADO SERGIO	-2887 -BZN	60
FUENTES USO ROCIO ALCALDÍA 052945888A 04/02/2009	2008/00022543	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	10/11/2008 16:52:00	CL MERCEDES DAUDI SALES 1	CS-1999 -AT	60
FUENTES USO ROCIO ALCALDÍA 052945888A 04/02/2009	2008/00022682	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	13/11/2008 13:00:00	CL MAJOR 3	CS-1999 -AT	60
GARCIA ARTACHO MARIA DEL CARMEN ALCALDÍA 044189719A 19/01/2009	2008/00022644	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	12/11/2008 18:46:00	GARCIA ARTACHO MARIA DEL CARMEN	-1678 -DNH	60
GARCIA BALLESTER JOSE ALCALDÍA 018926681G 19/01/2009	2008/00021178	BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC	16/09/2008 12:40:00	CL VIRGEN LOURDES 61	-5801 -BPW	60
GARCIA DE LOS REYES MARIA DEL CARMEN ALCALDÍA 003836697K 19/01/2009	2008/00023084	BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC	20/11/2008 8:47:00	CL EUROPA	GARCIA DE LOS REYES MARIA DEL CARMEN	-3219 -BJL
GARCIA FELIS JORGE ALCALDÍA 053378338F 19/01/2009	2008/00020531	BURRIANA	Art. 94. 2D. RGC	28/08/2008 17:10:00	CL PIZARRO 25	-0043 -CVB	60
GARCIA FELIS JORGE ALCALDÍA 053378338F 19/01/2009	2008/00023065	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	21/11/2008 0:27:00	CL L'ESCORREDOR 44	-0043 -CVB	60
GARCIA PARICIO M. JOSE ALCALDÍA 052798560J 19/01/2009	2008/00021957	BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC	17/10/2008 11:27:00	CR NULES	CS-3136 -AU	60
GARCIA RAMIREZ MARIA RAQUEL ALCALDÍA X5297759P 19/01/2009	2008/00022653	BURRIANA	Art. 91. 2D. RGC	12/11/2008 13:20:00	GARCIA RAMIREZ MARIA RAQUEL	-0891 -FNL	110
GARCIA RAMIREZ MARIA RAQUEL ALCALDÍA X5297759P 19/01/2009	2008/00022705	BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC	16/11/2008 16:30:00	AV CAMI D ONDA 20	-0891 -FNL	60
GARCIA VARGAS ENCARNACION ALCALDÍA 003073129F 19/01/2009	2008/00021660	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	07/10/2008 15:45:00	CR ONDA 20	GARCIA VARGAS ENCARNACION	-1298 -BDP
GARCIA VICENT JORGE VICENTE ALCALDÍA 018939407B 19/01/2009	2008/00016790	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	26/08/2008 20:00:00	CL BUEN SUCESO 29	-6706 -DSR	60
GARI GIMENEZ RAMON ALCALDÍA 018724684Q 19/01/2009	2008/00023639	BURRIANA	Art. 132. 1. RGC	01/12/2008 0:03:00	BANESTO RENTING SA	M -8414 -MH	60
GASCO FERNANDEZ ERIC ALCALDÍA 053226978X 19/01/2009	2008/00022591	BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC	11/11/2008 10:00:00	CL LUCRECIA BORI	CS-9084 -AH	60
GIL GUINOT REYES ALCALDÍA 018913658E	2008/00022652	BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC	12/11/2008 13:10:00	CL VIRGEN PALOMA 15	-8687 -BLW	60
					PZ EL PLA 12		0

19/01/2009 GIL SALES JOAQUIN ALCALDIA 018785687T	2008/00023791	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	GIL SALES JOAQUIN	CS-1230 -Y	60
10/02/2009 GIMENEZ JIMENEZ AARON ALCALDIA 020484572J	2008/00022080	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 92. 2. RGC	GIMENEZ JIMENEZ AARON	-2404 -CWX	60
19/01/2009 GOGIU MARIUS ADRIAN ALCALDIA 07099590	2008/00021839	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2H. RGC	GOGIU MARIUS ADRIAN	-8119 -DNN	110
19/01/2009 GOMEZ MARTI RAQUEL ALCALDIA 053227677L	2008/00023343	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	GOMEZ MARTI RAQUEL	-5413 -CPN	60
04/02/2009 GOMIS JULES MAURICE ALCALDIA X3340685G	2008/00022815	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	GOMIS JULES MAURICE	-3400 -CZM	60
04/02/2009 GONI ECHEVARRIA MARIATERESA ALCALDIA 072683130W	2008/00021368	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	GOÑI ECHEVARRIA MARIATERESA	-4820 -DVC	60
19/01/2009 GRANELL CANOS SUSANA ALCALDIA 052944143Y	2008/00022078	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	GRANELL CANOS SUSANA	-6525 -BTZ	60
19/01/2009 GRISALES ZAPATA OLMES DE JESUS ALCALDIA X3481798N	2008/00022661	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	GRISALES ZAPATA OLMES DE JESUS	CS-2466 -AN	60
19/01/2009 GUERRERO BENITEZ FRANCISCO ALCALDIA 031187803X	2008/00021147	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2H. RGC	GUERRERO BENITEZ FRANCISCO	-6697 -FCT	110
19/01/2009 GUETTACHE AHMED ALCALDIA X2556823M	2008/00023988	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC		CS-3246 -AJ	60
19/01/2009 GUTIERREZ VILLA WILLIAM STEVEEN ALCALDIA 053792654R	2008/00023987	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	VILLA CRUZ GLORIA FERNANDA	C -8455 -BPR	60
19/01/2009 HERNANDEZ FLORES JOSEFA ALCALDIA 020796886X	2008/00021988	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 1. RGC	HERNANDEZ FLORES JOSEFA	-5382 -DDM	60
19/01/2009 HERNANDEZ LUCHA ANTONIO ALCALDIA 018925179C	2008/00021849	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2H. RGC	HERNANDEZ LUCHA ANTONIO	CS-9709 -AC	110
19/01/2009 IANCU ION ALCALDIA X8143635W	2008/00022709	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	IANCU ION	V -5637 -FY	60
19/01/2009 ILIE EMIL COSMIN ALCALDIA 07417801	2008/00022134	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2C. RGC	ILIE EMIL COSMIN	-4131 -DKS	110
19/01/2009 IONAS FLORICA ALCALDIA X3195726Z	2008/00021581	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	IONAS FLORICA	-3124 -BJP	60
19/01/2009 IONAS FLORICA ALCALDIA X3195726Z	2008/00022071	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2E. RGC	IONAS FLORICA	-3124 -BJP	110
19/01/2009 IONUT PEHOIU ALCALDIA X6866748Y	2008/00021824	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	IONUT PEHOIU	CS-7472 -O	60
19/01/2009 IORDACHITA FLORIN CRISTIAN ALCALDIA X6890043W	2008/00021726	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2E. RGC	IORDACHITA FLORIN CRISTIAN	CS-4600 -AJ	60
19/01/2009 JUAN MANZANO JOSE MANUEL ALCALDIA 025392636S	2008/00021591	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	JUAN MANZANO JOSE MANUEL	-4372 -BLR	60
19/01/2009 KABAB BOUBKEUR ALCALDIA X4182779E	2008/00022586	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2H. RGC		CS-2290 -AD	110
19/01/2009 KURTEVA ANTOANETA IVANOVA ALCALDIA X3047272W	2008/00022376	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	KURTEVA ANTOANETA IVANOVA	-0324 -CSK	60
19/01/2009 LAZAR MUGUREL ALCALDIA X6852849E	2008/00022378	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	LAZAR MUGUREL	-3313 -GCW	60
19/01/2009 LEKHILI KAMAL ALCALDIA			Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	LEKHILI KAMAL	-0113 -FHT	60

X5242536P 19/01/2009 LEONART LUNA FRANCISCO JOSE ALCALDIA	2008/00021540	BURRIANA	02/10/2008 18:35:00	CL SAN ROBERTO 5	0	
030531553L 19/01/2009 LIVIU MICLAUS ALCALDIA	2008/00022770	BURRIANA	17/11/2008 3:50:00	PZ MAJOR	0	
X7645820E 04/02/2009 LLOPIS CLAUDI BAUTISTA ALCALDIA	2008/00023235	BURRIANA	23/11/2008 15:17:00	CL VIRGEN CABEZA 36	0	
018655939H 19/01/2009 LLORET FLORES BIENBENIDA MAGDALE ALCALDIA	2008/00023516	BURRIANA	01/12/2008 16:30:00	AVTRANSPORT DEL	0	
018969626P 04/02/2009 LOPEZ ANTEQUERA JOSE MANUEL ALCALDIA	2008/00023209	BURRIANA	22/11/2008 13:10:00	CL SIERVAS DE JESUS 3	0	
040890175Q 19/01/2009 LOPEZ BERMUDEZ JOSE LUIS ALCALDIA	2008/00021384	BURRIANA	27/09/2008 10:00:00	CL VICENTE CANTOS FIGUEROLA 3	0	
029018331J 19/01/2009 LOPEZ CUADROS PEDRO ALCALDIA	2008/00022070	BURRIANA	21/10/2008 10:45:00	CL MAESTRAZGO	0	
018909285L 19/01/2009 LOPEZ CUADROS PEDRO ALCALDIA	2008/00022341	BURRIANA	03/11/2008 11:20:00	CL SANT VICENT 2	0	
018909285L 19/01/2009 LOPEZ MARTINEZ MARIA ISABEL ALCALDIA	2008/00021843	BURRIANA	15/10/2008 18:53:00	CL INDUSTRIA 2	0	
018929361Q 19/01/2009 LOPEZ RUIZ CARLOS ALCALDIA	2008/00021539	BURRIANA	05/10/2008 12:40:00	CM HONDO 4	0	
052942818S 19/01/2009 MAALI MOHAMMED ALCALDIA	2008/00022704	BURRIANA	16/11/2008 16:40:00	RD PANDEROLA 9	0	
X3544132Q 19/01/2009 MACARI ANDREI ALCALDIA	2008/00022487	BURRIANA	08/11/2008 19:10:00	CL GOYA 23	0	
X7640144G 19/01/2009 MACIA CARNE JORGE DOMINGO ALCALDIA	2008/00020576	BURRIANA	30/08/2008 12:00:00	AV MEDITERRANIA 118	0	
020460780A 19/01/2009 MACIAN SPINOLA ADELA MIRIAM ALCALDIA	2008/00023518	BURRIANA	02/12/2008 16:40:00	CR NULES	0	
029027144V 19/01/2009 MAMOUNI MOUNAIM ALCALDIA	2008/00022053	BURRIANA	20/10/2008 20:45:00	CL BARRANQUET EL 20	0	
X3179363G 19/01/2009 MARIA HIDALGO PLACIDO ALCALDIA	2008/00021846	BURRIANA	15/10/2008 19:31:00	CL GOYA 9	0	
053662368X 19/01/2009 MARTI MERCE DESEADA ALCALDIA	2008/00024295	BURRIANA	29/11/2008 13:15:00	CL JTO BENAVENTE	0	
029017449M 19/01/2009 MARTIN ALCAZAR FRANCISCO ALCALDIA	2008/00022172	BURRIANA	28/10/2008 6:30:00	PZ JOSE ITURBI 2	0	
038552692T 19/01/2009 MATA BONACASA JOSE VICENTE ALCALDIA	2008/00022690	BURRIANA	15/11/2008 20:02:00	CL PINTOR SOROLLA 4	0	
018993209Q 19/01/2009 MIRANDA SALAZAR LUIS ALCALDIA	2008/00022695	BURRIANA	16/11/2008 18:40:00	PZ MERCE DE LA	0	
018961572G 19/01/2009 MIRO MATA JORGE ALCALDIA	2008/00022821	BURRIANA	15/11/2008 20:26:00	CR ONDA 57	0	
018972119V 19/01/2009 MONFORT DURAN SALOME ALCALDIA	2008/00021802	BURRIANA	14/10/2008 19:57:00	CL GOYA 1	0	
018909704R 19/01/2009 MORCILLO FLOR ANGEL ALCALDIA	2008/00022463	BURRIANA	07/11/2008 11:00:00	PZ EL PLA 12	0	
018975190Y 19/01/2009 MORENO MATA MARTA ALCALDIA	2008/00021797	BURRIANA	13/10/2008 16:43:00	CL MERCEDES DAUDI SALES 7	0	
				MORCILLO FLOR ANGEL	CS-5974 -AS	60
				MORENO MATA MARTA	-2109 -BSZ	60

ALCALDÍA 052941020B 19/01/2009	2008/00021544	BURRIANA	05/10/2008 12:50:00	CM HONDO 2		0
MOROS NICOLAS LAURA ALCALDÍA 020033403N 04/02/2009	2008/00021510	BURRIANA	05/10/2008 12:36:00	CRUCE CALLE MARIA ROSA MOLAS	MOROS NICOLAS LAURA -3543 -FFG	60
MUNIESA SANZ FRANCISCO ALCALDÍA 018321161M 19/01/2009	2008/00021428	BURRIANA	30/09/2008 11:00:00	RD PEDRO IV 1		0
MUSOLES MARCO SERGIO ALCALDÍA 052795689V 19/01/2009	2008/00022611	BURRIANA	11/11/2008 17:08:00	CL SAN JUAN BOSCO 16		0
NIAGU ELENA ALCALDÍA X6866611F 19/01/2009	2008/00021964	BURRIANA	17/10/2008 11:15:00	CL PABLO RUIZ PICASO 7		0
NICOLAE GHEORGHE ALCALDÍA 19/01/2009	2008/00022777	BURRIANA	13/11/2008 17:30:00	PZ EL PLA 17		0
NICOLAE IONEL ALCALDÍA X08055432G 19/01/2009	2008/00023249	BURRIANA	24/11/2008 19:35:00	CL MAJOR 3		0
OLTEANU SABINA GEORGIANA ALCALDÍA X9440430B 19/01/2009	2008/00022685	BURRIANA	13/11/2008 8:22:00	CL VICENTE CANTOS FIGUEROLA 25		0
OLTEANU SABINA GEORGIANA ALCALDÍA X9440430B 19/01/2009	2008/00021834	BURRIANA	15/10/2008 16:32:00	CL LEALTAD DE LA 4		0
ORELLANA MARTIN ENRIQUE ALCALDÍA 073368197Z 19/01/2009	2008/00021960	BURRIANA	17/10/2008 20:14:00	CL GOYA 23		0
ORTELLS CHORDA JUAN ALFONSO ALCALDÍA 029018079Z 19/01/2009	2008/00022295	BURRIANA	02/11/2008 13:20:00	CL CORAZON JESUS 8		0
PALOMO RIBEIRO VICENTE ALCALDÍA 033402820N 19/01/2009	2008/00022067	BURRIANA	21/10/2008 16:00:00	CL JUAN BTATEJEDO BELTRAN 1		0
PANCU CRISTEA CARMEN GABRIELA ALCALDÍA X1989574M 04/02/2009	2008/00023219	BURRIANA	23/11/2008 23:59:00	CL TANDA LA 39		0
PARRENO PEREZ IVAN ALCALDÍA 073399269J 19/01/2009	2008/00023984	BURRIANA	15/11/2008 1:28:00	CL ALMESIAS		0
PAUN EMIL ALCALDÍA 08409304 04/02/2009	2008/00023311	BURRIANA	26/11/2008 19:43:00	CL L'ESCORREDOR 44		0
PAUN EMIL ALCALDÍA 08409304 04/02/2009	2008/00023307	BURRIANA	27/11/2008 17:58:00	CL L'ESCORREDOR 45		0
PAUN EMIL ALCALDÍA 08409304 19/01/2009	2008/00022428	BURRIANA	05/11/2008 20:15:00	CL L'ESCORREDOR		0
PAUN EMIL ALCALDÍA 08409304 19/01/2009	2008/00022359	BURRIANA	04/11/2008 10:25:00	CL L'ESCORREDOR 46		0
PAUN EMIL ALCALDÍA X5936973Y 19/01/2009	2008/00023306	BURRIANA	27/11/2008 15:44:00	CL L'ESCORREDOR 42		0
PAUN EMIL ALCALDÍA X5936973Y 19/01/2009	2008/00021980	BURRIANA	18/10/2008 11:36:00	CL L'ESCORREDOR		0
PEON BLANCH FELIX ALCALDÍA 018834892P 19/01/2009	2008/00022417	BURRIANA	05/11/2008 23:30:00	PZ MAJOR		0
PEON BLANCH FELIX ALCALDÍA 018834892P 19/01/2009	2008/00021822	BURRIANA	15/10/2008 16:15:00	CL DIVINA PASTORA 14		0
PEREZ GIMENO MARIA CARMEN ALCALDÍA 018883937V 19/01/2009	2008/00022115	BURRIANA	25/10/2008 15:10:00	AV JAIME CHICHARRO 7		0
PEREZ LEAL NADINA ALCALDÍA 020472609X 04/02/2009	2008/00022456	BURRIANA	07/11/2008 13:13:00	CL SAN BLAS 43		0

PEREZ LOPEZ CARLOS ALCALDIA 052940307B 19/01/2009	2008/00022363	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC 04/11/2008 7:45:00	PEREZ LOPEZ CARLOS CL MARIA ROSA MOLAS 28	-1720 -BMP 0	60
PINA VENTURA SUSANA ALCALDIA 052941569P 19/01/2009	2008/00022201	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 91. 2H. RGC 30/10/2008 19:00:00	PIÑA VENTURA SUSANA RD PEDRO IV 36	-0065 -BPP 0	110
PIQUER FANDOSTOMAS ALCALDIA 018942310Q 19/01/2009	2008/00022276	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC 31/10/2008 15:15:00	PIQUER FANDOSTOMAS CLAUSIAS MARCH 37	-1871 -DNT 0	60
POLES GIMENO SALVADOR ALCALDIA 053222263X 19/01/2009	2008/00022856	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC 18/11/2008 9:20:00	POLES GIMENO SALVADOR CL L'ESCORREDOR 86	CS-8441 -AF 0	60
POPA CORNEL LAURENTIU ALCALDIA 09527232 19/01/2009	2008/00023241	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2D. RGC 24/11/2008 20:15:00	POPA CORNEL LAURENTIU CL L'ESCORREDOR 72	CS-3828 -AD 0	60
REGAL GRANERO MERCEDES ALCALDIA 018973258Y 19/01/2009	2008/00021981	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 132. 1. RGC 18/10/2008 19:36:00	REGAL GRANERO MERCEDES AV CARDENAL TARANCON	-5696 -FJR 0	60
REMUS AGUSTIN PAUN ALCALDIA X6852933Z 19/01/2009	2008/00023266	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2D. RGC 24/11/2008 18:20:00	PAUN EMIL CL L'ESCORREDOR 42	CS-3742 -AF 0	60
ROBINET MARIE ANGE ALCALDIA X1883307K 19/01/2009	2008/00022439	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC 06/11/2008 20:50:00	ROBINET MARIE ANGE CL EUROPA 7	CS-6835 -AK 0	60
ROMAN MORENO JOSE ANTONIO ALCALDIA 018993614F 19/01/2009	2008/00022479	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC 08/11/2008 11:00:00	ROMAN MORENO JOSE ANTONIO CL EUROPA	-4888 -CYB 0	60
ROQUE VINAGUERAS MARIO ALCALDIA X2672385S 04/02/2009	2008/00021490	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 91. 1. RGC 04/10/2008 12:11:00	RECORD RENT A CAR SA AV CARDENAL TARANCON 24	-0231 -DWW 0	60
ROS MARTINEZ JUAN ALCALDIA 018944171Z 10/02/2009	2008/00021551	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC 02/10/2008 20:31:00	THALASSA EXPORT SL CL FEDERICO GARCIA LORCA 14	-6731 -CZS 0	60
ROSA MARQUES MARC ALCALDIA 053662139B 19/01/2009	2008/00023170	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 56. 3. RGC 21/11/2008 22:54:00	DIAZ RUBIO ANGEL CL MENENDEZ PELAYO CRUCE CON EL RAVAL	C -8137 -BTM 4	110
ROSU DORIN CORNEL ALCALDIA X6684450Y 19/01/2009	2008/00022283	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 132. 1. RGC 01/11/2008 23:11:00	ROSU DORIN CORNEL CL BARRANQUET EL 18	-1934 -DJC 0	60
ROYO GONZALEZ EVA ALCALDIA 020246068L 19/01/2009	2008/00021508	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 91. 2C. RGC 05/10/2008 2:05:00	ROYO GONZALEZ EVA CL FEDERICO GARCIA MOLINER 23	-3882 -DFW 0	110
SALES OLLER ANA MARIA ALCALDIA 018946739Y 19/01/2009	2008/00021954	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC 17/10/2008 17:29:00	SALES OLLER ANA MARIA CL BARO 45	V -4112 -DB 0	60
SALHI KHARKHACH FARID ALCALDIA 020908181P 19/01/2009	2008/00022346	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 132. 1. RGC 03/11/2008 11:50:00	SALHI KHARKHACH FARID CL BUEN SUCESO 20	V -1246 -EZ 0	60
SALIDO SORLI NURIA ALCALDIA 018964541Y 04/02/2009	2009/00000405	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 18. 2. RGC 10/12/2008 12:20:00	SALIDO SORLI NURIA CM VIETA 15	CS-0317 -AD 3	110
SALVATELLA ROSALES MARIA ANGELES ALCALDIA 053727313A 19/01/2009	2008/00022155	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2A. RGC 28/10/2008 9:14:00	SALVATELLA ROSALES MARIA ANGELES CL AMPLÉ	-1258 -DXY 0	60
SANCHEZ CORTECERO JOHAN ALCALDIA X2608484P 04/02/2009	2008/00023246	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC 24/11/2008 20:23:00	SANCHEZ CORTECERO JOHAN CL SAN LUIS 3	-3583 -DXR 0	60
SANCHIS LARA ROBERTO ALCALDIA 053378538T 19/01/2009	2008/00021913	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 132. 1. RGC 16/10/2008 11:40:00	SANCHIS LARA ROBERTO PZ MAJOR 1	-1791 -FPG 0	60
SANDONIS CARDONA MARIA MARGARITA ALCALDIA 029018750H 19/01/2009	2008/00022357	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 132. 1. RGC 04/11/2008 15:00:00	SANDONIS CARDONA MARIA MARGARITA CL SIERVAS DE JESUS 16	CS-9475 -AM 0	60
SANZ BERES CARLOS ALCALDIA 020467997K 19/01/2009	2008/00022044	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 132. 1. RGC 07/10/2008 7:00:00	SANZ BERES CARLOS CL AUSIAS MARCH 10	CS-8617 -AD 0	60
SEGHIRI ABDELHAQ ALCALDIA X8208134D 19/01/2009	2008/00021478	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2E. RGC 03/10/2008 14:01:00	SEGHIRI ABDELHAQ CL SAN PASCUAL 32	V -7724 -GG 0	60
SERBAN CLAUDIU MIHAIL ALCALDIA X3357965B	2008/00021939	Conductor Ausente en el momento de la denuncia BURRIANA	Art. 94. 2D. RGC 17/10/2008 12:55:00	SERBAN CLAUDIU MIHAIL RD POETA CALZADA C 1	CS-4227 -AB 0	60

19/01/2009 SERRANO GARCIA FRANCISCO J ALCALDIA 018967386E	2008/00022280	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2C. RGC	SERRANO GARCIA FRANCISCO J	CS-6318 -AV	110
19/01/2009 SOLER FELIU JUAN BAUTISTA ALCALDIA 073375780F	2008/00022769	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	SOLER FELIU JUAN BAUTISTA	CS-4474 -AM	60
19/01/2009 STEFAN FLORIN CLAUDIU ALCALDIA X8499530H	2008/00022084	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	STEFAN FLORIN CLAUDIU	CS-4602 -M	60
19/01/2009 STEFAN GHEORGHE ALCALDIA X3569324T	2008/00021936	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2H. RGC	STEFAN GHEORGHE	-9437 -CGY	110
04/02/2009 TIMONER DOMINGO PEDRO ENRIQUE ALCALDIA 018898750H	2008/00023047	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	TIMONER DOMINGO PEDRO ENRIQUE	CS-5714 -AN	60
19/01/2009 TORMOS FRANCH ANTONIO VICENTE ALCALDIA 052943129G	2008/00021794	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	TORMOS FRANCH ANTONIO VICENTE	-8341 -DND	110
19/01/2009 TORRES ALVAREZ JOSE ANTONIO ALCALDIA 073767029A	2008/00021456	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	TORRES ALVAREZ JOSE ANTONIO	CS-9359 -AS	60
19/01/2009 TRAVER FERRER MANUEL ALCALDIA 018898654Z	2008/00022059	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	TRAVER FERRER MANUEL	CS-2943 -AK	60
19/01/2009 VASILICA CARMEN CRISTINA ALCALDIA X6371865Z	2008/00022179	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	VASILICA CARMEN CRISTINA	-8575 -FCC	60
19/01/2009 VERDEGAL ANDA SILVIA ALCALDIA 018942223K	2008/00022064	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2G. RGC	VERDEGAL ANDA SILVIA	CS-0833 -AU	110
19/01/2009 VIDAL SANCHO JOSE JAVIER ALCALDIA 085083497B	2008/00023725	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	VIDAL SANCHO JOSE JAVIER	CS-1660 -AF	60
10/02/2009 VILAR HEREDIA CARLOS ALCALDIA 053380187Q	2008/00022647	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	VILAR HEREDIA CARLOS	CS-3872 -AT	60
19/01/2009 VIVES CALLEJAS FRANCISCO ALCALDIA 053380324S	2008/00022372	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	VIVES CALLEJAS FRANCISCO	CS-4510 -AK	60
19/01/2009 ZAIMI DRISS ALCALDIA X4237045P	2008/00023238	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2C. RGC	ZAIMI DRISS	M -1792 -PP	110
04/02/2009 ZEGHERU FLORIN RAZVAN ALCALDIA X3002634F	2008/00022114	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 91. 2L. RGC	ZEGHERU FLORIN RAZVAN	CS-9653 -AT	110
19/01/2009 INSTITUCIÓN: Ajuntament de Morella CIOCHINA SILVIU ALEXANDRU ALCALDIA X5328686T	2008/00012194	MORELLA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	STEFAN DIANA GABRIELA	CS-2135 -AN	44
19/01/2009 CIOCHINA SILVIU ALEXANDRU ALCALDIA X5328686T	2008/00012488	MORELLA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	STEFAN DIANA GABRIELA	CS-2135 -AN	40
19/01/2009 PONS ORTIZ CARLOS ALCALDIA 020470195B	2008/00016749	MORELLA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2B. RGC	PONS ORTIZ CARLOS	CS-2843 -AT	40
19/01/2009 REGUART PENADES MANUEL ALCALDIA 020396930R	2008/00023104	MORELLA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 171. 1. RGC	REGUART PENADES MANUEL	V -3421 -FH	44
19/01/2009 INSTITUCIÓN: GOMEZ GOMEZ JOSEFINA ALCALDIA 018405975H	2008/00022022	NAVAJAS	Ayuntamiento de Navajas Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	GOMEZ GOMEZ JOSEFINA	-3249 -GDV	70
19/01/2009 INSTITUCIÓN: DAVID ALIN ALCALDIA X8232561X	2008/00021859	OROPESA DEL MAR	Ayuntamiento de Oropesa del Mar Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	DAVID ALIN	B -9114 -OG	44
19/01/2009 FERNANDEZ CORTES SANTOS ALCALDIA 005915746P	2008/00023252	OROPESA DEL MAR	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2F. RGC	FERNANDEZ CORTES SANTOS	CS-5171 -AK	60
19/01/2009 GARCIA PENA AMANDO ALCALDIA 020472698F	2008/00021855	OROPESA DEL MAR	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	GARCIA PENA AMANDO	C -8475 -BTG	44
					CL J RIVERA FORNER		0

19/01/2009 LOPEZ MARIA MIGUEL ANGEL ALCALDIA 046894944Z	2008/00012362	OROPESA DEL MAR	Art. 132. 1. RGC	17/08/2008 15:55:00	LOPEZ MUÑOZ CRUZ	-4851 -CVG	44
19/01/2009 MORA ARTERO OSCAR PASCUAL ALCALDIA 053227100V	2008/00021854	OROPESA DEL MAR	Art. 132. 1. RGC	11/10/2008 7:35:00	PS MARITIMOTORRE REY	-9120 -DGT	0
19/01/2009 SEGLAR FITO PASCUAL ALCALDIA 018905554Z	2008/00023504	OROPESA DEL MAR	Art. 129. 1. RGC	26/11/2008 4:30:00	SEGLAR FITO PASCUAL	B -4855 -UG	150
19/01/2009 SUAREZ NOSTI MIGUEL ALCALDIA 010872893B	2008/00012547	OROPESA DEL MAR	Art. 94. 2C. RGC	28/08/2008 9:40:00	EUROPCAR IB SA	-1380 -GCS	48
19/01/2009 TORRES CASTAÑO JUAN MANUEL ALCALDIA 028341868A	2008/00022383	OROPESA DEL MAR	Art. 94. 2F RGC	31/10/2008 8:30:00	TORRES CASTAÑO JUAN MANUEL	CS-6612 -AV	60
19/01/2009 Total:	334				CL N SRA PACIENCIA		0

En Castellón, a 17 de febrero de 2009.—EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES, Miguel Soriano Soriano. C-2034-U

* * *

Departamento de Sanciones

PROCEDIMIENTO: NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA (452)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se indican, instruidos por el Departamento de Sanciones de la Diputación Provincial de Castellón, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración. En la relación que sigue se hace constar el/la presunto/a responsable; si procede, la causa por la que la denuncia no se notificó en el acto; el precepto legal infringido; la matrícula del vehículo implicado, si lo hay y su titular; la cuantía de la sanción que puede recaer, con reducción del 30 por 100; su número de identificación; el número de expediente sancionador; la localidad donde se cometió la infracción; la fecha y hora de la misma; el lugar de la infracción; los puntos que, en su caso, se detraerán.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas del Departamento de Sanciones de la Diputación de Castellón, sitas en Avda. Vall d'Uxó, 25 12004-CASTELLÓN, lugar en el que los interesados podrán comparecer de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto.

Dentro del indicado plazo de comparecencia podrán los interesados alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas.

Transcurrido el expresado plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las correspondientes Resoluciones.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto "Sí", se requiere del denunciado de que se trate la identificación veraz del conductor responsable de la infracción (es decir, el conductor en el día y hora que se indican en la correspondiente columna), haciéndole saber que tiene la obligación legal de atender a este requerimiento en el plazo indicado en el párrafo anterior y que su incumplimiento conllevará la iniciación de expediente sancionador por infracción del art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. La identificación debe realizarse mediante comunicación dirigida al citado Departamento de Sanciones de la Diputación de Castellón, sita en Avda. Vall d'Uxó, 25 12004-CASTELLÓN.

El pago de la sanción con reducción del 30 por 100 sólo es posible durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente e implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos. Para efectuar este pago, deberá solicitar Carta de pago en las Oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación que se indican.

Oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación:

- Alcalá de Chivert: Purísima, 23 (Ayto.)
- Benicarló: Plaza Ayuntamiento, 4-bajo
- Castellón: Avda. Vall d'Uixó, 25
- Morella: San Julián, 52
- Nules: Virgen de la Soledad, 53
- Onda: Cervantes, 1
- Peñíscola: Saiz de Carlos, 2
- Segorbe: San Antonio, 11-1º
- Vinaroz: Plaza María Conesa, s/n

DENUNCIADO REQUERIMIENTO	CAUSA NO NOTIFICACIÓN EN EL ACTO	PRECEPTO INFRINGIDO	TITULAR VEHÍCULO	MATRÍCULA	IMPORTE PUNTOS A DETRAER
N.I.F.	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR INFRACCIÓN	
INSTITUCIÓN: Ajuntament d'Almassora BALLESTER VELEZ ENOC NO	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 94. 2A. RGC	BALLESTER VELEZ ENOC	CS-9093 -AJ	105,00
020468227K BERNAT SALES SUSANA NO	2009/00001283 ALMASSORA Conductor Ausente en el momento de la denuncia	03/01/2009 11:35:00 Art. 94. 2F. RGC	CL CARIDAD 51 BERNAT SALES SUSANA	-0856 -DJF	0 42,00
018968732B MORENO VARGAS ANTONIO NO	2009/00001309 ALMASSORA Conductor Ausente en el momento de la denuncia	06/01/2009 20:00:00 Art. 94. 2E. RGC	CL SAN FERNANDO 14 MORENO VARGAS ANTONIO	V -3600 -FY	0 105,00
053726454H INSTITUCIÓN: Ajuntament de Betxi LECA ION NO	2009/00001282 ALMASSORA Conductor Ausente en el momento de la denuncia	03/01/2009 12:50:00 Art. 94. 2C. RGC	CL CONSTITUCION ESPAÑOLA ESQUINA C/ SANTOTOMAS		0
X9644062R INSTITUCIÓN: ABASO GOMEZ GEORGIA NO	2009/00001259 BETXÍ Conductor Ausente en el momento de la denuncia	30/01/2009 9:35:00 Art. 132. 1. RGC	CL MOSSEN MANUEL BELAIRE (C/Mossen Belaire-Plaza Major)	CS-2321 -AB	35,00
052798742B ADSUARA MONSONIS SILVIA NO	Ajuntament de Burriana 2009/00001121 BURRIANA Conductor Ausente en el momento de la denuncia	28/01/2009 12:00:00 Art. 94. 2A. RGC	ABASO GOMEZ GEORGIA	-7052 -DLK	42,00
052940357S	2009/00001184 BURRIANA Conductor Ausente en el momento de la denuncia	29/01/2009 20:29:00 Art. 94. 2A. RGC	CR ONDA 44 ADSUARA MONSONIS SILVIA	-8736 -CKZ	0 42,00
			CL L'ESCORREDOR 26		0

AGENCIA COMUNICACIO DOBLEESSA SL SI B97441869	2009/00001215	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	Art. 132. 1. RGC	AGENCIA COMUNICACIO DOBLEESSA SL -6047 -FYC	42,00	
BURRIANENSE DE INVERSIONES SA SI A12500336	2009/00000995	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	30/01/2009 11:00:00 Art. 94. 2E. RGC	PZ MERCE DE LA BURRIANENSE DE INVERSIONES SA -6892 -BZN	0 42,00	
CAMPOS MORENO AURORA NO 026203525Q	2009/00000898	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	23/01/2009 13:04:00 Art. 91. 2C. RGC	PZ EL PLA CAMPOS MORENO AURORA -2462 -CPY	0 77,00	
CUESTA LOPEZ ANTONIO NO 018916013P	2009/00001004	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	20/01/2009 21:09:00 Art. 91. 2D. RGC	CL FEDERICO GARCIA LORCA CUESTA LOPEZ ANTONIO CS-6332 -AV	0 77,00	
GILTORRENT VICTOR NO 018918084D	2009/00001220	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	23/01/2009 20:00:00 Art. 91. 2G. RGC	CL FEDERICO GARCIA LORCA 11 GILTORRENT VICTOR CS-1427 -AB	0 77,00	
GOMEZ SALVADOR CARLOS NO X6735751V	2009/00001036	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	30/01/2009 11:10:00 Art. 94. 2E. RGC	CL L'ESCORREDOR 58 GOMEZ SALVADOR CARLOS CS-0264 -AS	0 42,00	
INDALECIO MARIN SL SI B12398954	2009/00000977	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	26/01/2009 11:00:00 Art. 94. 2E. RGC	CL JARDI 68 INDALECIO MARIN SL -8892 -FWL	0 42,00	
KLANEK BALOGH ELVIRA KINGA NO 11728661	2009/00001043	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	25/01/2009 0:59:00 Art. 94. 2E. RGC	CL SANT VICENT 29 KLANEK BALOGH ELVIRA KINGA CS-9532 -AM	0 42,00	
LOPEZ RUIZ CARLOS NO 052942818S	2009/00000138	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	26/01/2009 13:00:00 Art. 94. 2A. RGC	PZ EL PLA LOPEZ RUIZ CARLOS -7161 -CYT	0 42,00	
MBAYE MATAR NO X3135342M	2009/00000913	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	02/01/2009 11:00:00 Art. 56. 2. RGC	RD PANDEROLA 9 MBAYE MATAR V-3713 -ES	0 77,00	
MBAYE MATAR NO X3135342M	2009/00000913	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	20/01/2009 18:54:00 Art. 99. 1. RGC	CR ONDA 26 MBAYE MATAR V-3713 -ES	4 77,00	
MEDIOUNI MOHAMMED NO X2105945L	2009/00000914	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	20/01/2009 18:53:00 Art. 94. 2D. RGC	CR ONDA 26 MEDIOUNI MOHAMMED V-1012 -GD	2 42,00	
MOROS SANCHIS MARIA CARMEN -1526 -GHG	2009/00001176	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	29/01/2009 20:45:00 Conductor Ausente en el momento de la denuncia	CL L'ESCORREDOR 72 Art. 94. 2A. RGC	0 MARZA SL	
018933508T	2008/00024216	BURRIANA		18/12/2008 18:30:00 Conductor Ausente en el momento de la denuncia	PZ EL PLA 12 Art. 94. 2A. RGC	0 MARZA SL	
018933508T	2009/00000163	BURRIANA		05/01/2009 12:40:00 Conductor Ausente en el momento de la denuncia	PZ EL PLA 12 Art. 91. 2I. RGC	0 MARZA SL	
018933508T	2008/00024286	BURRIANA		22/12/2008 13:22:00 Conductor Ausente en el momento de la denuncia	PZ EL PLA 11 PEREZ LOPEZ CARLOS -1720 -BMP	0 77,00	
PEREZ LOPEZ CARLOS NO 052940307B	2009/00001091	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	27/01/2009 20:25:00 Art. 132. 1. RGC	CL MARIA ROSA MOLAS 4 PUNZANO GARCIA FRANCISCA -7605 -GHD	0 42,00	
PUNZANO GARCIA FRANCISCA NO 073375931C	2009/00001040	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	26/01/2009 20:03:00 Art. 94. 2E. RGC	PZ EL PLA RADU NICOLAE V-6056 -FW	0 42,00	
RADU NICOLAE NO X8634687G	2009/00000881	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	20/01/2009 12:57:00 Art. 91. 2G. RGC	PZ EL PLA ROCA ZARAGOZA SUSANA -7902 -FLH	0 77,00	
ROCA ZARAGOZA SUSANA NO 018934283Q	2009/00001221	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	30/01/2009 11:15:00 Art. 94. 2E. RGC	CL ENCARNACION 23 RODRIGUEZ CASTRO DANIEL -9506 -DSV	0 42,00	
RODRIGUEZ CASTRO DANIEL NO 075136838R	2009/00001167	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	29/01/2009 18:55:00 Art. 91. 2G. RGC	CL JARDI 66 VENTURA MAZA SONIA V-4108 -FJ	0 77,00	
VENTURA MAZA SONIA NO 020241180F	2009/00001097	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	27/01/2009 19:30:00 Art. 94. 2E. RGC	CL L'ESCORREDOR 1 CONFECIONES LA ESPERANZA SA -6854 -BYV	0 42,00	
VIDAL FRANCH DAVID 42,00	NO						
052941759Z	2009/00000448	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	10/01/2009 13:40:00 Art. 132. 1. RGC	CL TANDA LA VIDRU 2005 SL -0696 -CSX	0 42,00	SI
VIDRU 2005 SL B97606636	2009/00000994	BURRIANA	Conductor Ausente en el momento de la denuncia	23/01/2009 13:00:00	PZ EL PLA 15	0	
Total Recibos	29						

En Castellón, a 17 de febrero de 2009.—EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES, Miguel Soriano Soriano.

C-2033-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL

El Director Gerente y Director Económico del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en uso de sus competencias, por Resolución número setenta y cuatro de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve dispone:

Detectado error material en la Oferta de Empleo Público del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón correspondiente al ejercicio económico 2008, publicada en Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 155 de 20 de diciembre de 2007, así como, por su arrastre de la plantilla de 2008, publicada en BOP número 154, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondientes a 2009, publicados en Boletín número 20 de fecha 14 de febrero de 2009, se detecta error de transcripción en la configuración de la plaza, así como la oferta de la misma, relativa a la categoría profesional de Analista de Análisis Clínicos, en lo respecta a su denominación y titulación exigida, siendo que la denominación que aparece es Médico Análisis Clínicos, y la titulación que consta en dichos documentos es la de Licenciado en Medicina y Cirugía General, Especialidad Análisis Clínicos, cuando lo que debería

constar es Licenciado en Medicina y Cirugía General, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Químicas o Licenciado en Biología, todos ellos con la especialidad de análisis clínicos, siendo que la denominación de la plaza es Analista de Análisis Clínicos y no la Médico Análisis Clínicos. Todo ello de conformidad con los acuerdos alcanzados para su creación y las bases de la convocatoria para su provisión definitiva publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 20 de fecha 17 de febrero de 2009.

En virtud de lo expuesto y atendida la referencia que en las mismas bases de la convocatoria se efectúa por remisión a la Oferta de Empleo correspondiente al año 2008, por la presente se resuelve corregir el error detectado en dichos documentos, de Oferta de Empleo 2008 y Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2009, y donde dice plaza, laboral o funcionarios, Médico Analista Análisis Clínicos, y titulación Licenciado en Medicina y Cirugía General, Especialidad Análisis Clínicos, debe decir, Analista Análisis Clínicos y titulación, Licenciado en Medicina y Cirugía General, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Químicas o Licenciado en Biología, todos ellos con la especialidad de análisis clínicos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.
Castellón, a 18 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR GERENTE,
Nicolás Martínez Tornero.- EL DIRECTOR ECONOMICO, Miguel
Llorens Izquierdo. C-1949

* * *

El Director Gerente y el Director Económico del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en uso de las facultades que reconocidas al amparo del Acuerdo de Delegación de Atribuciones aprobado por Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario de 17 de mayo de 2004, según lo dispuesto en el Anexo Primero B. 12 y C, y mediante Resolución número 57 de fecha 10 de febrero de 2009, han resuelto:

1.-Convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN para cubrir las necesidades de TÉCNICO SUPERIOR DOCUMENTACION del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006 con las modificaciones o precisiones contenidas en la presente convocatoria.

REQUISITO DE EDAD: Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

TITULACIÓN EXIGIBLE: título de Licenciado en Documentación.

Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 30 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta, sobre todos los temas que figuran en el Anexo de las bases de la convocatoria.

El tiempo de realización del examen será determinado por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y en función de la dificultad del mismo, y será como máximo de 45 minutos, y en ningún caso inferior a cincuenta segundos por pregunta.

Las contestaciones a las preguntas, que deberá señalizarse con bolígrafo o rotulador de color azul o negro, se efectuará mediante el símbolo del aspa (X), y podrán ser correctas, erróneas, en blanco, o nulas. Las preguntas erróneas descontarán un tercio del valor de puntuación de cada pregunta correcta; las preguntas en blanco o nulas, no penalizarán. Se considerará pregunta nula aquella que contenga respuesta señalizada con una marca diferente a una X, aunque este en la respuesta correcta, o cuando contenga más de una respuesta señalada, o cuando contenga cualquier tipo de enmienda, tachadura, tipeg.... Solo se hará entrega de una planilla de respuestas.

FASE DE CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases. No se admitirán aportaciones de meritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria

A efectos de cómputo de meritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia deberá quedar acreditado, respecto del desempeño en puestos de trabajo del sector público, necesariamente mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad el vínculo laboral/profesional y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en todo los supuestos, cuando se trate de actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, presentada. A tal efecto, ésta deberá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral,

expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Durante diez días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentaran en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Debe aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud/ instancia de participación en el proceso selectivo. Los plazos de presentación en el oficina de correos son los mismos que los de la convocatoria.

En el supuesto de presentación de las instancias en Administración distinta, en los términos establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá remitir copia de la solicitud (exclusivamente de la solicitud, no de los meritos), por fax al Servicio de Recursos Humanos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, al numero 964 354301, dentro del plazo improrrogable de tres días naturales siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, salvo causa de fuerza mayor, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del ejercicio correspondiente a la fase de oposición que no podrá ser antes de transcurridos tres días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes, salvo para el supuesto de convocatorias a través del sistema de concurso.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se produzcan en relación a la presentación en plazo de instancias, subsanando de oficio los errores apreciados.

DESARROLLO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN:

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección, y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.1 b) de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en relación con el artículo 12 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, aquellos aspirantes que tengan algún impedimento para hacer exámenes durante determinado/s día/s de la semana, deberán indicarlo en, o junto a su instancia de participación en el proceso selectivo, exponiendo el motivo y el precepto legal en el que amparen su derecho y su solicitud, así como cuantas certificaciones sean procedentes para justificar su vinculación a tal impedimento. El Tribunal tendrá en consideración las alegaciones que a tal objeto se presenten a la hora de establecerse, por resolución de la presidencia del Consorcio, la fecha/ de realización del/ de los ejercicios, siempre y cuando del contenido de las peticiones/alegaciones que se presente, pueda, atendidos criterios de eficacia en la organización para lograr el mejor funcionamiento posible al proceso de oposición.

TEMARIO ANEXO:

- 1.-Los conceptos de documento, archivo y Archivística.
- 2.-Organización y descripción de los fondos documentales de archivos.
- 3.-Bibliotecas de hospitales. Concepto.
- 4.-Normalización de bibliotecas de hospital.
- 5.-Fuentes de información sobre Ciencias de la Salud.
- 6.-Conservación de libros y documentos.
- 7.-Digitalización de documentos
- 8.-Sociedad de la información.
- 9.-Sociedad del conocimiento.
- 10.-Cooperación entre unidades de información.

11.-Centros de documentación. Organización, funciones y puesta en marcha.

12.-Documentación administrativa. La administración electrónica. Estructura y accesibilidad a la información institucional en web.

13.-Bases de datos: conceptos básicos y tipología.

14.-El análisis documental del contenido. Técnicas documentales de resumen del contenido.

15.-Tipología de la documentación sanitaria. La documentación no clínica. La documentación clínica. La historia clínica.

16.- El servicio de documentación y el archivo de historias clínicas. Servicio de admisión y documentación clínica. Modelos.

Funciones. Gestión . Producción. El archivo de historias clínicas.

17.-CIE-9-MC : Un sistema de clasificación de enfermedades.

18.-CMBD: El conjunto mínimo de datos básicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón, a 18 de Febrero de 2009.- EL DIRECTOR GERENTE, Nicolás Martínez Tornero.- EL DIRECTOR ECONÓMICO, Miguel Llorens Izquierdo. C-1950

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION 5

Procedimiento Ordinario nº: 5 /000022/2009

El Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de la Comunidad Autónoma Valenciana, Sección 5,

Hace saber: Que por JULIAN SEGARRA ESBRI se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo bajo el numero 5/000022/2009- contra RESOLUCION DE

03-11-08 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN DE PAGO DE LA FACTURA Nº

3766 TOMA MUESTRAS UNIDAD CONTRAL CALIDAD AGROALIMENTARIA DE

CASTELLÓN EN EL ACTA JL-37/08 sobre Otras Materias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

VALENCIA, a veintisiete de enero de 2009.—EL/A SECRETARIO/A, (firma ilegible). C-1428

* * *

SALA DE LO SOCIAL

DOÑA VIRGINIA MORENO HERRERO, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

CERTIFICO:

Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el núm. 1005/2008, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, a 15 de enero de 2009.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados Ilmo. Sr. Don Manuel José Pons Gil, Ilma. Sra. Doña María Mercedes Boronat Tormo, Ilma. Sra. Doña María Montes Cebrián y, han dictado la siguiente sentencia núm. 67/2009.

En el recurso 1005/2008

FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto en nombre de Vyacheslav Bondarets, Zaudercino Cirilo de Paulo, Elizeu de Souza Santana, Luis Carlos Dos Santos, Audemiro Felipe Ferrerira Da Cunha, Odilon Ferreira Da Silva, Stepan Frihan, Eberson Gomes Da Silva, Valentina Malinovskaya, Viktoriya Matsenko, Rafael Pokamay, Andrei Popescu, Joao Batista Prudencia, Joao Leonel Da Cunha, Utkur Sadikov, Silvano Sinobe Do Amaral, Reinaldo Soares Rodrigues, asistidos del Letrado Don José Antonio Ruiz Salvador, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de febrero de 2009 de fecha, ROLARTE CONSTRUÇÕES DO MARAO LDA. y ROLARTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. L. en virtud de demanda formulada a su instancia contra Ill Milenium Stylo Constructivo, S. L. asistida del Letrado Don Vicente Arrandis Ventura, Don Joaquín José Teixeira Regadas, asistido del Letrado Don Fernando Fortuño Mezquita, Construcciones Castellón 2000 S.A.U., asistido del Letrado Don Emilio Pin Arboledas, Rolarte Construccoes Do Marao Lda., Rolarte Construcciones y Servicios, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme, póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolvéan al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a ROLARTE CONSTRUCCIONES DO MARAO LDA. y ROLARTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente en Valencia, a 2 de febrero de 2009.- (Firma ilegible). 1249

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CASTELLON DE LA PLANA

D.ª ANGELES OYOLA REVIRIEGO, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Castellón, HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA n.º 284/08, de 24 de julio de 2008, D.ª RAQUEL ALCACER MATEU, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio-Faltas en los que han sido partes: El Ministerio Fiscal representado por D. Heredio Vidal; como denunciados OSCAR MARTINEZ IRAZO, LARA CAPDEVILA CABO y VERÓNICA TOLEDO VALDIVIA como denunciado ALEXANDRU NICUSOR BARAC.

F A L L O

“Que debo CONDENAR Y CONDENO a ALEXANDRU NICUSOR BARAC como autor penalmente responsable de una falta continuada de hurto, a la pena de multa de dos meses a razón de diez euros/día. Quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Y al pago de las costas procesalmente causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a INSIDE en 7'95 euros.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón a interponer en cinco días, a partir de su notificación en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ALEXANDRU NICUSOR BARAC que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a veintidós de enero de dos mil nueve.—La Secretaria Judicial, ANGELES OYOLA REVIRIEGO. 1242

* * *

D.ª YOLANDA SAGANTA BARRA, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º Tres de los de Castellón de la Plana.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000985/2007 en relación a una presunta falta de AMENAZAS atribuida entre otros a JOSE VICENTE PUIG QUEROL, en la que dictó sentencia en fecha 19 DE JUNIO DE 2008 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO libremente a SEBASTIAN DEMORA GALVEZ, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación, ante este mismo Juzgado que será resuelto por la Audiencia Provincial de Castellón.

Y para que sirva de notificación a los referidos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a veintiocho de enero de dos mil nueve—La Secretaria Judicial, Yolanda Saganta Barra. 1229

SEGORBE

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 731/2008.

En este Juzgado se tramita el expediente referenciado para la obtención de la declaración de herederos abintestato del causante Don Manuel Salvador Barrera, fallecido el día 18 de octubre de 2007 en Segorbe, donde residía, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, a su fallecimiento se encontraba en estado de soltero, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres Manuel Salvador Conejos y Petra Barrera Selma, siendo las personas que reclaman la herencia su hermano de doble vínculo Luis Salvador Barrera y sus sobrinos Vicente, Manuel, María Pilar y Luis González Salvador, hijos de la también premuerta hermana María Cuevasanta Salvador Barrera; y Cristóbal Foj

Salvador, hijo de la también premuerta hermana Pilar Salvador Barrera.

Y por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los referidos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Segorbe (Castellón), a 26 de diciembre de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 567

* * *

Procedimiento: Declaración de herederos 717/2008.

En este Juzgado se tramita el expediente referenciado para la obtención de la declaración de herederos abintestato del causante Don Salvador Gilva Marco, fallecido en la localidad de Jérica, de donde era vecino el día 13 de septiembre de 2008, en estado de soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres Salvador Gilva Campos y Teresa Marco Navarro, también le había premuerto su único hermano Manuel Gilva Marco, en estado de soltero y sin descendencia.

Su madre tenía una sola hermana llamada Antonia Marco Navarro, fallecida y dejando de su matrimonio dos hijos llamados Joaquín y Pilar Herrero Marco, primos hermanos, por tanto, del causante.

Su padre también tuvo una sola hermana llamada Consuelo Gilva Campos, fallecida y dejando su primer matrimonio dos hijos llamados Consuelo y Manuel Pérez Gilva, y de su segundo matrimonio otros dos hijos llamados Juan y José María Martínez Gilva, siendo también, por tanto primos hermanos del causante.

Por todo ello las personas llamadas a heredar son los referidos seis primos hermanos del causante, y por el presente se llama a las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En la ciudad de Segorbe a veintiséis de diciembre de 2008.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 603

VILA-REAL

DOÑA CARMEN GARCÍA POVEDA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vila-real.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 000367/2008 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a los agentes de la policía nacional n.º 64.728 y 88.119 en la que se dictó sentencia en fecha 11 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO:

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a los agentes de la policía nacional n.º 64.728 y 88.119 de la falta por la que venía siendo acusados, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS.

Librese testimonio de la presente para su constancia en autos y llévase el original al libro de sentencias.

Conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal, dedúzcase testimonio de las presentes actuaciones, exceptuando las diligencias de trámite, para su remisión al Juzgado correspondiente por si los hechos pudieran resultar constitutivos de un delito de denuncia falsa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Vila-real, a 21 de enero de 2009.- La Secretaria Judicial, Carmen García Poveda. 1027

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000275/2008

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número UNO de Vila-real, en el Juicio de Faltas núm. 000275/2008 que se sigue en este Juzgado sobre agresión, por la presente se cita a VÍCTOR BUBURUZAN, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 11 de marzo y a las 9:50 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en Plaza Colón, s/n con el objeto de asistir a la celebración juicio oral, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a VÍCTOR BUBURUZAN en ignorado paradero, expido el presente en Vila-real, a 3 de febrero de 2009.- El Secretario, (firma ilegible). 1294

**JUZGADOS DE LO SOCIAL
CASTELLON DE LA PLANA**

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001398/2008 a instancias de

MARC NEBOT RUBIO y Y 9 MAS contra EUROTEC SL en el que, por medio del presente se cita a EUROTEC SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25/06/09 a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-1616

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001288/2008 a instancias de PABLO CECILIO BELTRAN RIUS contra PRODUCTOS DE PRENSA ESPECIALIZADOS SL en el que, por medio del presente se cita a PRODUCTOS DE PRENSA ESPECIALIZADOS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 DE JUNIO DE 2009, a las 12,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-1617

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001294/2008 a instancias de JESUS DEL AMO BORT contra PRODUCTOS DE PRENSA ESPECIALIZADOS SL en el que, por medio del presente se cita a PRODUCTOS DE PRENSA ESPECIALIZADOS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18/06/09 a las 12,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-1618

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001290/2008 a instancias de AITOR TEZANOS CAMPOS contra PRODUCTOS DE PRENSA ESPECIALIZADOS SL en el que, por medio del presente se cita a PRODUCTOS DE PRENSA ESPECIALIZADOS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18/06/09 a las 12,25 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-1619

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001492/2008 a instancias de CONSTANTIN CLADIU PASCA contra PROYECTOS JANY PLAC SL en el que, por medio del presente se cita a PROYECTOS JANY PLAC SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9-11-09 A LAS 10'30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-1605

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001362/2008 a instancias de MOHAMED KHTIRA contra TORREALFA SL en el que, por medio del presente se cita a TORREALFA SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30-09-09 A LAS 9'50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-1606

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001360/2008 a instancias de SAID ZAFRI contra TORREALFA SL en el que, por medio del presente se cita a TORREALFA SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30-09-09 A LAS 9'55 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a cinco de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-1607

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000288/2008 a instancias de NICOLAS CÉLSO GARCIA FECED contra GRUPO FIBLA SA en la que el día 17/2/09 se ha dictado providencia que dice:

“PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ Sr./a. REYES GAVARA ARNAU.

En CASTELLON a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta de la anterior diligencia, y no constando citado en legal forma GRUPO FIBLA SA se suspenden los actos señalados para el día de 18 del mes en curso, en estos autos, fijándose de nuevo para que tengan lugar el día 9 de marzo 09 a las 11:15 horas.

Y de la solicitud de ejecución formulada por la parte actora del acuerdo adoptado en conciliación (SMAC) celebrada el día 6/11/08, en el que el/a demandado/a, previo reconocimiento de la improcedencia del despido objeto del proceso, se obligaba a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, se acuerda dicha ejecución; y conforme a lo dispuesto en los artículos 84.4 y 278 y 279 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la readmisión irregular alegada, así como de la concurrencia de las circunstancias legalmente previstas para la imposición de la indemnización adicional solicitada por la parte actora, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo manda y firma S^a. Doy fe. Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación y citación a GRUPO FIBLA SA, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón a, diecinueve de febrero de dos mil nueve.— LA SECRETARIA JUDICIAL. C-2038

* * *

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CASTELLON AUTOS NÚM. Despidos - 001602/2008 N.I.G.: 12040-44-4-2008-0004963 Demandante/s: VICENTE RIBES GOMEZ Demandado/s: GRUPO DE CONSTRUCCION DE LA FAMILIA ORTELLS SL E D I C T O

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 001602/2008 a instancias de VICENTE RIBES GOMEZ contra GRUPO DE CONSTRUCCION DE LA FAMILIA ORTELLS SL y CONSBUR S.L., en el que, por medio del presente se cita a CONSBUR S.L., con último domicilio en CALLE INSUSTRIA, 1-1 DE BURRIANA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en

Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24/03/09 a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a diecisiete de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL. C-2025-U

* * *

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CASTELLON AUTOS NÚM. Despidos - 001601/2008 N.I.G.: 12040-44-4-2008-0004962 Demandante/s: ISRAEL RAMOS CODINA Demandado/s: GRUPO DE CONSTRUCCION DE LA FAMILIA ORTELLS SL E D I C T O

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 001601/2008 a instancias de ISRAEL RAMOS CODINA contra GRUPO DE CONSTRUCCION DE LA FAMILIA ORTELLS SL y CONSBUR S.L., en el que, por medio del presente se cita a CONSBUR S.L., con último domicilio conocido en Calle Industria 1-1 de Burriana, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24/03/09 a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a diecisiete de febrero de dos mil nueve.— EL SECRETARIO JUDICIAL. C-2024-U

* * *

M.^a JOSÉ DELGADO IRRIBAREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000024/2009 a instancias de ANDREI IVANOV contra DIWALDI PRODUCCIONES Y MANGEME SL en el que, por medio del presente se cita a DIWALDI PRODUCCIONES Y MANGEME SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 03-03-09 a las 12.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a dieciséis de febrero de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL, M.^a José Delgado-Iribarren Pastor. C-1933

* * *

M.^a JOSÉ DELGADO IRRIBAREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000013/2009 a instancias de JUDIT MARTINEZ BARRACHINA contra QUARTZ ESTILISMO CERAMICO SL, ADMINISTRACION CONCURSAL DEL CONCURSO 29/08 y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a QUARTZ ESTILISMO CERAMICO SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5-3-09 a las 10'15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a doce de febrero de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL, M.^a José Delgado-Iribarren Pastor. C-1965

* * *

ANGELES OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000075/2009 a instancias de MARIA FERNANDA MONTOYA CARDONA contra VICENTE JAVIER PALMER SICILIANO en el que, por medio del presente se cita a VICENTE JAVIER PALMER SICILIANO, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24-03-09 a las 11.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a dieciséis de febrero de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL, Angeles Oyola Reviriego. C-1941